

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

Vol. XXXVI

MCMLXIII

1.º semestre

SUMARIO

<i>Una exhortación diaconal en el antiguo Rito hispánico: La «Supplicatio», por Dom Jorge M. Pinell, monje de Montserrat</i>	3
<i>Memoria sobre la muerte del Rdo. Padre Fray Antonio Vicente Doménech, O. P., por el Dr. D. Luis Batlle Prats</i>	27
<i>Los Condes soberanos de Urgel y los Premonstratenses (concluirá), por el R. Hno. Eduardo Corredera Gutiérrez, F. M. S.</i>	33
<i>El opúsculo «De processibus paparum contra principes inutiles», del cardenal Rosell, por el R. P. Manuel García Miralles, O. P.</i>	103
<i>Un legista agente de negocios en la Curia romana, por D. José M.ª Madurell Marimón, archivero</i>	119
<i>El poder civil en los escritos de Balmes, por el M. I. Dr. D. Rafael Portús, canónigo archivero</i>	123

BIBLIOGRAFÍA

<i>Recensiones</i>	181
<i>Publicaciones recibidas</i>	207

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLXIV

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICO-ECLESIASTICAS

2 FASCÍCULOS AL AÑO

Precio anual de suscripción

Para España: 150 pesetas

Para el extranjero: 200 pesetas

Los volúmenes I, III, VIII y XII están agotados
(Del vol. VIII hay disponibles todos los artículos en se-
parata)

Se puede adquirir por separado la «Bibliografía hispánica de Ciencias histórico-eclesiásticas», de la cual se han publicado 17 fascículos de 150 a 200 páginas, al precio de 75 pesetas el fascículo. Comprenden la noticia bibliográfica y resumen del contenido de los trabajos de los años 1925-1952. Agotados los cuatro primeros fascículos.



REDACCIÓN

BIBLIOTECA BALMES

DURÁN Y BAS, 9

ADMINISTRACIÓN

EDITORIAL BALMES

DURÁN Y BAS, 11

BARCELONA - 2

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS
HISTÓRICO-ECLESIASTICAS

Vol. XXXVI

1963

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLXIV

CON CENSURA ECLESIASTICA

ES PROPIEDAD DE EDITORIAL BALMES

DEPÓSITO LEGAL. B. 18.288. — 1958

ATENAS A. G. - Escorial, 135 - BARCELONA

UNA EXHORTACIÓN DIACONAL A LA PLEGARIA
EN EL ANTIGUO RITO HISPÁNICO:
LA SUPPLICATIO

Una de las fórmulas que con relativa frecuencia aparece en el *Breviarium Gothicum* lleva el título de *supplicatio*. Se encuentra siempre casi al final de los oficios vespertino y matutino. Unida a la aclamación *Praesta aeternae omnipotens Deus* y a las invocaciones *Kyrie eleison*, *Christe eleison*, *Kyrie eleison*, precede inmediatamente la oración principal y conclusiva del oficio, a la que el breviario impreso da el nombre de *capitula*¹.

Nos proponemos estudiar aquí esa fórmula, común al ritual y a los oficios catedralicio y monástico, emparentada con otra semejante de la misa, que, por una parte, revela un aspecto más de la función del diácono en el rito hispánico y, por otra parte, demuestra el valor concedido a la plegaria en silencio dentro de la liturgia.

Para referirnos a las fuentes adoptamos las siguientes siglas²:

¹ Como ya se ha dicho, ésta es una errónea interpretación de las abreviaciones con que los manuscritos designaban a la *completoria*. L. BROU, *Deux mauvaises lectures du chanoine Ortiz dans l'édition du Bréviaire mozarabe de Ximénes: Lauda, Capitula*, en *Miscellanea Mons. H. Anglés*, «Consejo Superior de Investigaciones Científicas» (Barcelona 1958-1961), t. I, pp. 175-202.

² Sobre la clasificación litúrgica de los manuscritos, véase nuestro artículo *El liber horarum y el mysticus entre los libros de la antigua liturgia hispana*, en «Hispania sacra» 8 (1955) 85-107, y el que tenemos en curso de publicación *Los textos de la antigua liturgia hispánica, fuentes para su estudio*, «Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios toledanos». Baste recordar aquí que el *liber mysticus* (*mixtus*) constituye una reunión plenaria de casi todos los libros necesarios para la misa y para el oficio catedral festivo — no el oficio ferial ordinario —; es decir, contiene generalmente los formularios del *antiphonarium* (cantos de la misa y del oficio catedral festivo), el *commicus* (lecturas de la misa), el *manuale* (oraciones sacerdotales de la misa), el *liber orationum festivus* (oraciones del oficio) y el *liber hymnorum* (himnos del oficio). Siendo el oficio festivo y la misa de una enorme variabilidad de textos, el *liber mysticus* tenía que ser dividido en varios volúmenes: 1. De Adviento a Cuaresma, 2. Cuaresma, 3. Tiempo pascual, 4. Domingos de Quotidiano y 5. Fiestas de Santos entre Pentecostés y Adviento. En cambio, para el oficio monástico, mucho más rico en horas, pero apenas variable en sus fórmulas, bastaba el breve *liber horarum*,

- BM51: Ms. British Museum add. 30.851 (s. XI). Ed. J. P. GILSON, *The Mozarabic Psalter*, «Henri Bradshaw Society» 30 (Londres 1905). En las pp. 292-328 reproduce los fols. 164-182 del manuscrito, que contienen una parte del *liber horarum*.
- Br: *Breviarium Gothicum*, editado bajo los auspicios del cardenal Cisneros (Toledo 1502), reeditado con ampliaciones y correcciones por F. de LORENZANA (Madrid 1775), reproducido según esta última edición en Migne PL 86. Citamos las columnas de Migne. Sobre todo en su primera parte reproduce con bastante fidelidad varios ejemplares del *liber mysticus* (c. 47-740). En las col. 939-972 transcribe una parte del *liber horarum* complementario de los códices del mismo que se nos han conservado.
- Ord: M. FÉROTIN, *Le Liber Ordinum en usage dans l'Église wisigothique et mozarabe d'Espagne du V au XI s.*, «Monumenta Ecclesiae Liturgica» V (París 1904). Utiliza los tres manuscritos conocidos del *liber ordinum*: Madrid, Real Academia de la Historia, Aemilianensis 56 (s. X) — Silos, Archivo 3 (B) (año 1039) — Silos, Archivo 4 (A) (año 1052). También conoce el fragmento inserido en el códice Toledo Bib. Capitular 35.7, fol. 44 (s. IX-X).
- S7: Ms. Silos, Archivo 7 (C) (s. XI). En los fols. 31-141 contiene casi entero el *liber horarum*. Nos servimos para el presente trabajo de la descripción y transcripciones de M. FÉROTIN, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum*, «Monumenta Ecclesiae Liturgica» VI (París 1912), col. 770-782.
- T2: Ms. Madrid, Biblioteca Nacional 10.110, antes Toledo Biblioteca Capitular 35.2, copiado por Ferdinandus Ioannes, presbítero de la parroquia de las Santas Justa y Rufina; *liber mysticus* de Cuaresma, complementario de T5, contiene los oficios feriales (s. X-XI, con anotaciones e iniciales de época posterior).
- T3: Ms. Toledo, Bib. Capitular 33.3 (s. X), *liber horarum*³, en muy mal estado, contiene sólo horas diurnas; procede de un monasterio de los alrededores de Toledo.
- T5: Ms. Toledo, Bib. Capitular 35.5 (s. X), *liber mysticus* de Cuaresma, contiene las misas dominicales y feriales y los oficios dominicales.

del que no se conserva ningún códice entero, pero sí varios fragmentos, por los que puede reconstruirse suficientemente. El *liber ordinum* era una especie de ritual-pontifical, con amplias colecciones en apéndice de misas y oficios votivos. Véase también nuestro estudio *El oficio hispano-visigótico*, en «Hispania sacra» 10 (1957) 385-427.

³ No aparecen rastros de la *supplicatio* en los demás manuscritos del *liber horarum*: Santiago de Compostela, Bib. Universidad, reservado 5 — Salamanca, Bib. Universidad 2.628. Tampoco en los dos fragmentos de Santo Domingo de la Calzada y de la Academia de la Historia Aemil. 14.

Transmisión de la supplicatio: El problema de las dos tradiciones

El título de *supplicatio* no corresponde tampoco al que le dan los manuscritos. Ante todo, hay que reconocer que en los manuscritos la fórmula en cuestión se halla rarísimamente indicada. Pero siempre que allí se le da algún nombre, éste es el de *preces*. Sin embargo, no nos atreveríamos a afirmar que el de *supplicatio* fuera una caprichosa invención del canónigo A. Ortiz, el encargado de preparar la edición cisneriana del misal y del breviario.

Cuanto más se estudia esos dos volúmenes, más se llega a la conclusión de que, afortunadamente, el canónigo Ortiz cambió muy poco la liturgia que se le ofrecía a través de los manuscritos y de la tradición oral. Porque no hay que olvidar que se sirvió también de una tradición oral. Cuando se ha querido juzgar la obra de Ortiz, se han comparado los libros por él editados con los manuscritos, y generalmente con unos manuscritos que no fueron los que él utilizó. No se ha tenido siempre en cuenta que el canónigo de la sede toledana no trabajaba solo, sino asesorado por una comisión, en la que figuraba en primer término el párroco de Santa Justa y Santa Rufina. Esta parroquia, la más importante entre las que habían conservado el rito antiguo,—su capellán ostentaba, ya desde antes de la reconquista, el título de «obispo de los mozárabes»—, era la que se había resistido más a la romanización creciente de la ciudad. En ella la liturgia de los padres se había mantenido viva, a pesar de múltiples dificultades de todo orden⁴; probablemente porque, desde muchos siglos atrás, la parroquia del «obispo de los mozárabes» se había sentido responsable de la supervivencia de una liturgia ancestral, constituyendo en este sentido, siempre, una isla en medio de las iglesias que la rodeaban.

Los estudios modernos⁵ han puesto en claro que muchas de las diferencias que se encuentran entre los manuscritos mozárabes

⁴ F. J. SIMONET, *Historia de los mozárabes en España* (Madrid 1897-1903), p. 671. Varios de los capítulos de este libro pueden ser de interés para la historia del breviario impreso.

⁵ Nos referimos en concreto a la tesis del padre J. M. Martín Patino, S. J., *El oficio catedralicio hispánico*, en curso de publicación, presentada en la Pontificia Universidad Gregoriana, y del del padre J. Bernal, O. P., *Las lecturas de la vigilia pascual hispánica*, presentada en la Pontificia Universidad de Santo Tomás (Angelicum). Las dos fueron defendidas durante el curso 1962-1963.

y las ediciones cisnerianas — que en un principio parecían arbitrarias alteraciones del canónigo Ortiz — tienen que explicarse por el hecho histórico de una doble tradición: una tradición A, representada por manuscritos procedentes de puntos geográficos tan apartados entre sí como Carcasona, Tarragona, San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla, Silos, San Zoilo de Carrión, León y la misma Toledo ⁶; y una tradición B, representada por cuatro manuscritos ⁷, tres de los cuales se sabe que proceden precisamente de la parroquia toledana de las Santas Justa y Rufina ⁸. Es indudable que el canónigo Ortiz y sus colaboradores emplearon otros códices hoy desaparecidos, pero queda también fuera de toda duda que se trató siempre de códices pertenecientes a la tradición B ⁹.

Todo parece indicar que la liturgia que se adoptó al preparar las ediciones de Cisneros fue la que sobrevivía menos difícilmente; la que, por lo tanto, podía ser mejor ilustrada por la viva experiencia de sus capellanes; es decir, la de la parroquia que tenía por titulares las dos célebres mártires sevillanas.

La *supplicatio* no aparece indicada, ni bajo el antiguo título de *preces*, en los códices del oficio catedral, según la tradición A ¹⁰. Y no es imposible que también en los oficios eclesiales de León, Silos y Tarragona, dicha fórmula existiera. Tampoco en los 23 fo-

⁶ Son manuscritos toledanos de la tradición A: Madrid, Bib. Nacional 10.001, antes Toledo 35.1 (salterio con antifonas, liber canticorum y liber hymnorum) — Toledo, Bib. Capitular 35.3 (manuale), editado por M. Férotin bajo el nombre de *Liber Mozarabicus Sacramentorum* (París 1912) — Los tres volúmenes del misticus Toledo, Bib. Capitular 35.4, 35.6 y 35.7 — Finalmente, el commicus Toledo, Bib. Capitular 35.8. Dos de ellos, el 35.3 y el 35.4 proceden de la parroquia de Santa Eulalia.

⁷ Manuscritos de la tradición B: Toledo, Bib. Capitular 35.5 (T5) — Madrid, Bib. Nacional 10.110, antes Toledo 35.2 (T2) — Toledo, Museo de San Vicente, frag. 1 (evangelario) y frag. 2 (misticus). No hemos llegado todavía a conclusiones suficientemente seguras sobre la procedencia de los códices de la tradición B. Podemos adelantar, sin embargo, que los datos hasta ahora recogidos nos persuaden de que tiene que ser la tradición litúrgica de Sevilla — el obispo Rodrigo (s. XIII) habla del *officium Isidori et Leandri* —, salvada y mantenida en Toledo por una comunidad de la Bética, emigrada el s. X a causa del recrudecimiento de la persecución musulmana.

⁸ Los dos del Museo de San Vicente y T2.

⁹ Véase nuestro artículo *El matutinarium en la liturgia hispana*, en «Hispania sacra» 9 (1956) 61-85, y la división de los textos del Br que proponemos en la p. 66.

¹⁰ Único ejemplo de *supplicatio* de la tradición A, y aun algo dudoso, es la fórmula que transcribimos en el presente estudio con el n. 40. Se encuentra en el códice de Silos que, contiene, en parte, el liber horarum y en parte también algunos oficios votivos: S7.

lios del fragmento del *misticus* del Museo de San Vicente, tradición B, aparece mención alguna de esas *preces* antes de la *completuria*.

El códice T5 la reproduce dos veces íntegramente; pero sólo dos veces, a lo largo de 204 folios. El más asiduo en indicarla es T2, catorce veces, y nunca la transcribe por entero. Sin la edición del breviario, la mayor parte de las fórmulas de *supplicatio* incluidas en el oficio catedral se nos habrían perdido. Y es que las *preces*, a las que el breviario da el nombre de *supplicatio* representan un típico ejemplo de la fórmula que normalmente se transmite por tradición oral. En parte, porque dada su poca variabilidad, se decían de memoria; y en parte también, porque no pertenecía al celebrante el pronunciarlas: como muchas otras moniciones, que casi nunca constan en los manuscritos, esas llamadas *preces* estaban reservadas al diácono.

Es muy posible, por lo tanto, que el mismo título de *supplicatio* fuese el que le daban, para entenderse entre ellos, los capellanes mozárabes. El de *preces* resultaba, en verdad, demasiado ambiguo¹¹. Del mismo modo, es bastante probable que las formas corrompidas de *lauda* y *capitula*, por *laudes* o *laus* y *completuria*, no representen precisamente malas lecturas de los manuscritos, sino una designación más familiar entre los pocos cultivadores del rito.

Monición diaconal

La *supplicatio*, además de encontrarse en el oficio catedralicio de la tradición B, forma parte del oficio monástico y del ritual. Nos la transmiten, pues, además de los ejemplares del *misticus* T2 y T5, cuatro códices del *liber horarum* — mejor dicho, tres códices y la parte del *Breviarium Gothicum* que representa otro códice perdido —¹² y, según parece, todos los que utilizó Dom Férotin en su edición del *liber ordinum*¹³.

¹¹ Se da el título de *preces* a las moniciones diaconales de la misa y de las horas menores que comparamos aquí con la *supplicatio*. También llevan el nombre de *preces* las composiciones rítmicas penitenciales que se cantaban en el oficio, en la misa y en algunos ritos del *liber ordinum*.

¹² Nos parece insostenible la teoría de Dom L. BROU, *Études sur le missel et le bréviaire mozarabe imprimés*, en «Hispania sacra» 11 (1958) 349-398, según la cual esta parte del Br sería una mera reproducción, aunque enormemente retocada, del manuscrito S7.

¹³ Los manuscritos Aemil. 56 de la Academia de la Historia y 3 y 4 del Archivo de Silos.

No puede dudarse de que se trata de un mismo género de fórmulas. En todos los casos lleva el título de *preces*, como en los códices del oficio catedral. Pero mucho más que ese título demasiado genérico, lo prueba el examen y la comparación de los textos.

Veremos en seguida que la *supplicatio* tiene unos cánones de composición muy precisos. No puede ser confundida. Además, encontramos textos de la *supplicatio* idénticos entre el oficio catedral y el monástico¹⁴; y textos del oficio monástico que convienen con los del *liber ordinum*¹⁵.

Tratándose de una especie de ritual-pontifical, el *liber ordinum* abunda muchísimo más en rúbricas que los demás. Son sus rúbricas las que nos revelan de un modo evidente que nos hallamos ante una fórmula diaconal:

deinde dicit diaconus: Oremus... ut huic famulo...

Ord 83

deinde dicit diaconus, qui in ipso die ad missam ministrat, hanc precem: Oremus... ut hos ramos...

Ord 182

post haec dicit diaconus: Oremus... Dominum... ut animam...

Ord 145

post haec orat diaconus: Oremus... Dominum nostrum... ut spiritum et animam...

Ord 146

Las cuatro rúbricas proceden de tres ritos lo bastante distintos para que no pueda tratarse de algún caso especial. Corresponden a la profesión de los monjes (*ordo conversorum*), a la bendición de las palmas del Domingo de Ramos y, las dos últimas, a las funciones exequiales.

Las preces cuaresmales

Quedará todavía más claro que se trata de una fórmula diaconal si se la compara con las *preces*, a lo que parece exclusiva-

¹⁴ Las fórmulas que aquí publicamos con los nn. 4, 6, 18 y 19.

¹⁵ Textos nn. 23-25 y 28-29.

mente cuaresmales, que nos transmiten asimismo, completándose, los dos códices T2 y T5.

La recomposición de esas *preces* resulta un tanto laboriosa. No obstante, nuestros trabajos de preparación a la edición crítica de ambos códices nos han obligado a intentarla. Procedemos del siguiente modo: toda vez que en T2 las preces de las horas menores — las horas precisamente en que no había la *supplicatio* — aparecen indicadas siempre muy abreviadamente, tenemos que reunir primero las palabras que se nos dan y reconstruir luego, si es posible, el orden completo de las mismas.

Una sola vez aparece la indicación de *preces* (PRCS) sin añadir al título ninguna palabra (T2 4). Generalmente los dos códices reproducen una o más palabras:

Penitentes (T5 31, 103).

Penitentes,orate (T5 12 v, 25, 35 v, 48, 58 v, 71 v, 79, 85, 96, 107 v).

Flectamus: Flam', Flcam', Flectam', Fltam' (T2 7, 8, 10 v, 11, 22, 25, 64 v, 68 v).

Flectamus genua (T2 14, 17, 27, 33 v, 36 v, 38 v, 39, 41 v, 44, 47, 49, 60 v, 64 v, 68 v, 72, 75, 79, 82 v, 86, 86 v, 93, 97, 102 v).

Flectamus genua. Deprecemur dominum. (T2 3, 98 v).

Flectamus genua. Deprecemur. kirieleison. xpe. kirie. erigite vos (T2 57 v).

Flectamus genua. Deprecemur dominum. kirieleison. xpe. klson. erigite vos (T2 52 v).

Flectamus genua. Deprecemur dominum. kirieleison III vitibus. erigite vos (T2 31).

Flectamus kiri. xpe. (T2 42).

Flectamus genua. kirie. xpeleison. kirieleison. erigite vos (T2 28 v).

Flectamus genua. kirieleiso. xpel. kirieleison. erigite vos (T2 56 v).

Flectamus genua. kirieleison. xpe. k. erigite vos (T2 90).

Flectamus genua. erigi. (T2 24 v).

Flectamus genua. erigite vos. (T2 13).

Deprecemur. (T2 35 v).

Deprecemur. kirieleison IIIb' vicib' (T2 17 v).

Deprecemur dominum. kirieleison IIIb' vicib' (T2 24).

Deprecemur. kirieleison. xpe. erigite vos (T2 21 v).

Deprecemur. kirieleison IIIb' vicib'. erigite vos (T2 19 v).

Deprecemur dominum. kirieleison. xpe. erigite (T2 20).

Deprecemur dominum. kirieleison. xpe. ki. erigite vos (T2 53).

Erigite vos. (T2 107 v; T5 140 v, 141, 144, 144 v, 158, 158 v, 159).

Parece que puede deducirse legítimamente de esas anotaciones

incompletas, en primer lugar, que *kirieleison tribus vicibus* equivale en absoluto a *Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison*, por lo menos en las horas en lo indica T2. Ni por el lugar que ocupan, ni por la hora, el día, o la semana en que se encuentran, puede justificarse una verdadera distinción entre ambas abreviaturas: *tribus vicibus* se encuentra en tercia (fol. 24 y 31), y también en sexta (fol. 17 v); *kirieleison, xpe, kirie*, con su multitud de variantes, se encuentra, así en la primera como en la segunda parte de la Cuaresma, en las horas de tercia (fols. 28 v, 52 v, 56 v, 90), sexta (fols. 21 v y 42) y nona (fols. 53 y 75 v).

Apoyándonos en el texto entero de otras *preces*, éstas para ser cantadas en la misa, entre los *laudes* y el *sacrificium*¹⁶ que es reproducido enteramente en T5 fol. 8:

Penitentes orate.

Flectite genua deo.

Deprecemur dominum ut remissionem peccatorum et pacem nobis donare dignetur.

Erigite vos in nomine Christi.

Completa oratione vestra simul dicite Amen.

State locis vestris ad missam.

creemos que los elementos indicados en T2 para las horas menores del oficio catedralicio pueden ordenarse y completarse de la forma siguiente:

1. Flectamus genua.
2. Deprecemur Dominum ut remissionem peccatorem et pacem nobis (propitius) donare dignetur.
(breve espacio de oración en silencio).
3. Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison.
4. Erigite vos in nomine Christi.

La fórmula de las horas menores es, pues, bastante más simple que la de la misa. Es posible incluso que el texto de las *preces* de la misa que nos ha transmitido T5 represente una fórmula especial para el tiempo de Cuaresma. La invitación *Poenitentes orate* y el contenido de la deprecación *ut remissionem peccatorum... nobis*

¹⁶ Es decir, entre la liturgia de la palabra y el ofertorio. En la misa galicana se decían también unas *preces* en este lugar: los sacramentarios contienen a veces una *collectio post preces*.

propitius donare dignetur darían carácter propio a una fórmula que podía ser ordinaria en la misa, o en general, en toda la liturgia hispánica ¹⁷.

La monición *Completa oratione vestra simul dicite Amen* no se diría en el oficio, porque aquí seguía inmediatamente la *completuria* y el pater noster. Con más motivo aún se omitiría *State locis vestris ad missam*.

No hay duda de que en los tres casos —preces cuaresmales de la misa, del oficio y *supplicatio*— se trata de una fórmula diaconal. Expresiones como *Flectamus genua*, *Erigite vos in nomine Christi*, *State locis vestris* . . . son exactamente del mismo género que otras moniciones del diácono universalmente reconocidas como tales: *Silentium facite*, *Humiliate vos ad benedictionem*, *Accedite locis vestris* . . . Las preces de la misa que empiezan *Poenitentes orate* nos dan la seguridad de que las del oficio *Flectamus genua* son diaconales, y éstas a su vez nos lo confirman de la *supplicatio*.

Invitación a la plegaria

También en los tres casos se trata de invitaciones solemnes a la plegaria en silencio. El *Erigite vos* no puede seguir al *Deprececur* sin un breve espacio de tiempo.

¹⁷ Las preces de la misa estarían en íntima relación con ese conjunto de textos y acciones que media entre el ofertorio y la acción consagratória (empezando con la *inlatio*). Esa parte de la misa corresponde prácticamente al rito de intercesión que la mayoría de las liturgias orientales colocan entre la acción consagratória y la comunión. Por el hecho de que preceda a la acción consagratória, las liturgias hispánica y galicana concuerdan con algunas anáforas de tipo alejandrino. Tal como está ordenado en la liturgia hispánica el conjunto, más vasto todavía, que empieza con las preces *Poenitentes orate*, en Cuaresma, y termina con el rito de la paz, parece enteramente dominado por la idea de comunión con la Iglesia. Del mismo modo que la parte de después de la consagración tiene por objeto la preparación de los dones eucarísticos para el convite —fracción y conmixción— preparando al mismo tiempo el alma de los fieles que han de recibirlos —profesión de fe, comunión con la oración de Cristo y la de todos los cristianos, bendición sacerdotal—, así también el ofertorio —preparación y presentación del pan y el vino— queda como incluido en un rito más amplio, por el que se ofrecen a Dios votos y expresiones visibles de caridad. La oración en silencio sería el primer momento de esa comunión con la Iglesia: al final de la plegaria secreta todos responden *Amen*, responsabilizándose colectivamente por lo que ha pedido cada miembro de la comunidad. Ese primer acto de comunión de la asamblea consigo misma, desemboca luego en la *oratio* pro Ecclesia y en los dípticos y encuentra su expresión plástica en el ósculo de paz.

Éste es otro punto de la *supplicatio* que queda aclarado por su comparación con las otras *preces* del oficio y de la misa.

Las preces cuaresmales, así las de la misa como las del oficio, terminan el breve tiempo de oración silenciosa con la monición *Erigite vos in nomine Christi*. En las de la misa, el diácono añade *Completa oratione vestra simul dicite Amen*. En cambio, en las del oficio se prosigue *Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison*. La *supplicatio*, por el contrario, va seguida de la invocación *Praesta aeterne omnipotens Deus*¹⁸ y de un triple *Kyrie eleison*. El breviario, siguiendo quizás una particularidad de la tradición B, lo ha interpretado como la combinación alternada de *Kyrie, Christe* y *Kyrie*. Sin embargo, el manuscrito S7 y el *liber ordinum* determinan explícitamente que son tres kiries¹⁹.

Según indica una rúbrica de T5, los kiries eran suprimidos durante el tiempo pascual: *non dicitur kirieleison usque ad sanctum Pentecostem* (fol. 185 v, día de Pascua).

Podemos establecer del modo siguiente el esquema comparativo de los tres tipos de preces:

MISA	HORAS MENORES	SUPPLICATIO
Poenitentes orate.		
Flectite genua Deo.	Flectamus genua.	_____
Deprecemur Domi- num...	Deprecemur Domi- num...	Oremus...
ut... dignetur.	ut... dignetur.	ut... dignetur.
(oración en silencio).	(oración en silencio).	(oración en silencio).
Erigite vos...	Erigite vos...	_____
_____		Praesta aeterne...
_____	Kyrie... Christe.. Kyrie.	Kyrie, Kyrie, Kyrie.
Completa oratione...	_____	_____
State locis vestris...	_____	_____
	Completuria.	Completuria.
	Pater noster.	Pater noster.

La oratio pro Ecclesia de la misa

Los textos de la *supplicatio* tienen que ser ilustrados además con la oración por la Iglesia que el diácono recitaba después de

¹⁸ No *praestante*, como transcribe algunas veces Dom Férotin en Ord, confundiendo con la doxología de la misa *Te praestante*...; *Praesta aeterne omnipotens Deus* se encuentra como respuesta a la oración por la Iglesia.

¹⁹ S7 52, 64; cf. Ord 377—Ord 72, 129-130, 130, 133, 182.

la *oratio admonitionis* y antes de la oración sacerdotal denominada *alia* en los manuscritos.

Cada una de las dos tradiciones nos ha conservado una versión diferente de esa breve fórmula. Como puede observarse, la de la tradición A coincide casi a la letra con el formulario nn. 18-19 de nuestra colección:

Dei omnipotentis misericordiam cum omni supplicatione rogemus, ut Ecclesiae suae sanctae Catholicae fidem augeat, pacem tribuat, nobis remissionem et indulgentiam peccatorum concedat. Infirmis salutem, lapsis reparationem, tribulatis gaudium, captivis redemptionem, oppres-
sis relevationem, iterantibus prosperitatem, terrae suae pacem, et defunctis requiem sempiternam propitius tribuere dignetur.

Praesta aeternae omnipotens Deus.

Et iterum dicit sacerdos: Erigite vos.

Ord 235

La de la tradición B parece la reunión de dos textos de *supplicatio*:

Ecclesiam sanctam catholicam in orationibus in mente habeamus, ut eam Dominus fide, spe et charitate propitius ampliare dignetur.

Omnes lapsos, captivos, infirmos atque peregrinos in mente habeamus, ut eos Dominus propitius redimere, sanare et confortare dignetur.

Missale mixtum PL 85, 114

Cánones de composición

Centrándose ya exclusivamente en la *supplicatio*, pasemos a examinar más de cerca su composición.

Notemos, en primer lugar, que la fórmula deprecativa consta de tres miembros:

A. Oremus redemptorem mundi (por ejemplo).

B. ... Dominum nostrum. I. Christum cum omni supplicatione rogemus...

C... ut remissionem peccatorum et pacem nobis propitius donare dignetur.

A, siempre empieza por *Oremus*; C, es introducido por la partícula *ut*, y normalmente termina por *dignetur*. B, varía sólo en rarísimos casos. C, es la parte que verdaderamente determina que

una fórmula se distinga de otra, porque especifica el objeto propio de la *supplicatio*. La última palabra, *dignetur*, va precedida de uno o dos verbos en infinitivo; estos infinitivos siguen invariablemente el adjetivo *propitius*²⁰:

propitius... iustificare, tribuere, donare, illustrare, illuminare, dirigere, visitare, liberare, innovare, conlocare, perducere, sanctificare — illuminare et illustrare, protegere et conservare, expellere et effugare, curare ac sanare, sanare et confortare... dignetur.

La frase introductoria más común, aquella que, por otra parte, parece ser la más primitiva es *Oremus Redemptorem mundi*²¹. Le sigue en frecuencia *Oremus Pium et exaudibilem*²². Advirtamos, sin embargo, que ésta se encuentra sobre todo en el oficio monacal, y ya veremos que ello es indicio de menor antigüedad²³.

Otras fórmulas cristológicas son *Oremus Auctorem lucis*²⁴, *Oremus Pastorem aeternum*²⁵; *Oremus Salvatorem mundi*²⁶ apenas merece ser distinguida de *Oremus Redemptorem*.

Las variantes mencionadas hasta aquí permiten mantener casi sin alteración la segunda frase: *Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione*²⁷ *rogemus*.

Siendo ésta última una proposición normalmente invariable, plantea un problema de puntuación: la pausa necesaria para dividir las palabras contenidas entre los dos verbos *oremus* y *rogemus* ¿debe colocarse después de *Oremus*, o antes de *Dominum nostrum*, o bien antes de *cum omni*? En los manuscritos la primera palabra después de *Oremus* acostumbra a estar escrita en mayús-

²⁰ Aparentes excepciones del *propitius* son los textos nn. 18, 19, 20, 26, 38, 40 y 41. En realidad sólo lo son 18 y 19. En los nn. 20 y 26 se da una mala transcripción: *pius* por *propitius* y *pertribuere* por *propitius tribuere*. En los demás casos, la omisión es debida a la negligencia del copista.

²¹ *Oremus*: BM51 169 v Ord 42, 83, 89, 97, 112, 120, 136, 137, 146, 148 y 182. *Oremus... Dominum*: T3 12 S7 2 Ord 119, 133, 145, 146. *Oremus. Redemptorem mundi*: T5 61, 193 v, T3 8 v Br 49, 133, 141, 146, 152, 193, 439, 619, 654, 955.

²² *Oremus. Pium*: S7 52, 139 BM51 173 v Br 945. *Oremus. Pium et exaudibilem*: T3 38 Br 947, 949, 951, 952, 957, 959, 963 Ord 125. *Oremus. Pium et misericordem*: S7 130, BM51 169 v.

²³ Los textos de la *supplicatio* del *liber horarum* dependen a menudo de los del oficio catedral o del *liber ordinum*.

²⁴ Br 174-175, 176.

²⁵ S7 98.

²⁶ Ord 20.

²⁷ Una variante: *cum omni prece rogemus* se da en el n. 33.

cula. Alguna de las variantes podría sugerir la pausa antes del *Dominum nostrum*, o antes de *cum omni*, como casi siempre lo señala el Br. Pero la única puntuación que, a nuestro parecer, puede adoptarse uniformemente en todas las variantes es la que marca una pausa después de *Oremus*. El acusativo que inmediatamente le sigue estaría regido por el verbo final *rogemus*.

Aparte de las frases introductorias invocando a Cristo, hallamos una dirigida al Padre, y otra a la Trinidad: *Oremus. Dei Patris omnipotentis misericordiam...*²⁸ y *Oremus. Ineffabilem Trinitatis potentiam*²⁹.

Éstas obligan a cambiar también la segunda parte: *Dei Patris omnipotentis misericordiam supplices imploremus* y *Ineffabilem Trinitatis potentiam fuis precibus et toto corde rogemus*.

Algunas de estas introducciones han nacido por simple proliferación de los formularios.

Pastorem aeternum, sin embargo, ha sido una adaptación de la *supplicatio* a la plegaria monástica de completas y a su ambiente. Sugiere la invocación *Pastorem aeternum* el tema de la completura que sigue inmediatamente:

Respice, Domine, super nos, et vigila super oves gregis tui, ne fur nocturnus subripiat et furetur; tu es enim, Domine, qui non dormis neque obdormitas ad custodiendum animas nostras...³⁰.

También la *benedictio*:

Gregem tuum ne deseras, pastor bone, et visitator animarum. Fuga insidiantem lupum, ut nullum in nobis nocendi reperiat locum. Nocturnum furem interfice, Christe, ut oves gregis tui in lumine constituti, integro possint numero permanere³¹.

Como asimismo el responsorio y la lección profética del *ordo post completam*:

Gregem tuum ne deseras, pastor bone, qui dormire nescis, invigila. Et ne nocturnis terroribus fatigemur, caeleste super nos velamen praetende. Pastor bone, qui dormire nescis, invigila³².

²⁸ *Oremus. Dei omnipotentis*: S7 64 BM51 169 v Ord 72, 234.

²⁹ N. 13: S7 66.

³⁰ S7 98 v Br 363.

³¹ T3 38 v S7 99 Br 363.

³² S7 102 v BM51 164 Br 964.

Haec dicit Dominus: Salvabo gregem meum, et non erit ultra in rapinam; et iudicabo inter pecus et pecus, et cessare faciam bestias pessimas de terra; et qui in desertis habitant, securi dormient, ait Dominus omnipotens ³³.

En cambio, la variante *Auctorem lucis* viene exigida por el contenido mismo de la parte final de la fórmula: . . . *ut lumine claritatis suae propitius inlustrare dignetur*. Es la *deprecatio* propia de la fiesta y el tiempo de Epifanía. Se demuestra en ella el celo de adaptación al paso del año litúrgico.

Algo semejante ocurre con la del día de Navidad. Intensificar en el alma la gracia de la filiación divina es el objeto propio de la solemnidad navideña. A esta misma razón se debe el que la *supplicatio* dirija al Padre las plegarias de la asamblea: *Oremus. Dei Patris omnipotentis misericordiam supplices imploremus, ut nos gratia Christi sui, Domini nostri Iesu Christi, propitius iustificare dignetur* ³⁴.

Colección de fórmulas

Ahora podemos ya ordenar y transcribir la colección de textos de la *supplicatio*. Nos ha parecido mejor reunirlos por grupos, según el estilo de composición o el tema de que tratan, prescindiendo, de momento, del libro o libros litúrgicos de que proceden.

I. Un primer grupo lo constituyen los textos más sencillos del oficio catedral, que tienen como verbo determinante *iustificare*. De estas fórmulas, y de su comparación con las del grupo II y las del IV, parece poder deducirse que el texto original, hipotético, sería:

1. *Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos gratia ipsius propitius iustificare dignetur.*

A partir de ella encontramos las siguientes adaptaciones al año litúrgico:

³³ S7 102 v BM51 162 Br 964.

³⁴ Nn. 8-9: Br 124, 128.

2. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *gratia adventus sui* propitius iustificare dignetur.

Br 49

3. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *gratia Circumcisionis suae* propitius iustificare dignetur.

Br 141

4. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *per stigmata passionis suae* propitius iustificare dignetur.

T5 61 — Br 439 — Br 951, 957

5. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *gloria resurrectionis suae* propitius iustificare dignetur.

T5 193 v — Br 619

6. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, et nos *gloria ascensionis suae* propitius iustificare dignetur.

Br 654 — Br 953

II. Como ya indicamos, la supplicatio de Navidad dirige al Padre las oraciones de los fieles, por una exigencia del ambiente de la festividad.

7. Oremus. *Dei Patris omnipotentis misericordiam* supplices imploremus, ut nos *gratia Christi sui, Domini nostri Iesu Christi, propitius* iustificare dignetur.

Br 115, 123

La misma fórmula, ampliada por la súplica de intercesión de los santos:

8. Oremus. *Dei Patris omnipotentis misericordiam* supplices imploremus, ut nos *gratia Christi sui, Domini nostri Iesu Christi, et per intercessionem sancti martyris sui Stephani, propitius* iustificare dignetur.

Br 124

9. Oremus. *Dei Patris omnipotentis misericordiam* supplices imploremus, ut nos *gratia Christi sui, Domini nostri Iesu Christi, et per intercessionem sancti Iohannis apostoli et evangelistae, propitius* iustificare dignetur.

Br 128

III. La adaptación a la solemnidad de la Apparitio Domini obliga a cambiar el título referido a Cristo y el verbo determinante.

10. Oremus. *Auctorem lucis*, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *claritate sua* propitius *inlustrare* dignetur.

Br 174-175

11. Oremus. *Auctorem lucis*, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nos *lumine claritatis suae* propitius *illuminare et illustrare* dignetur.

Br 176

De esta variante deriva una *supplicatio* para el oficio de terciaria en el *liber horarum*:

12. Oremus... Dominum nostrum Iesum Christum... ut *sicut in hac hora diei tertia apostolorum corda Spiritus sanctus*...

T3 12

13. Oremus. Ineffabilem Trinitatis potentiam fuis precibus et toto corde rogemus, ut *sicut apostolorum corda in hac hora diei tertia Spiritus Sanctus inluminavit et docuit, ita nos indignos lumine vero propitius inluminare* dignetur.

S7 66

14. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus, ut *sicut in hac hora diei tertia apostolorum corda Spiritus inluminavit et docuit, ita nos indignos lumine vero propitius illuminare* dignetur.

Br 952

IV. El breviario nos reserva todavía ejemplos de otro tipo de *supplicatio* que parece ser muy primitivo. Nótese en los textos 15 y 17 un *nos* redundante, que persistió indebidamente al lado de la palabra *gratia* (cf. los del grupo I).

15. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut(nos) *gratia ipsius, et per intercessionem sanctae Mariae Virginis Genitricis suae, in sacrosancto ieiunio, remissionem peccatorum pacemque nobis propitius donare* dignetur.

Br 152

16. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum

Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut *per gratiam ipsius, et per intercessionem sanctae Mariae Virginis et Genitricis suae, et omnium sanctorum suorum, nobis salutem animae et corporis, et remissionem peccatorum et pacem propitius tribuere dignetur.*

Br 193

17. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut (nos) *per gratiam natiuitatis eius, et per intercessionem sanctorum Innocentium parvulorum martyrum, nobis salutem animae et corporis, et remissionem peccatorum et pacem propitius tribuere dignetur.*

Br 133

V. Completamente fuera de serie queda una fórmula del breviario y del *liber horarum*, única que no termina del modo acostumbrado: con *propitius y dignetur*:

18. Oremus. Redemptorem . . . *ut ecclesiae sanctae catholicae fidem augeat, pacem tribuat, defensionemque concedat.*

T3 8 v

19. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut *Ecclesiae suae sanctae catholicae fidem augeat, et pacem tribuat, defensionemque concedat.*

Br 146

VI. Una del *liber horarum* llega a tener el carácter de letanía de intercesión universal:

20. Oremus. Pium . . . *ut nobis spiritualis gratiae incrementum, remissionem criminum, commoditatem aerum, sospitatem animarum et corporum, pacis commodum, tranquillitatem temporum, fidei sanctae catholicae complementum, et requiem fidelium defunctorum propitius tribuere dignetur.*

BM45 173 v — S7 139

VII. Con las fórmulas transcritas hasta aquí se han agotado las variantes del oficio catedral. En cambio, el oficio monástico es más abundante en textos de la *supplicatio*, porque se esfuerza en adaptar la plegaria, no sólo a la solemnidad o al tiempo litúrgico, sino también al ambiente de ascesis en que se mueve. Por ejemplo, la que sigue reúne los temas del Adviento y de la conversión espiritual:

21. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus ut (nos) *gratia adventus sui*

nobis de die in diem cor novum et spiritum rectum propitius innovare dignetur.

Br 949

Otras, que parecen ser simples variaciones de las del oficio cate-dralicio, pueden haberse originado por imitación de algunas que encontramos en el *liber ordinum*:

22. Oremus. Redemptorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut nobis auxilium de caelo et *misericordiam suam largam* propitius tribuere dignetur.

Horarum: Br 955

23. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus, ut nobis *gratiam misericordiae suae et delictorum veniam* propitius donare dignetur.

Horarum: Br 947

24. Oremus... ut huic famulo suo *gratiam misericordiae*...

Ordinum: Ord 97 (Ad reconciliandum poenitentem)

25. Oremus... ut huic famulo suo *gratiam misericordiae suae et delictorum veniam* propitius tribuere dignetur.

Ordinum: Ord 83 (Ordo conversorum)

26. Oremus... ut auferat a nobis duritiam [cordis] et spatium poenitendi propitius tribuere dignetur.

Horarum: BM51 169 v

27. Oremus. Pium et misericordem Dominum nostrum Iesum Christum cum... ut nobis emendationem morum, et *remissionem omnium peccatorum* propitius tribuere dignetur.

Horarum: BM51 169 v — S7 130

28. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus, ut nobis poenitendi votum et *poenitentiae fructum, et vitae aeternae remedium* propitius tribuere dignetur.

Horarum: Br 959

29. Oremus... ut hic famulo suo *remissionem peccatorum, poenitentiae fructum et vitae aeternae remedium* propitius tribuere dignetur.

Ordinum: Ord 89 (Ordo poenitentiae)

30. Oremus. Pium... ut *nostri agonis cursum ad finem bonorum operum* propitius *perducere* dignetur.

Horarum: S7 52

31. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesu Christum cum omni supplicatione rogemus, ut *nostri agonis cursum ad finem bonorum operum* et supernae beatitudinis propitius *perducere* dignetur.

Horarum: Br 945

32. Oremus... ut huius *famuli sui cursum* ob utilitatem sanctae Ecclesiae in *bonis actibus* propitius *dirigere* dignetur.

Ordinum: Ord 42

El sentido particular del oficio de completas inspira varios textos:

33. Oremus. *Pastorem aeternum*, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni prece rogemus, ut nos *ii hac nocte*...

S7 98

34. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum... ut nos *in hac nocte et in omni tempore de insidiis inimici* propitius *liberare* dignetur.

Br 963

35. Oremus. Pium et exaudibilem Redemptorem mundi Dominum nostrum... ut nos *in hac nocte et in omni tempore, per angelum suum sanctum, ab omnibus adversitatibus inimici et antiqui serpentis* propitius *protegere et conservare* dignetur.

Br 963

36. Oremus... Dominum nostrum Iesum Christum... misericordiam... ut nos *in hac nocte vel in omni tempore angelica custodia tueatur, et hostem callidum cum actibus suis procul a cordibus vel a cubilibus*... *expellere*...

T3 38

37. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus, ut nos *in hac et in omni tempore angelica custodia tueatur, et hostem callidum, et cum actibus suis procul a cordibus et a cubilibus nostris* propitius *expellere et effugare* dignetur.

Br 963

38. Oremus. Dei omnipotentis... *ut frontes nostros suae crucis signaculo muniat, et corda nostra spirituali arma custodiat, et fantasma noctium a nobis* propitius *expellere et effugare* dignetur.

BM51 169 v

VIII. Los que siguen son textos del *liber ordinum* para la asistencia a los enfermos. La *supplicatio* n. 40 procede del oficio de in-

firmis, único ejemplar que hemos encontrado de tales preces en el oficio catedral de la tradición A.

39. Oremus. Dei omnipotentis... ut *vulnera famuli sui* (famulorum suorum) propitius *curare ac sanare* dignetur.

Ord 72

40. Oremus... Dominum... ut *vulnera famulorum suorum omnium fidelium christianorum* propitius *sanare et confortare* dignetur.

S7: Ord 377-378

41. Oremus. Dei omnipotentis... ut *vulnera famulorum illorum per angelum suum sanctum* [propitius] *sanare et confortare* dignetur.

Ord 72

IX. Las fórmulas de *supplicatio* restantes pertenecen ya exclusivamente al *liber ordinum*. Una abundante colección la constituyen la de los ritos exequiales.

42. Oremus... ut *animam famuli sui inter agmina beatorum* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 137

43. Oremus. Dei Patris... ut *spiritum et animam famuli sui illis inter agmina beatorum* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 130

44. Oremus... ut *animam famuli sui illius presbyteri inter agmina patriarcharum*...

Ord 146

45. Oremus... Dominum... ut *animam famuli sui patris nostri illius episcopi inter agmina patriarcharum, prophetarum, apostolorum atque omnium beatorum* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 145

46. Oremus... Dominum nostrum... ut *animam famuli sui illius in sinu Abrahe patriarchae* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 133

47. Oremus... Dominum nostrum... ut *spiritum et animam famuli sui illius sacerdotis de loco ardoris eruat et in sinu Abrahae patriarchae* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 146

48. Oremus... ut *animam famuli sui de loco ardoris eruat, et in locum lucis et refrigerii* propitius *conlocare* dignetur.

Ord 112

49. Oremus. Pium et exaudibilem Dominum nostrum Iesum Christum cum omni supplicatione rogemus, ut *animam famuli sui ab omni tormento inferni eruat, et cum electis suis caelesti in regno propitius conlocare dignetur.*

Ord 125

50. Oremus... ut *animam famuli sui* (animas famulorum suorum) *illius* (illorum) *ab omni formidine demonicae potestatis eripiat, et in consortio sanctorum angelorum propitius conlocare dignetur.*

Ord 120

51. Oremus. Dei Patris omnipotentis... ut *in hoc tumulto quietem famulum suum illum angelum lucis propitius deputare dignetur.*

Ord 130

52. Oremus... Dominum nostrum... ut *hoc tumultum novitatis per angelum suum sanctum semper propitius visitare dignetur.*

Ord 119

X. Quedan finalmente dos textos de *supplicatio* para las bendiciones del agua bendita y de las palmas del Domingo de Ramos.

53. Oremus. Salvatorem mundi, Dominum nostrum Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus, ut *mittat angelum suum sanctum, qui nos in omnibus bonis operibus adiuvare et a malis propitius liberare dignetur.*

Ord 20

54. Oremus... ut *hos ramos palmarum, salicum vel olivarum dextera divinitatis suae propitius sanctificare dignetur.*

Ord 182

Conclusiones

En primer lugar, no deja de resultar curiosa la persistente mención del ángel en varias fórmulas de la *supplicatio* del oficio monástico y del *liber ordinum* (nn. 35, 36 37, 41, 52 y 53). Resulta inevitable asociar esos textos al mismo motivo del ángel, según aparece en una fórmula diaconal muy semejante de las Constituciones Apostólicas:

Postulemus misericordias Domini atque miserationes eius, *angelum paci praepositum*, bona et conducibilia, finem vitae christianum, vesperam noctemque pacatam ac peccato vacuam, cunctumque vitae nostrae

tempus irreprehensum postulemus. Nos ipsos atque invicem viventi Deo per Christum eius commendemus³⁵.

Postulemus a Domino misericordias eius atque miserationes, hoc matutinum et hunc diem cunctumque peregrinationis nostrae tempus peccatum et peccato vacuum, *angelum paci praepositum*, finem vitae christianum, Deum propitius et clementem. Nos ipsos et mutuo viventi Deo commendemus per Unigenitum eius³⁶.

Son dignas de notar asimismo las reminiscencias del embolismo del padrenuestro, según la tradición B

... exaudi Deus orationem servorum tuorum, omnium fidelium christianorum, in hac die et in omni tempore...

que nos han transmitido el misal³⁷ y el breviario impreso³⁸: *et in omni tempore* (nn. 34, 35, 36 y 37) y *famulorum suorum omnium fidelium christianorum* (n. 40).

La comparación de las fórmulas reunidas en nuestra colección permite descubrir que en el oficio catedral es donde se observaron mejor los cánones de composición preestablecidos. El texto más primitivo tendría que ser el que termina *propitius iustificare dignetur* (nn. 1-6) y según la primera variante *ut nos gratia ipsius* (n. 1; cf. nn. 15-16).

La permanencia del pronombre redundante *nos* en algunas fórmulas (nn. 15, 17 y 21), sin verbo que la rijan, demuestra que la adaptación se hacía partiendo de los textos nn. 1-6.

Las del *liber ordinum* parecen haber sido compuestas inspirándose básicamente en las del oficio catedral, pero con la necesaria independencia que exigía su aplicación a los diversos ritos. Son especialmente abundantes los textos para los ritos funerarios, pero todos parecen derivarse de una primera fórmula común, que podría ser la n. 42.

El *liber horarum*, contrariamente a sus características generales, contiene más abundancia de textos de la *supplicatio* que los libros del oficio catedral. Usurpa algunos directamente de éste.

³⁵ F. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, I (Paderborn 1905): VIII, 36,3; p. 545.

³⁶ Ib. VIII, 38,2; p. 547.

³⁷ PL 85, 119, 560.

³⁸ PL 86, 49.

Otros los toma del *liber ordinum*, adaptándolo a sus conveniencias. Finalmente, otros los inventa completamente. El *liber horarum* es el que menos se conforma a los cánones de composición.

Después de examinar la colección entera de sus fórmulas, después de compararla de nuevo, si es preciso, con las preces cuaresmales de las horas menores y de la misa, y también con la *oratio pro Ecclesia* que precede a la plegaria denominada *alia*, nos parece fuera de duda el que la *supplicatio* pertenezca al género de las moniciones diaconales.

Asimismo, consideramos que no se tendrá mucha dificultad en admitirla como testimonio de una plegaria en silencio en las dos horas mayores del oficio catedral, en todas las del oficio monástico y en varios de los sacramentos y sacramentales del antiguo rito hispánico.

DOM. JORGE M. PINELL

MEMORIA SOBRE LA MUERTE DEL REVERENDO
PADRE FRAY ANTONIO VICENTE DOMÉNECH, O. P.

Una historia sucinta del Convento de Santo Domingo de la ciudad de Gerona, ha sido publicada recientemente por el Padre Fray José M.^a Coll, O. P.¹, y en la misma se hace mención de la figura del venerable Fr. Antonio Vicente Doménech. Unos años antes, en 1951, el P. Fr. José M.^a de Garganta, O. P., dio a conocer un obituario de dicho convento, con la publicación del cual prestó un señalado servicio a la historia en general y en particular a la de la Orden de Predicadores y singularmente a la fundación gerundense, al dar noticia de tantos religiosos con la fecha de su fallecimiento y demás concisas notas de las circunstancias que acompañan a cada uno y que son propias de los necrologios; el curioso lector encontrará en la fecha de 30 de octubre la relativa al siervo de Dios Fray Antonio V. Doménech². Últimamente, otro religioso dominico, el P. Fr. Alberto Collell, ha dado a luz³ unas notas biográficas recogidas por el P. Francisco Mirosa referentes al convento de Gerona, en las que al biografíar al meritado Fray Doménech, remite a la conocida obra de éste «Historia general de los Santos y Varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña» en la segunda edición, de la cual⁴ figura la vida y costumbres del venerable religioso, compuesta por el P. Maestro Fray Domingo Ximénez, de la misma orden. Por tanto, la biografía de dicho religioso es harto conocida, y si hoy insistimos en el aconte-

¹ Cf. Anales del Instituto de Estudios Gerundenses 12 (1958) 5-32.

² Cf. Anales del Instituto de Estudios Gerundenses 6 (1951) 156.

³ Cf. Anales del Instituto de Estudios Gerundenses 14 (1960) 187.

⁴ Imprenta de Gaspar Garrich, librero, Gerona, 1630. El P. Domingo Ximenis, autor de la *Vida del venerable Doménech*, fue profesor de Filosofía y después de Teología de la universidad de Gerona, y falleció en 1631, un año después de la publicación de la misma. Cf. JOAN B. TORROELLA, *El Estudi general o Universitat Literaria de Girona* (Girona 1906), p. 94.

cimiento de su muerte es para dar a conocer unas notas que nos dicen del impacto que causó en la ciudad.

En efecto, del tránsito del P. Doménech han quedado dos memorias, que son consecuencia de la admiración y sorpresa seguidas a raíz de las circunstancias que rodearon el fallecimiento. Se consideró se trataba de un santo, ya que como tal obró prodigios. No es de extrañar que en los acuerdos del municipio se hiciera memoria de todo, por cuanto nada se omitía de aquello que los jurados consideraban un acontecimiento para la ciudad, y más si los dirigentes de la misma habían presenciado o tomado parte en el hecho, por esto y por ser *cosa de consideració se fa la present memòria perquè se trobe en esdevenidor*.

Las dos relaciones rebosan espontaneidad y la del libro de notas, aun siendo más breve, completa la del manual de acuerdos; ésta la firmó Juan Salavert, aquélla es anónima, autores distintos que vivieron el acontecimiento nos dejaron en pocas líneas auténtico retrato, físico y moral, del venerable religioso. La relación anónima dentro la espontaneidad parece más popular. Es curioso que al difunto le llame Antonino. ¿Es que familiarmente era llamado así, o el Pare fra Antonino era llamado de este modo por el autor anónimo debido a la amistad que les pudo unir? Como sea, la realidad es que con las dos memorias nos han dejado una sintetizada biografía del religioso que admiró a sus coetáneos por la ejemplaridad de su vida. Por esto y no obstante que la biografía escrita por el mencionado P. Ximénez es conocedora de los prodigios y particulares notas de estas memorias, creemos del mayor interés darlas a conocer en gracia a la ingenuidad y sencillez del relato.

Memòria de la mort de Fra Anthoni Vicens Domènach, dominico del orde de predicadors.

Vuy dilluns lo endemà de Sant Narcís, que comptam trenta de octubre mdcvi, entre les onse y dotse hores del migdie, morí en lo monastir de predicadors d'esta ciutat lo Reverent Fra Anthoni Vicens Domènach, conventual del monastir de Sancta Catharina de la ciutat de Barcelona, lo qual ere natural de la parròchia de Sant Gabriel de Grions, bisbat de Gerona, y prengué lo àbit en dit monastir de Sancta Catharina de Barcelona, y per ésser molt virtuós y molt gran sirvent de Déu y de vida exemplar posaren lo cors de aquell en la iglésia de

dit monastir de predicadors ab un túmol, ahont per la gran devoció que la gent d'esta ciutat li tenia, acudiren la demès gent de dita ciutat, y no obstant fos mort tenia tan molles y delicades les mans com si fora viu fins ésser encadrades, de la qual cosa y moltas altres allí que per ciutat se'n comptaven que havia seguit ab dit Fra Domènach, estave lo poble admirat en manera que era tanta la multitut de la gent que acudí en dit monastir tallant-li los àbits que aportave y besant-li les mans y fent-li tocar rosaris, fonch forsat als frares de dit monastir posar-se alantorn de dit cors per guarda, y lo endemà dimars a xxxi de dit mes fonch enterrat lo dit cors dins la capella de nostra Señora del Roser de dit monastir ab una caxa, y dins de aquella posasen una scriptura en llatí la qual estarà continuada al peu de la present memòria, y en lo ofici se celebrà dit die de dimarts per lo dit enterro, assistiren lo Reverendíssim Señor Don Francisco Arévalo de Çuasso, bisbe de dita ciutat, lo qual estave asentat dins lo consell del altar maior de dit monastir, y los Iltres. Señors mícer Francesch Ferrer, ciutadà, don Francesch de Cruyllas, Benet Anglasell, mercader y Honofre Jutglar, texidor de seda, jurats lo dit any y de dita ciutat y molts prohoms del Consell de dita ciutat, los quals dits señors jurats y promens estaven assentats en las cadiras que són en lo cor baix de dita iglésia, ahont acudí casi tot lo poble per ohir dit ofici, y la prèdica se féu en aquell, en tant que, per tanta multitut de gent hi havia, fonch forsat de tornar lo dit cors dins dit consell de dit altar maior, ahont tingueren aquell fins que dita gent se'n fonch anada y après soterraren aquell en dita capella de nostra Señora del Roser, com dalt està dit y està allí a la part del evangeli a una llosa que y han posada, y per ser cosa de consideració se fa la present memòria perquè se trobe en esdevenidor.

Lo thenor de la scriptura se posa dins dita caxa és com se sugueix:

Hic est R. P. F. Anthonius Vincentius Domènach ordinis predicatorum, paupertate preclarus, zeli Dei fervidus, Religione prestans numquam equitare solitus, ex oppido S. Gabrielis de Grions Diocesis Gerundensis oriundus, filius Conventus S. Catherine martiris Barcinon. Qui obit xxx octobris mdcvi etatis vero sue 53. In cuius sepultura adfuerunt Illustris et admodum Reverendissimus D. D. Franciscus Arevalo de Çuaso, huius civitatis antistes, et Illustres et Magnifici D. D. Franciscus Ferrer V. I. D. civis et primus in ordine, Franciscus de Crudillis nobilitate decoratus, Benedictus Anglasell mercator, et Honophrius Jutglar textor cericei Reipublice patres ac magna populi concurrenti caterva tumulatus fuit cuius anima requiescat in pace. Amen.

Johannes Salavert V. I. D. scripsit.

Archivo Municipal de Gerona. *Manual de Acuerdos de 1606*, fols. 160-161.

† *El Pare Fra Domènech*

Vuy dimars a 31 de octubre 1606 acudiren en la iglésia del Monestir de Predicadors los magnífichs Jurats mícer Francesch Ferrer, don Francesch de Cruylles, Benet Anglasell y Onofre Jutglar acompanyats de molta gent inseculada de la Casa de la present ciutat de Gerona y anàrem en dita iglésia a ont trobàrem al Molt Iltre. Sr. Don Francisco Arévalo de Çuaço, bisbe d'esta ciutat, per assistir allí com assistiren per lo enterro de la persona del molt Rvnt. Pare Fra Antonino Vicens Domènech, frare del dit monestir, natural que ere de un lloch prop Hostalrich del present bisbat, lo qual morí lo dia de ahir dilluns. A y haguda prèdica y après del officí que's digué, volent lo soterrar ab tanta gent que y havia y la molta y més que acudia, no'y hagué remey de poder-lo enterrar y axí après en la tarda l'an soterrat en la Capella de Nostra Señora del Roser del dit monestir, por orde del dit Sr. bisbe, separat dels altres frares difunts, y assò per lo que considerada la vida feyha y quant gran sirvent ere estat y ere del Señor lo tenien y reputaren y tenen y reputen per persona la ànima del qual haurà volat en la Glòria eterna, y molta gent li tallave y se'n portaven la seu àbit a trossos, que ere cosa de gran consolació per a tots. Sia de tot lohat Déu Nostre Señor, Amen. Ere home de bona statura, la cara alegre, lo nas llarch y biforcat, de edat de sinquant tres anys, y s'ha soterrat a la part del Evangeli en dita capella, entre la paret y los pedrissos de dita capella.

Archivo Municipal de Gerona. *Libro de notas y memorias*, fol. 251.

El mencionado P. Fr. Domingo Ximénez, O.P., al final de la vida del P. Doménech dice: «y por ser tanta la veneración del pueblo determinó el obispo don Onofre Reart, sacar el cuerpo del humilde sepulcro en que estaba, y levantarle en un túmulo de madera a mano derecha de dicha capilla, en donde es Dios glorificado, y el cuerpo del venerable religioso, visitado y venerado, etc.».

Con la ocupación francesa subsiguiente a la Guerra de la Independencia se perdieron los restos del P. Doménech. Nos lo atestigua el testimonio calificado de los PP. Rais y Navarro: «No han sido tan felices las del V. Doménech, que estaban depositadas en una arca cubierta de terciopelo al lado de la epístola de la capilla de N. P. Sto. Domingo, y levantadas como unos diez palmos del suelo; no ha quedado rastro ni del arca, ni de los huesos»⁵.

⁵ Cf. FR. JOSÉ M.^a DE GARGANTA, O.P. *Los dominicos de Gerona en la Guerra de la Independencia en Anales del I. de E. G.* 13 (Gerona 1959) 68.

Por estas notas tan concretas sabemos ahora que al cambiar de tumba los restos del venerable dominico cambiaron así bien de capilla, pasando de la de Nuestra Señora del Rosario a la de Santo Domingo, más próxima al altar mayor. Esto fue lo que hizo el obispo Reart, según testimonio del P. Miroso, que añade esta curiosísima noticia: «Haviendo antes firmado el proceso de dicho Venerable Padre, el Ilmo. Sr. D. Francisco Arévalo de Suaço, obispo también de Gerona. El dicho proceso auténtico está en el Archivo del convento y el original en el Vicariato de la Curia Eclesiástica de Gerona». Prueba fehaciente que confirma la impresión que causó en el obispo coetáneo y a su inmediato sucesor el fallecimiento del religioso.

De lo que no nos hablan estos historiadores es de una pintura retrato del extinto, que con seguridad encargaría el convento. A este cuadro le cupo mejor fortuna, ya que tras tantas vicisitudes culminadas en la desamortización, vino a parar al Seminario Conciliar, y es hoy notable adorno de la sala de visitas del Seminario Menor.

El cuadro mide con su marco 1'55 m. de ancho por 2 de alto, representa al Venerable de rodillas encima de unas nubes que simbolizan la gloria; tiene en su mano derecha una pluma de ave, atributo del escritor, en tanto que en la izquierda una gran llave representa el ministerio sacerdotal. A los pies, entre las nubes y los pliegues del hábito, parece adivinarse una mitra, que según la tradición le fue ofrecida, y humildemente renunció. Creemos que estaría colocado en la misma celda donde vivió y murió el siervo de Dios, que a raíz de su muerte fue convertida en oratorio. De aquí que no desapareciera al ser destruido su túmulo o sepulcro por los franceses. Igualmente se hizo con el venerable Dalmacio de Ciurana ⁶.

El conjunto es buen óleo del siglo XVII, que, por haber permanecido inédito, hemos creído era esta la mejor ocasión para darla a conocer *.

LUIS BATLLE Y PRATS

⁶ Cf. FR. NARCISO CAMÓS, O. P. *Compendio de la vida y costumbres del venerable Fray Dalmacio Ciurana*. 2.^a ed. (Gerona 1891) 24.

(*) Agradecemos al Rector del Seminario Conciliar, M. Ilustre. Dr. D. Damián Estela, las facilidades que nos ha dado para obtener la fotografía del cuadro, y a D. Juan Agulló Viñas su amable colaboración de fotografiarlo.



PINTURA RETRATO DEL SIGLO XVII (Seminario de Gerona)



LOS CONDES SOBERANOS DE URGEL Y LOS PREMONSTRATENSES

I. ANTECEDENTES DE BELLPUIG

Por dar alguna proyección al tema que pretendemos abordar tomamos las cosas de un poco antes del inicio del monasterio de Bellpuig, del siglo anterior. Aunque sea el séptimo de los Ermengoles quien funde este monasterio, comenzamos con el primero a preocuparnos de estas tierras. Muy breves noticias irán situándonos y preparando nuestra inteligencia para entrar luego en ellas, adaptando nuestro juicio a la situación histórica en que se desarrollaron los hechos que historiamos. La proyección histórica es indispensable al sopesar los acontecimientos. Y en este caso nos parece más necesario este esfuerzo: las cosas sufren muy ligeros cambios en estas edades, y lo que ocurra en un tiempo se hallará profundamente enlazado con el antes o el después, claro es verdad, que dentro de límites no excesivamente amplios. La vida en estos tiempos no tenía, ni con mucho, el fluir incesante, vario, y hasta extremo de la moderna, donde — puede ser — que en un momento difiera distanciosísimamente de su anterior o su inmediato sucesivo. Diremos, pues, breves noticias de los primeros Ermengoles del Condado de Urgel, los inmediatos condes antecesores al fundador de Bellpuig.

Ermengol I «el de Córdoba o el Cordobés» (992-1011). Fue el segundogénito del conde Borrell II; y ya antes de tomar las riendas del Condado de Urgel habíase ensayado en el gobierno bajo la dirección de su padre — y asociado a él — por lo menos durante unos tres años antes, desde 989. Se le apellida «el de Córdoba» porque murió estando sobre esta ciudad en plan de batalla: siendo ésta una peculiaridad gloriosa que califica a casi toda la familia

de los condes urgellenses: el espíritu combativo contra la morisma, según iremos viendo en los sucesivos personajes que historiaremos. A pesar de morir en plena juventud pasa este conde a la historia con la nota de valiente, de esforzado en sus luchas contra el Islam.

Muy dignos de notarse son también sus viajes a Roma — por lo menos dos, en 998 y 1001 — asistiendo en esta última fecha al concilio que allí se tenía, donde dejó fama de buen diplomático. De vuelta a sus estados atacó a los moros de Lérida y, luchando con ellos, cayó su prisionero en Albesa (1004). No por eso perdió el ánimo, sino que, una vez logrado el rescate, comprometióse con su hermano Ramón Borrell en la expedición preparada hasta alcanzar las tierras de la misma Córdoba, la capital floreciente que acababa de ser del Califato. Acompañando a estos condes marchaban el obispo de Vich; Elbrío, obispo de Barcelona, y Otón, obispo de Gerona, juntamente con muchos otros caballeros. Sobre Córdoba se dieron, al menos, dos batallas; y allí murió nuestro conde a solos treinta y siete años de edad; y ésta es la causa de haber pasado a la historia con el sobrenombre glorioso que ya hemos transcrito ¹.

Ermengol II (1011-1039) a quien se apellida «el Peregrino». Era hijo de Ermengol I, y gobernó el Condado por espacio de veintiocho años, como puede verse por las fechas dadas anteriormente. Su padre lo había hecho durante dieciocho años. Era aún muy niño al sobrevenir la muerte violenta de su progenitor, por lo que hubo de encargarse de la regencia su tío Ramón Borrell. Heredero de las cualidades bélicas paternas, aprovechó la decadencia de los Reinos de Taifas para ensanchar las fronteras del pequeño Condado en menudas, pero frecuentes batallas con los moros.

Pocos datos nos quedan de él, aunque sabemos que en 1035 concedió franquicia a los habitantes del pueblo de Santa Liña «que limita el Noguera; cerca del valle de Ager, al pie de la Sierra de Monclús» ². Arnau Mir de Tost era uno de sus más esforzados

¹ Por el documento n.º 143 del Arch. de Ager se ve que Ermengol I murió en Córdoba en 1011 y no en 1010 como se escribió.

² MIRET Y SANS, J. *El Vizcondado de Castellbó*, p. 43. Barcelona, 1900. El pueblo de Santa Liña, Santaliña, Santa Linya, Santalina, Santa Licinia — que de todas estas maneras se halla escrito este nombre — se halla situado cerca del monasterio de Bellpuig — a unos 10 km. —, y con él ha tenido constantes rela-

capitanes, y continuará siéndolo en el ejército de su hijo Ermengol III³.

El porqué de su apellido ante la historia es que en 1038 emprendió una peregrinación a Tierra Santa y Jerusalén principalmente, y allí murió y recibió cristiana sepultura. Prosigue, pues, con él la faceta que hemos señalado de su padre: lleva en sus venas ansias de combate contra la morisma, y las virtudes propias del caballero cristiano medieval. En octubre de 1038 aún se hallaba en Cataluña, por lo que debió morir en 1039, según documento del Archivo de Ager (n.º 9).

Ermengol III (1039-1065) «el de Barbastro». Era aún muy niño al morir su padre. Constanza, su madre, lo cuidó y educó viviendo en el norte del Condado, entre ingentes montañas que ha de gobernar, desarrollándose en él un carácter varonil, valiente, esforzado e impulsivo. Fue grande y constante aliado del conde barcelonés Ramón Berenguer I, con el que estableció tratados frecuentes, ya contra el conde de Cerdaña, ya principalmente contra los moros. En este caso Ermengol obtendría la tercera parte de las conquistas comunes y habría de intervenir en todas las expediciones que se organizaron. En 1050 recibía, además, en feudo por el conde de Barcelona la plaza de Cubells.

En 1040, a 10 de las kalendas de noviembre, era consagrada la iglesia de Urgel por san Eribaldo. Tenía entonces el conde nueve años y firma el acta juntamente con su madre⁴. Años después, en 1048, un día antes de las nonas de abril, le otorgaba una pingüe donación⁵. En cambio, en 1050, ya no se nombra a su madre, lo que supone hallarse casado y establecido totalmente en el poder⁶.

ciones a través de la historia, formando parte de su señorío hasta la supresión del monasterio.

³ MIRET, o. c., p. 68. El 12 de octubre de 1038 Arnau y su esposa Arsenda compraron al conde Ermengol y a Constanza o Balasquita el castillo de Artesa, recién conquistado (Arch. de Ager, perg. n.º 1.569). El castillo de Artesa pertenecía en 1024-26 al conde Berenguer Ramón I de Barcelona y a Ermengol II, pero cayó de nuevo en poder de los moros. A XVIII kal. sep. de 1035 el conde Ermengol y su esposa Balasquita dieron a la iglesia de Urgel la mitad del castillo de Santa Liña con sus torres y muros, casas, campos, viñas, molinos... (Archivo de Ager. «Resumen del Arch... de S. Pedro».

⁴ *Marca Hispanica*, col. 441-42. El 16 de mayo de 1153 Ramón Berenguer I de Barcelona exigió al rey moro de Lérida, Almudáfar, los castillos de Camarasa y Cubells (P. BOFARULL, *Los condes...*, II, p. 23).

⁵ COSTA BAFARULL, *Memorias de la ciudad y diócesis de Solsona*, I, p. 97.

⁶ COSTA BAFARULL. *Ibidem*. Constanza, condesa de Urgel, y Ermengol, conde,

Ermengol II y Arnau Mir de Tost habían conquistado el castillo de Ager en 1034, pero volvió a caer en poder de la morisma, para ser recuperado definitivamente por el segundo en 1046. Luego, prosigue reconquistando los terrenos del Sur, que serán el bastión que contenga a los moros, quienes ya no llegaron a estas tierras. La lucha parece se presentó difícil y sangrienta.

En 1053 el conde de Barcelona atacó al de Cerdaña, y Ermengol aparece ayudando al primero; mas pronto llegóse a la reconciliación. En 1058 encontramos al conde con Ramón Berenguer y su esposa Almodis marchando contra el rey moro de Zaragoza ⁷. El año anterior el conde urgellés, juntamente con su esposa Clemencia, conmutaba al obispo Guillén o Guillermo de Urgel el castillo de Solsona por la mitad del correspondiente de Santa Lña; era a 6 de las kal. de julio o 26 de junio ⁸.

Consta, pues, que en 1058 Ermengol estaba casado con Clemencia, y tenía veintidós años. En efecto, ambos esposos dieron a Mir o Miró Isarn y a Hugo Arnau, entre otras cosas, el pueblo y castillo de Avellanas — muy vecino al monasterio —, con todos sus términos y pertenencias, más la mitad de los diezmos de su propio alodio, con todas sus entradas y salidas . . . más las primicias de la iglesia que allí se había de construir, ya que por título de conquistadores eran dueños de uno y otra. De la otra mitad de los diezmos que restaban, les dio también la mitad en feudo, reservándose el conde solamente la cuarta parte de esos diezmos, pero obligándoles a que tuviesen y poseyesen todo eso a su servicio, no pudiendo reconocer ellos ni sus descendientes a otro por su señor ⁹. Para Caresmar (o. y l. c.) Isarn sería el segundo conde de Ribagorza, y nieto de Ramón, fundador del obispado de Roda y que murió en el Valle de Arán tratando de conquistarlo, y que ya había pertenecido a su abuelo y su padre ¹⁰. Hugo Arnal o Arnau parece ser hijo de Arnau Mir, que firma por testigo: murió el

su hijo, vende a Arnau Mir y a su esposa el castillo de Malagastro con sus edificios, a 2 kal. 1048 (Arch. Ager).

⁷ *Marca Hispanica*, col. 47; *DIAGO, Historia de los condes de Barcelona*, f. 47.

⁸ *Marca Hispanica*, col. 452.

⁹ Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 70. El documento original se encontraba en su tiempo en el Arch. de Bellpuig, como lo atestigua él mismo, y comanzaba así: (Ut nostra valeat . . . ». Llevaba fecha del año xxvii del reinado del rey Enrique (6 de julio de 1058).

¹⁰ ZURITA, *Anales*, l. c. IV, f. 14; CARESMAR, *Anales*, p. 70.

hijo en vida de su padre, quien alcanzó muchas victorias sobre los moros, logrando apoderarse de gran parte del Pallars y tomando señaladamente Ager y hasta Santa Lliana. Fundó la colegiata de San Pedro de Ager. Además, hízose dueño de muchas tierras en los condados de Urgel, Ribagorza y Pallars¹¹. Arnau Mir parece obró en Ager independientemente o como señor jurisdiccional; y Ermengol no le exigía reconocimiento de vasallaje. Prácticamente, era autónomo.

Ramón Berenguer I el Viejo había otorgado a Ermengol en feudo en el año 1066 el castillo de Mirabet con obligación de construir allí un castillo y conservarlo y mantener la guerra contra los moros¹².

El rey moro de Zaragoza atacó las tierras ribagorzanas que pertenecían al de Urgel y al de Barcelona. Uniéronse ambos condes, acompañados de Gislaberto, obispo de Barcelona; Guillén, obispo de Urgel; Guillén, obispo de Vic, y Arnau Mir de Tost. El de Urgel — son los pactos — correrá con un tercio de la gente y del gasto, excepto «donum de Anere, donum de ingeniatores», y quedando sin obligación de enviar «sagitas», porque «el gasto de estas tres cosas será en cuenta del de Barcelona».

Además, concertóse que el de Urgel «valiese al conde Ramón Berenguer y a su mujer Almodis en todo lo que fuese posible, sin engaño alguno»; y de lo que se ganase fuere la tercera parte para el conde de Urgel; mas las otras dos terceras partes para el

¹¹ ZURITA, o. c., l. I, c. xviii, p. 73; FELÍU, *Anales*, l. X, c. VI, p. 308. Arnau Mir de Tost probablemente procedía del castillo de Tost, cuya iglesia fue consagrada en 1040. Heredó, además, el castillo de Figuera. Su hermana Gerberga casó con Mir, vizconde señor de Castellbó; su madre, al parecer, pertenecía a la familia de san Ermengol, obispo de Urgel. Ermengol II le nombró su albacea, y Ermengol III le honra con su amistad no menos que Ramón Berenguer I, que le da en feudo los castillos de Camarasa y Cubells, y luego Pilzán y Puig-reig. También amistó con Ramón IV de Pallars Jussá, con Ponce Guerau de Gerona, con san Eribaldo, obispo de Seo, y con el famoso abad Oliva (Sanahuja, *Historia de Ager*, pp. 31-32). Sus posesiones fueron principalmente: el castillo de la Figuerola, Peramola, Montanisell, Montagone, Guardia, Llordá — comprado a Ermengol II y Constança —, Ager, Artesa — también comprado a Ermengol II —, y el de Malagastre. Luego tomó tierras en dirección a Os y Canellas. En 1058 celébrase un concierto entre Arnau y Ermengol III, por el que el primero cede al segundo los castillos de Toló y Santa Lliana, a cambio de los de San Jaime y Alós. Después de la muerte de su esposa Arnau Mir emprendió la peregrinación a Santiago de Compostela. Fue enterrado en la iglesia de San Vicente de Ager, y falleció antes de 1.º de enero de 1072.

¹² FELÍU DE LA PEÑA, l. X, c. VI, p. 308.

conde de Barcelona; y, en caso que haciendo las paces el moro, a contribuir en alguna cosa, y que no pudiese pactar paz ni tregua por su parte ¹³.

En Ribagorza había dos lugares cogidos poco antes a los moros. Denominábanse Pilzán y Puig-roig o Puig-reig, los que frecuentemente recibían daños de quienes los perdieron. En consecuencia, los dos condes entendiéronse con el rey de Aragón para construir un castillo o fuerte en una colina que se alzaba frente al segundo; los gastos correrían a cuenta de los dos condes, y a él habrían de trasladarse los vecinos de los dos lugares, quedando el castillo para las dos partes: una para el barcelonés y su esposa, y la otra del de Urgel. Y si no se llegaba a edificar, restase para Urgel, ya señor del primero o Pilzán ¹⁴. Como luego no se edificara el castillo, quedó Pilzán para Urgel, y la tercera parte de Puig-reig, según concierto de «cinco de setiembre del año dieciocho del rey Enrique» (1058) ¹⁵.

Diago ¹⁶ y Zurita aseguran que habiéndose unido Ermengol y el conde barcelonés en a taque a los moros lograron les pagaran tributo: Balaguer, Lérida, Monzón, Barbastro, Fraga y otros lugares, y cobrar numerosas parias. Era en 1062 cuando los dos condes, o para defenderse o para atacar, y más Urgel por asegurar defender sus tierras en Ribagorza que tenía por el barcelonés, diéronse rehenes para seguridad del convenio y dirigióse hacia Balaguer, a cuyo reyezuelo venció y dejó tributario; pasó luego hacia Lérida y también obligóle a tributo, y así Monzón, Fraga, Barbastro y otros lugares moros que llamaban «marquias», de donde deriva el nombre. También hacía la guerra el de Barcelona ¹⁷.

De las tierras vecinas recordemos que en 1034 se tomaba Ager, y que, vuelto a perderse, en 1046 se daban definitivamente por conquistadas y consolidadas.

En 1063 reunióse concilio provincial en Jaca al que asistió, entre otros, Guillén de Urgel. Al año siguiente se entrevista el conde de Urgel con el rey Sancho Ramírez de Aragón al objeto de concertar la toma de Huesca y Barbastro, tributaria esta última del

¹³ Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 70, margen.

¹⁴ Cf. CARESMAR, *Ibidem*; FELÍU, l. X, p. 305.

¹⁵ MONFAR, *Historia de los condes de Urgel*, t. I, pp. 324-25.

¹⁶ DIAGO, l. II, f. 115; ZURITA, o. c., l. I, c. IX.

¹⁷ MONFAR, t. I, p. 325; CARESMAR, *Anales*, p. 74.

propio conde. Se emprende la guerra y ocúpanse algunos lugares del llano de Urgel sin que se llegue a precisarlos. Siguen al conde en esta campaña: Guillém de Anglesola, Ramón de Ribelles, Tomás de Cervera, Berenguer de Spes, Berenguer de Puigvert, Ramón de Peralta, Juan de Pons, Juan de Ortofa (¿Vitofa?), Guillén de Alentorn, que después acompañó a Ermengol a Gerp para la empresa de Balaguer; Galcerán de Aleña, Pedro Sacosta, Galcerán de Sacosta; y muchos otros, con deseo de echar a los moros de la ciudad; y decidieron apoderarse primero de Barbastro, porque cogido éste, más fácilmente harían suya la ciudad de Huesca, como intentaban¹⁸. La causa de esta guerra habíase presentado, cuando el rey moro de Barbastro negóse a pagar el tributo convenido con el de Urgel, y más cuando se apoderó por sorpresa de algunos lugares del condado.

Sancho Ramírez y Ermengol sitiaron a Barbastro; mas el moro de Huesca vino en ayuda de los sitiados, atacando muy reciamente, pero no logró su intento de aprovisionar la ciudad ni en víveres ni en fuerzas. Probado esto sin más logro, trató de separarlos por Sobrarbe y Ribagorza, pero tampoco salió con su intento; nuevamente intentó romper las líneas cristianas, y fue también sin resultado positivo alguno. Duró el asedio de la ciudad un año entero, y en él murieron muchos, siendo el más destacado nuestro conde Ermengol III, con grande sentimiento de los cristianos, y singularmente del rey de Aragón. Contaba entonces treinta y ocho años, y había gobernado las tierras de Urgel durante veintiocho. Fue trasladado su cuerpo a la iglesia de San Pedro de Ager¹⁹.

Estuvo casado Ermengol III con varias esposas. Fue la primera

¹⁸ MONFAR, t. I, pp. 328-29.

¹⁹ *Marca Hispanica*, doc. 325, col. 1.096, o «Adalez». Respecto a la muerte de Ermengol III hemos hallado unos datos precisos: «Sancha, condesa de Urgel, y Ermengol, hijo de Ermengol de Barbastro, su hijastro, dicen que Ermengol —pasada la Cuaresma— fue muerto en España por los sarracenos, y que, tomado su cuerpo por los suyos, fue llevado a la ciudad de Barbastro, la cual poseía, y desde allí después con gran pompa fue traído al castillo de Ager, en donde fue sepultado delante de la iglesia de San Pedro. No dejó testamento, y por tanto, su esposa y su hijastro —hijo de Ermengol— con consejo de Guillén —obispo de Urgel— y de otros buenos hombres, dan a la iglesia de San Pedro de Ager la cuarta parte de los diezmos del castillo de Serós...».

Por este instrumento se conoce el tiempo en que murió Ermengol III: últimos días de marzo o primeros de abril; el lugar en que recibió la muerte: no en el cerco de Barbastro (Zurita y el rivipullense), sino después de tomado (Arch. de Ager, «Resumen del Archivo...» n.º 67).

Adeleta (según Marca)²⁰, hacia 1050. Diago²¹ la nombra en 1053. Marca la llama también Adalez²². La segunda fue Clemencia, que aparece nombrada en 1057²³. Fue la tercera Elvira²⁴, y por fin: Sancha o Sancia de Aragón²⁵ que sobrevivió a su esposo. Esta doña Sancha, ya viuda, entregó el castillo de Pilzán — antes nombrado — al conde de Barcelona Ramón Berenguer I y a Almodis, su esposa; pero después movieron pleito Ermengol IV y Luciana, su mujer, aunque luego se desengañaron diciendo que Ermengol su padre había donado aquel castillo — «Sanciae comitisae-filiae? — Ranimir regis» — y que ésta había podido darlo o venderlo. Antes había estado doña Sancha casada con el conde de Tolosa²⁶.

Zurita²⁷ dice que Ermengol III estuvo casado con Clemencia, en la que tuvo varios hijos, siendo la primera doña Felicia, esposa que fue del rey Sancho Ramírez, «pero — dice — que él no ha hallado que tuviese tal mujer»; a lo que contesta Caresmar que él sí que lo ha hallado en el archivo de Bellpuig²⁸. El mismo Caresmar dice que las esposas de este conde fueron: Clemencia, de la que nació la reina doña Felicia, casada luego con Sancho Ramírez, abuela, por tanto, de doña Petronila; Guillém Ramón y Berenguer; segunda: Adaleta, a la que se nombra en el convenio contra el conde de Cerdeña (Diago), y de ésta debió nacer el sucesor Ermengol IV; y tercera, Sancha, hija del rey de Aragón, que casó con el conde de Tolosa, según Zurita, extremo que no se atreve a asegurar²⁹.

Para Villanueva y Miret la primera esposa de Ermengol III fue Clemencia, con la que está casado en 1055; la segunda, Adelaida o Adalaidis, y la tercera, fue Lucía, de la que nació Ermengol IV, su

²⁰ DIAGO, p. 103.

²¹ En San Pedro de Ager fue sepultado Arnau Mir de Tost y Ermengol III el de Barbastro. (VILLANUEVA, *Viage literario*, t. IX, p. 130, y Arch. de Ager, documentos 2.789 y 2.479. «Ante hostium Ecclesiae Sancti Petri fuit sepultus», dice su última esposa Sancia, como puede verse en VILLANUEVA, IX, pp. 269-72, ambos prohombres fueron más tarde trasladados al interior del templo.)

²² *Marca Hispanica*, doc. 235, col. 1.096.

²³ *Marca hispanica*, col. 452.

²⁴ Arch. Municipal de Balaguer: «Pergaminos diversos», n.º 11.

²⁵ DIAGO la cree segunda mujer (o. c., l. II, pp. 99, 115 y 116).

²⁶ DIAGO, l. II, c. LII, f. 115; COSTA BAFARULL, t. I, p. 100. Ermengol III murió, como se ha dicho, en Barbastro; y algún tiempo después se trasladaron sus restos a Ager, siendo sepultado en la iglesia abacial de San Pedro. Allí recibió sepultura también su tercera esposa Sancia o Sancha y Arnau Mir de Tost.

²⁷ ZURITA, l. I, c. XXX, f. 24, y c. XXX, f. 30; DIAGO, l. II, c. LII; FELÍU, l. X, c. VI, f. 307.

²⁸ CARESMAR, p. 74; COSTA B., t. I, p. 100.

²⁹ CARESMAR, p. 74.

heredero ³⁰. Mas los documentos hallados en el archivo de Ager no dejan lugar a duda respecto a que la última esposa de Ermengol III fue Sancia o Sancha ³¹.

Ermengol figuraba como feudatario del rey de Aragón por el señorío de Bolea, que recibió de Sancho Ramírez ³². Otro extremo curioso es que la primera vez que el conde barcelonés se da a sí el título de Príncipe (Princeps) es al hacer la donación del castillo de Barberá al conde de Urgel ³³.

Son éstos los días en que el Cid ha salido desterrado de Castilla y se ha ofrecido a Mutamin de Zaragoza. Sancho Ramírez, ligado por pactos al rey moro de Lérida y de Tortosa, opónese al Cid, pero sufre un tremendo descalabro por parte de este caudillo, quien, internándose en campo enemigo, reedifica y abastece el castillo de Almenar, a no más de veinte kilómetros de Lérida. Acude Sancho en socorro de Lérida y juntamente con Berenguer de Barcelona, Guillén, conde de Cerdaña, el hermano del conde de Urgel magnates de Besalú, Rosellón, Ampurdán y Carcasona, y todos juntos se ponen sobre Almenar. El Cid acude en socorro de los sitiados, obtiene una gran victoria y apresa al conde de Barcelona ³⁴. El conde barcelonés quedó tan agradecido al buen trato que le ha dado el Campeador que casará más tarde en primer matrimonio con María, hija del héroe castellano.

Ermengol IV «el de Gerp» (1065-1092). Hijo de Ermengol III, junto con Ramón, Berenguer, Guillém y Felicia, madre ésta de tres reyes de Aragón: Pedro I, Alfonso I el Batallador, y Ramiro II el Monje.

La máxima preocupación del nuevo conde fue la conquista del valle del Segre y del Noguera-Pallaresa. En esta empresa recibió ayuda del rey de Aragón: y no es de extrañar, pues que a los motivos de vecindad y creencias y comunes ideales se agregaban los de parentesco: su hermana Felicia había contraído matrimonio con Sancho Ramírez. A todo lo largo de la historia — señalamos la

³⁰ MIRET, *El vizcondado de Castellbó*, p. 58; VILLANUEVA, t. XII, apéndice 30.

³¹ SANAHUJA, *Historia*, p. 29.

³² GIMÉNEZ SOLER, *La frontera catalano-aragonesa*, II Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Huesca, 1922), pp. 483 ss.

³³ BOFARULL, P., *Los condes de Barcelona*, c. I, p. 14.

³⁴ MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, t. I, p. 311.

de España en este período — el parentesco ofrécese como campo abierto y extenso a la unión. En este tiempo merecen destacarse las uniones siguientes: Una hija de Sancho García de Navarra casa con Vermudo III de León; otra, con Ramón Berenguer I el Curvo de Barcelona; otra, con Sancho III. Fernando I de Castilla casa con Sancha, hermana de Bermudo III, abriendo paso de este modo a la unificación de los dos reinos correspondientes. En el mismo Urgel veremos muy pronto destacadas uniones a través de los matrimonios.

Al heredar el condado tenía Ermengol sólo unos doce años³⁵. Parece abonar esta afirmación de su juventud el hecho de que al marchar Ramón Berenguer I el Viejo, en 1068, al ataque y sitio de Cervera de Urgel (que así se llamó primeramente) no vaya este conde, y sí varios de sus vasallos. Pagaba tributo esa ciudad y lo negaba ahora; y aun sus fuerzas corrían y talaban las tierras cristianas, confiando en su riqueza, murallas y castillo. El de Barcelona se hallaba con el obispo de Vich, el abad de Ripoll; . . . Ramón de Cervera, R. de Guardia, Berenguer de Anglesola y muchos vasallos del conde de Urgel. Como la ciudad se defendiera con ahínco, mandó construir Ramón Berenguer una gran torre; y entre tanto llegaba a sus estados el Legado pontificio Hugo Cándido, y para recibirle dejó el campo de batalla a cargo de Ramón de Cervera y fuese a recibirlo el conde, convocándose un concilio en Barcelona al propio tiempo que unas cortes³⁶.

Por si fuera poco, a 1069 corresponde el primer documento³⁷ que menciona dos vizcondes en Urgel: el del Alto Urgel con resi-

³⁵ Trae la observación Costa B. (o. c., t. I, p. 101), quien asegura que ya estaba casado con Adaleit o Azalaits, lo que probablemente sería error de copistas. Lo tomó del Arch. de Solsona.

³⁶ *España sagrada*, t. III, pp. 282-85. Respecto a los matrimonios del conde Ermengol IV traemos esta cita de Caresmar: «Constancia, condesa de Urgel — dice un documento —, da en remedio de su alma, las de sus padres, de su marido Ermengol y de su hijo Ermengol, una casa y huerto, viñas, etc. . . ., en Alós, a San Pedro de Ager. Firma Arnau Mir, y es el año 1066. Esta Constancia, prosigue Caresmar, debe ser mujer de Ermengol IV, y su marido tenía ya un hijo llamado Ermengol (V), y así éste no fue hijo de la condesa Lucía, ni ésta fue su primera mujer, como dicen; sino que la primera, de Ermengol de Gerp fue doña Constancia, y la segunda doña Lucía y aun después tuvo otra llamada Adalaycis. Según esto vivió muy poco doña Constancia, pues en el año IX del rey Felipe estaba casado el conde con Lucía». (Arch. parr. de Ager: Resumen del Arch. . . n.º 69.)

³⁷ VILLANUEVA, *Viage*, t. XII, op. 306; MIRET, *El vizcondado . . .*, p. 43.

dencia en Castellbó; y el del Bajo Urgel, que la tiene en Ager³⁸. No debía el conde ser de edad suficiente como para gobernar sus estados y declina este deber en estos dos magnates. Con todo, poco después de 1068 él y su esposa Adelaida, juntamente con Ermengol, su hijo, concedieron a la iglesia de Santa M.^a de Solsona³⁹, la que se habrá de edificar en el castro o pueblo de Gerp, del condado de Urgel, la cual estará bajo la advocación del Salvador, de la Santísima Virgen María y de San Pedro; y las que se construyeran en sus términos, con los diezmos y primicias y ofrendas (et oblationibus), para que las posea esa iglesia y sus canónigos. Concede, además, los diezmos y primicias de varios castillos que nombra y otros para cuando los saque del poder de los moros. Lo escribe «Geraldus Pontius, vicecomes»⁴⁰. Son terrenos ya éstos, que lindan con lo que ha de ser propiedad del monasterio de Bellpuig.

En 1069 el joven conde, mediado permiso del obispo de Urgel Bernardo Guillén, fundó el a no tardar famoso monasterio de Santa María de Gualter, a orillas del Segre y cerca de Pons⁴¹. En este mismo año se termina el famoso templo de Solsona construido a expensas del obispo de Urgel, Guillén, y con el esfuerzo de los vecinos de todo el territorio. Fue dedicado el 25 de agosto; Camós⁴² y Felú⁴³ hablan de varios prodigios, y entre ellos del famoso de la llama que no quemó la cuerda...

Por estos años, 1071, logra el legado pontificio Hugo Cándido que en los reinos de Aragón se cambie el oficio llamado gótico o mozárabe por el romano. Comenzó éste en San Juan de la Peña el 23 de marzo de este año, después de la misa, al canto de *nona*. En Barcelona influyó mucho para lograrlo la condesa Almodis, francesa; y en abril de 1071 un concilio provincial decretó la abro-

³⁸ Ponce Guerau I, vizconde de Ager por su madre, fue luego vizconde de Gerona. Ayudó a Ermengol IV en la conquista de Balaguer, y por ella le concedió la azuda y el castillo; enemistóse luego con su señor natural y se marchó a las órdenes de Ramón Berenguer III, cuando en 1114 atacaba a las Baleares. Casó con Gelvira, leonesa. (MIRET, o. c., p. 59.)

³⁹ «... de Sanctae Mariae intra terminos Celsone et Urgelli comitatum Ecclesiam suam castris Gerb quae suo nomine S. Salvatoris Sanctaque Mariae et S. Petri ibi erat aedificanda».

⁴⁰ CARESMAR, pp. 74-75.

⁴¹ Santa María de Gualter fue un monasterio fundado como priorato del de Ripoll, en 1069, si bien eficazmente no existió hasta 1083. Al ser abolido, sus rentas pasaron a la mensa de Solsona.

⁴² CAMÓS, N., *Jardín de María*, p. 431.

⁴³ FELÚ, l. X, c. vii, p. 310.

gación. Era papa Alejandro II. Hugo Cándido volverá a estas tierras como legado de Gregorio VII.

El 11 de diciembre de 1072 se hallaba Ermengol IV en guerra con el vizconde de Ager, Ponce Guerau, hijo y sucesor de Arnau Mir. Seguramente que la causa de la contienda fue la pretensión de obrar independientemente el señor de Ager, dueño del castillo y su territorio. El 7 de abril de 1074 firmóse la paz, cuya cláusula principal fue que Ponce y su hijo Guerao recibieran de Ermengol IV el castillo y la villa de Ager, pero no algunos otros en feudo, y le darían cuanto poseyó allí su abuelo Ermengol el Peregrino. El conde, por su parte, les ayudaría en la defensa de ese castillo y los de Santa Liña, Alós y San Jaime. Días después Ermengol les concedió todas las pertenencias del territorio de Ager, que confinaba por el sur con España(territorios musulmanes) ⁴⁴. Ermengol terminaba, pues, con la independencia del señorío de Ager.

En 1076 tuvo lugar la fundación de monjas benedictinas de Serós, llamado de Santa Cruz, por doña Sancha, viuda ya del conde de Tolosa, y antes de Ermengol III el de Barbastro ⁴⁵, y en él recibió sepultura a su muerte.

A principios de 1078 llegaba a Urgel el legado pontificio Amato y fue recibido con extraordinarias atenciones y respeto por parte de los condes. El objeto primordial de la visita era enterarse de la marcha de los conventos benedictinos. Ermengol y Lucía, su esposa, diéronle toda clase de facilidades, y él, por su parte, reformó cuatro: el de San Saturnino, el de Santa Cecilia, el de San Andrés y el de San Lorenzo. El de Santa Cecilia se hallaba muy relajado por la incuria de los abades, lo dio a las monjas de San Pedro de las Puellas y a Eliarda, su abadesa, el 23 de julio de 1079. Caresmar dice haber visto el auto manuscrito ⁴⁶. El legado había ya de puesto a Wifredo, arzobispo de Narbona y metropolitano de la Marca Hispánica.

En 1077 Ermengol, casado ya con Lucía, entregaba una donación a Santa María de Solsona ⁴⁷, pero en 1079 Bernardo Guillén consagró la iglesia de Olús a petición del conde, y ya no se la

⁴⁴ Cf. SANAHUJA, *Historia de la villa de Ager*, p. 68.

⁴⁵ FELÍU, I. X, c. VI.

⁴⁶ CARESMAR, p. 78; DIAGO, I. II, c. LXXI; FELÍU, I. X, c. VIII, se equivoca al colocar este acto en el año 1081.

⁴⁷ COSTA B., t. I, p. 114.

nombra; quizás había fallecido en esta fecha ⁴⁸. Caresmar asegura que Lucía murió en 1079 y casó Ermengol al año siguiente con Adelaida, francesa, que se titulaba condesa de Provenza.

A 5 de los idus de septiembre de 1079 hizo el conde donación del pueblo de Biscarri, con el condado de Urgel, a Raimundo y Valencia, condes de Pallars, y a Arnaldo, su hijo. Señala los límites o afrontaciones que tiene, dando los nombres toponímicos con que vulgarmente se conocen, terminando con prescribir que no pueda ni él ni los futuros poseedores reconocer otro señor que no sean los condes legítimos de Urgel o su descendencia. Y por cierto, que al afirmar Ermengol se da los títulos de «conde y marqués» ⁴⁹.

Este mismo castillo, con la iglesia y parroquia de San Andrés, lo había dado Ermengol de Barbastro — el 2 de las kalendas de junio del año xxiv del rey Enrique (1054), que también se intituló «comes et marchio» — a Arnau Mir de Tost, vizconde de Ager, y a Arsendis, su mujer; y más tarde el vizconde de Ager lo dejó en su título a Valencia, su hija, y a Arnau, su nieto. Hizo este título a 4 de los idus de agosto del año xii del rey Felipe ⁵⁰. Ésta de 1079 sería confirmación del acta del año 1054 y del título de vizconde por el de su señorío, que en éste y otros castillos se reservaron los condes de Urgel.

El 13 de febrero del año xx del rey Felipe (1080) Ermengol y su esposa Adelaida hicieron entrega a la iglesia de Santa María de Solsona de la octava parte del castillo de Altet. En la donación se mencionan siete caballeros principales del condado, entre los que se halla Guerau Mir, vizconde; Hugo Dalmau, Ramón Rambalt, Berenguer Brocardo... ⁵¹. Por este tiempo entran por el valle de Arán y Andorra los albigenses y llegan al castillo de Montlleó, del que se apoderan y donde se hacen fuertes, pero Ermengol los ataca y expulsa de él. Toda Cataluña se pone contra ellos, y en esto des-

⁴⁸ COSTA B., p. 106; CARESMAR, *Anales*, p. 78.

⁴⁹ Caresmar dice que afronta al E. con el «castrum Benavente vel in Gualum S. Egidii»; al O. «in Gater vel Lagunas, et ascendit per terminos de castrum Lordani et Castilione usque in montem quae dicunt alto... ita ut non licet vobis alium seniore eligere de supra dicto castro neque eum vos, neque ad posteritatem vestra nisi me Ermengaudum aut posteritate meae»... «Ermen-gaudus comes et marchio»: *Anales*, p. 78. Lo toma del Arch. de Bellpuig, armario 16, saco n.º 68.

⁵⁰ CARESMAR, *ibidem*. Asegura tomarlo del Arch. de Bellpuig.

⁵¹ MONFAR, t. I, c. L, pp. 333-58.

tacóse el caballero Arnau de Parapertusa, quien por orden de Ermengol luchó con su gente tan bizarramente que mereció que el conde le entregara ese castillo, al que le cambió de nombre, dándole el de Castellbó, que luego se hará famoso en sentido contrario, por convertirse en nido de albigenses.

En 1081 Ermengol IV pasó con su ejército a ayudar a su cuñado el rey Sancho Ramírez, que atacaba Huesca. Comenzóse por tomar la plaza de Bolea — no lejos, unos 15 kilómetros de Calasanz — que parecía inexpugnable, y el rey concediósele en feudo. Por ella los condes de Urgel se firmaron «señores de Bolea»⁵²; ni fue sólo esto, ya que alcanzó numerosas victorias. A ellas debe hacer referencia cuando en 1083 hace una pingüe donación a Santa María de Solsona, alegando que «expelió los moros de muchos lugares por mediación y patrocinio de la Virgen», y le otorgaba un vasallo con sus bienes⁵³. A este tiempo dice que tenía puesto asedio a Calasanz. Cuando la hubo conquistado entregó sus iglesias a Santa María de Solsona, con sus diezmos.

Por otra parte, Ermengol IV prosigue la lucha ya secular contra los moros. En 1085 se acaba de tomar Toledo a los moros, la famosa capital visigoda; y en este año el conde hizo tributario suyo al rey moro de Zaragoza, construyó el castillo de Gerp — para cuartel general en el proyecto que tiene de ataque a Balaguer — y el de Llorens, vecino al monasterio de Bellpuig. Unos años más tarde le hallamos junto a Sancho Ramírez sobre Graus, y quizá se halle en toda la campaña real de poblar Ayerbe y apoderarse de Arguedas y su castillo; y en las luchas contra los moros junto a Tudela... Con el de Urgel ayudan al rey los condes de Cerdeña, Pallars y Ribagorza⁵⁴.

En 1086 murió la condesa Felicia, hermana de nuestro conde y reina de Aragón; recibió sepultura en San Juan de la Peña⁵⁵. Al año siguiente le hallamos casado a Ermengol IV con Adelaida de Provenza⁵⁶.

A 7 de las kalendas de agosto de este mismo año dio Ermengol a Bernardo Guillén y a Caridad, su esposa, en alodio el «Puig de

⁵² FELÍU, l. X, c. VIII, p. 313.

⁵³ COSTA B., t. I, p. 107.

⁵⁴ FELÍU, l. X, c. XXVII, p. 315; ZURITA, l. I, c. XVII, f. 28.

⁵⁵ ZURITA, *ibidem*.

⁵⁶ *Marca Hispanica*, doc. 300, col. 1.179.

Privadano» con sus tierras e iglesia o iglesias que se hagan, con sus diezmos y primicias, oblacones y demás pertinencias, según los confines señalados en la escritura, reservándose el conde una «parielata» de alodio, y la mitad de los diezmos en su favor y de Santa Liña, y el señorío sobre Guillermo⁶⁷.

En 1089 o principios de 1090, murió el obispo de Urgel, Bernardo Guillém a quien Ermengol IV dejara por tutor de su hijo⁶⁸, le sucedió Fulco. Éste, en 1090, concedió el castillo de Cardona, en feudo, a Guillém Ramón, conde de Cerdaña, mediante el pago al obispo de 11.000 onzas de oro y con el castillo de Toló y la villa de Err.

Monfar⁶⁹ asegura que Ermengol se apoderó de Balaguer antes de 1079, así como de todos los lugares y castillos circundantes y de las riberas del Sió y Segre hasta la confluencia del Noguera Ribagorzana, comenzando luego su ataque contra Lérida y Fraga, riberas de Cinca, Segre y Ebro hasta Tortosa, con más esfuerzo que cualquier otro príncipe de estos tiempos. Pero esta empresa inicióla por la primavera de 1091, y logró hacer tributaria a Lérida, luego a Fraga, y, por fin, a Tortosa⁶⁰; empresa digna de grandes ejércitos y que dio al conde tierras, prestigio y riquezas, hasta poderse afirmar que con ella el condado de Urgel terminaba la reconquista propia y aun salía de sus límites naturales.

En el verano de 1091 se hallaba Sancho Ramírez atacando a Monzón y contra los moros que vinieron de Zaragoza; allí acudió en ayuda el conde, logrando que el rey arrebatara la ciudad a los musulmanes⁶¹. Luego fuese apoderando de las orillas del Segre, hasta atacar, por fin, a Balaguer, en la que entró. (Monfar luego retrasa esta toma de la ciudad hasta 1099, sin motivo alguno.) Ayudaron en esta empresa el obispo Fulcón de Urgel, el conde de Pallars, el vizconde de Cardona y otros señores vecinos. El conde de Urgel proseguía la empresa eminentemente nacional y cristiana de sus mayores con el mejor acierto; como a sus antecesores, el campo de batalla, le dejaba honra, poder y gloria.

El 30 de marzo de 1090 había hecho donación de unos alodios

⁶⁷ COSTA B., t. I, p. 108.

⁶⁸ ZURITA, l. I, c. XXX, f. 30.

⁶⁹ MONFAR, t. I, c. I, pp. 350 ss.

⁶⁰ DLAGO, l. II, c. VIII, f. 137; FELÍU, l. X, c. VIII; ZURITA, o. c., l. I, c. XXX, f. 30.

⁶¹ ZURITA, l. I, c. XXX.

situados en el castillo de Gerp y término de Sauló (Balaguer), que llama «almunia», a Mir Arnau. Los entrega con sus términos, diezmos y pertinencias ⁶². Al obispo de Urgel, Guillém Ramón y sucesores hizo donación del término de Campvim, que luego éstos darán al monasterio pocos años después.

El documento siguiente lo traemos por referirse a tierras muy vecinas al monasterio y que por ellas se relacionará éste con Solsona. Interesan los detalles en que entra: el 4 de las kalendas de noviembre de 1091 Ermengol IV, Adelaida, sh esposa, y su hijo Ermengol dieron a Santa María de Solsona la iglesia del castillo de Gerp, que se había de construir, más las iglesias de sus términos, con sus diezmos y primicias y oblaciones de cristianos y moros... y la mitad de los olivares de la dominicultura que tenían los condes en la huerta de abajo de Campvim, la décima parte de los castillos de Gerp, Llorens, Castelló de Farfaña, Albesa... aún en poder de los moros, y la mezquita de Balaguer ⁶³.

Murió Ermengol IV el día 5 de las kalendas de abril de 1092, según Pascual, y el 5 de los idus de marzo, según el necrologio de Solsona ⁶⁴. Monfar asegura que murió en el castillo de Gerp, y habiendo gobernado durante veintiocho años. En su testamento dejaba muchos legados, entre ellos el tercio de los tributos de Lérida y Zaragoza a tres monasterios benedictinos. Le sucedería su hijo Ermengol V (hijo en su primera esposa Lucía), bajo la regencia de Ramón, vizconde de Cardona; Ponce, vizconde de Gerona, y Guerau, su hijo y conde de Calsera; Bernardo Guillén, obispo de Urgel; Ramón, obispo de Pallars; y, sobre todo, de Bernardo Ramón, tutor del conde J de Barcelona; y Sancho, su cuñado.

Mandaba luego que cualquiera de los anteriores que tuviese el gobierno acudiese con el rey don Alfonso de Castilla; y se enviase allí a su hijo, quien quedaría bajo su guarda. Si muere éste, le sucedería don Ramón; Berenguer, Guillén, sus hermanos; y si éstos no volviesen, su sobrino el infante de Aragón, Pedro, hijo de Sancho Ramírez y su hermana Felicia; y si el infante muriera sin hijos, le sucedería Ramón Berenguer de Barcelona. Éstas fueron las cláusulas más importantes del testamento.

⁶² CARESMAR, p. 82.

⁶³ COSTA B., t. I, p. 112.

⁶⁴ COSTA B., t. I, p. 114.

Había casado Ermengol IV con Lucía — en la que tuvo a su sucesor Ermengol V —. Luego, en 1079, casó con Adelaida, condesa de Provenza, señora de Avignon y otras ciudades. En ella tuvo a Guillém y Sancha, casada ésta luego con Hugo de Ampurias y Peralada. Estos esposos resolvieron (3 de las nonas de octubre de 1092?) las diferencias existentes entre los monasterios de San Pedro de Roda y San Esteban de Bañolas acerca de algunas iglesias, los que adjudicaron al primer monasterio, a quien creen pertenecen. Hízose el instrumento y lo firmaron en la iglesia de Santa María de Castelló de Ampurias⁶⁵.

Según Diago, hizo Ermengol IV otro testamento en 1090, en el que menciona a Adelaida. Deja a Ermengol heredero de todos sus estados: lo heredado, las donaciones y lo conquistado. A Guillermo, su segundo hijo, los de su madre en Francia, desde el Ródano⁶⁶. Monfar añade que le hizo además conde de Suiza.

Monfar asegura⁶⁷, que tuvo otra hija que casó con Guillém Jordán, último conde de Cerdaña, que murió en 1102 en Jerusalén; y añade que de ella no halló noticias sino en el libro de los Feudos de Barcelona (fol. 84), en que hablando el conde de Urgel con el conde de Cerdaña, idce: «Si yo Ermengol muero sin hijos, dejo todo nuestro honor a mi hermana Isabel, tu esposa, y a ti, por siempre»; y en otro documento le menciona también Ermengol.

Parece fue sepultado en Ripoll, en 1092. Monfar trae el testamento que comienza: «Nemo rationalibus...»⁶⁸.

Ermengol V «el de Moyeruca» (1092-1102).

Transcurre su mandato o gobierno en la segunda mitad del reinado de Alfonso VI, y en pleno esplendor del Cid; muriendo a par de éste. Era primo hermano de los reyes aragoneses Pedro I, Alfonso I y Ramiro II; y consta cobraba parias de Zaragoza⁶⁹. Conforme al testamento de su padre educóse en Castilla en contacto con la nobleza del país, en la corte de Alfonso VI. Allí contrajo matrimonio con María (Estefanía), hija del famoso don Pedro Ansúrez, conde de Carrión y de Saldaña, y poblador o fundador

⁶⁵ *Marca Hispanica*, col. 451 y ap. 310.

⁶⁶ ZURITA, l. I, c. XXX, f. 30; FELÍU, l. X, c. VIII, que dice tomarlo del Arch. Real de Barcelona.

⁶⁷ MONFAR, t. I, c. I, p. 356.

⁶⁸ MONFAR, t. I, p. 357.

⁶⁹ «Cartoral de la Seo», f. 47. Archivos Capitulares.

de Valladolid. Ella aportó al matrimonio esta ciudad, siendo confirmantes del instrumento el conde Fernán Ruiz de Castro, Ermengol, conde de Urgel y el conde Alvar Háñez Minaya, todos yernos de Pedro Ansúrez.

Se desconocen los motivos — fuera de los que nacieron del trato mutuo en la corte castellana — para casar con la hija de Pedro Ansúrez; lo que hizo en 1095. En 1086 su padre dispuso en testamento que si moría siendo su hijo menor de edad recibiría el condado Ramón Berenguer II de Barcelona, y Sancho Ramírez de Aragón, a quienes recomendaba lo enviasen a Castilla bajo la tutela de Alfonso VI ⁷⁰. Más tarde anuló este testamento al llegar Ermengol a mayor edad, pero sigue en su propósito respecto a Alfonso. Quizá le atraiga el prestigio del conquistador de Toledo (1085). Monfar asegura que el casarse allí quedóse ya casi toda su vida, nombrando un «vizconde» o lugarteniente que gobernaba el condado de Urgel ⁷¹. A veces, este vizconde, era por sólo algún tiempo; otras, fueron hereditarios, como lo fue Voalardo, que casó con Rigueda, hija de Borrell, conde de Barcelona; y en el otro, Udalardo Bernardo (Bernat), que tomó parte en la ordenación de los «Usatges», y Gislabert Udalardo, su hijo, que fueron *todos* vizcondes de Barcelona, y en esta ciudad tenían su palacio, «que es hoy la cárcel» ⁷².

El 9 de abril de 1093 Guillém II, obispo de Urgel, dio a Guillém Bernardo y a Gombaldo Bernardo el castillo de Campvin o Camvin con todos sus términos y pertiencias, reservándose únicamente una partida de alodio y la mitad de los diezmos de los frutos que allí se recogerían. Por este instrumento se reconoce mucho de la entrega que se ha visto y verá entre la mitra y el monasterio ⁷³. Lo confirmó y suscribió Ermengol V, firmando otros testigos, y el notario lo autenticó. Luego en estas fechas no se hallaba el conde en Castilla, como asegura Monfar ⁷⁴.

La causa de marchar luego a aquellas tierras dicen que fue por hallarse su padre desavenido con el rey de Aragón, y por eso envió

⁷⁰ MONFAR, t. I, c. LI, p. 358.

⁷¹ MONFAR, t. I, c. LI, p. 359.

⁷² MONFAR, *ibidem*.

⁷³ Arch. de Bellpuig: Caresmar, vol. «A», ff. 177-78, y *Anales*, p. 84 en que trae la referencia.

⁷⁴ MONFAR, t. I, c. LE, p. 359.

al hijo a Castilla; aunque sin negar este motivo, que pudo darse, bien podemos explicar este proceder por atracción de parentesco y deseo de conocer otras costumbres, u otros motivos políticos.

En 1094 Sancho Ramírez sitiaba Huesca (a la que envió en ayuda algunas de sus tropas Alfonso VI, las que fueron ahuyentadas), y a primeros de junio el rey visitaba a caballo el cerco; y dióse la circunstancia de que al levantar el brazo para señalar un punto fácil al ataque, disparó un moro su flecha con tal acierto que penetró por debajo del brazo en la parte vulnerable que dejara la armadura. Disimuló entonces el rey su herida; pero ya en la tienda mandó jurar obediencia a su hijo Pedro y luego descubrió ante los nobles la gravedad de su estado. Murió a poco y fue enterrado en el monasterio de Montearagón que había fundado; luego fue trasladado a San Juan de la Peña. Entre los caballeros que le ayudaron en el sitio de Huesca se hallaba el conde de Urgel como personaje destacado.

En 1095 estaba casado Ermengol con María Ansúrez, hija de Pedro Ansúrez — ayo éste de doña Urraca, heredera que fue de Alfonso VI — y Eilo o Elo (Luisa), su mujer, señores de Valladolid. Reside habitualmente en Castilla, donde toma parte en las guerras contra los moros. Se asegura — hermosa leyenda — que llegó en sus correrías hasta Córdoba, donde arrancó las aldabas de la puerta de la ciudad y las llevó y ofrendó en Valladolid a la iglesia de Santa María de la Antigua ⁷⁵. En 1097 dieron los condes a Santa María de Solsona unos bienes que tenían en Oliana ⁷⁶. Al ir Ermengol V a Castilla parece dejó por gobernador del bajo Urgel al vizconde Guerau, señor de Ager ⁷⁷. Háse continuado el asedio de Huesca a pesar del duro golpe que significó el tornar a perder los cristianos la ciudad de Barbastro, con lo que se perdió casi la posibilidad de recibir ayudas de Barcelona, pues que los moros poseían aún Lérida, Tortosa y montañas de Prades.

En 1095 murió el obispo de Urgel Guillém Arnau, el cual, situado en grave enfermedad, reunió — en contra de los cánones — al clero y representantes del pueblo junto a sí y, renunciando al obispado, mandó elegir al sucesor. Fue éste un arcediano llamado

⁷⁵ ZURITA, l. I, c. xxxv, f. 34; FELÍU, c. x, p. 321; CARESMAR, *Anales*, p. 87, en que dice tomarlo de don Pedro de Portugal.

⁷⁶ COSTA B., t. I, p. 116.

⁷⁷ MONFAR, t. I, c. lII, p. 352; CARESMAR, *Anales*, p. 92.

Otón u Odón, hijo del conde de Pallars, Artal Mir y Lucía o Luciana, hermana de Almodis, condesa de Barcelona, Hermano mayor suyo fue Artal, del mismo nombre que su padre. Era clérigo en Urgel y había ascendido a arcediano, y ahora resultaba elegido obispo. Llevó una vida tan admirable que fue honrado y tenido por santo y reconocido por la iglesia.

Durante este tiempo el rey Pedro I de Aragón prosigue el ataque de Huesca. Recibe ayudas de Urgel, Pallars y Rosellón; mientras los sitiados las alcanzan de Zaragoza y Tortosa principalmente, y del conde de Cabra, de la corte castellana, que las presta por interés; aunque éste, viendo el peligro en que cree hallarse el rey aragonés, avisóle secretamente de él. Lo agradeció el rey, pero no se movió y, excitando a la batalla a los suyos, luchóse por todo un día en Alcoraz con sin igual ardor, aunque sin verse el resultado inmediato; pero durante la noche huyeron los de Zaragoza, siendo perseguidos por los cristianos hasta Almudávar. Hubo muchos muertos y heridos moros; y entre los cristianos cayó prisionero el conde de Cabra, a quien se le perdonó. En este punto aparece la leyenda sobre el escudo del rey don Pedro: cruz roja en campo de plata, y en cada cuartel una cabeza de rey moro. Poco después se entregaba Huesca al ejército cristiano. Permitíase salir a los moros que quisieran huir con armas y ropa. Entraba el rey en la ciudad el 28 de noviembre de 1096, y el día 12 de diciembre consagróse como catedral la mezquita por el obispo de Jaca.

En 1098 Ermengol V y su esposa doña María dieron a Santa María de Solsona un manso o propiedad que tenían en Santa Liña, con sus tierras y alodios, derechos y pertinencias. Es el último día de julio de dicho año ⁷⁸.

Como hemos dicho, Ermengol V vivió siempre en Castilla, aunque sus estados ayudaban a los reyes aragoneses en la reconquista. Pedro I se apoderó de Barbastro en 1101. Sin embargo, parece hallarse presente en la toma de Balaguer, año 1101 ⁷⁹, a los almorávides «sub almoravitis», ya que existe una donación suya de las mezquitas de esta población a Santa María de Urgel en el propio año.

⁷⁸ COSTA B., t. I, p. 116; Santa Liña, Santaliña, Santa Linya, Santalinyana, Santa Licinia.

⁷⁹ MONFAR, t. I, p. 362. «Sub almorabitis».

Muere el año siguiente de 1102, el 11 de septiembre, en Molleruca. Difícil resulta decidirse por cuál sea este lugar. Todos se hallan conformes en la afirmación de que cae en una celada y perece, luchando valerosamente y vendiendo muy cara su vida, juntamente con otros trescientos de sus caballeros⁸⁰. Para Sandoval y Monfar está sirviendo a Alfonso VI, y ocurre la desgracia cerca de Mérida. Molleruca sería un lugar del reino de León. Sandoval trae copia de un documento — privilegio — otorgado por estas fechas en Toledo por el rey y del que es confirmante nuestro conde. En él se escribe «Moyaruca».

Los «Gesta Comitum»⁸¹ dicen que fue muerto en Moieruca con trescientos caballeros por los morabitos. Zurita coloca la fecha en 14 de septiembre de 1102 y escribe «Molieruciam», equivalente a Moyeruca, y añadiendo «del reino de León»; y trae una donación de Alfonso VI a un su criado, al que coloca junto a «Maiorica». Ni que decir tiene el nulo valor histórico de las armaciones que aseguran murió en Mallorca.

Caresmar se inclina por la solución del reino de León, y trae la donación del rey Alfonso VII: «Yo, Alonso, emperador de España, juntamente con mi mujer la emperatriz Berenguera, a vos Martín Díaz de Prado, mi criado, por muchos y buenos servicios que me hicisteis con agrado y voluntad, espontáneamente hos dono y concedo la villa que se llama Alvarez, que está en el reino de León, junto a Maiorica, hereditario y por herencia, y hos la doy con sus términos y montes como van por el término de Mayeruca de una parte, y de Xácar, y por los límites de la Villa Mudarra y Valverde y valle de Morica...» Debían ser lugares todos de poca consideración. Hasta aquí Caresmar⁸². El «Fragmentum historicum ex cartulario Alaonis», escrito en el siglo xv, y que narra hasta la muerte de Sancho Garcés III escribe «Molgegorza». Miret y Sans escribe sin rebozo «Mollerusa», cambiando de tono a esta parte de la historia.

El Necrologio de Solsona escribe: «xviii de las kalendas de octubre: en este día fue muerto el nobilísimo conde Ermengol por los paganos — o moros —, quien había servido muy bien a Dios,

⁸⁰ CARESMAR, *Anales*, p. 89, que trae las citas de Sandoval y Monfar.

⁸¹ *Llibre dels Feyts...* Ed. AGUIÓ, pp. 217-18; Ed. Barcino, t. III, pp. 18-19.

⁸² CARESMAR, *Anales*, p. 91, m.

a la Virgen María y a sus sacerdotes»⁸³. Diago⁸⁴ dice: «En Maye-ruca en 1102 con 300 de a caballo y muchos de a pie». Y añade en contra de Mariana⁸⁵ que no es Mallorca, sino Mollerusa⁸⁶. Puede resumirse la cuestión diciendo que para los más próximos a los hechos murió Ermengol V en el reino leonés, y peleando bajo las banderas de Alfonso VI; mas para los modernos, reconquistando sus tierras y luchando para sí. Ambas cosas podrían haber ocurrido según como se mire, aunque creemos que lo más normal dentro de su vida fue lo primero, teniendo en cuenta su actuación total.

En su esposa María Ansúrez tuvo varios hijos: Ermengol, que le sucedió en el gobierno del condado; Mayor, que desposó con el conde Pedro Froilaz de Trava, conde de Trastamara y de Monterroso, conocido por «Pedro Fernández de Trava», y ayo que fue de Alfonso VII el emperador y gobernador de Galicia; Estefanía, casada con Ponce de Minerva, mayordomo de Alfonso VII y también conocido por «Rodrigo González de Lara; y Teresa, que contrajo matrimonio con Guillém Folch, vizconde de Cardona; y Pedro, del que no se dice nada y que moriría probablemente siendo niño o menor de edad⁸⁷.

Sin testar Ermengol V confió su voluntad a Guerau Ponce o Pons (Geraldo Poncio), quien la escribió a v de las nonas de marzo de 1103. Su cuerpo fue trasladado a Santa María de Solsona, y con él se hizo la donación del castillo y lugar de Olíus, con la iglesia de San Esteban y demás que se habían de construir; sin embargo, su hijo guardaría la mitad del castillo y el derecho a entrar y salir y guerrear en todo él, aunque después de su muerte todo él quedaría para Santa María de Solsona; pero luego Ermengol VI retúvose todo el castillo, entregándose únicamente en 1143⁸⁸.

⁸³ «XVIII kal. Octobris: ipso die interfectus fuit nobilissimus comes Ermen-gaudus a paganis, qui multum Deo et B. Mariae et suis clericis serviebat» (COSTA B., t. I, p. 118: Arch. Ep. Tit. «Olíus»).

⁸⁴ DIAGO, l. II, c. LXXXII.

⁸⁵ MARIANA, *Historia de España*, l. X, c. VII.

⁸⁶ «Boletín Academia Buenas Letras de Barcelona» 10 (1921-22) 419; MIRET, *Investigación histórica...*, p. 130; Rovira y Virgili hace un resumen muy claro en su *Historia nacional de Catalunya*, vol. III, pp. 585-86; y en su vol. IV, páginas 158-59.

⁸⁷ SALAZAR, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, t. I, p. 100, dado por Caresmar, *Anales*, p. 92.

⁸⁸ COSTA B., t. I, pp. 118-120.

Ermengol VI el de Castilla. Era muy niño al morir prematuramente su padre. Debería cuidar del condado hasta su mayoría de edad su abuelo, el conde Pedro Ansúrez, ya su tutor; hombre prudente y de gran gobierno, ayo de doña Urraca, la heredera del reino de Castilla. Ermengol había dado ya en 1101, juntamente con sus padres, una donación a Solsona⁸⁹. Iría con sus abuelos — si es que no estaba ya — a Castilla a fines de 1103. Sea por esta causa, sea por la muerte de su padre, es lo cierto que los moros de Balaguer se rebelaron.

Son excesivamente numerosos y se hallan en demasiado buenas condiciones por el pacto convenido al hacer la entrega de la ciudad, y ahora están mal avenidos con los cristianos, a quienes pagan de mala voluntad el tributo convenido. No se conocen con certeza cuáles eran las condiciones a que se hallaban sujetos, pero ciertamente que a poco de morir Ermengol V y, dejado el mando en su hijito, sobreviene el levantamiento⁹⁰. En 1102 es precisamente la primera vez que aparecen dos vizcondes en Urgel: Guerau Pons o Ponce, y Ramón Mir, en una donación a la iglesia de Urgel⁹¹. El primero entregó la iglesia de Os — vecino al monasterio — «tomado a los paganos» a San Pedro de Ager, en 1116; lo que supone la ausencia del conde de Urgel⁹².

En 1105 lograron los moros apoderarse de casi toda la ciudad, mientras Pedro Ansúrez viene a defender la herencia de su nieto. Trae algunas tropas, reorganiza las del condado, pide ayuda a Ramón Berenguer III de Barcelona⁹³ y con todos logra apoderarse definitivamente y para siempre de la ciudad que ha de ser la capital del condado⁹⁴.

⁸⁹ COSTA B., t. I, p. 120.

⁹⁰ MONFAR, t. I, c. LII, pp. 364-65.

⁹¹ CARESMAR, p. 93.

⁹² CARESMAR, p. 96.

⁹³ Monfar trae copia del pacto consiguiente para el repartimiento de Balaguer, o. c., t. I, pp. 367-68.

⁹⁴ Para Monfar es el año 1106. Según el P. Pedro Sanahuja, O. F. M., cronista de la ciudad, es el de 1105: véase en *Església del Sant Crist*, pp. 6 y 7; y en su *Historia de Balaguer* y en la *Historia de la villa de Ager*. Él mismo tuvo la gentileza de mostrarnos un documento auténtico que aseguraba con certeza que tuvo que ser este año de 1105. Referencias al Arch. de Ager en el último libro citado. A 6 de los idus de abril de 1106 celebróse una convención entre el vizconde Gerardo Ponce y Gelvira su esposa con Arnaldo Berenguer de Anglesola; por ella el vizconde otorga a éste el castillo de la Ajuda de Balaguer para que lo tenga por ellos, y, además, la sexta parte del diezmo de los «pageses» que

Luego de Balaguer se van apoderando los cristianos de muchos lugares y castillos, de los que Pedro Ansúrez dio a Ramón Berenguer III uno situado a dos kilómetros al sur de la ciudad.

Para Caresmar, Pedro Ansúrez se siente súbdito de Alfonso I el Batallador, pues afirma que éste le concede la azuda de Balaguer, así como las tres cuartas partes de la ciudad, con todos sus términos, y la mitad del castillo de Llorens⁹⁵, Montaró⁹⁶, y los de Castelló de Farfaña⁹⁷, Albesa, Os de Balaguer, Algerri⁹⁸.

Cuando Pedro Ansúrez hubo puesto en paz estas tierras, tornóse a sus estados de Castilla, donde reclama su presencia el cuidado de la educación de Urraca, la futura reina y el neocio de los asuntos a él confiados por Alfonso VII; allí permaneció hasta que en 1109 cae en desgracia de Urraca, ya reconocida reina. Entonces vuélvese a Urgel con su esposa y nieto, estando como está bien mirado y favorecido tanto del conde barcelonés como del rey de Aragón⁹⁹.

Agradecido a éste le entrega la mitad de la azuda — la otra mitad pertenecía ya al de Barcelona — y otros castillos sin conquistar, pero adjudicados a Urgel. Alfonso I el Batallador, agradecido, le devuelve todo para su nieto¹⁰⁰. El conde se siente como en su patria, honrado y estimado de todos, y por su parte concede a los habitantes de Balaguer franco alodio en algunos términos. Al hacer esta donación consta que ya no poseían nada en Balaguer ni el conde de Barcelona ni el rey de Aragón. En 1110 ya hace una donación por sí en plena libertad¹⁰¹. Costa Bafarull asegura, además, que por estas fechas Ermengol estaba casado con Dulce, de la que tiene al que será su heredero¹⁰².

vinieron a poblar la ciudad. (Arch. parr. de Ager: «Resumen... n.º 146.) En 1116, a 6 de las nonas de marzo, el conde Ermengol dio en feudo a Pedro Berenguer el castillo de Balaguer y dos partes de todas las dominaturas que el tenía. (Arch. parr. de Ager... n.º 147.)

⁹⁵ A unos 4 km. del monasterio. Hoy existe el pueblo de tal nombre, construido a su sombra, pero del castillo apenas quedan rastros.

⁹⁶ De que apenas restan escasas ruinas; se halla en el término de Os de Balaguer.

⁹⁷ Luego dado por el conde Pedro Ansúrez al conde de Barcelona.

⁹⁸ CARESMAR, p. 93; *Liber feudorum maior*, n.º 160, pp. 166-68; BOFARULL y MONFAR, *Historia de los condes de Urgel*, t. I, pp. 370-72.

⁹⁹ MONFAR, t. I, c. LII, p. 369.

¹⁰⁰ MONFAR, t. I, p. 373.

¹⁰¹ MONFAR, t. I, c. LII, p. 375.

¹⁰² COSTA B., t. I, p. 96.

En 1113 ya es Ermengol quien ayuda a Ramón Berenguer III en la expedición que lleva éste a efecto a las Islas Baleares con intención de apoderarse de ellas. Para impedirlo atacan los moros a Barcelona y con tanta fuerza que hubo de abandonarse la empresa insular. Poco después la renovarán los genoveses y pisanos.

En 1115 se halla Ermengol en Castilla; pero en 1117 vuelve de nuevo y concede a los habitantes de Balaguer franco alodio en algunos términos; así como a su lugarteniente o vizconde Guerau o Geraldo, que le sustituye en el gobierno al hallarse él en sus tierras de Castilla. En 1118 aparece tomando parte en la conquista de Zaragoza¹⁰³. Pero hasta antes debió estar en estas tierras: en 1116 había conquistado Ermengol VI el «maligno» castillo de Os, y por él cayeron muy pronto en su poder los de Llorens, Castelló de Farfaña y Algerri, quedando la comarca de Balaguer en paz restauradora. Pedro Guerau, hijo mayor de Guerau Pons, tomaba parte principal en la conquista de Os. El 12 de junio de este año de 1116 el vizconde Guerau Pons asignó a la iglesia de Os a la de San Pedro de Ager; asimismo a esta iglesia pertenecieron desde la conquista la de Castelló y Algerri¹⁰⁴.

El 29 de junio de 1119 el conde Ermengol «con consejo—dice—de Otón, obispo de Urgel, y del vizconde Guerau, que gobernó en la minoría de edad, y reconociendo los servicios prestados y la lealtad y valor con que le habían servido los habitantes de Balaguer», concediéndoles en franco alodio ciertos términos y parte de tierra que señala¹⁰⁵.

En este mismo año de 1119 casó Ermengol con Arsendis o Arsende de Ager, hija del vizconde Guerau; la cual debió morir en-

¹⁰³ MONFAR, t. I, p. 376. En 1116 fue conquistado Os—muy vecino al monasterio—, así como, seguramente, Llorens, Castelló de Farfaña, Ibars y Algerri (P. SANAHUJA, o. c., p. 30).

¹⁰⁴ SANAHUJA, *Historia de la villa de Ager*, p. 114. Geraldo, vizconde, da a Pedro Geraldo, su hijo, y a Berenguer Ramón, a Guillén Bernardo, a Pedro de Juan, y a Bernardo de San Pedro, en premio de la grande obra que hicieron en destruir los agarenos y conquistar de sus manos el «malignum castrum» de Os e introducir en él al nobilísimo vizconde, y haber hecho que quedasen cautivos los sarracenos. Por esta fidelidad les concede cinco mansos con sus heredades—los mejores de aquel distrito—que habían pertenecido a cinco dueños moros que nombra; también les da el horno de cocer pan, y mansiones en el mismo castillo; todo franco e inmune..., 17 kal. mayo 1116. (Arch. parr. Ager, número 166.)

¹⁰⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 95.

tre 1129 y 1135 ¹⁰⁶. En 1140 se halla desposado con Elvira o Gelvira Ruric o Ruriz, de muy probable ascendencia castellana.

Por este tiempo (1120) Barcelona se hallaba en guerra con los moros, y seguramente que Ermengol ayudaría; quedó tributaria Tortosa y Lérida, 14 de noviembre, según Diago ¹⁰⁷, siendo obligados los moros a entregar Escarpe, Serós, Aytona, Alcolea, Albesa, Castell de Asens y Çaydí...

En 1121 Ermengol se halla en Guissona, donde se le presentaron varias reclamaciones ¹⁰⁸, y meses después hace larga donación a Santa María de Solsona: los diezmos de sus dominaturas en Albesa y Liñola; y los molinos de Balaguer, esto ya en 1122. En 1123 Alfonso el Batallador intenta la conquista de Lérida por el mes de septiembre, aunque no se dice nada del resultado, si bien sigue en poder de los moros, pero se apoderó de algunos lugares, como Alcolea...

En 1124 de nuevo Ermengol firma una escritura en favor de Solsona ¹⁰⁹. Le entrega alodios en Gerp y Balaguer, y la mitad de la almunia o huerta en el Ció; y asegura que (en 1125) está casado con Arsende o Arsendis.

En 1125 los moros, con ayudas, atacan por tierras de Urgel. Parece que Ermengol se halla en Castilla, pues es el conde de Barcelona quien con gentes propias y del condado de Urgel sale al encuentro. Los dos ejércitos se avistan y llegan a las manos entre Lérida y Balaguer, en el castillo de Corbins, donde hay mortandad extraordinaria. Aquí viene el rey de Aragón a concertar con el conde Ramón Berengher III para la defensa mutua en 1126 ¹¹⁰.

Últimamente vuelve a asegurarse la existencia de esta batalla de Corbins (marzo de 1123); y debió darse en esta fecha entre Alfonso I y Ramón Berenguer III ¹¹¹. La opinión tradicional es que fue una derrota de los «moabitas» o almorávides contra Ramón Berenguer III (A. C. A., perg. 207 de Ramón Berenguer III). Existió una batalla entre Alfonso I y Ramón Berenguer III en marzo de 1123, distinta a la tradicional de Corbins de 1126. La batalla de

¹⁰⁶ MIRET, *El vizcondado...*, p. 131.

¹⁰⁷ DIAGO, c. CIV.

¹⁰⁸ COSTA B., t. I, p. 125.

¹⁰⁹ COSTA B., t. I, p. 126.

¹¹⁰ ZURITA, l. I, c. XLIX, f. 48; Felú, l. X, c. XII, f. 233.

¹¹¹ TORTOSA, J., *La conquista de Lérida por Ramón Berenguer IV*, «Ilerda», n.º 17, pp. 27-66.

Corbins en 1126 contra los moros es la que unió a los cristianos para la lucha. Giménez Soler¹¹² cree que don Alfonso quedó triunfante en la primavera, y alega que Ramón Berenguer no mostró pretensiones sobre Lérida y que, juzgando asegurada la retaguardia, pudo llevar a cabo su larguísima expedición a Andalucía sin temor a ningún ataque por la espalda. De esto deducen que esta famosa derrota de Corbins en 1123, aunque tan detallada por escritores antiguos, no existió¹¹³.

Pronto debió venir Ermengol a sus estados, pues que en 1126 dio a la iglesia un vasallo en cada uno de los castillos o lugares del condado. Consta que en este año era su esposa Arsendis, con lo que se supone había ya muerto su primera mujer doña Dulce¹¹⁴. A xv de las kalendas de septiembre de este mismo año los condes otorgaron a Santa María de Urgel un siervo a cada una de las dominaturas o castillos que había en poder del obispo¹¹⁵. Dos años después, a vii de las kalendas de junio de 1128, Ermengol VI confirma a Santa María de Solsona todas las donaciones hechas por su abuelo y su padre, y las que otros le hicieren en Balaguer y Olús¹¹⁶.

En 1131 deja Ramón Berenguer III el gobierno de sus estados en manos de su hijo Ramón Berenguer IV, falleciendo poco después. Tras algún tiempo de paz, Ermengol VI invitó y aun instó a Alfonso I el Batallador para atacar a Fraga. La empresa mostrábase muy difícil, dada su estratégica situación y las fortificaciones que la defendían. Ya él había probado recorriendo las orillas del Cinca y del Segre hasta cerca de Mequinenza, la que se toma en junio de 1133; pasando luego a Escarpe y a la misma tierra de Fraga en agosto; pero el tiempo, el frío y las lluvias obligaron a dejar las cosas como estaban. En febrero de 1134 vuelve hasta abril, en que se ven las dificultades insuperables que hay para rendirla, por los motivos dichos y los socorros que recibía la ciudad. Don Alfonso torna sobre ella, se adelanta con unos pocos, es sitiado, y a duras penas, mal herido, logra escapar de entre los moros, falleciendo

¹¹² GIMÉNEZ SOLER, *La frontera...*, p. 57.

¹¹³ Cf. VILLANUEVA, t. V, p. 17; CARESMAR, *Anales*, p. 118; MIRET, *Los vescondes de Bas*, p. 15 y 137; SANAHUJA, *La batalla de Corbins*, a. 1949; SOLDEVILA, F., *Historia de Cat.*, t. I, p. 110 (Barcelona, 1934).

¹¹⁴ *Marca Hispanica*, col. 1.261.

¹¹⁵ *Marca Hispanica*, col. 490.

¹¹⁶ COSTA B., t. I, p. 126.

unos días después. No hablemos de su testamento y los difíciles días que amanecieron para estos reinos cristianos. Al fin, es coronado Ramiro II, primo hermano de Ermengol VI. Éste se halla bien, tanto con Ramiro como con Alfonso VII de Castilla, y procura atraer a la paz a los dos, lo que consiguió con tacto; hecho lo cual volvióse a Castilla, donde figura como confirmador en muchos privilegios y escrituras reales¹¹⁷. Monfar asegura que en 1133 marchó a Castilla, de donde no volvió hasta 1144¹¹⁸, aunque no es eso lo que hemos apuntado, como asegura Caresmar. Miret también duda de tan prolongada ausencia¹¹⁹.

Lo que consta es que en 1134 acude a Zaragoza — muerto el Batallador — con objeto de prestar obediencia al emperador Alfonso VII. Con el de Urgel van Ramón Berenguer IV, cuñado de Alfonso; san Olegario, arzobispo de Tarragona; el conde de Tolosa y Saint Gilles; el de Comenge, el de Pallars y el de Foix, con muchos otros caballeros y ricos hombres castellanos, catalanes, aragoneses y franceses. Entre ellos se hallaba don Rodrigo González de Lara, esposo de doña Estefanía, hermana de Ermengol VI¹²⁰.

San Olegario trató de mantener la paz entre todos los príncipes cristianos, y parece que lo logró, al menos de momento. Ermengol VI recibió del emperador el título de «Marqués de Zaragoza», como se desprende de un documento en que firma: «por la gracia de Dios, conde de Urgel y marqués de la patria de Zaragoza»¹²¹.

El «cartoral pequeño» de la Seo de Zaragoza lo presenta como señor de la ciudad¹²²; pero es probable que la tuviera sólo en teoría, pues antes habíala dado Alfonso VII al rey de Navarra, García Ramírez, quien se le reconocía como vasallo por tal donación¹²³. Poco después su sobrino Ramiro II de Aragón le concedió el señorío de Bolea¹²⁴, lo que prueba hallarse en muy buenas relaciones

¹¹⁷ CARESMAR, p. 102. El P. Sanahuja (o. c., p. 86) halló en el Arch. de Ager un documento que asegura que Guerau Pons fue el primer conde del Bajo Urgel y con el título explícito de «vizconde de Ager». Arch. de Ager, doc. 1451 y 350, hoy en la Biblioteca Central de Barcelona.

¹¹⁸ MONFAR, t. I, p. 379.

¹¹⁹ MIRET, p. 131: «Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó».

¹²⁰ ZURITA, l. I, c. LVI, f. 54; Cf. GIMÉNEZ SOLER, *La frontera...*, p. 481.

¹²¹ «... gratia Dei Urgellensium comes et marchis Saragonensis patriae». Ch. BAUDON DE MONY, *Relations politiques des Comtes de Foix avec la Catalogne*, t. II, p. 16.

¹²² GIMÉNEZ SOLER, *La frontera*, p. 481.

¹²³ ZURITA, l. I, c. LIV.

¹²⁴ ZURITA, *ibidem*.

con todos los soberanos cristianos, y que resulta un verdadero lazo de unión entre ellos.

Durante algún tiempo, después de 1135, no se nombra a Ermengol ni con el emperador ni con el rey aragonés; sospéchase que se halló enfermo o impedido. En 1137 confirma con el rey un privilegio para todos los cristianos que tenían hijos, casas y esposa en Toledo, por el que se verán libres del pago de portazgos y otros tributos que hubiere en el reino por razón de cualquiera mercadería ¹²⁵. El año tercero del reinado del rey Luis el Joven (Luis VII de Francia) — parece mentira que aún se use esta fórmula — Ermengol y su esposa Elvira dieron a R. García, a Bernardo y a otros, la torre destruida de Bellcaire para que la reedificaran ¹²⁶.

En la empresa nacional de la toma de Almería tomó parte nuestro conde, que tan cristiana y ampliamente se mostrara siempre; allí, en efecto, aparece junto a Alfonso VII, apoyándole en la reunión preparatoria que tuvieron los reyes en San Esteban de Gormaz, y haciendo lo posible para que se llegara al menos a una tregua entre el rey de Navarra y el conde de Barcelona, enemistados fuertemente y dispuestos a hacerse la guerra; logrósese sumarlos a la cruzada contra los moros. Apoderáronse los cristianos de Calatrava — en cuya conquista debióse distinguir señaladamente Ermengol, pues que se le dio el señorío de ella —, Baeza, y entraron en Almería el 17 de octubre de 1147. Quedó por gobernador de ella Ponce de Cabrera, mayordomo de Alfonso VII ¹²⁷.

Ermengol VI parece que influyó para que sus hermanas Estefanía y Sancha consiguieran veinticuatro monjes cistercienses — doce para cada uno — con que fundar los dos primeros monas-

¹²⁵ MONFAR, I. I, c. LII, pp. 378-79.

¹²⁶ CARESMAR, *Anales*, p. 106. Dice tomarlo del Arch. de Poblet «Bellcaire».

¹²⁷ Guerao Ponce o Guerau Pons, fue vizconde de Urgel, de Ager y de Gerona (1093-1131) y estuvo casado con Estefanía, también conocida con los nombres de Elvira y Malesignata. Tuvieron cuatro hijos: Pedro, Bernardo, Ponce y Guerau Ferrer. Pedro fue uno de los conquistadores de Os. Los dos primeros murieron antes que el padre. A éste sucede en sus dominios su hijo Ponce Guerau, también vizconde de Urgel, Ager y Gerona, de 1131 a 1143. Luego pasó a Castilla en 1128 (MIRET, *El vizcondado de Castellbó*, pp. 97-98), aunque venía de vez en cuando. Fue mayordomo de Alfonso VII y hallóse en la batalla de Baza y toma de Almería. Se intituló «conde», pero lo era en Castilla, donde, en efecto, tenía estados. En 1135 hay un convenio entre Ermengol VI y Ponce en el que se prometen mutuamente recibirse en sus estados con todos los honores (Miret: o. c., pp. 97-98 y «*Estudis universitaris catalans*» 4 (1908) 199-331). Murió en 1173. Le sucedió su hijo Guerao Ponce de Cabrera, vizconde de Ager y de Gerona, 1145-59.

terios de dicha orden en España. Fueron los de Valbuena y Cantabos en Castilla la Vieja. La inauguración oficial tuvo efecto con gran esplendor y concurrencia de nobleza el 14 de febrero de 1143, fecha en que se hizo la carta de fundación por parte de doña Estefanía. «Reinando el glorioso emperador señor Alfonso en Toledo, en León, en Galicia, en Nájera, en Zaragoza . . . Yo, la humilde o pobre Estefanía Ermengold, condesa . . . » Firman a continuación el arzobispo de Toledo, obispo de Palencia — de cuya jurisdicción eran los monasterios —, el de Cantabos, hoy Santa María de Huerta, fundóse más tarde (en 1163) ¹²⁸. En 1149 reside Ermengol VI en Castilla, pues que firma una donación de doña Mayor, su tía materna, al monasterio premonstratense de Retuerta, y al abad de Casa Dei, Bernardo II ¹²⁹.

El ix de las kalendas de abril de 1143 verificó su testamento el conde Ermengol. Entre otras cláusulas ordena ser enterrado en Santa María de Solsona, a la que deja el castillo de Olíus tal como él lo poseía, con todos sus derechos; que le posean en paz, declara. Pero luego su hijo Ermengol VII lo retuvo hasta 1183. Dejó a la milicia de Jerusalén (Hospitalarios) uno de sus mejores caballos, con escudo y lanza, y que se rescaten los prisioneros si hay dinero ¹³⁰. Del 13 de las kalendas de septiembre de 1147 hay otra donación a Santa María de Solsona, en la que ya firma el hijo: «Ego Ermengol comes junior Urgelli» ¹³¹. Aunque en ese testamento consta su decisión de recibir sepultura en Santa María de Solsona, no fue así, sino que, habiendo fallecido en Castilla, allí descansaron sus restos.

La toma de Almería, foco principal marítimo de los árabes en España, resultó de efectos decisivos para poder atacar a Tortosa: ésta perdía con ella su ayuda más importante. Ya mucho tiempo antes habíase atacado a esta ciudad llave del río Ebro, pero nunca con tantos pertrechos y confianza como ahora. Ramón Berenguer IV pactó con Génova, Narbona, los Hospitalarios y Templarios, los Montcada y otros. Además, solicitó del papa todos los beneficios concedidos a las Cruzadas, y le fueron concedidos «los mis-

¹²⁸ «Regnante glorioso Imperator domino Alfonso in Toletto, Legione, Gallecia, Nacera, Caesar Augusta. Ego Stephania Armengoldi, humilis comitisa . . . » (CARESMA, *Anales*, p. 107).

¹²⁹ CARESMA, *Anales*, p. 110).

¹³⁰ COSTA B., t. I, p. 129.

¹³¹ COSTA B., *ibidem*.

mos que a la empresa de Tierra Santa» por Eugenio III ¹³². Entre los muchos extranjeros que acudieron a la voz del papa destacábase el premonstratense Esteban, abad de Monte Flabón o Flabemont, en Lorena ¹³³.

II. LOS CONDES SOBERANOS DE URGEL Y LA ORDEN PREMONSTRATENSE

Una idea sobre los Premonstratenses: Su fundación en Castilla

Los cluniacenses habían supuesto una reacción benedictina dentro del clero regular; eran los aliados de la disciplina monástica y del papado. Pero quedaba el clero secular esperando quien le ayudara a levantar sus miras. Dios le deparó el santo necesario en san Norberto, que fue considerado en su tiempo «tanto como san Bernardo, quien a su vez, no se desdenaba en llamarle su maestro». Nació en Xanten o Santen —pequeña población situada a unos 75 km. al NO. de Düsseldorf, en Alemania occidental— hacia el año 1080. Recibió la mejor educación que cabía entonces, pues descendía de una de las principales familias del país. Con todo, su mocedad no fue en modo alguno ejemplar, y aún acabó de empeorarle la corte del emperador Enrique V, su pariente.

Un rayo que estalló a sus pies en un día azaroso de caza y que mató a su propia cabalgadura, dejóle en tierra y sin sentido. Vuelto en sí decidió cambiar totalmente su ritmo de vida. Retiróse al claustro de Siegburg, cerca de Colonia, y allí ordenóse de sacerdote, dedicándose a vida de oración, mortificación y estudio de la Sagrada Escritura. Poco después añadió a esto el apostolado. Reprochado por algunos ésta su última misión, presentóse al papa Gelasio II (en Saint Gilles, cerca de Toulouse), quien le aprobó su modo de vida y predicación. Su virtud le atrae sacerdotes admiradores y seguidores, con los que funda, el día de Navidad de 1121, la primera abadía de Canónigos Regulares Premonstratenses, en un valle denominado Premontré, cerca de Laon, Francia.

¹³² FLÓREZ, *España sagrada*, t. XLIII, p. 42; «Col. Doc. Inéditos», t. V, p. 118.

¹³³ VILLANUEVA, t. XII, p. 255; BALARI, *Orígenes históricos de Cataluña*, p. 237; CARESMAR, *Anales*, p. 108.

Podemos decir que la vida de la nueva comunidad se halla compendiada en estas tres palabras: oración litúrgica, mortificación y estudio. Usan hábito blanco de lana, y les caracteriza gran obediencia y caridad; luego, a ejemplo del fundador, harán apostolado, aunque saliendo poco de su convento.

Muy pronto propagóse la nueva orden, que llegó a España del siguiente modo: Don Sancho, sobrino del conde Pedro Ansúrez, y don Domingo, hijo del conde Gómez de Candespina, emprendieron un viaje a París con objeto de lo que hoy llamaríamos «plan de estudios»; allí oyeron hablar de san Norberto; desearon primero verle, y luego seguirle atraídos por su santidad. Solicitado el ingreso en la Orden y admitidos al noviciado, salieron tan virtuosos que les envió a Castilla para implantar esa religión en estas tierras¹.

Y cosa destacable: la primera donación que recibieron fue de Ermengol VI, y en el territorio de Retuerta, un lugar llamado «Claras Fuentes». Entrega el conde cuanto posee en «Retorta de Riva de Doro» a Dios, a Santa María de Rívulo-Torta, al abad Sancho y a los hermanos que allí sirvan a Dios. Especifica que la dádiva consiste en «tierras, viñas, devesas, solares, *encenias*, aguas, pesquerías, molinos, montes, prados, con sus entradas y salidas»; todo lo da «para remedio de su alma y la de sus padres». Firman el documento en la era 1183 (año 1145), a x de las kal. de febrero (23 de enero), reinando el emperador Alfonso (VII) y la emperatriz Berenguera, en toda España. Sigue el conde Ramiro Froilaz, y luego el conde Ponce de Cabrera, «mayordomo del emperador». Es curioso el apelativo con que se reconoce el conde de Urgel: «Ego, Ermengod Ermogodez de Urgel»².

La otra mitad de Retuerta, propiedad de doña Mayor, otorgóla ésta el siguiente año de 1146, el 1.º de abril. Dice el documento: «Yo, madre de Pedro, condesa, hija del conde don Pedro Ansúrez... en alabanza, honra y honor de la Virgen María, te doy a ti, abad Sancho, y a tus hermanos...». Firman el documento: «Pedro Martín, hijo mío, testigo... Elo Álvarez»³.

Luego confirmó y aumentó esta donación primera como puede

¹ CARESMAR, *Anales*, p. 109.

² CARESMAR, *ibidem*. Véase el documento n.º 1 del apéndice. Acerca de Ponce de Cabrera ya hemos hablado anteriormente.

³ CARESMAR, pp. 109-10. Véase el documento n.º 2.

verse por el documento que transcribimos ⁴. Lo da a Retuerta o a su casa fundadora, «Casa Dei», en Francia, y a su abad Bernardo, pues había fallecido ya el abad Sancho. La entrega es absoluta: «Dono haec omnia . . . iure perpetuo . . .». Las firmas son interesantes: «Alfonso R. Emperador en Castilla, en Toledo, en León, en Córdoba, en Almería y en muchísimas regiones de España . . . Ermengol, conde en Urgel, en Calatrava y Valladolid, confirma» . . .

Fundación en Cataluña

En 1148 el papa Eugenio III presidió en Reims un concilio en el que, tras estudiar los aspectos doctrinales señalados, mandó a los padres conciliares promoviesen la ayuda a los pueblos cristianos de la Península en su lucha contra los moros. Entre quienes se alistaron en la cruzada se hallaban dos abades premonstratenses: Gualterio, a quien se le designó para ayudar a Alfonso I de Portugal; y Esteban, abad del monasterio de Monte Flavon en Lorena, que recibió orden de ayudar a Ramón Berenguer IV, que se hallaba sitiando la ciudad de Tortosa. Vino este abad con muchos caballeros a sumarse a las tropas sitiadoras, y rindieron la ciudad el 31 de diciembre de este año de 1148. Impulsados por el triunfo los cristianos pusieron sitio a Lérida.

Ramón Berenguer IV y Ermengol VI habían llegado a un acuerdo acerca de esta ciudad: Ermengol llegaba de Castilla precisamente para eso. El concierto fue que el de Urgel atacaría Lérida con todas sus fuerzas, y daría a precios moderados cuantos víveres se necesitaran. El de Barcelona le entregaría la tercera parte de la ciudad en feudo una vez conquistada ⁵. Con Ermengol ha llegado de Castilla el nieto de su hermana Estefanía, Pedro Fernández o Fernando «portaestandare principal» (ensigerio conditor et legislator) de la Orden de Santiago. Ermengol reúne 4.000 infantes y 800 caballos, más los caballeros que le deben fidelidad. A Ramón Berenguer le acompaña el arzobispo de Tarragona, y obispos, y otra mucha gente, entre los que está el abad Esteban. La lucha persiste y, estando en ese asedio, hace la primera donación que tendrán los premonstratenses en Cataluña.

El 25 de abril de 1149, hallándose — son palabras del documen-

⁴ CARESMAR, p. 111 r; véase el documento n.º 3.

⁵ BOFARULL, P., *Colec. doc. in.*, t. IV, p. 126.

to — sobre la colina de Gardeny, en el asedio de Lérida, agradecido a los servicios del abad Esteban, juzgó oportuno «tanto para la gloria de Dios y de su Beatísima Madre, como por remedio de su alma» fundar en sus estados un monasterio de la Orden Premonstratense, donde día y noche se ore por «su alma y por el pueblo santo de Dios». Le asignaba el pueblo de Amicadote, su iglesia y el monasterio que se había de levantar en él. Y quiere que en adelante se le llame «Vallclara», prometiendo construir los edificios, *ecclesiam et abbatiam* — a sus expensas «pro servitio Dei et fidelium animarum salute» con la ayuda de otros hombres piadosos. Además del conde Ramón Berenguer IV firman o tienen su signo: Bernardo Tort o Tord, arzobispo de Tarragona (1146-1163), Guillem Ramón, dapifer ⁶. Esta escritura diola a conocer el padre Noriega, luego obispo de Solsona. Obsérvese la fecha y se verá que en el mes de abril de 1149 se hallaba ya sitiando a Lérida, y no en septiembre como se ha dicho.

Amicabesser, o Amicadote, o Amicabecir — que con estos tres nombres se le conoce — era un pueblo bastante grande, en la sierra de Montsant, con clima benigno y agua abundante; lo que justifica el cambio de nombre en Vall-clara. A no tardar vino aquí el abad Esteban con otros compañeros llegados en su compañía desde el centro de Europa, a los que se unieron algunos más de entre los naturales del país. Si no el principal, uno de los más destacados era Juan de Orgañá ⁷.

Por fin, estrechado el cerco de Lérida, entraron en ella Ramón Berenguer IV y Ermengol VI el 24 de octubre de 1149, precisamente el mismo día que se tomaba Fraga. Lérida quedó en feudo por el conde Ermengol; los Templarios recibieron el castillo de Gardeny. Purificada la mezquita mayor transformóse en catedral, trasladándose a ella la sede de Roda. Ramón Berenguer IV unió a sus títulos el de «marqués de Lérida». Tortosa y Lérida constituyéronse no en condados, como era tradicional en Cataluña, sino en municipios un tanto autónomos, con dependencia jurisdiccional de los Templarios y de la Señoría de Génova, en Tortosa; y del conde de Urgel, en Lérida ⁸.

⁶ Véase el documento n.º 4; CARESMAR, *De rebus*, pp. 13-17; *Anales*, p. 115.

⁷ Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 98.

⁸ LACARRA, J. M., *La Reconquista del valle del Ebro*, p. 43 (Zaragoza, 1948).

Cumplido su proyecto y deseo, el abad Esteban volvióse a sus tierras, después de ordenar las cosas de la nueva fundación y nombrar por superior a Federico, uno de los canónigos que habían venido con él. Debíose continuar la construcción de la iglesia y monasterio según las numerosas donaciones que recibieron⁹. Pujades escribía que la iglesia estaba aún en pie en su tiempo y parte notable del monasterio; Caresmar asegura que apenas quedaba ya nada en el suyo.

Llegados a este punto ocurre una laguna en la historia: no aparece rastro alguno de la comunidad hasta el año 1166, en que se funda el monasterio de Bellpuig. ¿Qué ha ocurrido en Vallclara? Por qué se ha disuelto la comunidad? Probablemente los moros, emboscados aún en la vecina sierra de Prades, donde se defendían con todo ahínco, salieron alguna vez en algaras y destruyeron el monasterio, asesinando a muchos de sus monjes. Este estado de inseguridad alarmaría a los restantes, quienes huyeron a buscar refugio o retiro más asegurado. Lo que se sabe es que el abad Esteban al conocer la causa justa de abandonar Amicabesser, alabó lo hecho. Había durado la fundación nueve años y ocho meses. Estas conjeturas concuerdan perfectamente con la historia de la reconquista de la comarca. Véase la carta de devolución de Vallclara a la iglesia de Tortosa¹⁰, de la que dependía eclesiásticamente, y la aceptación de la misma por ésta¹¹.

En 1150 acompañó Ermengol VI al ataque llevado a efecto por Alfonso VII contra la ciudad de Córdoba, y en 1152 a la de Guadix, y suscribió la donación que el mismo emperador hizo y la del obispo de Osma al monasterio premonstratense de la Vid¹².

En 1154 murió nuestro conde el día 20 de junio. Fue sepultado en el monasterio cisterciense de Valbuena, en la actual provincia de Palencia. Había sido fundado este monasterio por su hermana Estefanía, y debió ser voluntad de ésta que allí reposaran los restos de su hermano en vez de en cualquier iglesia de Valladolid, como parecía natural por ser nieto del poblador de esta ciudad, o en cualquiera de las que el mismo conde había fundado. Costa Bafarull copia del Necrologio de Solsona: «a 4 de las kalendas de

⁹ PUJADAS, G., *Crónica universal del principado de Cataluña*, t. I, pp. 502-505.

¹⁰ Véase el documento n.º 5; CARESMAR, *De rebus*, pp. 29-31; *Anales*, p. 116.

¹¹ Véase documento n.º 6; CARESMAR, *De rebus*, pp. 33-35.

¹² CARESMAR, *Anales*, p. 121.

julio murió el ilustre conde de Urgel en Castilla. Año 1153»¹³.

Antes de terminar con Ermengol VI habremos de destacar su intervención principalísima en la llegada e instalación de los primeros premonstratenses en Castilla particularmente. Él señala la primera donación, a la que se añadirán otras por parte de su familia, quedando, como suele decirse, la nueva orden bajo el patrocinio de los miembros de esta casa. No nos extrañará, pues, la actuación sucesiva en tierras catalanas de sus descendientes, animados de la misma adhesión y espíritu hacia la Orden que venía a renovar el primitivo fervor benedictino-agustiniano.

Ermengol VII, el de Valencia, o el de Requena (1154-1184). Se le conoce por estos dos sobrenombres, y vivió en tiempos de Alfonso II de León y primera parte del reinado de Alfonso VIII el de las Navas, de Castilla. Fueron sus hermanos: Galcerán de Salas, de quien luego hablaremos algo; Sibila o Isabel, casada con Ramón Folch, vizconde de Cardona; Estefanía, casada con Arnau Mir, conde Pallars, y luego con Bernardo Roco. Madre de todos fue Arsendis o Arsende de Ager, hija del vizconde de Ager.

Habiendo fallecido el emperador Alfonso VII pasó Ramón Berenguer IV, acompañado de Ermengol, a arreglar las cosas con su sobrino Sancho III el Deseado, de Castilla, y Fernando II de León. Al volver trajo a su nuera doña Sancha, muy joven, y a su hijo Ramón — el futuro Alfonso II — de Aragón. Avistóse con Sancho III y le pidió devolviese Zaragoza, Calatayud y otros lugares tomados por el emperador a Ramiro II. Accedió el castellano con alguna pequeña condición. Hechas estas paces, sobrevino la guerra entre Ramón Berenguer IV y Navarra, y parece ser que Ermengol ayudó al conde barcelonés.

Muerto prematuramente Sancho III, y también por este tiempo Ramón Berenguer IV, pasó Alfonso II — dejado ya su primer nombre de Ramón por voluntad de su madre doña Petronila — a entrevistarse con Fernando II de León, su primo hermano, a la ciudad de Agreda. Éste, desde la muerte de Sancho, hacía apellidar «Rey de las Españas». Los dos eran jóvenes; Alfonso contaba once años. Cada uno llevaba en su compañía un nutrido número de prelados

¹³ COSTA B., t. I, p. 134; «iv kal. julii: Eodem die obiit Ilmus. comes urgellensis in Castella, MCLIII».

y nobles, entre los que destacábase el de Urgel, pero del lado del leonés, no del catalán. Caresmar escribe: (Ermengol) «asistió al rey Fernando casi toda su vida, con tanto amor y puntualidad que mereció alcanzar de él muchas y muy grandes mercedes y honras. Hízole su mayordomo, y fue tal su proheminiencia que después de los Prelados firmaba él primero que los demás señores de aquellos reynos. Igual fue la estima que hicieron de él los reyes de Aragón y Castilla»¹⁴.

El 26 de septiembre de 1157 Ermengol VII y su esposa doña Dulce concedieron doce *casales* a diferentes individuos para construir casas en el «campo Marcansano» o Belcaire¹⁵.

Fundación de Bellpuig el Viejo

Dijimos cómo los premonstratenses abandonaron Vallclara. El documento de renuncia a esta donación dice que el día siguiente a Navidad de 1158 cedieron gustosamente aquella iglesia y el pueblo de Amicabesser con todos sus derechos y pertenencias a la Iglesia y obispo de Tortosa. Lo era el primero que ocupó esta sede después de reconquistada a los moros, Gaufredo o Gaufrido. Firma el acta en primer lugar, Federico, y luego Juan, canónigo; y a continuación los demás canónigos, hasta seis. Y para que esta donación quedase válida para siempre trasladóse Federico a Huesca — donde a la sazón se hallaba Ramón Berenguer IV haciendo los preparativos para atacar al rey de Navarra — y solicitó de él que aprobase y ratificase la decisión de los canónigos. Pensando sería difícil volverlos a Vallclara concedió lo que se le pedía, con fecha del 2 de enero de 1158. Después del conde firma el arzobispo de Tarragona, Bernardo (Tord) con la cláusula «salvo el derecho de la iglesia de Tarragona»; luego, Federico; y a ruego de éste, varios más¹⁶. Hecho esto, Federico tornóse a su patria.

No por esto desalentóse Juan de Orgañá; por el contrario, poniéndose al frente de éstos u otros religiosos llegó a Monte Malet o Mollet — quizás el nombre provenga de la abundancia de malezas que en él se dan — situado a unos dos kilómetros y medio al NE. del actual monasterio, junto al pueblo de Vilanova de la Sal.

¹⁴ CARESMAR, *Anales*, p. 125.

¹⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 124 m.

¹⁶ CARESMAR, *De rebus*, pp. 29-31; Apéndice n.º 5; VILLANUEVA, t. V, p. 267.

No es extraño pensar que entre la salida de Vallclara y la instalación en el Monte Malet existieran otras estaciones o pruebas e intentos de establecerse en vida de comunidad. Caresmar no se explica cómo Ramón Berenguer IV dejara de ofrecerse a levantar el monasterio de Vallclara y volver allí a sus monjes, siendo tan piadoso como era. Cuando en 1166 se inicia en Monte Malet o Bellpuig el Viejo ya se hace vida de comunidad, lo que supone existir esta forma de vida en tiempo anterior¹⁷, como consta en el acta de fundación: «qui congregati sunt in nomine eius», luego ya existía organización, pues ese modo de ser no se improvisa.

Por estas fechas volvería de Castilla y León nuestro conde y, noticioso del bien que se le había entrado en sus dominios con la persona de aquellos excelentes religiosos, y sabedor de su austera y santa vida, determinóle su piedad a construirles iglesia y casa. En dotación del monasterio y «con el consejo — dice — de nuestros más nobles varones, y por la remisión de nuestros pecados, determinamos edificar una casa al Señor y construir una iglesia a la Santísima Virgen María en la que siempre haya buenos religiosos que sirvan a Dios y no tengan nada como propio, sino que vivan bajo la Regla de San Agustín y según las instituciones premonstratenses, y recen por mí y por el pueblo santo de Dios»¹⁸.

Primeramente, dice el acta de fundación, conceden los condes el Monte Malet desde la cumbre hasta el valle, y todo cuanto le circuye; otorgan, luego, los réditos del aceite y los olivos que poseen en el término de Alós (de Balaguer, a orillas del Segre, veinticinco kilómetros aguas arriba de esta población) para las lámparas de la iglesia, más el diezmo de todas las legumbres que poseían en Menarguens o Menareges (a ocho kilómetros de Balaguer y quince de Lérida, en la orilla derecha del Segre), y lo que salga de sus huertas, que lo podrán recoger por quienes quisieran. Conceden también la Torre Vieja (Torre Vella) de esta villa, con todas sus tierras que le rodean y con los términos que señala; y aún

¹⁷ CARESMAR, *Anales*, p. 125: «Que se han reunido en su nombre».

¹⁸ El Acta de fundación es traída por Caresmar, *Anales*, pp. 133-134; *De rebus*, pp. 55-62. También la copian Villanueva (t. XII, pp. 255 ss.) y Monfar (t. I, pp. 412-414). Hállase el original en el Arch. Histórico Nacional (Clero, c. 1.003, n.º 4), y por cierto, que bastante estropeado y con señales claras de haber servido de forro a otro libro, si bien lo exterior correspondía a la parte no escrita. Véase apéndice n.º 7.

añade las casas que llaman de «Alegret», en Balaguer, con las tierras vecinas y sus pertenencias, más un huerto que tenían los condes en la vega. Añaden aún diez parelladas (paraliatas), de terreno en alodio¹⁹ en el término de Lérida, en el castillo de Almagáber, junto a las Torres de Fenollet, que tenía Ermengol por concesión de Alfonso II. Y aún añadieron los condes el pueblo de Vilanova de Privá, «que hace poco hemos construido y poblado (quam noviter aedificavimus et populavimus)» con todos sus términos y pertinencias, tal como lo tenían . . . con todo el señorío, leña, pasturas, etc. La fecha de la fundación y dotación, según el propio documento, fue a v de las nonas de febrero, o sea el 1 de este mes del año del Señor de 1166.

Analizando un poco el acta de fundación preséntanse algunos pequeños problemas que trataremos de resolver. Parece colegirse de su lectura que estas cosas se trataron primeramente sólo de viva voz, y que más tarde mandó Ermengol VII se escribieran en documento público, y que lo suscribiesen y confirmasen su esposa, hijo y consejeros. Debe notarse, además, la observación que pone el fundador de que, ni el abad ni los monjes puedan abrazar otra Orden — ni someterse a otra iglesia u obispado sin su consejo y aprobación o la de sus sucesores — sino al de Urgel y a la obediencia de su obispo, bajo cuya autoridad estarán siempre. La Orden Premonstratense era ya exenta (a ruegos de san Norberto el papa Honorio II le había otorgado tal prerrogativa en 1126, y, por tanto, los obispos no podían entrometerse en su gobierno interno). Pero este auto se hizo pasados algunos años y cuando era obispo de Urgel Arnaldo de Prexens y no a v de las nonas de febrero de 1166 como aseguran; y por ser religión exenta no se hizo esta salvedad al establecer la fundación de viva voz, y por tener esas observaciones por inútiles e ilícitas, aunque se cumplieran, los fundadores no lo exigirían. Lo propio se diga de pasar a otra Orden²⁰. Seguramente que el copista se fue más allá del concierto. Pero en esa cláusula se apoyó el obispo de Urgel, Fray Luis Díaz Aux de Armendáriz, cisterciense y abad de La Oliva, cuando escribía a Felipe IV (29 de octubre de 1625) con el fin de lograr la supresión del monasterio. Ya Felipe II quiso entregarlo a los Jerónimos, pero

¹⁹ MONFAR, t. I, c. LII, pp. 404-22; FELÍU, t. II, l. II, c. I.

²⁰ Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 131.

la Santa Sede falló en contra (año 1597), y precisamente por la cláusula que explicamos. También Felipe III quiso suprimirlo y dar sus réditos a la Universidad de Lérida, y tampoco pudo lograrlo. Por fin, nuevamente Felipe IV mandó trabajar en Roma con el mismo fin, pero recibió la sentencia de «non esse locum pretense subpresioni»²¹.

Acerca de la fecha del documento se ha escrito algún error: queden con esto corregidos, pueden serlo únicamente de los copistas o tipógrafos. Algo difícil resulta la explicación de las palabras que aseguran ser éstas la primera donación hecha a Juan de Orgañá, quien recibióla de manos del conde de Urgel y de la condesa el v de las nonas de febrero de 1166. Otras donaciones se han hecho a su debido tiempo²². Si esta donación que hicieron los condes ya de que Juan tomó posesión fue en esta fecha, ¿cómo es que añade: «y las demás donaciones que se han seguido...»? La explicación y toma de posesión se hizo en la fecha escrita, pero no se levantó acta sino bastante más tardíamente, cuando ya la piedad de los condes había hecho otras entregas. Y así lo advirtió el escribano, movido de su amor por la exactitud del contenido de documento tan importante.

Nótese, por fin, que se da a Juan de Orgañá el título de presbítero, y no el de abad. Él y su sucesor Guillermo — consta también en otros documentos — sólo tomaron el título de *prior*, quizá por humildad, quizá por hallarse el monasterio en los comienzos, con escasez de rentas e importancia. Por fin, réstanos añadir que el pergamino original en que se contiene esta famosa acta fundacional se halla bastante deteriorado y con señales de haber servido para forrar algún tomo manual.

Obtenidas estas donaciones tratóse de construir el monasterio en lugar tan difícil y agreste, y de obtener licencia del obispo de Urgel para poder celebrar allí los divinos oficios. Parece ser que la primera fecha en que se celebró la santa misa en Bellpuig el Viejo — que así se llamó la fundación de Monte Malet — fue el 6

²¹ CARESMAR, *ibidem*.

²² «Acta fuit prima donatio ista in manu Ioannis presbyteri nuncupatis Organiensis, qui primus locum S. Mariae de Bellpuig invenit et acquisivit donationem praedicti comitis et comitissae v nonas februarii anno Dominicae Incarnationis MCLXVI. Caeterae donationes secutae sunt temporibus suis...» Monfar, t. I, c. LIII, pp. 412-14.

de enero de 1169. El principal fundamento de esta aseveración apóyase en que el altar mayor estuvo dedicado a la Epifanía.

La vida de la nueva comunidad consistía en vida de oración comunitaria a determinadas horas del día y de la noche: rezaban el Oficio Divino y el de la Virgen; había tres misas conventuales; y el tiempo restante gastábanlo en el estudio, la predicación y el trabajo manual. Por otra parte, la abstinencia de carnes era perpetua; y los ayunos, prolongados. Junto al monasterio habían erigido un hospital en que recoger a los peregrinos o a quienes sencillamente se llegaban al monasterio. Aún recibe un lugar vecino al monasterio el nombre de «el Hospital». En 1168 el obispo de Urgel dio a Bellpuig y «a su hospital» una parellada de alodio juntamente con la mitad de los diezmos y primicias del término de Camvin, cosas ambas que su antecesor Guillén se había reservado al entregarlo a unos particulares²³.

Fundación de Bellpuig el Nuevo: Guillem de Anglesola

Casi al mismo tiempo de la fundación de Monte Malet o Bellpuig el Viejo dábanse otras providencias con idéntico fin. Don Guillem II de Anglesola, hijo de Guillem I de Anglesola, llamado el Peregrino, muerto en 1159 y sepultado en Poblet²⁴ — señor de Bellpuig y de Anglesola — quería también fundar otro monasterio premonstratense en el término de Fuentes Amenas, en el actual emplazamiento del convento. Con el consejo de sus hermanas Nínive y Sibila (Isabel) llamó al premonstratense abad Guillermo, de «Casa Dei», en el arzobispado de Auch, Francia, y le cedió ese lugar, y otro llamado San Nicolás — por una ermita dedicada a este santo — en el término de Alfondarella o Fondarella, en la actual provincia de Lérida. En Fuentes Amenas habrían de sumar hasta seis religiosos, y dependerían de «Casa Dei». Admitidas estas condiciones, el abad Guillermo puso la primera piedra del edificio a 24 de septiembre de 1166, adjudicándosele el nombre de Fuentes Amenas²⁵.

²³ CARESMAR, *Anales*, p. 182.

²⁴ FINESTRES, J., *Historia de Poblet*, t. I, p. 315; FELÍU, t. I, p. 351; RIPOLL, J., t. XXXVIII en 4.º, s. p., al comienzo.

²⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 137. Apéndice n.º 8; RIPOLL, t. I, en folio, pp. 43 y 44, que lo copió del Arch. de Bellpuig.

Notificadas estas capitulaciones a Ermengol VII y a su esposa doña Dulce, opusieronse ambos a esta construcción tan vecina a Monte Malet, ya que retraería no poco la solemnidad del culto y el concurso de los fieles, no menos que la brillantez de todos los ejercicios religiosos. Por esto, y para evitar desavenencias, acordaron aceptar el dictamen que diera el abad Guillermo. Cumpliendo éste lo preceptuado en las Constituciones premonstratenses de no fundar monasterio alguno que no diste de otro de la Orden al menos una distancia como de unos diez kilómetros, determinó que el de Fuentes Amenas tomase el nombre de Bellpuig, que los canónigos de Monte Malet pasaran a éste cuando estuviere construido, y que de los dos monasterios no se hiciere sino uno, con lo que se podría aumentar el número de canónigos prefijado por don Guillem. Éste hizo o confirmó la donación del término de Fuentes Amenas con todos sus derechos y pertenencias.

Esta concordia fue aprobada y ratificada por el conde de Urgel, señor supremo del lugar y condado. Por su parte, Ermengol VII añadió, a lo que había dado en la primera dotación de Bellpuig el Viejo o Monte Malet, el lugar y pueblo de las Avellanas, con todos sus derechos, sin reservarse nada. Firmóse esta concordia en el mismo lugar de Fuentes Amenas el 30 de septiembre de 1166, y levantó acta Esteban, notario del conde de Urgel; siendo testigos el conde de Cardona, el vizconde de Montcada y muchos otros caballeros ²⁶.

Más datos sobre el conde Ermengol.—Ya en los comienzos de 1167 hállase nuestro conde en el asedio que el rey leonés Fernando II tenía puesto a la ciudad de Alcántara; y precisamente a sus hombres debió en gran parte el apoderarse de la ciudad; por lo que se la entregó para su gobierno y custodia, una vez conquistada.

Mientras tanto favorecen a Bellpuig con sus donaciones el obispo de Urgel, el monasterio de Poblet y muchos otros particulares. Ermengol VII prosigue en el reino de León ayudando a su rey en sus luchas ya contra los moros, ya contra los portugueses. En los documentos firma siempre: «conde de Urgel y mayordomo real» ²⁷.

²⁶ CARESMAR, *Anales*, p. 139.

²⁷ «Comes Urgellem maiordomus Regis». A VII de las kalendas de abril de 1168

En cambio, con su sucesor Alfonso IX, no estuvo muy bien quisto; y hasta le obligó a renovar todos los feudos; y amparó a Ponce de Cabrera en las discordias que surgieron entre estos dos personajes.

Ermengol VII no figura en las actas de fundación de la orden de Alcántara, cosa absolutamente imposible si se hallaba en León, lo que nos da pie para asegurar que por este tiempo — finales de 1169 y comienzos de 1170 — se hallaría en su condado de Urgel; y podemos creer sin grandes esfuerzos que trataría con Juan de Orgañá — siendo cosa que tanto le interesaba, como nos consta — acerca de la construcción de Bellpuig. Sin embargo, en mayo se halla en Castilla ²⁸.

Alfonso VIII había tomado las riendas del gobierno en 1168 y, tras una calamitosa minoría, anunciábase un reinado feliz: comenzó por reconquistar cuanto su tío el rey leonés le quitara; y el de Aragón fue también vencido, llevando las banderas cogidas en la batalla al monasterio premonstratense de San Cristóbal de Ibeas de Juarros (Burgos) ²⁹.

Establecida la paz, avístanse Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón en Sahagún. Ermengol VII asiste del lado del de Castilla y firma el documento consiguiente después del obispo de Palencia, en tercer lugar, ya que sólo les antecede el arzobispo de Toledo. Los dos reyes van a Zaragoza con objeto de esperar la llegada de doña Leonor de Inglaterra, que desposará con Alfonso VIII.

Ermengol, que ha acompañado a los reyes, llégase hasta sus dominios de Urgel, y el 26 de junio de 1170, en documento firmado por él, su esposa y su hijo Ermengol, concede permiso de construir molinos en Balaguer ³⁰.

Vuelve el conde a Zaragoza a recibir a la reina y acompaña a la corte a Tarazona, donde se celebran las más solemnes bodas conocidas hasta entonces en España. Alfonso VIII promete al aragonés, ante el conde de Urgel y otros nobles, no apoyar al Rey Lobo

Ermengol VII, Dulce, su esposa y su hijo Ermengol dieron a Santa M.^a de Solsona y a su canónica la iglesia de Alcántara con todas las de sus términos y las demás que se edifiquen; añadiendo que les pertenece ésta por donación del rey Fernando (II) de León (Costa B.: o. c., p. 217).

²⁸ CARESMAR, *Anales*, p. 151.

²⁹ CARESMAR, *Anales*, p. 151; ZURITA, l. II, p. 76.

³⁰ Arch. Municipal de Balaguer. «Pergaminos diversos», n.º 3.

de Murcia. Prosigue con la corte a Castilla, y pasa a León; en Coria firma una donación real figurando siempre como el primero de los señores.

Muerte de Juan de Orgañá. — Juan de Orgañá proseguía en su trabajo de adaptación y construcción de Bellpuig el Viejo o Monte Malet, y en la no menos ardua tarea de formar nuevos sujetos llenos del espíritu premonstratense.

De él, de su trabajo y modelado salieron aquellos primeros religioso-canónigos que asentaron tan excelentemente la fundación premonstratense en España, y que alguno, como Ramón de Vich, llegó a dirigir la misma abadía de Retuerta, madre y primera de todas las españolas (año 1188) ³¹.

Pero Juan de Orgañá ansiaba retiro más estrecho y cuidar más de sí propio, por lo que deseó vivamente abdicar de toda dirección y cargo. Movidos de sus insistentes ruegos, los súbditos eligieron por superior a Guillermo, en 1172. El Beato Juan había dirigido la comunidad durante catorce años. Algún tiempo después la mayor parte de los canónigos se instalaron en Fuentes Amenas o Bellpuig el Nuevo; Juan de Orgañá siguió en Monte Malet. Probablemente se construían a la par tanto Bellpuig el Viejo como Bellpuig el Nuevo. El primero, por afán de Juan de Orgañá y otros que no querían dejar abandonada la primera fundación, siempre muy querida; y el segundo, en virtud de los contratos habidos entre el conde de Urgel y los señores de Anglesola. Así se explican la existencia de la construcción de San Cap — nombre reconocido por los contornos — y el traslado en poco tiempo a Bellpuig el Nuevo.

El bienaventurado Juan gozaba de reputación de santo, y eran numerosos los visitantes que acudían a verle y admirar su austera y edificante vida. La rigurosidad premonstratense era extraordinaria, y en Juan atraía admiradores no sólo de entre los cristianos, sino hasta de los judíos ³². Al final de su peregrinación terrena se aumentaron las visitas, y a modo de testamento dijo que cuando

³¹ CARESMAR, *Anales*, p. 131; *De rebus*, p. 69. «Ramón» dice únicamente el becerro citado por F. Antón en *Monasterios de Valladolid*. El P. Backmund en *Monasticon Praemonstratense*, t. III, «La Vid» únicamente escribe asimismo «Ramón, 1188-89»; Caresmar le añade «de Vich». No hemos hallado en qué se apoya para esta afirmación. En realidad los anteriores repiten lo que dijera el analista de la orden, el francés Hugo.

³² CARESMAR, *De rebus*, p. 71.

sufrieren los campos por la sequía que acudiesen en procesión a aquel lugar donde habrían de celebrar una misa en honor de la Santísima Virgen, que Dios oiría sus peticiones³³. En aquel rincón solo y escabroso recibió sepultura, la que Dios honró repetidas veces con portentos señalados, según dice y escribe Caresmar, y es tradición ininterrumpida en la comarca. Como al fin de cada romería el oficiante mostraba la cabeza de Juan de Orgañá para ser venerada por el concurso del pueblo, éste apellidó al bienaventurado Juan, y por extensión a Bellpuig el Viejo y aun al monte, «San Cap», nombre con que en la actualidad se sigue reconociéndole. De este modo se le nombra tanto a Juan de Orgañá como al recinto o cueva en que vivió y los alrededores.

Algunos datos sobre Ermengoi VII. — El papa Alejandro III había escogido como legado suyo al cardenal Jacinto Orsini — luego papa con el nombre de Celestino III —, y lo envió a España con objeto de lograr establecer la paz entre Castilla y León. En esta oportunidad se halla Ermengol VII en Castilla, pero como embajador de León, y precisamente en Ávila: era en mayo de 1172; y el 12 de este mes firmaba, después de los obispos, la profesión de algunos caballeros que ingresaban en la Orden de Santiago³⁴. Luego acompañó al legado pontificio a Zamora, donde se hallaba el rey de León y su esposa. Por junio de 1173 restaba Ermengol en Castilla, pues firma un privilegio en Medina³⁵. El 31 de julio se halla en sus estados de Urgel, ya que en este día firmaba con su esposa doña Dulce la entrega por mitad, a Juan Albira y Bernardo «scriptor», de los molinos y acequias de Balaguer, reservándose el tercio de las molturas de los mismos, y con compromiso o pacto de tenerlos bien conducida la acequia y dar el agua suficiente al regadío de las huertas de Balaguer y Menarguens³⁶.

En 1174 sale de Castilla el conde Ermengol acompañando a la infanta doña Sancha, tía de Alfonso VIII, que viene a casar con

³³ CARESMAR, *Anales*, p. 163.

³⁴ LÓPEZ AGURLETA, *Escritos*, p. 58 y 133; *Vida del fundador...*, c. XI, p. 94, citado por Caresmar en *Anales*, p. 183. Este autor ha escrito: *Bullarium equestri Ordinis Sancti Jacobi de Spatha*, impreso en Madrid en 1719, de precisa consulta para el estudio de la fundación y primer desarrollo de la Orden de Santiago.

³⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 183.

³⁶ Arch. Mun. de Balaguer, «Pergaminos diversos», n.º 4; Caresmar, *Anales*, p. 183.

Alfonso II de Aragón en Zaragoza. Este matrimonio habíalo planeado y preparado Ramón Berenguer IV. Al propio tiempo llegaba con el mismo objeto Matilde de Montpeller, que luego casó con Guillermo VII, señor de Montpeller: de este matrimonio habría de nacer María, madre de Jaime el Conquistador. Desde Zaragoza vino Ermengol a sus estados de Urgel, y concedió no pocas exenciones a los habitantes de Balaguer; firman el documento, además de su esposa, Guillén de Anglesola y otros³⁷.

Testamento de Ermengol VII.— En febrero de 1176 se halla nuestro conde de nuevo en León, y precisamente en Astorga, junto con Fernando II; y allí confirma una donación que hizo el rey a la Orden de Santiago³⁸; pero por mayo el mismo rey hace cierta donación y ya no firma el conde, quien con seguridad se hallaba en estos sus estados. En cambio por junio del siguiente año de 1177 sí que está, al verificar su testamento. Movióle al dictado de su última voluntad el que habiéndose entrevistado con los reyes de Castilla, León y Aragón más algunos señores navarros, se habían comprometido específicamente a conquistar a los moros la formidable plaza de Cuenca, clave de los dominios musulmanes en el Norte. Como hombre previsor y ante las posibles contingencias de la guerra, quiso disponer de sus cosas e hizo testamento el 18 de julio de 1177. Villanueva afirma que Ermengol hizo su testamento el 3 de agosto de 1167 en Ciudad Rodrigo, e instituyó albacea al obispo de Urgel, Arnaldo de Prexens (1166-1195), a quien nombra tutor de su hijo³⁹; mas parece equivocado el año y sería error de copista, queriendo decir 1177. Costa B. dice que fue el 14 de julio de 1174, y que lo escribió Arnaldo, canónigo de Solsona⁴⁰.

Respecto a Bellpuig dice el testamento: «Dejo a la iglesia de Santa María de Bellpuig, que por divina inspiración he edificado recientemente, nuestra villa de Belcaire, toda entera, con sus términos y posesiones, de la misma manera que yo la poseo y debo poseer; y, además, mi cuerpo para sepultarle allí, por la humildad y pobreza de aquel lugar, en honor y memoria de Nuestro Salvador Jesucristo que siempre mira las cosas humildes, las ama y ensal-

³⁷ CARESMAR, *Anales*, p. 183, tomado del Arch. de Bellpuig antiguo.

³⁸ CARESMAR, *Anales*, p. 183.

³⁹ VILLANUEVA, *Viage literario*, t. IX, p. 38; t. XII, p. 79.

⁴⁰ COSTA BAFARULL, t. I, pp. 1-39.

za» ⁴¹. Trae el testamento, extractado, Caresmar ⁴², Costa Bofarull asegura lo firmó el Prepósito de Solsona.

Es admirable la piedad del conde Ermengol VII que resalta en su testamento al dejar tanto legados piadosos; y más su humildad, escogiendo para descanso de sus mortales despojos la pobreza de Bellpuig; y no sería extraño que al dictar esas disposiciones pensara en Bellpuig el Viejo. Recordemos, en este muy probable caso, la soledad de Monte Malet, su pobreza rayana en la carencia de hasta lo indispensable, su humildad difícil y su aislamiento; en fin, que en esto supuso un sincero amor hacia una fundación tan oscura, sola y pobre.

Llama a Bellpuig «iglesia» y no monasterio o convento, porque en realidad los premonstratenses no eran monjes estrictamente hablando, sino canónigos regulares, y de ese modo «iglesias» llamaban a sus residencias.

Luego prosigue diciendo que «recientemente he mandado construir por inspiración divina», y así era cierto, que apenas hacía diez años que estaban allí y que él lo había dotado y ampliado, y a sus costas habíase edificado casi todo lo existente. En la frase «por inspiración divina» quiso encarecer lo mucho que lo estimaba, y que lo veía como algo no corriente, inspirado por motivos sobrenaturales.

Últimos años de Ermengol VII. — Pronto marchó el conde con sus huestes al sitio de Cuenca, hacía meses estrechado por las fuerzas cristianas; y, por fin, entróse en ella a 21 de septiembre de 1177. De allí paró el ejército a atacar el fuerte de Alarcón, que también se tomó, a pesar de su formidable situación estratégica. Ambas poblaciones quedaron por el rey de Castilla, quien levantó al de Aragón el vasallaje debido, en agradecimiento a la ayuda prestada.

En 1178 Ermengol, hijo, aparece en Castilla firmando un convenio con su primo Fernando Martínez acerca de cuanto poseía en Paracuellos y Ledesma del Jarama ⁴³ y probablemente casó el joven Ermengol por este tiempo con Elvira Manrique de Lara, prima hermana de la reina de León doña Teresa Núñez de Lara, e hija

⁴¹ «Et iterum dimitto ecclesiae S. Mariae de Bellpuig quam divina inspiratione noviter aedificabit totam villam nostram de Belcaire cum omnibus suis terminis...» Cf. CARESMAR, *Anales*, pp. 185-186. MONFAR, t. I, pp. 419-20.

⁴² CARESMAR, *Anales*, pp. 185-86.

⁴³ CARESMAR, *Anales*, p. 187.

de Manrique de Lara, señor de Molina y tutor de Alfonso VIII. Llamóse «condesa de Subirats», quizá porque heredó aquella tierra, de las que dicen tuvo en Cataluña su madre Ermesenda, o porque el conde su esposo se la asignó en dote⁴⁴. Ermengol VII prosigue con el rey leonés y firma apellidándose «mayordomo del rey Fernando»⁴⁵. En 1180 casa Fernando II de León con Urraca López, pariente de Ermengol, con lo que se aumenta la influencia de nuestro conde⁴⁶; poco después realiza una donación a un vasallo en los términos de Ledesma, y firma doña Dulce y Ermengol, hijo; el acta, dice, se escribió en Ciudad Rodrigo en las kalendas de septiembre de este año.

El 28 de junio de 1183 una doña Dulce entregó al Bellpuig y a su prior Guillermo todos los derechos que poseía en el castillo y término de Camvín o Campvín, sin reservarse cosa alguna, y eso, para todo el tiempo que allí estuvieren los religiosos. A cambio, solicita que éstos rueguen a Dios y a su Santísima Madre por ella y por sus padres. En el acta se señalan los límites de Camvín, que son: Llorens, Monte Malet, Os y Tosca⁴⁷. Es raro que omita su título de condesa, si es la fundadora y esposa de Ermengol VII, si no es que se da el caso de ser otra señora rica. Camvín se halla cerca del monasterio y es muy probable que los condes poseyeran allí no poco terreno.

En otoño de 1183 está Ermengol en el condado, y con seguridad que visitaría el monasterio, cuyas obras debían hallarse bastante adelantadas. Parece que vino con su esposa e hijo, visitando también a Bonrepós.

Para conclusión de los trabajos entregó «al monasterio que recientemente he hecho edificar» el espacio y los terrenos necesarios para construir molinos en la ribera del Segre y término de Balaguer, concediendo, además, allí un soto «con sus leñas, ramas y pastura, etc.; permitiendo que puedan tener allí una barca para pasar a los que lo hubieren de menester y recoger los frutos, otorgando todos los derechos que tenía en dicho lugar de Sauló»⁴⁸.

⁴⁴ CARESMAR, *Anales*, p. 188.

⁴⁵ «Maiordomus regis Ferdinandis».

⁴⁶ CARESMAR, *Anales*, p. 189.

⁴⁷ CARESMAR, *Anales*, p. 191; *De rebus*, p. 132.

⁴⁸ CARESMAR, *De rebus*, pp. 132-33; *Anales*, p. 190; asegura lo copió del Archivo de Poblet.

A este tiempo — poco antes de la muerte de Ermengol VII — ha de referirse el traslado a Bellpuig el Nuevo de la comunidad; y no estará de sobras añadir que se hallaba mucho mejor situado que Monte Malet; entre otras cosas, por carecer éste absolutamente de agua, y tenerla aquél a muy corta distancia. Bien a su punto habían llegado las conclusiones entre Ermengol VII y los señores de Anglesola. La construcción corrió a cargo de los condes; los señores orientaron sus donativos hacia San Nicolás de Fondarella, que a no tardar será priorato de Bellpuig. Este monasterio bellpuigense hubiera sido de los más suntuosos de Cataluña a no verse agregado el condado de Urgel a la corona de Aragón. Por eso que Bellpuig tiene una historia paralela a la de Urgel: el esplendor del condado supone el de Bellpuig, y la historia de Bellpuig se refleja en la del condado.

Muerte de Ermengol VII. — Deseoso Ermengol VII de proseguir la guerra contra los moros, dejó su mayordomía del reino de León y el gobierno de las torres de esta ciudad en manos de su hijo, y pasó a Castilla, presentándose al rey en abril de 1183 en Borjafams, que quiso Alfonso VIII se llamase en lo sucesivo Belvis — situado cerca de Paracuellos del Jarama, también propiedad del conde —, quien lo pobló de nuevo y le dio tal nombre en recuerdo de Pedro de Bellvis, caballero principal que le acompañaba ⁴⁹. Viéndose el rey con tal ayuda, determinóse a entrar por tierras de moros. Confió la empresa a Ermengol, a quien acompañaba su hermano Galcerán de Salas, juntamente con otros muchos caballeros de sus estados y de Lérida, Valladolid, leoneses y castellanos.

Atacó — no falta quien asegura que Ermengol fue a Valencia en son de paz y para rescatar cristianos cautivos, y por algunos negocios del rey de Castilla ⁵⁰ — nuestro conde el reino de Valencia durante el mes de julio y taló los campos e hizo estragos grandes entre los enemigos.

Volvió ya contento y victorioso con muy rico botín hacia Castilla, cuando, ya muy cerca de la frontera, en tierras de Requena, salióles al encuentro gran multitud de moros, cayendo los cristianos en una emboscada perfectamente urdida. La lucha fue san-

⁴⁹ CARESMAR, *Anales*, p. 191.

⁵⁰ MONFAR, t. I, c. LIII, pp. 415-16; CARESMAR, *Anales*, p. 192.

griente por desesperada, pero la multitud de enemigos no podía perder ni dejarse arrancar una victoria segura. Allí, luchando como leones y vendiendo muy caras sus vidas, perecieron Ermengol VII, su hermano Galcerán de Salas, y muchos otros caballeros. Era el 24 de agosto de 1184.

Sobre estos datos hemos visto disparidad de opiniones: Caresmar dice que fue el 11 de agosto⁵¹; Zurita también dice el 11, pero que fue muerto por los cristianos⁵²; Mariana señala la misma fecha, si bien son los moros quienes lo matan⁵³. El martirologio antiguo de Solsona dice que fue muerto por «malos hombres, cerca de Valencia»⁵⁴. Las «Gesta comitum» dicen que fue muerto con su hermano Galcerán de Salas cerca de Valencia por los cristianos⁵⁵. Miret ha encontrado que en las kalendas de agosto de 1184 firmó una donación al monasterio de Tabérnoles; pero que el 6 de febrero del siguiente año ya reinaba su hijo, y doña Dulce se firmaba viuda⁵⁶. Nos parece mejor la opinión expresada arriba, que, al final de cuentas, es también la de Caresmar.

Sepultura de Ermengol VII. — Grande fue el duelo que hicieron los cristianos ante tan infausto acontecimiento, y más el de gran número de iglesias y monasterios pobres a quienes tanto favoreciera; pero entre todos distinguióse el de Bellpuig, como que le tenía por fundador y padre. Afirma Agurleta — y de él lo tomó Villanueva⁵⁷ — que fue sepultado en Alarcón, y que después fue traído a Bellpuig. Tal era, en efecto, la disposición testamentaria; y así se hizo, aunque no se cumplió con exactitud, pues que seguramente él pensó en Bellpuig el Viejo o Monte Malet, y vino a descansar a Bellpuig el Nuevo. Se equivoca Monfar al decir que su sepulcro era el que se hallaba a la parte del Evangelio, sobre el de la condesa doña Dulce, su esposa, pues el tal cuerpo fue traído y

⁵¹ CARESMAR, *Anales*, p. 192; *De rebus*, p. 191.

⁵² ZURITA, l. II, c. XL.

⁵³ MARIANA, *Historia de España*, l. XI, c. XVI.

⁵⁴ COSTA B., t. I, p. 140.

⁵⁵ *Marca Hispanica*, col. 548: «Interfectus est cum fratre suo Galcerandus de Salas apud Valentiam a christianis».

⁵⁶ MIRET, *Itinerari...*, p. 16; *Itinerario del rey Pedro I* (Boletín..., vol. IV, p. 20). A 18 de las kal. de diciembre 1185, Dulce, condesa de Urgel, y su hijo Ermengol, dieron a San Pedro de Ager, en sufragio del alma del conde Ermengol (VII), su marido y padre respectivamente, una plaza de alodio en Albelda. Suscriben doña Dulce, Ermengol y Marquesa, hija (Arch. parr. de Ager, n.º 371).

⁵⁷ VILLANUEVA, t. XII, p. 80.

puesto entero y vestido con calzas y espuelas, conforme asegura haberlo visto el propio Caresmar, quien registró ese sepulcro el 9 de abril de 1752⁵⁸. Él mismo tomó una espuela y la depositó en el Archivo.

Conservábase el cuerpo entero, lo que hubiera sido imposible de haberlo tenido que traer de tan lejos. «Por eso — dice Caresmar — que el sepulcro de Armengol VII es el que está en el presbiterio, del lado de la Epístola⁵⁹; y sobre todo — prosigue —, porque aún hoy, como yo lo he visto a primeros de octubre (de 1752) se ve el cuerpo que allí yace tiene atravesada la columna vertebral con una saeta que sin duda no le pudieron sacar al recoger el cadáver por haber atravesado el hueso. Y como no se sabe de ningún otro conde aquí sepultado haber muerto de muerte violenta, y constando por los escudos del sepulcro, adornos de la almohada y espada, que es de un conde, resulta moralmente cierto ser del fundador»⁶⁰. Muestra, además, que fue un hombre muy alto y corpulento, de bastante edad — unos sesenta años —, si bien con todas las muelas. El sepulcro que Monfar asignó a Ermengol VII corresponde a Ermengol X.

Fueron hijos de Ermengol VII: el sucesor en el condado, Ermengol VIII; Marquesa, desposada con Ponce III, vizconde de Cabrera, señor de Artesa, Montmagastre, Castelló de Farfaña, Camporrells y otros muchos lugares; y doña Miracle.

Ponce de Cabrera, malquistado con Ermengol VIII, prometió (el 14 de marzo de 1195) entregar al conde las tenencias de los castillos de Ager, Balaguer y Os, al propio tiempo que le daba el título de señor; y ya antes, el 25 de agosto de 1194, estando la corte en Poblet, Alfonso II dice que «no obstante que hasta aquel punto había rehúsado recibir en su gracia y servicio al mencionado Ponce de Cabrera, ahora, movido por los ruegos de Ermengol, de su hermana Marquesa, mujer del dicho Ponce, y de otros muchos, lo recibe⁶¹; traemos esto porque otros autores: Zurita⁶², Costa B.⁶³,

⁵⁸ CARESMAR, *Anales*, p. 192.

⁵⁹ CARESMAR, *De rebus*, p. 150.

⁶⁰ CARESMAR, *De rebus*, p. 150; *Anales*, p. 192.

⁶¹ MONFAR, t. I, c. LIV, p. 423. Ponce de Cabrera, hijo de Berenguela, toma por mujer a doña Marquesa, hija de Ermengol (VII) y le concede en arras los castillos de Balaguer, Ibars, Piñana, Valldellou, Baells, Camporrells, Pinsán, Cubells y Camarasa. 9 kal. noviembre 1194 (Arch. Ager, n.º 393).

⁶² ZURITA, *ibidem*.

⁶³ COSTA B., p. 141.

Marca... se equivocan diciendo que la que casó con Ponce fue doña Miracle. Ésta casó, en segundas nupcias de éste, con Ramón de Cervera ⁶⁴.

Ermengol VIII (1184-1208). — Lo hallamos residiendo en Castilla, quizá por enemistad con el rey de Aragón Alfonso II, quien ayudaba a su cuñado Ponce de Cabrera, que le había ofrecido entregarle varios castillos en caso de guerra ⁶⁵.

Ponce III de Cabrera, «el Trovador», cuñado y vasallo de Ermengol VIII se negaba a reconocerle la soberanía de los castillos de Ager y Os, y dice tener por el rey los de Montmagastre, Camporrrells, Torrefellona y Hostalrich; y el rey le apoya contra el conde Ermengol. En 1184 se hallaba Ponce preso de Alfonso VIII de Castilla, y el rey aragonés logró que le soltara. De ahí vino esta lealtad al rey de Aragón. Pero en 1190 cayó en desgracia del mismo ⁶⁶.

En 1185 recibe Ermengol VIII homenaje del vizconde de Castellbó ⁶⁷ a quien el mismo día del año de 1197 entregaba el castillo de San Vicente de Andorra con las condiciones que se indican; firmando Ermengol, Elvira, su esposa; y doña Dulce ⁶⁸. Las mis-

⁶⁴ MIRET, *El vizcondado de Castellbó*, p. 177.

⁶⁵ ZURITA, l. II, c. LXXXIV y c. XLIV, f. 76. En marzo de 1188 el rey Alfonso de Aragón pidió a Ponce de Cabrera le dé potestad de todos los castillos que por él tenía en feudo; dióselo el vizconde al responder que estaba muy pronto a prestarle homenaje de fidelidad, pero que le guardase su derecho (Arch. Ager, n.º 379).

⁶⁶ MONFAR, t. I, c. LIV, pp. 22-24. Damos la lista cronológica de los señores y vizcondes de Ager:

Arnau Mir de Tost, casado con Arsenda: 1034-1071. Ponce Guerau, casado con Letgarda: 1071-93. Guerao Ponce, casado con Malesignata (Estefanía o Elvira): 1093-1131. En 1094 fueron reconocidos vizcondes de Urgel, Ager y Gerona (Cabrera). Ponce Guerao, casado con Sancha: 1131-45. Guerau Ponce, casado con Berenguera de Queraut: 1145-59. Ponce Guerau, casado con Marquesa de Urgel: 1159-98/9. Guerau Ponce, casado con Elo de Castilla: 1199-1228, que desdobra el vizcondado de Ager y el de Cabrera, dando a su hijo Ponce el condado de Urgel y vizcondado de Ager; y a Guerao el de Cabrera. Quizá deba hallarse el origen de la independencia o autodeterminación de los señores de Ager en la facultad que Ermengol III otorgó a Arnau Mir para adjudicar a la iglesia de San Pedro de Ager las iglesias de los castillos y tierras ganados a los sarracenos. (Sanahuja: o. c., p. 161. Arch. de Ager, doc. 76; VILLANUEVA, t. LX, pp. 267-68.)

⁶⁷ *Marca Hispanica*, col. 1.380. El día 4 de los idus de febrero de 1186 hubo en Valladolid una convención entre Ponce de Cabrera y Ermengol VIII. Por ella promete Ponce ayudar al conde con su persona y soldados en la guerra contra cualquiera del mundo, menos contra su señor natural, el rey de Aragón. Por su parte el conde promete hallarse a la recíproca (Arch. de Ager, n.º 372).

⁶⁸ COSTA B., t. I, p. 143.

mas firmas se dan en una convención tenida con el obispo de Lérida, Gombaldo, portadora de la fecha de XI de las kalendas de 1192 ⁶⁹.

El 29 de mayo de 1187 Ermengol VIII — recibido el consejo de magnates y próceres, y en especial el de Berenguer de Vilademuls, arzobispo de Tarragona, y de Arnaldo de Prexens, obispo de Urgel —, estableció la paz y tregua en todas las tierras del condado y juró observar todos los preceptos allí contenidos. El acto verificóse en la iglesia de Santa M.^a de Agramunt, del propio condado. Ponce Guerau, vizconde de Cabrera, también se comprometió a observarla y hacer que fuera observada en sus posesiones situadas entre los dos Nogueras y el Montsech hasta Corbíns y otros castillos que cita: Bellmont, Fet, Finestras, Blancafort, Montmagastre, Artesa y Comiols. Tanto Ermengol como Ponce juran cumplirlo luego en la iglesia de San Miguel de Castelló de Farfaña ⁷⁰. Y por cierto que los límites que en este documento se dan al condado de Urgel y al vizcondado de Ager son precisamente los que existían al morir Ermengol X, último conde soberano de Urgel.

En 1191 reconciliáronse Ermengol y Alfonso II el de Aragón, y por cierto que a expensas de Ponce de Cabrera, cuyos castillos se departieron entre los dos.

Harto difícil resulta analizar la vida de nuestro conde, toda llena de rivalidades, no sólo exteriores, sino también en la misma familia, con su esposa doña Elvira, condesa de Subirats. Sea por su carácter, sea por creerla estéril, es lo cierto que tuvieron grandes desavenencias hasta el año 1203, sin que se sepa la causa primordial de ellas, y aun exacerbáronse poco antes del citado año.

En 1194 Ermengol VIII, su esposa Elvira y su madre doña Dulce concedieron «y laudaron» la donación que hacen de todas las pertenencias que tenían en el lugar de Bellpuig al abad de «Casa Dei» y sucesores premonstratenses, y al prior y monjes de Bellpuig de las Avellanas. Son los idus de abril. Lo dan «como alodio, sin retenerse cosa alguna, a Dios, a la Santísima Virgen y al abad de Casa Dei y todos sus sucesores» ⁷¹.

El 28 de agosto de 1194 se llega a un convenio entre Ponce y

⁶⁹ CARESMAR, *Anales*, p. 199.

⁷⁰ A. C. A., pergamino 677, de Alfonso II. «Pro alodio absque ulla retentione . . .»

⁷¹ Arch. de Ager, doc. n.º 1.563.

el rey sobre algunos castillos⁷²; Ponce promete no sacar nunca de las tierras del rey los castillos de Montsonís y Castelló de Farfaña, cerca de Balaguer⁷³; y después de él su esposa firma ante el rey esos mismos compromisos que los harán firmar a su hijo Guerao o Geraldo. Ella no pone su nombre⁷⁴.

En agosto de 1195, Alfonso II de Aragón — entonces en Huesca —, expidió reales letras por las que tomaba Bellpuig bajo su protección⁷⁵ — y quizá radique en este hecho el que el monasterio se intitule «real» —, así como a todos sus habitantes: los religiosos y quienes les sirven, y todas sus cosas y bienes muebles e inmuebles. El instrumento entra en no pocos detalles. Ni fue esto sólo lo que hizo este rey por Bellpuig, ya que bien poco después concedió la pingüe donación del castillo y pueblo de Almolda, en la hoy provincia de Zaragoza, y cerca de Pina de Ebro. Caresmar dice que el original se hallaba en el Archivo de Bellpuig⁷⁶. Hemos hallado hoy las confirmaciones correspondientes a Jaime el Conquistador y Pedro III, como anotaremos a su tiempo⁷⁷. En junio de 1199 Guerao Cabrera prometió fidelidad a Pedro II de Aragón por las poblaciones de Gerona, Blanes, Camarasa, Benabarre y Estopikán⁷⁸.

Ermengol VIII y Bellpuig. Bonrepós. — Bonrepós o Santuario de Bonrepós se halla situado en el Montsech, perteneciendo hoy al pueblo de San Salvador de Toló (Lérida), partido judicial de Tremp. Los condes de Urgel eran sus grandes bienhechores. Radicaba en él una clase de religiosos o gente piadosa no inscrita regularmente en ninguna orden regular conocida. En 1205 desearon los

⁷² A. C. A.: *Liber Feudorum maior*, n.º 412.

⁷³ A. C. A.: *Liber Feudorum maior*, n.º 413, p. 434. El 2 de los idus de marzo de 1195 Ponce de Cabrera prometió a Ermengol por el «sacramentum» que le tiene prestado, que, siempre que sea requerido le entregará la potestad de los castillos de Ager, Montnagastre y Caserras (Arch. Ager, n.º 397).

⁷⁴ A. C. A.: *Liber Feudorum maior*, n.º 414, p. 435.

⁷⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 201.

⁷⁶ CARESMAR, *De rebus*, pp. 168-69; *Anales*, p. 201.

⁷⁷ Véase apéndice n.º 9.

⁷⁸ MIRER, p. 105. Este mismo autor cree que los Ponce de Cabrera fueron dos: el primero tomó parte en el asedio de Baza y Almería, y fue nombrado mayordomo de Alfonso VII en Castilla, cargo que tuvo hasta 1173. El segundo sería hermano o primo del primero, y es quien recibe los estados de Ager y Cabrera en 1132, para luego desaparecer de la historia antes del 1145. Otro es el Ponce Cabrera que aparece en el punto que hemos citado (Cf. *El vizcondado de Castellbó*, p. 98).

condes establecer allí a los premonstratenses, con lo que optaron por colocar el santuario bajo la custodia de Bellpuig y unido a esta abadía, quedando como priorato de ella. Era la primera casa informada por el espíritu de Bellpuig y dependiente del mismo monasterio.

Ya hemos hecho mención de las divergencias familiares que turbaron el hogar de los condes de Urgel. Con el triunfo de Ermengol VIII sobre el conde de Foix y el vizconde de Castellbó parece que se salvaron en buena hora. En efecto, ante las contingencias de la guerra que emprendía contra éstos, quiso el conde Ermengol buscar la ayuda de Dios fomentando el culto divino y socorriendo a los pobres. En este trance acuérdase, con doña Elvira, su esposa, del monasterio de Bellpuig: ésta singularmente, obtuvo de su esposo que confirmara al monasterio en cuanto por donación u otro modo poseía en el condado, y Ermengol lo aprobó por documento que lleva la fecha de 24 de enero de 1203⁷⁹. Ni esto bastó a los condes, sino que personalmente declaráronse «protectores y defensores del monasterio», mandando que en adelante no se le imponga carga alguna ni a él ni a sus habitantes. Luego concedió la mollienda de un día cada semana en los molinos de Balaguer, precisamente el día que se había reservado para sí el año 1200 al concederlos a Bernardo Bell-lloch (Bello loco)⁸⁰.

Tras esto, bien preparado, venció el conde a sus enemigos, cayendo en su poder las mismas personas de los dirigentes, a quienes concedió libertad por intercesión del rey Pedro II⁸¹. Ermengol fue bien visto de Fernando II de León, en cuya corte habíase educado; pero no lo fue por Alfonso IX, que protegió siempre a Ponce Cabrera, en contra de nuestro conde, motivo por el cual éste permaneció de modo sucesivo y permanente en sus tierras de Urgel, que gozaron por ello de paz y prosperidad, pudiéndose repetir lo del dicho popular de que «no hay mal que por bien no venga».

Por este tiempo — sin saberse cómo pudo venirle a Ermengol VIII — regaló este conde al monasterio de Bellpuig una santa

⁷⁹ Véase apéndice n.º 10.

⁸⁰ Arch. Mun. de Balaguer: «Pergaminos diversos», n.º 6. Se trae la donación de Ermengol VIII a Bernardo Bell-lloch, de la tercera parte de los molinos de la acequia de Balaguer, Menarguens y Farfaña.

⁸¹ BAUDON DE MONY, *Relations...*, t. I, c. II; MIRET, *Itinerari...*, p. 271; *El vizcondado de Castellbó*, p. 151.

sandalia de la Virgen. En realidad, durante la cuarta cruzada general en que los pueblos latinos se apoderaron de Constantinopla, una de las cosas que más atrajo su atención fueron las reliquias santas. La emperatriz Santa Pulqueria había puesto empeño sumo en reunir cuantas pudiera, consiguiendo verse con muchas y muy destacadas. Ahora servirán como verdadero cebo a la piedad de los cruzados, que se juzgaban suficientemente satisfechos de sus trabajos con alguna de ellas. Ni que decir tiene que abusaron de su buena fe en no pocos casos. Lo que se sabe respecto a esta donación del conde es sólo el gran aprecio en que la tenía, y el que supuso para Bellpuig recibir tal don. Desde entonces la tuvo y conservó el monasterio en grandísima estima, y puso en su guarda un cuidado singular, fundando a poco la «Cofradía de la Santa Sandalia». Por ajeno a nuestro propósito dejamos otros detalles referibles a este punto, sólo diremos que hubo tiempo en el correr de los siglos, en que los virreyes de Cataluña ante alguna temida invasión francesa legislaron para proteger y tener en guarda la veneranda reliquia, haciéndose cargo de ella oficialmente el cabildo de la catedral leridana ⁸².

Testamento de Ermengol VIII.—Raimundo Domingo, «signó y firmó el testamento de Ermengol VIII a 3 de las kalendas de septiembre de 1208 ⁸³. Quizá movió al conde verificarlo el no tener sino una hija, o sentirse con no mucha salud. Aún vivía su madre doña Dulce, y su esposa Elvira, y su hermana Marquesa. Puso como marmesores o albaceas a su esposa, a Guillén «por la gracia de Dios vizconde de Cardona», a Guillén de Cervera, a Guillén de Peralta y al abad de Poblet. Deja «su alma y su cuerpo a Dios y a la Orden del Hospital de Jerusalén» (Orden de Malta), y elige su sepultura en el Hospital de Amposta (Tarragona), desembocadura del Ebro, al que lega juntamente su caballo, sus armas, su cama y mil quinientos morabetinos. Según Monfar ⁸⁴ fue sepultado en el monasterio de Poblet; para Costa Bafarull ⁸⁵, en la iglesia de San Hilario de Lérida; hay quien lo cree infundadamente sepultado en la parroquial de San Hilario Sacalm (Barcelona).

⁸² CARESMAR, *Anales*, pp. 213-221.

⁸³ COSTA B., t. I, p. 146.

⁸⁴ MONFAR, t. I, c. LIV, pp. 433-438.

⁸⁵ COSTA B., p. 221.

Por lo que se refiere a Bellpuig dice: «Dejo al monasterio de Santa María de Bellpuig todas mis dominaturas del castillo y villa de Santa Liña, aunque sólo después de la muerte de Ramón Berenguer de Ager»⁸⁶. Además, interpuso la autoridad papal y del rey de Aragón para que se llevara a efecto esta su última voluntad, especialmente porque dejaba heredera a su hija, caso insólito hasta entonces en Urgel y aun en los dominios cristianos españoles. Temió, pues, que su voluntad no se cumpliera en este punto.

Muerte de Ermengol VIII.— A pesar de ciertas afirmaciones acerca de su muerte en 1208, existe en el Archivo de Balaguer un documento por el que Ermengol y su esposa Elvira dan a Bernardo Bell-lloch, esposa y descendientes, la tercera parte de los molinos de Balaguer . . . por los servicios prestados, además de 4.000 sueldos jaqueses. La donación lleva fecha de 20 de febrero de 1209⁸⁷. Finestres, por su parte, dice que en el archivo de Poblet existía un instrumento que confirma esta misma donación, asegurando que Ermengol estuvo presente en Tarragona cuando Pedro II hizo una donación a su monasterio en abril de 1209⁸⁸. Lo que no obsta para que Miret asegure que murió a fines de 1208, y aún sigue que «a principios de 1210 Elvira se firmara ya viuda»⁸⁹.

El 16 de octubre de 1209, Ramón Domingo, que había suscrito el testamento, hizo un traslado o copia de él autenticada. Seguramente que la causa fue haber muerto el conde, y necesitarla los herederos. Caresmar asegura que la tal copia se guardaba en Bellpuig⁹⁰. Además, las actas de los pactos tenidos entre el rey y la condesa acerca de la sucesión fueron firmados el 31 de octubre de 1209. Por tanto, muere Ermengol en este año de 1209. Costa Bafarull⁹¹ cita un documento por el que se dice de Pedro II el Católico tener bajo su protección a doña Aurembiaix, y lleva por fecha las kalendas de marzo de 1209. El Martirologio de Solsona dice

⁸⁶ «Dimitto monasterio Sanctae Mariae de Bellpuig omnia mea dominatura castri Sancta Licinia post obitum Raymundi Berengarii de Ager.» Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 211; *De rebus*, p. 273; MONFAR, t. I, c. LIV, p. 436.

⁸⁷ Arch. Mun. de Balaguer: «Pergaminos diversos», n.º 6; CARESMAR, *Anales*, p. 212.

⁸⁸ FINESTRES, *Historia de Poblet*, t. II, p. 127.

⁸⁹ MIRET, *El vizcondado de Castellbó*, p. 156.

⁹⁰ CARESMAR, *Anales*, p. 212.

⁹¹ COSTA B., p. 386.

haber muerto el 16 de octubre de 1208. Todas estas notas son un tanto difíciles de compaginar con exactitud; y es seguramente por diferencias de calendario al enunciar el 1208 ó 1209 fácilmente explicable.

Con Ermengol VIII terminó la línea masculina urgelense de Wifredo o Guifré el Velloso. Al no tener hijo varón dejó por heredera principal de sus estados a su hijita Aurembiaix, aunque quiso prevenir todo evento colocando su última voluntad bajo el patrocinio del papa Inocencio III; y su esposa buscó el apoyo de Pedro II de Aragón, logrando amparara a su hijita, con todo, Guerao Cabrera creyóse legítimo sucesor, como varón que era, y pretendió apoderarse del condado. No seguiremos aquí las incidencias a que dan lugar estos hechos, por hallarse fuera de nuestro cometido. Aurembiaix vivía en Castilla, y luego, retirada en un monasterio de Lérida, sin reclamar con viveza su condado. Monfar cree que esperaba ocasión oportuna para oponer sus derechos ante Jaime el Conquistador.

Muerte de doña Dulce.—Por una cláusula del testamento de Ermengol VIII colígese que el 30 de agosto de 1208 vivía aún su madre. Dice en efecto: «Dejo al monasterio de Poblet para después de la muerte de mi madre todos los diezmos de Menargues . . . »⁹². En cambio en los actos de 1210 ya están devueltos el condado los castillos y productos de los lugares que le pertenecían.

El día de su fallecimiento fue el 25 de diciembre, según consta en un antiguo necrologio de Retuerta, Casa general de la Orden Premonstratense en España, y que dice así: «Día 25 de diciembre, falleció doña Dulce, condesa de Urgel, que fundó la abadía de nuestra orden que se llama de Bequig⁹³.

A esta sazón se lamenta Caresmar, ya en su tiempo, se hubieran perdido en Bellpuig tantos papeles, pues que con seguridad

⁹² «Dimitto monasterio Populeti post obitum matris meae ipsas meas decimas de Menarguens . . . » CARESMAR, *De rebus*, p. 231.

⁹³ «VIII kal. ianuarii: obiit Dompna Dulcia Urgellensis comitissa, quae fundavit abbatiam nostri Ordinis, quae dicitur Bellus-podius.» Cf. CARESMAR, *Anales*, p. 231; *De rebus*, p. 233. A unos tres kilómetros de Balaguer, en la margen derecha del Segre y no lejos de Menarguens, fundó doña Dulce, ya viuda, un monasterio de monjas Bernardas, llamado de las «Franquesas». Subsistió hasta ser suprimido por el papa Sixto IV con bula de 8 de junio de 1470, uniendo sus posesiones y derechos al monasterio de Poblet.

también allí constaría la memoria de doña Dulce en el necrologio de este monasterio, «pero se han perdido todos los libros y papeles antiguos sin quedar casi nada más que los títulos de compras, ventas y contratos».

Padres de doña Dulce. — Dejando aparte las afirmaciones contrarias, o por antiguas o por poco informadas, pasaremos a nuestras afirmaciones. El monje de Ripoll dice que Ramón Berenguer IV sólo tuvo una hija, que se llamó Dulce⁹⁴. Doña Dulce, condesa de Urgel, no podía ser esta señora, porque Ramón Berenguer IV casó con Petronila en 1150, naciendo el primer hijo, Ramón (Alfonso II de Aragón) en 1152, cuando Ermengol VII había tenido ya en doña Dulce a Ermengol VIII. Así había de ser, pues que el 29 de julio de 1169 firmaron los tres — padres e hijo — cierta donación al monasterio de Bonrepós⁹⁵; con lo que se ve que Ermengol (VIII) había llegado a la pubertad. Ahora bien, si su madre fuera hija de Ramón Berenguer IV y doña Petronila, ésta tendría a la sazón sólo dieciséis años.

Es falso, además, que la condesa doña Dulce casara con Sancho de Portugal, pues por lo dicho hubo de nacer antes de 1141, lo que supone que al quedar viuda tendría cuarenta y seis años, edad que no convenía a un rey de unos treinta que buscaba prole. Además, se sabe de la condesa que pasó todos los años de su viudez en estas regiones⁹⁶, como lo atestiguan multitud de documentos; y que ni su hijo en el testamento ni el necrologio de la Orden Premonstratense hubieran llamado su título de reina. Luego doña Dulce, esposa de Ermengol VII, no fue hija de Ramón Berenguer IV, y es diferente persona que la Dulce, hija de este conde y reina de Portugal que murió en este país en 1198.

¿Quién era, pues, esta doña Dulce? El rivipullense dice de Ermengol VII: «El conde de Urgel casó con una sobrina (neptis)

⁹⁴ DIAGO, I, II, p. 173; FELÍU, DE LA PEÑA, I, X, c. XVII, p. 363; FLÓREZ, t. XXIX, p. 177, afirmaron que Ermengol VII casó con Leonor, hija segunda de Ramón Berenguer IV y doña Petronila, pero todos los documentos dan a la esposa de Ermengol el nombre de Dulce.

⁹⁵ Caresmar afirma tener ante sí este documento en el preciso instante de estampar esta afirmación. Además, el año anterior (1168), Ermengol, su esposa e hijo torgaron a Solsona la iglesia de Alcántara (COSTA B., p. 217), como ya se ha dicho.

⁹⁶ *Marca Hispanica*, col. 1.381; CARESMAR, *Anales*, p. 312. Ella misma se firma viuda, y no lo fue hasta 1184.

del ilustrísimo señor Ramón Berenguer (IV), en la cual tuvo un hijo llamado Armengol»⁹⁷. Con la palabra *neptis* quiso indicar —no cabe otra solución— lo que en catalán significa «neboda», sobrina, hija de hermano o hermana. Y se explica fácilmente esto por el uso bárbaro que del latín hace el autor, no menos que por la costumbre corriente de latinizar palabras del vulgo. Así escribe «*madriastriam*», madrastra, por «*novercam*»⁹⁸; y en el testamento de Ermengol VIII se ve alguna otra palabra de parentesco mal usada.

De todo lo cual se deduce que doña Dulce fue hija de hermano o hermana de Ramón Berenguer IV, y sería hija no de Berenguer Ramón de Provenza, sino de una hermana casada con el conde de Foix, Roger Bernat⁹⁹. Doña Dulce llevó el escudo de la familia de los condes de Barcelona y además consta que también conservó el de la familia de Foix, como puede observarse en su sepulcro; luego fue hija de Roger III, conde de Foix, y de Eximena (Jimena), su esposa, y por tanto, Ramón Berenguer III el Grande fue su abuelo, y Ramón Berenguer IV, su tío materno, y Roger Bernat, conde de Foix su hermano de padre y madre¹⁰⁰.

La condesa doña Elvira y Bellpuig. — El día 26 de julio de 1220 hizo su testamento doña Elvira, condesa de Subirats, esposa de Ermengol VIII, pero que al morir éste había casado con Guillén de Cervera, señor de Juneda, quien al morir doña Elvira retiróse a terminar sus días al monasterio de Poblet como monje cisterciense. En su testamento, doña Elvira, lega a Bellpuig cincuenta florines de oro¹⁰¹, y a Bonrepós, veinte morabetinos¹⁰².

Finestres asegura que vivía aún en 1224, y que fue sepultada en Poblet en el claustro de San Esteban «al pie de la escalera que sube a la enfermería»; pero como la losa no tiene signo ni inscripción alguna, ni aun indicación de nobleza, y como por otra parte,

⁹⁷ *Marca Hispanica*, col. 548; COSTA B., t. I, pp. 214-16.

⁹⁸ DIAGO, 2.^a parte, c. XI; *Marca Hispanica*, col. 543 dice: «*Petrus Raymundi madriastriam suam interfecit*». De igual modo podríamos aducir muchos otros ejemplos.

⁹⁹ CARESMAR, *De rebus*, p. 245; *Anales*, p. 133 y 142.

¹⁰⁰ MONFAR, t. I, c. LIII, p. 416. Véanse los epitafios compuestos por Caresmar para ser colocados en el sepulcro de doña Dulce en apéndices 18 y 19.

¹⁰¹ MONFAR, t. I, c. LV, p. 456.

¹⁰² PASCUAL, J., *Carta a Campmany*, en RIPOLL, t. XXIV, en 4.º, p. 43, Archivo Episcopal de Vich.

en su testamento eligió por sepultura la iglesia de San Hilario de Lérida, es de creer que aquí fue sepultada y no en el citado monasterio. Así escribe Monfar, que por otra parte, además, afirma haber visto él mismo la sepultura en tal lugar¹⁰³. El testamento se halla en el archivo de la corona de Aragón¹⁰⁴. De otras de sus pruebas de adhesión a Bellpuig ya hemos dicho alguna palabra, con lo que podemos colegir que fue bienhechora notable de este monasterio.

Doña Marquesa y Bellpuig. — Doña Marquesa, hija de Ermengol VII y hermana, por tanto, de Ermengol VIII y casada con Ponce, vizconde de Cabrera, madre de Guerao Cabrera, vizconde de Ager, del que luego hablaremos, ha de figurar como gran protectora y bienhechora de Bellpuig. Entrególe muchos bienes muebles e inmuebles — dicen las crónicas —, sin que pueda asegurarse con claridad cuáles fueron, pero que debieron ser cuantiosos, dado el favor que el monasterio le hace. Efectivamente, determinó el capítulo de los canónigos se designaran dos presbíteros que, «diariamente ofrecieran al Señor el santo sacrificio de la misa y todas sus oraciones por ella».

En 1220 consta que renovó sus dádivas, por lo que prometen en Bellpuig añadir otro sacerdote «en atención a sus nuevas limosnas»¹⁰⁵. Un documento del Archivo Histórico Nacional señala la entrega de varios alodios que antes pertenecieron a diferentes poseedores que se indican, añadiendo luego: «y otros beneficios». Por todo lo cual el abad Guerao y su convento señala a dos presbíteros que, cuando muera, rezarán a Dios por el eterno descanso de su alma y las de sus padres, con misas y oraciones. Prometen, además, acordarse en el aniversario de su fallecimiento, y rezar cien misas. Todo lo considera el abad y lo confirma ante Dios atendiendo a su inquebrantable adhesión al monasterio y «porque al presente, añade, ha dado mil mazmodinas juzefinas para remedio de su alma». Luego, entregó aún la granja de Torrevieja (Torrevella) por cien aureos anuales, para que luego quede del monasterio. Termina: «Rogamos a Dios por tu piedad; y, además, por siempre y ahora determinamos que un sacerdote más ofrezca la santa misa,

¹⁰³ MONFAR, t. I, c. LV, p. 447.

¹⁰⁴ A. C. A. «Pergaminos de don Jaime I», n.º 148.

¹⁰⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 239 y 241; *De rebus*, p. 364.

oraciones y sacrificios hasta tu muerte y después de ella. Así serán tres sacerdotes los que celebren por ti. Lo confirmamos con toda religiosidad y por nuestra Orden. Hecho a 3 de mayo de 1220». El instrumento se verificó en Santa Liña¹⁰⁶. Con tales y tantas donaciones no es extraño que a doña Marquesa se le tuviera casi en tanto honor como a sus padres Ermengol VII y doña Dulce, los fundadores; y que la llamaran la «tercera fundadora» y donante más muníفة de cuantos reconoció Bellpuig.

Doña Marquesa debió vivir pocos años después, ya que consta que el 30 de enero de 1227 el abad de Poblet, Ramón de Cervera, pagó a Guerao Cabrera, entonces conde de Urgel e hijo de Marquesa, 600 morabetinos de oro, 80 cahíces y 7 modios, más la cuarta parte de los frutos anuales del Priorato de Valmagna (hoy partido judicial de Solsona, Lérida), cantidades que el monasterio de Poblet debía a doña Marquesa, ya difunta en estas fechas¹⁰⁷.

Guerao Cabrera y Aurembiaix. Jaime el Conquistador. — Ya se ha dicho cómo Guerao Cabrera ambicionó el condado de Urgel alegando sus derechos de ser varón, en contra de Aurembiaix; pero Pedro II de Aragón se le opuso en atención a lo convenido con doña Elvira Subirats. Al morir el rey (1213) suscitáronse muchas disensiones y bandos entre los que pretendían gobernar estas tierras en la minoridad de Jaime el Conquistador, y éste fue el momento aprovechado por Guerau Ponce para tratar de apoderarse totalmente del condado. En efecto, logró ser dueño más o menos abiertamente de casi todo él, y en las mismas cortes de Monzón (19 de junio de 1217) don Jaime le reconoce por amigo y protegido: se hallaban ligados por vínculos financieros.

Al año siguiente le vemos, a Guerao, en Zaragoza como consejero real quizás el rey toleraba no pocas cosas a causa de las dificultades que tenía para sostener su propia corona. Guerao se titula «Conde de Urgel», y tiene por el rey los castillos y lugares heredados de sus antecesores. Al morir doña Elvira surgen nuevas desavenencias, que luego se van arreglando. El convenio de Terrer (21 de diciembre de 1222) deja a Guerao en posesión del condado bajo la soberanía real, y mientras Aurembiaix no lo reivindique.

¹⁰⁶ A. H. N. «Clero», c. 1.003, n.º 15.

¹⁰⁷ FINESTRES, J., *Historia de Poblet*, II, p. 242.

Si lo hace, deberá él someterse a la decisión del tribunal del rey; si le es desfavorable la sentencia, le pagará Aurembiaix 30.000 morabetinos, cantidad que debía el rey a Guerao; en cambio, Jaime I traspasaría sus derechos derivados de la cesión hecha por doña Elvira en 1209 si Aurembiaix moría sin hijos ¹⁰⁸.

Guerao gobierna quince años sin contradicción juntamente con el vizconde de Cardona, pero en contra de los Montcada. En este tiempo de paz (8 de los idus de julio 1228) ¹⁰⁹, Ponce Cabrera, reconocido «conde de Urgel», restituyó a Bellpuig y a Guerao o Geraldo, su abad, el tercio y todos los derechos en las «in cequis» que su padre Guerao «injustamente — dice — les había quitado en el molino que el monasterio tenía en la ribera del Farfaña» en la suerte de tierra que fue del difunto Bernardo de Tárrega. Luego, confirma la facultad de que pueda el monasterio, siempre que quiera, construir libremente en dicha ribera los molinos que quisiere, desde Gerp hasta Corbíns (unos treinta kilómetros agua abajo), con pleno derecho y en franco alodio. Confiesa haber recibido por todo esto del monasterio, doscientos mazmodines ¹¹⁰. Este modo de lo que llamaríamos dádiva — contrato supone voluntad excelente en el donante: mediante esa asignación pequeña, él y sus descendientes, se verán obligados en justicia a cumplir con el beneficiario.

En 1228 citó don Jaime I ante su tribunal a Guerao Cabrera o a su hijo Ponce ¹¹¹, mas no acudieron. Por otra parte, parece que los súbditos del condado aman a su joven soberana Aurembiaix;

¹⁰⁸ Cf. MONFAR, t. I, c. LV, p. 438; SERRA VILARÓ, «Bol. A. B. L.» de Barña. (1907). Guerau hizo testamento a pesar de hallarse con buena salud. Se titula «Conde de Urgel y vizconde de Cabrera» y todo «por la gracia de Dios». Refiriéndose al monasterio de Bellpuig le deja 200 doblones (Arch. Ager, n.º 494).

¹⁰⁹ La fecha de este documento y su contenido es singular. Se asignaba la de enero de 1234 como la primera en que aparece Ponce como conde de Urgel reconocido. En esta fecha absuelve a Ramón Bernat de Ager de todos sus deberes en el castillo de Santa Liña, y se da a sí propio el título de «Conde de Urgel». Pero hay otra aún anterior, correspondiente a 1227 en que se firma: Sig~~num~~ Pontio, Dei gratia comitis urgellensis». (COSTA B., t. I, p. 149.) A pesar de los sucesos que vienen no estará por demás recordemos que a 4 de las nonas de febrero de 1204 estando Guerau Cabrera para ir a Castilla hace su testamento... y deja sus estados bajo la protección del rey y de su tío Ermengol (Arch. Ager, n.º 436). En 1221, estando en plena salud, Guerau, «Por la gracia de Dios, conde de Urgel y vizconde de Cabrera», hizo su testamento... Deja al monasterio de Santa María de Bellpuig 200 doblones.

¹¹⁰ Arch. Mun. de Balaguer: «Pergaminos diversos», n.º 7; CARESMAR, *Anales*, p. 255.

¹¹¹ MIRET, *Notas para la biografía del trovador Guerao Cabrera*, 299-300.

ésta ha logrado disolver su prematuro matrimonio, y a fines de este año parece hay compromiso con Jaime el Conquistador ¹¹². Caresmar no solamente lo niega sino que llega a afirmar que quiso retirarse del mundo, y en el mes de mayo de este mismo año prometió hacerse «freila» del Orden de Santiago, y que «al parecer, profesó en mayo siguiente» ¹¹³. Sin embargo, en 1229 concertóse su matrimonio con Pedro de Portugal, hijo de Sancho I y Dulce, hija de Ramón Berenguer IV ¹¹⁴, matrimonio propuesto por Jaime el Conquistador.

Poco le duró el estado porque murió en Balaguer a primeros de agosto de 1231, dejando el condado a su esposo. Recibió sepultura en el monasterio de monjas cistercienses de San Hilario de Lérida. Caresmar dice no saber dónde murió ni el lugar de su sepultura ¹¹⁵. Sobre el asunto de su profesión religiosa traemos copia del acta proporcionada por Caresmar en su manuscrito tantas veces citado ¹¹⁶.

Jaime el Conquistador vio recelosamente y poco bien que don Pedro de Portugal heredara un condado que tanto convenía a la corona, y temió se aliara con Ponce de Cabrera u otro señor poco adicto, por lo que procuró y consiguió concertar un cambio: le otorgó la isla de Mallorca y el derecho a la conquista de las islas adyacentes, quedando para él el condado de Urgel (Lérida, 29 de septiembre de 1231). Don Jaime se intitulará «Conde de Urgel», pero tanto el testamento de Aurembiaix como el arreglo este último del rey con don Pedro, se hallaban en oposición con el testamento de Ermengol VIII, que llamaba a gobernar a los hijos de su hermana Marquesa, si moría su hija sin sucesión; y si ésta tampoco la tenía, a los de Miracle... y como vivían los nietos de doña Marquesa, Ponce y Guerao, claramente quedaba establecido que ni don Pedro, ni don Jaime eran legítimos condes de Urgel.

Apoyado en esto presentóse Guerao a don Jaime en Barcelona. El rey, prudente o receloso, trataba de dar largas al asunto; y Ponce iba aprovechando las circunstancias para conquistar cuanto

¹¹² SOLDEVILA, F., *Fou amistançada Aurembiaix ?*; ROVIRA VIRGILI, H.^o *nac. de Cat.*, t. IV, pp. 598-603, resume bien este punto.

¹¹³ CARESMAR, *Anales*, p. 255.

¹¹⁴ BOFARULL, *Los condes de Barcelona vindicados*, t. II, p. 193.

¹¹⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 261.

¹¹⁶ Apéndice n.º 11.

podía del condado, siempre con ayuda de Bernat de Foix, Arnal Roger, de Pallars; el vizconde de Castellbó y otros nobles. Hay cuatro años de guerra fratricida y devastadora, que acabó por la mediación de los obispos de Lérida y de Urgel, Ponce de Vilamur y Berenguer de Erii, respectivamente: quienes lograron que don Jaime y Ponce se entrevistaran en Tárrega el 31 de enero de 1236. El tratado subsiguiente, en pocas líneas, fue que Ponce tendría en *feudo* por el rey y sucesores los pueblos y castillos de Agramunt, Liñola, Albesa, Albelda y Menarguens con la Cerdaña, y cuanto del condado en derecho pudiera recobrar; y además, las villas de Calasanz, Tartareu, Pinzá, Ager y Caserres, sin verse obligado a recibir en ellas al rey. Lérida y Balaguer serían propiedad y franco alodio real. Don Jaime le reconoce el título de «Conde de Urgel» — así le nombra en el auto — y él lo usó ya toda su vida. El propio rey se firma también «conde de Urgel». Hay, pues, desde este momento dos condes de Urgel reconocidos oficialmente. Establecida la paz, Ponce asistió a las cortes de Monzón; pero muy pronto arrepintiéndose de haber hecho tales concesiones y reclamó la capital, Balaguer. Don Jaime, deseoso de la paz, accedió a su petición ¹¹⁷. Entran, por fin, estas tierras en período de paz, de la que tanto necesitaban.

Bellpuig en Mallorca. — Por estos tiempos que historiamos — el 11 de julio de 1240 precisamente — entregó don Jaime en franco alodio al monasterio de Bellpuig y en manos del abad Guerao, las alquerías de Alfadet, Benimergia, Albainmeria y otras en el término de Artá, en Mallorca. Precisamente hacía poco que habían fundado los premonstratenses de Bellpuig en este pueblo, cuya iglesia se les había entregado para que unieran sus esfuerzos a los demás eclesiásticos con el fin de cristianizar la isla recién conquistada. Poco después, el 8 de julio de siguiente año, confirma don Jaime a Bellpuig en manos de Fray Pedro de Vas todas las concesiones que él mismo había hecho en Mallorca, «especialmente — dice — las de las alquerías de Artá». Del primer documento figura como testigo: «Ferrer, prepósito de Tarragona»; de éste lo

¹¹⁷ Cf. MONFAR, t. I, c. LVII, pp. 524-25; CH. DE TOURTOULON, *Jacme I le Conquérant*, t. II, p. 45; HUICI, *Colección diplomática de Jaime I* (Valencia, 1916). Arch. de Ager, n.º 561. En el documento tanto Jaime I como Ponce se dan el título de «conde de Urgel».

es el paborde de Tarragona «B. de Santa Eugenia, y el abad de San Feliu de Guíxols»¹¹⁸.

El acta de fundación de Artá puede verse en el Apéndice¹¹⁹. El obispo, apenas conquistada la isla de Mallorca, pensó en buscar elementos idóneos para propagar la religión cristiana, y con ese fin dirigióse al abad Bernardo de Bellpuig. Llegóse muy pronto a un acuerdo: El prior del monasterio, Raimundo de Fraga fue nombrado superior del grupo que marcharía, constituido por: Arnaldo de Pons, Balagario, Guillermo de Orgañá y Guillermo de Querchs. El señor obispo recibiólos con sumo agrado, y el 24 de diciembre de 1240 — con consentimiento del cabildo —, hízoles entrega de la iglesia de Artá con todo el derecho parroquial, con las oblaciones, etc., y demás beneficios propios y reconocidos en ella. El señor obispo se reservaba la mitad y la jurisdicción, visita y presentación del que los canónigos propusiesen por párroco de esa iglesia. El superior debería prestar al ordinario la debida obediencia «salva la disciplina de la Orden»; además, habría de acudir al Sínodo como los demás clérigos¹²⁰. Por la escritura se añade la iglesia, lo que supone donación anterior.

Obsérvese que la donación real del pueblo o aldea es algo anterior a ésta. Caresmar suponía era donación, pero no conocía su texto. Poco después, el señor obispo, satisfecho de la labor realizada, entregó los diezmos y primicias de Artá con todos los derechos alodiales, o el dominio directo y las rentas íntegras. Más aún, en una orden del cabildo mallorquín dada cuatro años más tarde nombraba a los canónigos Raimundo de Fraga y Guillermo de Orgañá «canónigos de su santa Iglesia Catedral»; año 1244¹²¹.

Ponce Cabrera y Bellpuig. — El 5 de junio de 1243 (según Monfar, o. c., t. I, p. 529); y el 22 de noviembre (según Caresmar), Ponce de Cabrera «conde de Urgel» hizo su testamento «con ocasión — dice de querer ir a la corte de los venerables reyes de Francia y a la del rey de Aragón», entonces con residencia en Santa María del Puig, en Valencia. Pero cayó enfermo en Balaguer. Para

¹¹⁸ Cf. AGUILÓ, *Botlletí Societat arqueològica luliàna*, (1908); MIRET, *Itinerarii* . . . , p. 87.

¹¹⁹ Véase en el apéndice n.º 12.

¹²⁰ CARESMAR, *De rebus*, p. 416.

¹²¹ CARESMAR, *Anales*, pp. 275 y 276; DAMENTO, MUT, ALEMANY, MORAGAS, BOVER, *H.ª General de Mallorca*, iniciada en Palma en 1650, t. III, p. 717.

su consuelo llamó al abad Juan, de Bellpuig, quien bajó acompañado del canónigo sacristán Guillermo de Subirats. Ponce dejó por albaceas o testamentarios al arzobispo de Tarragona, al obispo de Urgel, al abad Juan de Bellpuig, y a Guerao, vizconde de Cabrera, su hermano, que se hallaba en Castilla.

En su testamento deja el condado de Urgel y el vizcondado de Ager a su primogénito Ermengol; y si éste muere sin hijos le sustituirá el segundo llamado Rodrigo, el Castellano. A éste le dejó heredero de cuanto poseía en Castilla por parte de su bisabuelo; a Ponce, su tercer hijo, le manda mil sueldos morabetinos, y con ellos le ofrece por clérigo y canónigo de Urgel: y al cuarto, Guerao, «nacido este año» le hace sucesor de su hermano Rodrigo en el condado de Urgel. Finalmente, manda que todos sus sucesores, cualesquiera que fuesen — si son condes de Urgel — se hayan de llamar «Ermengol».

No se olvidó de Bellpuig, a quien deja «en compensación de muchos favores recibidos quinientos morabetinos». Igual cantidad lega al Hospital de Jerusalén de Lérida, donde manda ser sepultado . . . Dice que sus testamentarios tomen por diez años las rentas de todos sus señoríos para alimentar a sus hijos, pues que todos son menores de edad, si se exceptúan dos hijas ya casadas. A su esposa lega dos mil morabetinos; y, por fin, manda distribuir lo restante entre las iglesias pobres del condado. Escribió el testamento Fray Guillem Subirats, sacristán de Bellpuig; y lo hizo en Balaguer ¹²².

No se nombra en el testamento a su esposa. Para Monfar ¹²³ fue María Girón, hermana de Rodrigo Gonzalvo o González Girón, fundador del Ducado de Osuna. Concluye esto de la declaración que los testigos de doña Constanza de Montcada formularon luego contra el conde Alvaro, su esposo e hijo segundo de Ponce y la citada doña María. Dice que ésta había estado casada con Martín Alfonso, hijo de Alfonso IX de León ¹²⁴. Pero Caresmar habla de un pergamino del archivo de Bellpuig que aseguraba que su verdadero nombre era María Gonzalvo; y que ella se firmó así. Luego, su padre se llamaba Gonzalvo, y tuvo que ser Rodrigo Gonzalvo

¹²² CARESMAR, *Anales*, p. 278; PASCUAL, J., *S. A. C. M.*, t. III, p. 617.

¹²³ MONFAR, t. I, c. LV, p. 495.

¹²⁴ MONFAR, *ibidem*; ROVIRA, t. IV, p. 646.

Girón, segundo de este nombre; y el hijo de éste, Gonzalvo Rodrigo Girón, mayordomo que fue de Alfonso VIII y de San Fernando, y padre de los duques de Osuna, y de María Gonzalvo ¹²⁵.

Los albigenses por estas tierras. — Aunque condenados los albigenses por los concilios, y vencidos por los ejércitos, continuaron su labor proselitista con una tenacidad digna de mejor causa, dejando por los lugares que pasaban huellas de saqueo y destrucción, especialmente de iglesias u objetos sagrados. Por ser esta comarca límites casi extremo del condado de Urgel, y muy alejada de la frontera francesa, de donde procedían, no tuvieron gran influencia en ella. Sin embargo, aprovecharon los herejes la minoridad de Ermengol IX y los primeros años del gobierno de Alvaro para infiltrarse hasta aquí. El vizcondado de Castellbó — feudatario de Urgel, y que tenía en custodia la línea fronteriza — fue atraído por la secta; dejola después, mas para volver de nuevo a ella y transformarse en su amparador en Cataluña. El obispo de Urgel trabajó con celo por volverlos al buen camino, y envió a Ponce de Planeda, prior de los dominicos de Lérida, en calidad de su delegado e inquisidor; pero le envenenaron los herejes en 1243. Esto mismo les puso tal engreimiento que comenzaron a envalentonarse y a perseguir a cuantos no fueran de sus ideas.

Mas ese mismo crimen obligó a las autoridades civiles a tomar en serio las cosas: predicóse la cruzada, y Guillem de Montgrí los derrotó completamente en 1244. Poco después reaparecieron algunas partidas en el Montsech, llegando hasta Ager y los pueblos del abadiato de Bellpuig, consiguiendo apoderarse de Castelló de Farfana, que se convirtió desde este momento en verdadero cubil de la herejía. El arzobispo de Tarragona, Pedro de Albalate, llegó con un ejército a Seo, al objeto de ayudar a los cruzados, quienes consiguieron esta vez exterminar su poderío. Por lo mucho que trabajaron los premonstratenses en convertir, vigilar y luchar contra la herejía, el obispo de Urgel les eximió de la *cuarta canónica* (Apéndice n.º 13). Así lo efectuó en una visita pastoral y canónica que hizo poco después a Bellpuig, y con palabras enaltecedoras de la

¹²⁵ CARESMAR, *Anales*, p. 278. Mal debieron andar las cuentas de Ponce de Cabrera. En el Archivo de Ager hay varios documentos referentes a sus deudas, alguno reconocido por él (n.º 616), otros por su esposa María (n.º 620, 621, 643) y por el conde Alvaro (n.º 635).

devoción, piedad y servicio filial y constante conque habían servido los premonstratenses de Bellpuig a la iglesia de Dios.

Ermengol IX. — Murió en 1243, sin dejar hijos, y fue enterrado en Castelló de Farfaña, en sepulcro bien labrado. Se puede decir que no gobernó, o por tan breve espacio de tiempo — se le adjudican algunos días de gobierno — que es causa de que muchos no le cuenten en el número de los condes de Urgel, y con bastante razón, pues que fue menor de edad. Vivía en Balaguer con su madre y a su cargo y vigilancia. Le sucedió su hermano.

Alvaro, conde de Urgel. — Sucedió, pues, a su hermano Ermengol. Llegaba por vez primera a Cataluña, a Balaguer precisamente, desde Castilla, cuando contaba catorce años. Nacido y criado en Burgos, se hará llamar en Cataluña *Alvaro*, aunque en Castilla se llamara Rodrigo. Los nobles le casaron en seguida con Constanza¹²⁶, que sólo tenía doce años. La dote que aportaba ésta se señalaba que eran «sex mille aureis», que para Diago son seis mil ducados, y para Bofarull eran seis mil florines¹²⁷. Era hija de P. de Montcada, y sobrina de Jaime I el Conquistador. Los consejeros de Alvaro, y más Jaime de Cervera, enemigo declarado de los Montcada, inclinaron el ánimo del conde por Sibila, hija de Berenguer de Anglesola. Cuando en la iglesia de Menarguens iba a tenerse la ceremonia sacramental, Alvaro, con quien no se había contado para nada, declaró, llorando, que quería casarse con Cecilia, hermana del conde de Foix; pero esto mismo ¿era verdad, o nueva intriga? Porque andaban las maquinaciones tan al vivo que ni en este momento sagrado podía saberse la verdad.

En 1225 el abad de Fontfroide y de Escarp — en la confluencia del Cinca con el Segre, provincia de Lérida actual — influyó para que se fortificaran los lazos matrimoniales entre Alvaro y Constanza, aunque el conde alegaba no haber dado el sí sino con la condición de que se le pagaran los seis mil ducados de la dote. Pero esta cláusula quedaba, al menos por el momento, incumplida; esto y el desamor mutuo que se profesaban, les movía a no vivir como esposos, aunque tenían ya una hija (Leonor) en 1256, y con todo,

¹²⁶ MONFAR, t. I, p. 531.

¹²⁷ MONFAR, c. LVIII, p. 531.

Alvaro, tomó por esposa a Cecilia, hija de Roger Bernat, conde Foix, que le traía en dote treinta mil sueldos melgareses. En esta minoría azarosa gobernaba el condado Jaime de Cervera, pues Guerao, tío de Alvaro (Rodrigo Fernández de Castro, en Castilla), vizconde de Cabrera, que al principio quedó como tutor, había fallecido antes de 1252. Con el casamiento de Alvaro con Cecilia las diferencias existentes entre Urgel, Foix y Castellbó y en especial las relativas al castillo de Nargó, Valle de Cabó, Castellbó, Castellciutat, Valle de Andorra, Parabell y Artabell se resolvieron automáticamente ¹²⁸.

En 1259 Jaime el Conquistador se hallaba en el reino de Valencia cuando supo que el conde Alvaro había tomado posesión del condado de Urgel; y como le veía demasiado joven y temía por su fidelidad, para asegurarse de su servicio y por obligarle al cumplimiento de la sentencia que sobre su matrimonio había dado el obispo de Huesca de que se uniera a su primera mujer Constanza, le exigió las tenencias de los castillos de Agramunt, Balaguer, Liñola y Oliana; mandando al propio tiempo que los debería entregar siempre y cuando se los pidiese por razón del feudo. Pasados los diez días indicados en los «Usatges» para tenerlos el rey, no los devolvió éste. Entonces Alvaro envió a don Jaime un emisario, Bernardo Ramón de Rivelles, pidiendo la devolución; pero el rey denegó la demanda. Enojóse muchísimo el conde, y envióle a decir que los tomaría por la fuerza y que — muy a su pesar — se salía de su obediencia. Muchos otros caballeros y nobles — creyendo en la sinrazón del rey y no viendo la «razón de estado» — o por parentesco con el de Urgel, se unieron a éste, con el que tuvieron consejo en Castelló de Farfaña ¹²⁹. Don Jaime pasó a Lérida, donde residió desde agosto de 1259 hasta fines de año.

¹²⁸ CARESMAR, *Anales*, pp. 292-93; ZURITA, l. III, c. LIV; CARRERAS CANDI, *Rebelión...*, p. 467; MONFAR, t. II, p. y 10. Sobre los matrimonios de Alvaro hay en el Archivo de Ager un documento (n.º 750) por el que el papa Clemente IV dirige una bula al obispo de Bessieres diciéndole que el conde de Urgel y su mujer Cecilia habían contraído matrimonio ante la Iglesia..., y que Constancia, hija de Pedro de Moncada había asegurado que ella lo había contraído primero. Está dada la bula en Perusa, a 5 de los idus de julio de 1265. Dice ser copia del original que halla en Castellbó.

Otro documento (n.º 754) es éste por el que Esteban, obispo, delegado por el Papa, declara ser legítima esposa doña Constancia y no doña Cecilia. Lleva fecha de 3 de las nonas de julio de 1257.

¹²⁹ Sígase este pleito en Zurita, l. III; MONFAR, t. I, c. LVIII.

EL OPÚSCULO DE *PROCESSIBUS PAPARUM CONTRA PRINCIPES INUTILES*, DEL CARDENAL ROSELL

Fue Nicolás Rosell uno de los claros varones del siglo XIV. Es conocido por el cardenal de Aragón.

En estas páginas va a ver la primera luz su opúsculo *De processibus paparum contra principes inutiles*. Con su publicación intentamos principalmente dar a conocer parte de la producción literaria de este personaje, cuya influencia fue notable en el antiguo reino de Aragón. Decimos que nos proponemos ofrecer esta obrilla del insigne purpurado, que no deja de tener valor en la contribución de la historia de la Iglesia, aunque su fin al escribirla no fuera otro que el modesto de aleccionar a los prelados eclesiásticos con los ejemplos de los papas en la tarea no siempre fácil de salvaguardar los derechos de la Iglesia en contra de los poderosos del mundo, como en sus tiempos fueron emperadores y reyes, cuyo lugar ocupan los actuales jefes de Estado.

La breve biografía de presentación del autor, que debía de figurar antes de la obrecilla, está hecha, de manera que viene a ser superflua reproducirla. Baste con remitir al lector a su compositor, indicándole a la vez las mejores fuentes en que éste la bebió (*).

Con todo, no estará de más que para encuadrarlo en la historia demos sus fechas más notables. Nace en 1314, entra en la Orden de Predicadores el 1327; se licencia en Teología en 1349; en 1350

(*) IOHANNES VINCKE, *Nikolaus Rosell O. P., Kardinal von Aragon*, «Archivum Fratrum Praedicatorum» 14 (1944) 116-197. Es la mejor de todas; completa la de RAMÓN ALÓS, *El cardenal de Aragón, fray Nicolás Rosell*, «Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma» I (Madrid, 1912) 15-60; ambos han utilizado los documentos que se hallan en el Archivo de la Corona de Aragón. FRANCISCO DIAGO, *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores* (Barcelona, 1598), 12 v, 41 v-46 r; QUÉTIF-ECHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum Lutetiae Parisiorum*, 1719), 651; MANUEL JOSÉ MEDRANO, *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores* (Madrid, 1731), 67-88.

es lector del convento de Barcelona; provincial e inquisidor en 1351; en 1356, cardenal; muriendo el 1362.

Y hecho este prologuillo vengamos a dar cuenta del opúsculo.

La fecha de su composición nos la da su título completo, pues dice así: *De processibus paparum contra principes inutiles, ex Nicolao cardinali Aragoniae, qui fuit tempore Innocentii VI, anno Domini 1350.*

En este año era nuestro cardenal lector del estudio general del convento de Santa Catalina de Barcelona, nombramiento conferido por el capítulo provincial de Lérida de 1348, que le fue confirmado por el general de Barcelona del mismo año y por el de Montpellier de 1350.

En este año no era cardenal, se le confirió el capelo años más tarde; por lo tanto, hemos de concluir que el manuscrito que transcribimos no es de su mano, sino de otra posterior que, al trasladarlo al códice 382 del Archivo Vaticano, en cuyas páginas 59-71 se encuentra, añadió a la fecha de su composición el sobrenombre de Cardenal de Aragón con que se inmortalizó Rosell.

No nos dice qué documentos utilizó para su composición, sólo se refiere a unas crónicas y a una historia que había consultado, pero sin precisar, pues escribe estas frases: «ut in cronicis legitur», «legi etiam in historia impertita». Tal vez nos sirva de pista saber que el cardenal estuvo en Aviñón — entonces corte papal — en ese mismo año de 1350. Ahora bien, en la biblioteca de los papas halló una copia de las principales del códice original de Censio, conocida en la actualidad por el códice número 228 de la biblioteca Riccardiana de Florencia. De esta copia se sirvió para sacar la serie de vidas de papas desde León IX hasta Alejandro III, que ocupan páginas en su magna compilación llamada *Collectanae*. Sin duda alguna también le sirvió la copia para dar a la luz su opúsculo durante los meses de su estancia aviñonesa.

¿Qué valor histórico puede tener el *De processibus*? Muchos manuscritos que Rosell compila en sus *Collectanae* han sido utilizados por Baronio y Rinaldi que insertan a menudo sus textos en sus *Anales Ecclesiastici*, lo cual no es pequeña garantía. Con todo, no puede tener mayor valor que el de la fuente de que se surtió.

Sin embargo, no deja de tener interés en el estudio de las rela-

ciones del imperio y el papado. Porque la finalidad que se propone Rosell es estimular a los sumos pontífices a proceder contra la autoridad civil extralimitada en sus derechos respecto de la eclesiástica. Para ello pone ante la vista el ejemplo de los papas pasados que ejercieron la doble y absoluta potestad, espiritual y temporal. La finalidad no deja de ser buena, aunque cimentada en la falsa teoría teocrática del gobierno del mundo, en que toda clase de autoridades, civiles y eclesiásticas, forman una escala jerárquica como si todas pertenecieran al orden sobrenatural y divino propio de la Iglesia. En la cima está la autoridad papal, universal por extenderse a todos los hombres y a todas las cosas, tanto espirituales como temporales. Teoría que si no rechaza la necesidad y atribuciones de la potestad civil, las considera subordinadas en su origen y en su ejercicio. La expresión querida de «las dos espadas», símbolo de los dos poderes que están en manos del Papa, refleja con exactitud su concepción política del gobierno del mundo. Por ello el Papa puede deponer a emperadores y reyes, dispensar a los súbditos del juramento de fidelidad, etc.

Estaba candente la controversia político-religiosa en torno a la potestad civil y eclesiástica. Iniciada por Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso de Francia, nuestro cardenal la había presenciado en sus días continuada por Juan XXII y Luis de Baviera. Él milita entre los defensores del papado al lado de Egidio Romano, Santiago de Viterbo, Agustín Trionfo, Enrique de Cremona, Tolomeo de Luca y Juan de Nápoles. Así lo cataloga el encabezamiento del prólogo de su opúsculo. «*Sciendum quod praeteriti virtuosissimi et sancti romani pontifices, vicarii domini nostri Jesu Christi, tamquam plenissimam habentes potestatem in terris, utpote qui utrumque gladium possent ad libitum exercere, etc.*» De esta suerte, el presente trabajo de Rosell constituye una modesta aportación al estudio de las teorías jurídico-teológicas de la Edad Media. Bajo este aspecto — más que en el histórico — es interesante su publicación, que hemos procurado sea lo más esmerada posible.

Su contenido es por demás sencillo, conforme la exigencia de su intento. Hubo de limitarse a espigar en el código de la Riccardiana los ejemplos que los pontífices han dado al través de los siglos en el ejercicio de su potestad ante las ingerencias de la civil, aunque algún tanto extralimitado bajo la falsa inspiración de teólo-

gos juristas. Pero a pesar de esos abusos queda en el lector destinatario la lección simpática de fortaleza y valentía que han de ejercitar los prelados eclesiásticos ante los atropellos del poder temporal.

MANUEL GARCÍA MIRALLES, O. P.

De processibus paparum contra principes inutiles, ex Nicolao cardinali aragoniae, qui fuit tempore Innocentii VI, anno Domini 1350

Sciendum quod praeteriti virtuosus et sancti romani pontifices, vicarii domini nostri Iesu Christi, tamquam plenissimam habentes potestatem in terris, utpote qui utrumque gladium possent ad libitum exercere, omnes et singulos imperatores atque reges, seu principes quoscumque mundanos, qui a fide deviarunt catholica ac Ecclesiam sanctam Dei, et ipsius Ecclesiae immunitatem, libertatem [. . .], et bona vel personas perturbaverunt, nullatenus dubitaverunt, imo contra omnes et singulos praefatos, nunc spiritualiter, nunc temporaliter, et quandoque utroque modo intrepide processerunt; et quandoque opus fuit et expedivit ipsos excommunicaverunt, interdixerunt, anathematizaverunt, et plures ex ipsis imperio, regno, dignitate, et titulis omnibus honoris, tam ecclesiasticis quam mundanis frequentius privaverunt, dantes exemplum eorum vicariis Christi imposterum succedentibus quod neminem debeant contra Deum et Ecclesiam dubitare, quia eis directum esse illud scriptum Ieremiae primo: «Ecce constitui te hodie super gentes, et regna ut evellas, et destruas, et disperdas, et dissipas, et aedifices, et plantes». Sequitur: «Ne formides a facie eorum, nec enim timere te faciam vultum eorum. Ego quippe dedi te hodie in civitatem munitam, et in columnam ferream et in murum aerum, super terra, regibus Iuda, principes eius, et sacerdotibus, et populo terrae».

Et quia plus movere solet quod exemplis, quam quod verbis explicatur, ideo de multis diversis et solemnibus factis, et arduis summorum pontificum praeteritorum aliqua hic breviter, prout sequitur inseruntur.

Felix namque papa secundus, natione romanus, qui cepit anno Domini 366, Constantinum, filium Constantii magni imperatoris, rebaptizatum ab Eusebio Nicomediensi, episcopo arriano, excommunicavit, et postmodum inobedientem haereticum declaravit. Propter quod ab eodem Constantino depositus est a papatu, et secedens in quemdam locum non longe ab Urbe pro fide captis decollatione martyrio coronatur¹.

¹ Tal vez sea error del copista poner el año 366 por el 355.

Innocentius primus, natione albanensis, qui cepit anno Domini 407, excommunicavit Archadium imperatorem quia consentit ut sanctus Ioannes Chrisostomus a sua sede constantinopolitana pelleretur ab Eudoxia, uxore dicti imperatoris, propter praedicationem quam fecerat contra eam pro eo quod circa imaginem speciei suae, erexerat, mulieres et puellas ludere compellebat, quod beatus Chrisostomus praedicavit vitium esse idolatriae².

Anastasius secundus, natione romanus, qui cepit anno Domini 499, ad Anastasium imperatorem, euticiana haeresi maculatum, legatos solemnes in Constantinopolim dirigens mandavit illi ut ab haeresi disceret, qui non solum legatos audire nec etiam videre voluit eosdem, imo furore repletus contra papam inter aliam scripsit dicens: Nos iubere volumus, non nobis iuberi. Quem dictus papa excommunicavit, et anathematizavit. Qui imperator sit motus et proterve loquens [...] in ipso palatio divino nutu fulmine percussus interiit anno Domini 518.

Constantinus papa primus, natione sirus, qui cepit anno Domini 708, Iustinianum imperatorem Constantini filium, pro eo quod Calnicum, patriarcham, excaecatam exilio dedit, excommunicavit. Tandem fidem orthodoxam amplexus Constantinum papam praefatum ad se venire apud Constantinopolim iuvit, eumque venientem apostolica dignatis gloria honorat, et in platea civitatis eius pedibus simul cum regno prostatus vultum in terram proiciens veniam impetravit, ac de manibus papae communicavit, et omnia Ecclesiae privilegia renovavit.

Gregorius secundus, natione romanus, qui cepit anno Domini 725, Leonem imperatorem excommunicavit pro eo quod a quodam refuga fide seductus contra imagines Christi et beatae Dei genitricis eius, et sanctorum bellum indicit, easque ubique deposui et incendi iussit³.

Gregorius papa tertius, natione syrus, qui cepit anno Domini 731, eundem Leonem imperatorem praedictum per dominum Gregorium secundum excommunicatum, ut est dictum, in depositione imaginum Christi et sanctorum incorregibilem vidisset, eum tamquam haereticum condemnavit, Romam, et Italiam, et Hesperiam totam ab eius velut haeretici iure, et potestate discedere, eos ab eius fidelitate absolvendo, et vectigalia interdixit, synodumque fere mille episcopos Romae celebrando venerationem sanctorum imaginum confirmat, atque violatores, generali sententia ubique anathematizat.

Zacharias papa, natione graecus, qui cepit anno Domini 742, Childericum regem francorum tamquam inutilem, et remissum deposuit, et in monasterio recluserit, omnesque francigenas a iuramento fidelitatis absolvit, et Pipinum eius fratrem, patrem Caroli Magni aulae regiae principem in regem constituit. Quem Bonifacius archiepiscopus maguntinus inunxit. Regnavitque annis 18, de quo habetur in decreto 15. q. 6. Alius Item. Quem Pipinum Stephanus papa secundus postmodum ite-

² Pone 407 por 401.

³ Esa fecha está equivocada, es el 715.

rum, et amplius inunxit, et filios eiusdem Carlomannum, et Carolum ⁴.

Stephanus papa secundus, natione romanus, qui cepit anno Domini 796, ultimo anno pontificatus sui imperium a graecis transtulit in germanos in persona Caroli magni, regis francorum praedicti. Cum enim Ecclesia Romana opprimeretur ab Aristulpho, rege logombardorum, papa praedictus auxilium petiit a Constantino, et Leone filio eius imperatoribus Constantinopolis, et cum nollent patrocinari Ecclesiae Stephanus papa praedictus ab eis, tamquam ab indignis transtulit imperium ad Carolum Magnum, qui fuerat filius Pipini, quem Pipinum Zacharias papa substituerat regi francorum, ita quod de caetero per Ecclesiam Romanam imperium graecorum non est, nec debet vocari imperium. De ista translatione tangit decretalis de electione, caput Venerabilem. Item in apparatu eiusdem decretalis super illo verbo transtulit. Dicta autem translatio facta fuit anno Domini 756. Qui Carolus postea coronatus fuit a Leone papa tertius, elapsis post praedicta quindecim annis. Per quae patet quanta est auctoritas summi pontificis qui tam reges deponere potest quam imperium pro libito commutare tamquam dominus universorum existens, et vicarius domini nostri Iesu Christi ⁵.

Gregorius quartus, natione romanus, qui cepit anno Domini 827, ad requisitionem procerum regni Franciae, et iudicio episcoporum Ludovicum regem Franciae ab imperii deposuit dignitate.

Nicolaus papa primus, natione romanus, qui cepit anno Domini 868, imperatores uno et eodem tempore virtuose, et intrepide excommunicavit, videlicet Michaellem imperatorem orientalem propter Ignatium constantinopolitanum episcopum sine iudicio, et auctoritate ipsius papae a sede sua eiectum; et Lotharium imperatorem occidentalem pro adulterio quia Gateradam pellicem suam dimittere volebat. Qui Lotharius sic excommunicatus postmodum venit Romam ad Adrianum papam secundum dicti Nicolai successorem ad excusandum se de adulterio praedicto. A quo dum idem rex pro ostensione innocentiae ad communionem corporis, et sanguinis Iesu Christi tam ipse, quam optimates sui ipsum excusantes invitati fuissent, iuxta verbum papae omnes indigne sumentes illo anno male mortui sunt, rex vero ipse in via redeundo Placentiae defunctus est ⁶.

Gregorius papa septimus, natione tuscus, patria senensis, qui cepit anno Domini 1073, in Henricum imperatorem qui Ecclesiae unitatem scindere attemptavit excommunicationis sententiam protulit de consilio 120 episcoporum. Qui quidem Henricus veniens ad dictum papam in quoddam castro comitissae Matildis, vocato Canusium, existentem extra cum exercitu suo horrida hieme mansit. In quo loco super nivem, et glaciem nudis pedibus per dies aliquot petit absolutionis gratiam

⁴ No fue elevado el 742, sino el 741.

⁵ En vez de 796 es el 752. Al margen se lee: «Imperii traslatio in Occidentem».

⁶ Léase 858. El nombre de la concubina se lee hoy Waldrada por Gateradam.

instantissime, et humiliter implorando. Post multas itaque disceptationes, et varia consilia post condignam satisfactionem absolutus fuit dictus imperator, et post absolutionis gratiam idem pontifex inter missarum sollempnia ipsi imperatori hostiam Christi porrigens dixit: Si corde bono accedis, et quod ore profiteris mihi observare disponis hoc sacrum Christi corpus sit tibi sicut Apostolis ad salutem, alioquin indigne percipiens illud sicut Iudas, et in iudicium tibi absque dubio manducabis. Cumque dictus imperator non corrigeretur dictus Gregorius ab imperio eum deposuit, et omnes sibi subditos a fidelitatis homagio absolvit, et de mandato papae Rodolphus dux Bungundiae loco eius eligitur in imperatorem.

Urbanus papa secundus, qui cepit anno Domini 1088 excommunicavit Philippum regem Franciae, quia superinduxerat mulierem uxorem alterius viventis.

Adrianus quartus, natione anglicus, qui cepit anno Domini 1154, Guillelmum regem Siciliae tamquam sibi rebellem excommunicavit, qui postmodum poenitens absolutionem meruit. Et homagium dicto domino papae faciens regnum ipsum a domino papa humiliter suscepit. Hic dominus papa Fridericum primum huius nominis imperatorem qui prius erat dux [...], et nepos Conradi imperatoris, in ecclesia sancti Petri imperiali diademate coronavit, qui postmodum ecclesiam Dei mirabiliter torbolavit ⁷.

Alexander papa tertius, natione tuscus, patria senensis, qui cepit anno Domini 1159, quatuor schismaticos antipapas devicit, Octavianum, qui Victorem, Guidonem Cremensem, qui Paschalem, Ioannem Fremensem, qui Calixtum, et Landonem, qui Innocentium, se nequiter fecerunt appellari, quorum tres fuerunt presbyteri cardinales. Hi omnes per vices scisma fecerunt in ecclesiae Dei, et per papam Alexandrum excommunicati fuerunt et tandem omnes vicissim mala morte perierunt. Hic papa Alexander imperatorem Fredericum huius nominis primum frequentius commonitum ut a scismate Ecclesiae cessaret, sed minime correctum, apud Agnaniam in Coena Domini coram cardinalibus, episcopis, et coram magni populi multitudine solemniter excommunicavit, et omnes qui ei iuramento fidelitatis tenebantur adscripti ab ipso iuramento absolvit. Et idem pontifex tam in Montepessulano, quam per regnum francorum eundo publice dicti imperatoris culpas, et crimina detegendo solemniter, et publice frequentius excommunicatum, et anathematizatum, et schismaticum publicavit. Tandem Fredericus ipse ad se reversus, Deo sibi in omnibus suis actibus adversanti pacem ac petit, et obtinet cum papa Alexandro et ad iussum summi pontificis idem Fredericus abiurat scisma, et publice satisfacit; idem faciunt omnes sui complices, et valitores, et Ecclesia ex his pacificatur, et quamplurimum exaltatur, quod fuit factum in civitate venetiorum, ubi praedicta pax

⁷ En el texto no se lee por estar borrado el nombre del territorio de que era duque Federico; la historia le asigna el ducado de Suabia.

Deo faciente fuit tandem consummata anno Domini 1177, ix kalendas octobris, fuitque impositum domino Frederico quod ultra mare in liberationem Terrae Sanctae transire deberet, quod et fecit cum filio suo duce Sueviae, ubi transiens quemdam fluvium in eo demergitur, et vix extractus paulo post moritur anno sui imperii xxxviii.

Innocentius papa tertius, natione campanus, cepit anno Domini 1197. Hic coronavit Othonem huius nominis quartum imperatorem in basilica sancti Petri quarto nonas augusti anno Domini 1209. In ipsa vero coronatione iusiurandum exigit papa ab eodem de Patrimonio, et iure beati Petri indemniter Ecclesiae Romanae dimittendo, et contra quoslibet defendendo. Quo facto ipsa die contra iuramentum Otho venit, nam statim pugnam habuit cum romanis, insuper per suos quos in castris posuerat romipetas spoliari fecit contra voluntatem dicti Inocentii papae. Transiens in Apuliam oppugnavit terram Frederici, filii imperatoris Henrici, capitque multas urbes, et castella in regno Apuliae. Quod totum est de iure beati Petri, propter quod Innocentius papa excommunicavit eundem, et de imperio deposuit, omnes subditos eius ab iuramento fidelitatis absolvendo; tandem Otho praedictus excommunicatus, et in scismate moritur anno Domini 1217⁸.

Honorius papa tertius, natione romanus, qui cepit anno Domini 1216, Fredericum imperatorem huius nominis secundum, quem prius coronaverat apud sanctum Petrum anno Domini 1221, rebellem, et hostem Ecclesiae et eundem in omnibus adversantem audacter excommunicavit, et anathematizavit, et omnes sibi subditos ab eius fidelitate absolvit, et palam, et publice contra eum processit, ipso imperatore semper in sua contumacia permanente.

Gregorius IX, natione campanus de Agnania civitate, qui cepit xvii kalendas aprilis anno Domini 1226, quia Fredericum praedictum imperatorem hostem publicum, et persecutorem Ecclesiae et clericorum comprobavit, utpote qui papa et Ecclesiam hostili animo sequebatur, bona, et iura ecclesiarum occupabat, clericos capiebat, cremabat, ac diversis mortibus afficiebat. Ideo in virtute Dei exurgens excommunicationis, et anathematizationis sententias a papa Honorio tertio praedicto publice latas contra dominum imperatorem viriliter, et audacter in publico, et patenter, et ubique confirmavit, et innovavit, et quantum potuit aggravavit. Cumque concilium praedictus papa Gregorius contra dominum imperatorem Romae celebrare niteretur, viae universae tam per mare, quam per terram per imperatorem Fredericum artantur, et duo cardinales domini Iacobus Prenestinus, et Utho, qui pro subsidio Ecclesiae legati missi fuerant ultra montes cum redirent ad curiam, et multi alii praelati, episcopi, abbates, et clerici per mare ad concilium venientes per imperatoris Frederici fautores per naves pisarum capiuntur, sicque insanus, et mente corruptus Fredericus in sua malatia, et Ecclesiae per-

⁸ Fue elegido en 1198, no en 1197.

secutione gloriatur, non obstante quod praedictus dominus Gregorius contra eum, tamquam contra perfidum obstinatum, de cuius [...] tamquam dati in reprobum sensum adsperabatur intrepide procederet, Ecclesiae sententiam, et processus augmentando⁹.

Innocentius papa quartus, natione ianuensis, de comitibus Lavaniae, qui cepit anno Domini 1243, post magnum pacis tractatum inter ipsum, et dominum Fredericum imperatorem, dum praedicti Frederici malitiam contra Ecclesiam per omnia obstinatam perpendisset, clam ianuesium fretus auxilio in gallos apud Lugdunum pervenit, quo intravit in hebdomada prima adventus, feria sexta, anno Domini 1244, ubi fuit continue per sex annos et amplius quantum est a prima hebdomada adventus usque ad feriam quartam infra octavas Pachae, qua recessit postmodum de Lugduno. Hic Innocentius anno Domini 1245, in festo sancti Ioannis Baptistae in Lugduno generalem concilio celebravit cum cardinalibus et praelatis cisalpinis, et caeteris de regno Franciae, et Hispaniae, et ibidem dominum Fredericum tamquam Dei, et Ecclesiae hostem, et inimicum condemnavit, et ab imperio deposuit, et privavit per definitivam sententiam xv kalendas augusti, et per electores imperii Lantgravium duces Turingiae in imperatorem elegi procuravit. Praedictus igitur Fredericus depositus cum inter caeteras civitates Lombardiae Parmam tamquam magis exossam sibi in forti manu obediret a legato domini papae, et a parmensibus est devictus, et amissis thesauris et aliis rebus suis in Apuliam tristis rediens gravi infirmitate corripitur, quam infirmitatem Manfredus filius eius naturalis, sed illegitimus regni Siciliae ambiens dominium, et thesauros conscio quodam ipsius Frederici cubiculario timens ne convalesceret infirmus cussino seu pulvinari super faciem eius posito eum crudeliter suffocavit. Sicque miser Fredericus excommunicatus et depositus in suo persistens scismate, et malitia sine sacramentis et poenitentiae subito est exstinctus. Hic Fredericus dum viveret proprium filium Henricum nomine regem tunc Alemmaniae sibi de rebelione accusatum captum in Apuliam deducens squalore carceris suffocaverat. Post mortem vero ipsius domini Frederici praedictus ipsius naturalis filius qui Siciliam occupaverat per Carolum regem Siciliae in campo devincitur, et occiditur, et postmodum Cunradinus Conradi filii dicti Frederici filius per eundem Carolum in campo vincitur, et capitur, ac demum capitali sententia perditur. Sicque vita, regno, et filiis ac progenie dominus Fredericus prout memoratur privatus subito extinguitur, caeterum Ecclesiae aemulis positus in exemplum.

Clemens papa quartus, natione provincialis, de villa S. Hegidii, prius nominatus Guido Fribiddii, qui coepit anno Domini 1264, Manfredum filium natum sed illegitimum praedicti damnati Frederici, pro eo quod regnum Siciliae et Apuliae, quod erat de iure beati Petri manu

⁹ Léase 1227.

rapida occupaverat excommunicavit, et anathematizavit publice et patenter, ac frequenter; et contra eundem Carolum regem Franciae filium in regem Siciliae coronat, ac inungit, ac facit ire bello campali apud civitatem beneventorum dictum Manfredum expugnaturum. Et tandem vincitur Manfredus in campo et occiditur, et eius exercitus prosternitur et fugatur; quod praelium fuit quarto calendas martii, feria sexta, anno Domini 1265. Et postmodum per eundem Carolum Conradinus dicti damnati Frederici nepos per eundem Carolum debellatur et capitur in campi philentini planicie in vigilia beati Bartholomaei apostoli anno Domini 1268, et tandem occiditur, ut est superius iam declaratum¹⁰.

Martinus papa quartus, natione gallicus, de Bria Campaniae, qui coepit octavo calendas aprilis anno Domini 1280, Petrum regem Aragoniae, qui istelam Siciliae, quae de iure erat beati Petri, contra Carolum regem Siciliae occupaverat, excommunicavit et tandem regno privavit, omnes eius vassallos ab ipsius fidelitate absolvendo, ac crucem generalem contra eum dedit, cuius mandato Philippus rex francorum cum legato Sedis Apostolicae [...] cum Carolo Valessi eius filio, cui per papam fuerat regnum Aragoniae datum, in Aragoniam vadit cum incredibili militum, et peditum armatorum comitiva, et cum maxima galearum et navium copia, qui tandem nihil ibi gessit, nec aliquid, vel parum acquisivit, imo ipse Philippus rex moritur in Vilanova iuxta Castilionem Impuriarum pridie nonas octobris anno Domini 1285, et maior pars sui exercitus infra regnum Aragoniae mortua fuit, et tota galearum et navium suarum multitudo cum vicenalibus per nobilem virum Rogerium de Loria, regis Aragoniae admiratum, expugnatur, capitur, et vastatur, et de multis pauci vix de toto exercitu ad propria redierunt¹¹.

Bonifatius VIII, natione campanus, de Agnania civitate, qui coepit anno Domini 1294, contra Philippum regem Franciae, qui super Ecclesiam indebite erigebat, audacter et intrepide processit, et bullam sibi misit eidem significando quod in temporalibus et spiritualibus Romano Pontifici [...], quare recognoscere ipsum romanum pontificem velut dominum in temporalibus tenebatur, asserens fore haeticum oppositum affirmare. Quam enim bullam idem Philippus in palatio publice fecit comburi, cuius bullae fumus contra eum [...] ascenderit. Idem etiam papa quater, et implicite dominum regem Franciae excommunicavit, ac eius regnum fore imperio subiectum solemniter declaravit. Ex quibus et multis aliis motus rex praedictus dominum Bonifacium captum comitavit in Agnania civitate [...], quod scelus a domo Franciae non debetur. Dictus attamen Christi vicarius in omnibus praedictis firmus, et immobilis existens tamquam columna solida. Inter haec infirmitate gravatur, et moritur Romae vi idus octobris anno Domini 1301¹².

¹⁰ Elegido en 1265, se apellidaba Foulquois.

¹¹ Léase 1281.

¹² Su muerte acaeció en 1303.

Benedictus papa XI, natione lombardus, de civitate Irimisma, ordinis fratrum praedicatorum, qui coepit xi kalendas novembris anno Domini 1303, processus grandes solemnes, et grandes incepit facere publice, et virtuose contra omnes et singulos qui in Christum Domini oleo sancto unctum Bonifacium scitum papa VIII, Christi vicarium, manus cruentas et execrabiles posuissent ipsos, et omnes et singulos cuiuscumque gradus, vel dignitatis essent, qui in dicto scelere consensissent, scivissent, dedissentque consilium, auxilium vel favorem per se vel per alios directe, vel indirecte citando peremptorie, denunciando etiam excommunicatos publice, et in scriptis tanti sceleris patratores quam plures nominatim assignando. Quae publicatio, et citatio facta fuit Perusis VII ianuarii anno Domini 1304. Qui processus pulcherrimus incipit: Flagitiosum scelus. Sed pro dolor tam virtuosus Christi athleta, et Ecclesiae defensor mox defecerit, nam non sedit nisi octo mensibus, diebus xvii. Obiitque in Perusio nonas iulii, pontificatus sui anno primo. Sepultusque fuit in conventu fratrum praedicatorum, ubi multis claret miraculis¹³.

Clemens papa V, natione vasco, de loco qui Umsandra dicitur Burdigalensis dioecesis, qui caepit in vigilia Pentecostes, quae fuit nonas iunii, anno Domini 1305. In concilio generali Viennae celebrato ordinem Templi ubique potenter, et fortiter in orbe tam in personis quam in divitiis. Qui impingratus, et [...] militaverat 184 annis, per provisionem potius quam per condemnationem cassavit, irritavit, et annullavit, magistro dicti ordinis et pluribus fratribus cum eodem igni traditis et combustis, eorumque bonis, castris, villis, et divitiis in parte ordini Hospitalis traditis, et in parte hic et inde occupatis, et vastatis. Quae cassatio facta fuit feria tertia in hebdomada sancta, in calendis aprilis, anno Domini 1312. Causa dictae cassationis, et annullationis paucis fuit nota veraciter, licet multa fuerint diversimode promulgata, dictam attamen cassationem fecit, id est, procuravit fieri Philippus rex Franciae.

Ioannes papa XXII, de Catareo civitate oriundus, qui coepit vii idus augusti, in sabbato, anno Domini 1316, Ludovicum ducem Bavariae, qui in contradictione imperatorem electus fuerat, sed eius electio per sedem [...], et moris non fuerit approbata, et pro imperatore se gerebat, multos fecit processus per temporum debita intervalla, cum publicis et peremptoriis citationum personalium edictis. Qui tamen non duxit comparendum, nec iussit parendum. Ideo dictus dominus Ioannes dominum Ludovicum excommunicavit et omni iure si quod habebat in electione vel imperio privavit. Privavit eum etiam ducato Bavariae, et omnibus titulis honoris quos habebat. Ee eo in rebellionem et malitiam persistente ipsum velut haeticum publice, et solemniter per sententiam condemnavit. Cibavit etiam et excommunicavit dictus dominus

¹³ Nació en Treviso.

papa fratrem Petrum de Corberia ordinis fratrum minorum, quem dominus Ludovicus legibus et ordinatione perversis nequiter in Roma fecerat fieri pseudoantipapam, quem tamen in sua nequissima haeresi persistente velut haereticum, et totius fidei subversorum sententialiter condemnavit. Excommunicavit et velut haereticos condemnavit dictus dominus papa fratrem Michaellem de Casena, generalem ministrum ordinis fratrum minorum, Gulielmum Ockam, Franciscum de Escrelo, Henricum de Ialhem de Gandano, Bonagratiam de Pergamo dicti ordinis minorum, et multos alios perfidos solo nomine christianos, tam fratres minores, quam saeculares, qui in dictis pravis actibus, et nefandis praedictis perversis Ludovico et antipapae verbis et factis consilium, et favorem pro viribus impendebant. Tandem dominus Ludovicus in dicto scismate, et haeresi obstinatus obiit nequiter. Dictus vero antipapa captus fuit, et ad dominum dictum papam perductus, et poenitens obiit ut videbatur, aliis praedictis haereticis pro maiori parte in suis sceleribus, et haeresibus male extinctis. Excommunicavit etiam dictus dominus papa multos tam praelatos quam nobiles in Alamannia, et Italia, qui dictis haereticis adhaerebant, ipsorumque dignitatibus ecclesiasticis et saecularibus denuo privavit, et eos velut haereticos condemnavit. Et tandem omnibus male mortuis sanctus praesul qui in omnibus infractus, et fortissimus semper obstitit, praevaluit et obtinuit, et in ipsis et in aliis pluribus Ecclesiam sanctam viriliter defensavit, et quamplurimum tam vita quam sanctis et virtuosis operibus honoravit. Hic vero dominus Ioannes processit contra dominum de Mediolano et parentes, ac fratres suos, ipsosque solemniter ac personaliter citavit. Quos tandem rebelles et obstinatos Ecclesiae et ecclesiarum, ac clericorum persecutores, et hostes tamquam haereticos condemnavit tam patrem, quam quatuor filios eius, videlicet Mathaeum patrem, et eius filios, Loquinam, Ioannem archiepiscopum medilanensem, Stephanum et Marcum.

Benedictus papa XII, de Serendano dioecesi, qui caepit anno Domini 1336, in omnibus se habuit viriliter, prudenter, et constanter, neminem de principibus mundi timendo, aut in aliquo dubitando, unde cum quemdam ambaxiatorem regis Angliae in curia romana existentem, aliqui de regno ex parte regis Franciae ut dominus capit subito et [. . .] fecissent, et infra regnum Franciae latenter perduxissent in immunitati et liberatis curiae praeiudicium et violentiam manifestam. Sanctus pontifex praedictus spiritu Dei commotus nemini in hac parte deferendo per sententiam omnes capientes, consultantes, praecipientes, adiuvantes, dantes qualitercumque auxilium, consilium, vel favorem, cuiuscumque dignitatis [. . .] ecclesiasticae vel mundanae, etiamsi regali vel archiepiscopali, et episcopali dignitate polleret excommunicavit et excommunicatos publice, et solemniter nunciavit et interdixit interdicto saevientissimo, et arctissimo omnia loca, civitates, vel castra istius regni Franciae, in quibus dominus ambaxiator captus, vel arrestatus modo aliquo

teneretur. Tandemque factum est ex pontificis constantia quod dictus ambaxiator domino papae praefato sanus et incolumis redditur, rex vero Franciae Philippus de dicta captione plurimum se excusavit, et eum dictus dominus papa habuit excusatum. Sed quia inventum fuit quod Marepillus romanae curiae in dicto scelere consenserat, ipsum capi, trahi per civitatem, et suspendi mandavit. Sanctus pontifex memoratus ipsum de palatio hoc videre nolente¹⁴.

Clemens VI, natione lemoniensis, cepit anno Domini 1342, contra dominum de Mediolano Ecclesiae et clericorum hostem, et inimicum manifestum audacter processit ipsum publice et solemniter excommunicando, ac alias procedendo, prout iuris et rationis aequitas requirebant. Qui tandem ad se reversus eidem domino papae, et Ecclesiae submissus satisfecit, et in omnibus obedire promissit.

*Quomodo beatus Ambrosius, non papa, sed simplex episcopus
Mediolanensis processit contra imperatorem*

Non solum attamen summi pontifices Christi vicarii qui plenissimam in terris habent potestatem imperatores et reges fortiter, et audacter, et quando expedit arguerunt, sed etiam quod notum est omnibus beatus Ambrosius qui non papa sed mediolanensis episcopus fuit, contra Theodosium maximum imperatorem intrepide processit, ipsumque excommunicavit et de ecclesia turpiter eiecit. Dictus attamen imperator, ut in cronicis legitur, diabolo instigante facinus immane commisit. Nam Thessalonicae seditione facta cum quidam iudices fuissent occissi repentini nuncii atrocitate, ira succensus iussit omnes dictae civitatis pariter interiri, nec a nocentibus innocentes secerni. Hac itaque caede fere septem millia hominum premissi sunt. Hanc cladem audiens beatus Ambrosius cum imperator Mediolanum veniens ecclesiam ingredi voluit eum ab ingressu obiurgando prohibuit. Quam ille obiurgationem, et ecclesiae expulsionem excipiens patienter rependit quod David rex peccavit. Qui respondit: Imitatus es peccantem, imitare poenitentem. Quod et fecit, nam commissum facinus mirabili poenitentiae diluit. Qui cum denique a beato Ambrosio absolutus fuisset hanc legem imperator statuit, ut intra xxx dies sententia mortis, atque proscriptionis in christianos (?) tamen scripta permaneat, et interim examinetur causa et reconsulatur, ut demum quid facto opus sit sub libra iudicis proferatur. Legi etiam in historia impertita quod in concilio quod dictus imperator coram dicto Ambrosio et se congreganti ordinavit, Ambrosius duas cathedras fieri fecit in quibus et imperator in ipso concilio consederent, quarum una scilicet Ambrosii per tres palmos imperatoris

¹⁴ No es posible que Rosell se equivocase en fijar el año exacto de la elevación de Benedicto XII al solio pontificio, siendo contemporáneo de él. La historia asigna el 1334, mientras que él da la fecha de 1336.

cathedram in altitudine excedebat. Per hoc innuens sanctus praesul quantum sacerdotalis dignitas regiam quantumcumque superexcedit per omnia dignitatem, quod in sessionis praeeminentiam voluit figurare. Hoc non ex arrogantia, sed ex disciplina futuris cupiens perducere exemplum. Quis igitur fidelis nisi mente captus dubitat regiam potestatem pontificibus esse subiectam? Et quis credit a subiectione romani pontificis se alienam esse nisi qui peccatis suis exigentibus inter oves Christi eidem per Christum commissas non meruit numerari? Unde legislator in testamentorum XII Patriarcharum filiorumque Iacob quod dixit Iudas in suo testamento in fine exhortans filios suos: «Et filii diligite ut permaneatis, et non efferamini super ipsum, ut nos dispareat vos. Mihi Dominus dedit regnum, et Levi sacerdotium, et subiecit regnum sacerdotio; mihi dedit quae in terris illi quae sunt in caelis; quantum supereminet coelum terrae, ita supereminet Dei sacerdotium regno quod est in terra». Hoc idem habetur ex epistola Gregorii ad Hermanum Metensem episcopum, et habetur transumptive in decreto d. pb. c. quis dubitet. «Quis — inquit — dubitet sacerdotes Christi regum et principum omniumque fidelium pastores, et magistros censi? Nonne miserabilis insanies cognoscitur si filius patrem, discipulus magistrum sibi conetur subiugare, et iniquis obligationibus illum suae potestati subiicere a quo credit non solum in terris, sed etiam in caelis se ligari et solvi?» Hoc idem scripsit perfectius Gelasius papa Anastasio imperatori; et decretum qb. d. c. Duo sunt, ubi sic dicitur: «Duo sunt quippe, imperator auguste, quibus principaliter hic mundus regitur: auctoritas sacra pontificum et regalis potestas. In quibus tanto gravius est pondus sacerdotum quanto etiam pro ipsis regiminibus hominum in divinum sunt reddituri examine rationem». Et post pauca: «Nostis itaque inter haec ex illorum te pendere iudicio ad illos ad tuam posse redigi voluntatem». Talibus igitur institutis talibusque fulti auctoritatibus plerique pontificum alii reges, alii imperatores excommunicaverunt. Nam si speciale aliquod de [...] principum requiratur exemplum, Innocentius papa Archadium imperatorem qui consentit ut sanctus Ioannes Chrisostomus a sua sede pelleretur, excommunicavit. Beatus etiam Ambrosius, licet sanctus, non tamen universalis Ecclesiae episcopus, pro culpa quae ab aliis sacerdotibus non adeo pravis videretur Theodosium magnum imperatorem excommunicans ab ecclesia exclusit. Qui etiam in suis scriptis ostendit quod aurum non tam preciosius esse plumbo quam regia potestate sit altior ordo sacerdotalis, hoc modo circa principium sui Pastoralis scribens: «Honor, fratres, et sublimitas episcopalis nullis poterit comparationibus adaequari; si regnum fulgori compares longe erit inferius, quam si plumbi metallum ad auro fulgorem compares, quippe cum videas regum colla, et principum submissi genibus sacerdotum, et osculata eorum dextera, orationibus eorum se credant communicari». Haec ibidem dicit Ioannes papa: «Si imperator catholicus est, salva pace ipsius, dicimus filius est non

praesul Ecclesiae, quod ad religionem competit dicere ei convenit non docere, etc.». Multa alia et diversa de directo ad propositum facientia, tam de gentibus antiquis, quam de catholicis scripturis adduci possent eleganter, quæ causa brevitatis omittuntur, quia praedicta sufficiunt ad erudiendum omnes Ecclesiae praelatos tam praesentes quam futuros, ad defensandum Eccelsiam sanctam Dei, personas eius, iura et libertates a morsibus luporum qui eisdem sunt infesti de praesenti.

Archivo Vaticano, Reg. Lat., 382, 59-71.



UN LEGISTA AGENTE DE NEGOCIOS EN LA CURIA ROMANA

El cuidado constante requerido para la expedición de asuntos eclesiásticos en la curia romana, tanto por vía de la penitenciaria, cancillería, cámara apostólica y demás tribunales, tanto en causas matrimoniales como benéficas y otras no enumeradas, daba motivo a una permanente presencia en Roma de una persona activa comisionada o corresponsal, como lo debió ser el legista Guillermo Giner de su asociado el mercader barcelonés Juan Bolet.

Por ello resulta curioso consignar los capítulos formalizados en poder del notario Benito Joan, a 24 de octubre de 1528, para la constitución de una Compañía exclusivamente dedicada a la tramitación de negocios eclesiásticos en la curia romana, integrada por ambos consocios, por lo que Guillermo Giner comprometióse en fijar su residencia en Roma.

JOSÉ M.^a MADURELL MARIMÓN

«Die sabbati .xxiiii. mensis octobris anno predicto .D.xxviii.

Capitulació feta, fermada e jurada entre mossèn Joan Bolet, mercader de Barcelona, de una part, y mícer Guillem Giner, jurista de la vila de Ulldecona, habitant en Barcelona, de la part altra y en e sobre les coses en los següents capítols declarades.

Primerament, és concordat entra dites parts, que residint mícer Guillem Giner en Roma, procurarà e treballarà en saber la taxa de totes les spedicions se fan en cort romana, axí per via de penitenciaria, cancellaria e cambra apostòlica, o en altre qualsevol, tot tant en causas matrimoniales, com benéficals o altres, e de dites tatxes tremetrà una còpia o còpies, segons porà, al dit mossèn Joan Bolet, a fi que sia avisat de la tatxa de aquells perquè prenent ell lo càrrec de fer spedir algunes coses per ha Roma en favor de algú, se puga en dites spedicions avançar en lo que porà.

Item, és concordat entra dites parts que lo dit mossèn Joan Bolet, quant trametrà al dit mícer Guillem Giner alguna spedició que li trametrà de la part matexa, que dita spedició volrà memorial de què volrà en sa favor, sia spedit perquè ab tota seguretat e veritat se fasa spedició, y per apartar qüestió entra dites parts, allegant per ventura que no donan tal comissió vel aliis, per ço per evitar tals qüestions serà lo dit mossèn Joan Bolet solícit de trametre dit memorial al mícer Guillem Giner, com dit és, o còpia, y aquel retenint envers sí lo original.

Item, entre les dites parts és concordat, que si per spedició a les dites coses lo dit mossèn Joan Bolet provehirà o provehir farà al dit mícer Guillem Giner, e tots aquells dinés que seran necessaris per spedició del negoci o negocis que li remetrà, hu spedir de Barcelona en fora o de altra part.

Item, és concordat que lo dit mossèn Joan Bolet e lo dit mícer Guillem Giner, quiscú de ells tindrà libre o recort de totes coses que per dit mícer Guillem Giner seran spedides per ell en Roma, assentant en sa libre o recort les spedicions que li remetrà lo dit mossèn Joan Bolet, e lo que haurà certat d'espeditar, e lo dit mossèn Joan Bolet continuarà en son libre lo que per dites spedicions li serà donat.

Item, és concordat que lo guany que resultarà per rahó de dites spedicions, sia dividit y partit entre lo dit mícer Guillem Giner e mossèn Joan Bolet egualment, primerament emperò deduïdes les despesas que per rahó de dita negociació seran fetes, en las quals com en lo guany, dits mícer Guillem Giner e mossèn Joan Bolet sien eguals.

Item, és concordat que lo dit mícer Guillem Giner, resident en Roma, tindrà cura y diligència en fer dites spedicions y negociacions, y trametrà aquelas quant sien spedides al dit mossèn Joan Bolet a Barcelona o allà hont parrà; e pagarà dit Joan Bolet dites spedicions, e port y despesas, y tot lo que resultarà de aquellas, com lo dit mícer Guillem Giner sols sia tengut en fer dites diligències y mossèn Joan Bolet en pagar e fer cara en dites negociacions.

Item, és concordat entre les parts, que ultra les spedicions, que lo dit mossèn Joan Bolet sia solícit en fer donar avisos de beneficis vacants en lo principat de Cathalunya o de qualsevulla altra part, rementent dits avisos al dit mícer Guillem Giner e no altri, donant comissió algun banquer en Roma o altri, que pugua lo que serà necessari per rahó de pagar lo correu qui tal avís haurà portat, e lo que serà necessari per rahó de dites vacants o vacant.

Item, és concordat que lo dit mícer Guillem Giner havent agut lo avís o avisos del benefici o beneficis eclesiàstics, farà, procurarà lo més prest puga, que la vacant del qual tindrà avís, que sia empetrada del Summo pontífice, per los milors modos que puguan, cometent dita vacant en la persona del cunyat del dit mossèn Joan Bolet, fill de mossèn Salavardenga, mercader, qui's diu Francesch Salavardenga, ca-

nonge de la seu de Barcelona o de mícer Guillem Gener; e si la cosa no és segura en la persona dels dits Salavardenga y Gener, se posse en la persona de altri de la qual se tinga sperança de seguratat.

Item, és concordat que encara que dita vacant sia en poder de un dels dos o de altri, lo benefici o beneficis seran obtenguts, sien pertits e dividits entre dits mossèn Joan Bolet o qui ell volrà, o lo dit mícer Guillem Gener y gualment, deduïdes primerament totes les despesas que per rahó que dita vacant o vacants seran fetas, axí en lo spedir de bulles sobre dites vacants o complets, o per qualsevol cosa que dites despesas fossen per rahó de dit benefici o beneficis fetes.

Item, és concordat que lo dit mossèn Joan Bolet farà diligència que procurarà en tots los caps dels bisbats de Cathalunya y arquebisbat de Tarragona y en totes les altres viles e locs que porà dels bisbats y arquebisbats, tindrà intelligència en saber si per mort de algun ecclesiàstich vagaran dignitat, canonicat, benefici curat o simple, o qualsevol altre benefici ecclesiàstic, e sabent dit això, scriurà per la via més segura y curta que pugua al dit mícer Guillem Gener y no altri, donant-li avís de aquella vacant e vacants y de tot son intent, segons en les letres més largament manifestarà.

Item, és concordat entre dites parts, que havent lo dit mossèn Joan Bolet avís o avisos de alguna vacant o vacants, per mijà dels parents y amichs del dit mícer Guillem Gener, que aquella vacant o vacants que seran obtengudes per respecte del dit mícer Guillem Gener, sia dividit tal vacant o vacants y gualment entre lo dit mossèn Joan Bolet o qui ell volrà, y lo dit mícer Gener, exceptat emperò que si per don Galseran de Queralt lo dit mícer Gener rebia algun avís, que en tal cas lo dit mossèn Joan Bolet ne aga part de dites vacant o vacants, sinò que sia dividit tal vacant o vacants entre lo dit don Galseran e mícer Gener gualment.

Item, és concordat que essent lo dit mícer Gener en Roma, trabale lo més prest porà, en haver alguna spectatura per als bisbats que porà en Cathalunya e regne de Malorqua, e que sia posada en cap de la persona que porà al dit mícer Gener més privilegiada e segura per obtenir lo benefici.

Item, és concordat entre dites parts, que si porà el dit mossèn Guillem Gener, resident en Roma, que alí se puguen fer alguns arrendaments de beneficis ecclesiàstichs per a les parts d'eqà de alguns cortesans, que dit mícer Gener tinga poder de fer dits arrendaments e tota utilitat dels dos, partint dites utilitats que porà de dits arrendaments previndran per eguals parts, contribuint aximateix egualment en totes les despesas.

Item, és concordat que dita companyia, societat o concòrdia, age de durar entra dites parts, e per espay de tres anys, contadors del primer die que dit mícer Guillem Gener, Déu volent, serà arribat en Roma, dins los quals la dita Companya no's pugua per ninguna via dividir ni

desfer ans, ans tot lo temps dure, e tota utilitat dels dos, en lo qual ningun altri sia acolit ni admès contradient la un dels dos, dins lo qual temps lo dit mícer Guillem Gener promet residir en Roma y entendre en dites negociacions, exceptat emperò cas de mortaldat, guerra o fam o altre just impediment, en les quals cosas lícit o permès al dit mícer Gener exir en Roma y habitar là hont volrà.

Item, és concordat que si serà cas que entra dites parts hagués qüestió alguna, o litigi sobre dita negociació, lo que Déu no vulla, és concordat que dites parts sien eletes per jutges per decidir dites qüestions, y ara per lavors eleyexen dos jutges, un per quiscuna de les parts; per part del dit mossèn Joan Bolet, mícer Steva Salaverdenga, doctor en quiscun dret, ciutadà de Barcelona, e per part de mícer Gener, lo noble don Galseran de Queralt, los quals com a jutges specialment elets per dita causa, agen a decidir aquella sumàriament y de pla a lur bon arbitre. E en cas de discòrdia *que eligatur tercius sorte*, o lo que per los dos serà fet, alò sia observat, a la declaració dels quals axí essent los dos discordes *sine electione tercii*, com encara essent los dos discordes *cum electione tercii*, les dites parts prometen d'estar a la declaració de aquells dos que concorderan, de la qual declaració prometen que appellaran ni sopplicaran, ni revocaran, ni altrament de fet ni de dret no cercaran diffugi ni exceptió alguna, per hont plet ni qüestió se puga moure entra dites parts, com la voluntat de aquel[s] sia no volen pledegar, sinò que quiscun de aquels en son dret sia conservat e pugua proseguir aquel sens ninguna manera de litigi com d'ell és dit, e porroguen la conexensa dels demunt dits jutges, volent aquels de dites qüestions coneguen ab la manera demunt dita *et non alias*, renunciant a qualsevol for o privilegi, o en dit cas a cascú d'els puguen eiudar. E axí ho juren e prometen servir dita condició.

Testes proximi dicti.»

AHPB. Benito Joan, leg. II, man. 49, años 1528-1529.

EL PODER CIVIL EN LOS ESCRITOS DE BALMES

Introducción *

El movimiento neoescolástico al renovar el estudio de santo Tomás de Aquino, sobre todo, fue en el siglo XIX, de gran importancia para la Teología católica en general, y especialmente para la Dogmática.

En España el contacto con la Escolástica tanto medieval como la de los siglos XVI y XVII no tuvo, como en otras naciones solución de continuidad. La universidad de Alcalá, suprimida en 1836, poseía aun en los últimos tiempos buenos tomistas. En Salamanca el dominico Pascal († 1856) representó la tradición tomista. Resulta imposible soslayar la importancia que tuvo desde principios del siglo XVIII la universidad de Cervera. El período transcurrido entre 1826 y 1835, en el que frecuentó Balmes las aulas de la universidad, dejó en el espíritu del filósofo vicense una huella imborrable.

Balmes se encontró en Cervera con una universidad enferma, incapacitada para crear en él el espíritu gigante que le distinguió. Sin embargo, caso único en este período de decadencia, restauró Balmes en sí mismo las cátedras jesuíticas y defendió lo más característico de su escuela.

La constante reflexión y examen personal de los grandes autores jesuíticos, le ganaron definitivamente para dicha escuela, lo mismo en el campo filosófico que en el teológico. Siempre que ha de en-

*

SIGLAS Y ABREVIACIONES

- Baucells = BAUCELLS, Ramón. *Balmes y el nacionalismo español* (Vich, 1940).
Hist. Het. = MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*, 2 vols., BAC (Madrid, 1956).
OC. = BALMES, Jaime. *Obras Completas*, Edición P. Casanovas, 33 vols. (Barcelona, 1925-27). En las citas intercaladas en el cuerpo del artículo se suprimen las siglas OC.
S Th. = THOMAS, Sanctus. *Summa Theologiae*, 5 vols. BAC (Madrid, 1951-52).

frentarse con alguna cuestión difícil de teología, recurre a Belarmino y Suárez, comentaristas de santo Tomás, que fueron objetivo especial de sus estudios teológicos.

Podemos decir que con la figura genial de Balmes se eclipsan los últimos resplandores de aquella universidad borbónica. En frase del P. Casanovas: «Después de Balmes, la universidad ya no da ningún otro hombre grande; él es el último descendiente de los Finestres, Ferrussolas y Dous; él recoge con gran ventaja el patrimonio de todos y le da una trascendencia mundial. El espíritu de Cervera huye con Balmes»¹.

Todavía la ciencia católica y la teología tomaron en el siglo XIX un matiz apologético en defensa del catolicismo contra las corrientes adversas que pululaban un poco por doquier.

No obstante las duras pruebas a que fue sometida la Iglesia católica en España, durante las guerras napoleónicas, la guerra civil y la persecución y supresión de las Órdenes religiosas, se levantaron en nuestro país, geniales figuras que intuyendo la verdad católica en su profundidad, supieron exponerla eficazmente.

En Jaime Balmes, nacido en Vich el 28 de agosto de 1810, surge el gran defensor de los principios católicos en el pensamiento filosófico y en la vida político-religiosa, el vigoroso pensador familiarizado con la especulación de santo Tomás, pero no inmune del todo de la influencia de Leibniz, y de la escuela escocesa, uno de los sacerdotes más apasionados por su Iglesia y defensor de sus derechos en la vida pública².

Se preocupó vivamente de todos los eternos problemas de la filosofía, estudió y penetró las soluciones antiguas y modernas, las expuso y criticó con diafanidad, sagacidad y sensatez nunca vistas en las tres últimas centurias, y en ocasiones las completó o sustituyó con acertadísimas aportaciones de su genio.

Pero su filosofía fue ante todo la filosofía del hombre. Por alta manera había hecho de él en su origen y en su fin, en su ser y actividad, en sus relaciones sociales y en su historia, en su religión y en su moral, objeto de sus amorosas meditaciones.

La teología debe muchísimo a Balmes, según escribe M. Tous-

¹ *Biografía de Balmes*, I (Madrid, 1948), p. 96 = BAC.

² MARTÍN GRABMANN, *Historia de la Teología Católica...* (Madrid, 1946), páginas 342-43.

saint³, «la vuelta de las escuelas católicas a la doctrina de santo Tomás».

Su profunda religiosidad mantuvo sus vuelos por el horizonte de la filosofía tradicional. No es con todo pitagórico que jure en todas las opiniones de la escuela, sállese su figura de ella en varios puntos, aun cuando profesó honda veneración a santo Tomás y en general le siguió.

Descuella especialmente en cuanto se refiere al estudio de la Política. Y aun cuando por sus aportaciones a ella alcanzó la mayor fama, todavía Balmes como tratadista político, casi ha sido relegado al olvido.

No sólo estudió profundamente los grandes principios filosófico-teológicos de Política hasta agotar su contenido, sino también trató de aplicarlos a las necesidades y circunstancias de la España de su tiempo.

Balmes escribió en tiempos muy aciagos para España; continuamente se sucedían los gobiernos con los consiguientes perjuicios para la nación. Como dice él en su carta dirigida a don Antonio Brusi: El gobierno «... es siempre en España, de muchos años a esta parte, o un moribundo o un frenético» (I, 286).

En sus estudios políticos con relación a la situación española no hace más que proyectar en las organizaciones humanas los principios de la filosofía perenne y de la moral. El estudio de los principios políticos balmesianos dondequiera y como quiera que se hallen en sus obras, constituyen el objeto de esta tesis.

La consideración de la política a la luz del derecho y de la moral es, a nuestro modo de ver, susceptible de dos formas: La primera consiste en: limitarse al examen escueto de los principios jurídico-morales y de sus relaciones con la política. La segunda consiste en: examinar la aplicación que hace Balmes de estos mismos principios a la política española y aun europea de su tiempo.

Balmes desconfiaba de teorías que no pudieran acomodarse a la práctica; por ello hallaremos sus principios políticos, sobre todo bajo la segunda forma. El filósofo vicense confronta continuamente

³ EDGAR HOCEDEZ, *Histoire de la Théologie au XIX^e siècle*, II (Bruxelles-Paris, 1947-52), p. 195.

en sus escritos la verdad teórica de los principios con la práctica de su concretización en la sociedad.

No debe buscarse en los escritos político-sociales de Balmes, a) La posición concisa y determinada del teólogo en los tratados dogmáticos. Las obras balmesianas, sobre todo las que nos ocupan, respiran un carácter eminentemente apologético. Sus escritos reflejan al espíritu que poseído de la verdad del Catolicismo, manifiesta a los demás su perenne fecundidad a la luz de la revelación, de la razón atural y de la historia.

b) Ni mucho menos un tratado sistemático de política, cuando en modo alguno se lo propuso su autor. Sin embargo, se hallan profusamente diseminados en estos escritos, los cuales iban destinados en su mayor parte a las multitudes, los primeros principios filosófico-morales sin los cuales es imposible que la sociedad alcance su fin y que el hombre halle en ella su perfeccionamiento personal.

Según Menéndez y Pelayo, Balmes trató y resolvió con admirable seguridad de criterio todos los problemas de derecho público, y sería fácil, por tanto, sacar de sus escritos un tratado de política teórica y práctica ⁴. Y esto esperamos hacer. Tampoco pretendemos en nuestro trabajo investigar y apurar la dependencia que la doctrina política de Balmes tuvo de otras fuentes; en general es sabido que se sirvió de dos clases de fuentes: *Teológico-morales* unas, en las que ocupa el primer puesto la obra doctrinal del Doctor Angélico, a quien Balmes no cesa de elogiar en sus múltiples citas y comentarios; *filosófico-político* otras, entre las cuales están las obras de Platón y Aristóteles, junto con los diversos tratadistas políticos y sociales del siglo de la Ilustración.

Una nota interesante en la crítica de las obras balmesianas es la que ha demostrado la marcada influencia de las doctrinas políticas de Cataluña en las obras del filósofo vicense. Trabajo nada fácil que concienzudamente ha llevado a cabo Francisco Elías de Tejada en sus estudios sobre el pensamiento político de Balmes ⁵.

Nuestra pequeña contribución a la mayor difusión del pensamiento de Balmes abriga el propósito de recoger por una parte las

⁴ *Hist. Het.*, 2, 1109.

⁵ ELÍAS DE TEJADA, *Balmes y la tradición política catalana* = Actas del Congreso Internacional de Filosofía: Barcelona, 1948, III (Madrid, 1949), pp. 133-34.

certeras enseñanzas que sobre materias políticas se encuentran disseminadas a lo largo de los treinta y dos tomos de las obras completas; y por otra ponderarlas en su justo valor, destacando su profundidad en materia de principios y su aplicación precisa dentro del marco histórico en que vieron la luz.

Nos detendremos particularmente en las doctrinas encaminadas a la constitución del poder, pues que, como escribe Roca, éste era el máximo anhelo de Balmes, a saber: Influir en la vida de la nación, mas para esto debía buscarse la política en su centro, en aquel punto desde donde su acción irradia a grandes distancias; esto es, en la cumbre del poder ⁶.

No debe causar extrañeza el hecho de que una parte importantísima de la doctrina política de Balmes esté en su obra *El Protestantismo* . . . y que en torno a la falsa reforma giren la mayor parte de las cuestiones sobre aquella materia, pues no debe olvidarse que el Protestantismo, además de revolución religiosa, fue una de las mayores revoluciones político-sociales en la historia europea.

En el desarrollo de nuestro tema hemos usado un doble método, a saber: analítico y sintético. Analítico por cuanto Balmes, sobre todo en *El Protestantismo* suele ser, como santo Tomás, profundo en sus ideas; y sintético, por cuanto en sus abundantes escritos políticos, expone repetidas veces una misma idea bajo diferente forma, a la manera machacona de los escritos agustinianos.

La actuación política de Balmes viene finalmente descrita por la pluma maestra del polígrafo montañés, la cual consigna estas líneas sobre Balmes y Donoso: « . . . Ellos sacaron la política del empirismo grosero y del utilitarismo infecundo, y la hicieron entrar en el cauce de las grandes ideas éticas y sociales, tornándole su antiguo carácter de ciencia » ⁷.

No aceptó en modo alguno el liberalismo iluminístico, hijo del individualismo protestante. Acepta, sin embargo, el sano liberalismo de quien ama y sirve a la libertad. Una libertad regulada y ordenada; honesta y moderada, la cual lejos de oponerse a la autoridad es incapaz de existir sin ella. La libertad en una palabra del hombre cual salido de las manos de Dios; libertad que abarca todos los ámbitos: el religioso y el político, el administrativo y el

⁶ *Biografía de Balmes*, I, 415.

⁷ *Hist. Het.*, II, pp. 1.107.

de asociación de capitales para las grandes empresas, de los brazos para el trabajo y del ejercicio para la caridad.

Para él la revolución francesa de 1848, había demostrado bien a las claras que la democracia laica, racionalística e individualista estaba destinada a borrar la libertad. Mal podía aquella democracia concordar con la libertad, cuando, en frase de Proudhon, no era más que la envidia.

La religión, según nuestro autor, necesita la libertad y ésta, la religión, pues que son hijas de un mismo principio. Los dos enemigos de esta fuerza vital de la humanidad que se llama libertad, son la revolución y el despotismo, dos aspectos de una misma realidad. La religión es la salvaguardia de la libertad y su natural y legítimo contrapeso.

Balmes fue uno de los primeros en reconocer en los gobiernos constitucional-representativos, una garantía en favor de la libertad católica contra el absolutismo de los príncipes y de los gobiernos.

En cambio, el socialismo es, según él, el primer enemigo de la libertad y de la tradición; no pretende sino un gobierno de la fuerza que no admita discusiones. No concibo un gobierno efectivamente libre sin autoridad; pero con todos los autores católicos al hablar de la libertad, excluye la arbitrariedad, y somete la autoridad a los derechos de la razón.

A lo largo de este trabajo, después de un estudio sobre los fundamentos del poder, seguiremos muy de cerca el pensamiento vigoroso de Balmes, en su intento de redimir a la política del más grosero empirismo.

El gran mérito balmesiano está en la inteligente acomodación de los invariables principios morales a las circunstancias históricas de su tiempo.

Es apodíctico para él que: solamente puede obtenerse un equilibrio estable entre dos fuerzas siempre oscilantes: la del poder que gobierna y la de la sociedad que obedece, cuando estos principios informen plenamente la vida social.

Sin olvidar las directrices políticas que él señala para salvar a la política nacional española de un partidismo caótico, más bien atenderemos a la proyección universal de aquéllas sobre el gobierno de la sociedad en general.

Creemos que el estudio de la doctrina de Balmes resulta muy

oportuno, sobre todo en nuestros tiempos, en que vemos cumplirse aquella visión profética que él tuviera mucho antes, sobre la fuerza del autocratismo ruso-asiático.

En último término, la doctrina política de Balmes no hace más que descubrir o reafirmar en la conciencia social unos principios, cuya propia fuerza intrínseca y esencial es tan perennemente válida, que ningún poder sobre la tierra puede destruirla. Presentarla, pues, más en su aspecto profundo que en la materialidad de soluciones de un momento, es el propósito que abrigamos.

I. ORIGEN DEL PODER CIVIL

Al recorrer los escritos de Balmes hallamos en primer lugar una síntesis de las principales teorías sobre el origen del poder civil. Todo el interés de Balmes se centra en demostrar la tesis católica del origen divino del poder civil, frente a las soluciones contrarias de los adversarios. Parte de la definición comúnmente admitida de poder o autoridad, como: derecho de obligar a los miembros de la sociedad a cooperar con sus actos al fin común. Por lo que respecta a la autoridad civil en particular, la entiende como: el derecho de dirigir eficazmente la sociedad civil hacia su fin, mediante la cooperación de todos los miembros.

Según las características del sujeto que ejerce la autoridad de la comunidad en donde se ejerza, etc., se llamará la autoridad: eclesiástica, civil, familiar, etc.

Comienza presentando la necesidad absoluta de un poder o autoridad para la vida de la sociedad, aunque ciertamente ya desde el principio concede que los trámites para constituirse dicho poder en la sociedad han sido diferentes: «Supuesto que Dios ha hecho al hombre para vivir en sociedad, ha querido todo lo necesario para que ésta fuera posible, por donde se ve que la existencia de un poder público es de derecho natural y que lo es también la sumisión a sus mandatos. La forma de este poder es varia según las circunstancias; los trámites para llegar a constituirse han sido diferentes según las ideas, costumbres y situación de los pueblos; pero bajo una u otra forma, este poder ha existido, y ha debido existir por necesidad, donde quiera que los hombres se han hallado

reunidos: sin esto era inevitable la anarquía y, por consiguiente, la ruina de la sociedad»⁸. De todo ello se deduce que derecho natural y prescripción o uso son la base del argumento de Balmes.

El recurso a cavilaciones filosóficas por parte de quienes apriorísticamente niegan el origen divino del poder, resulta un tanto artificioso. Alegar la diversidad de formas del poder público como una confirmación del origen meramente humano del poder, es igualmente un argumento que no prueba. La libre voluntad del hombre, no puede ser en modo alguno la causa de algo tan necesario que está impreso en la misma naturaleza humana.

El poder es en la vida política la primera realidad, es una condición del orden, y sin el poder no es posible la libertad, puesto que ésta no es posible sin el orden. En frase suya, es el fenómeno social por excelencia; por una parte no se puede concebir la autoridad sin la sociedad, pues que sólo puede manifestarse por medio de las relaciones sociales, y por otra, sin ella la sociedad es un cuerpo inerte incapaz de satisfacer su razón de ser. Sin un poder actualmente operante y dirigente de la sociedad, le faltaría a ésta la necesaria continuidad de acción. He aquí un párrafo balmesiano en que hallamos otra prueba de la necesidad de la autoridad; la saca de la consideración de la libertad humana. «Viviendo el hombre solo, el uso de su libertad física no perjudicaría jamás sino a sí mismo; el límite moral de su libertad sería el de satisfacer sus necesidades y deseos con arreglo al dictamen de la razón. Pero viviendo los hombres en sociedad, el ejercicio de la libertad física del uno tropieza por necesidad con la del otro; para impedir el desorden es necesario restringir un poco la libertad física de cada uno y someterlos a todos a un orden conforme a razón y conducente al bien general: he aquí la necesidad de una legislación civil.

Ésta no puede establecerse ni conservarse por sí sola; he aquí la necesidad de un poder público. El objeto de la sociedad es el bien general, con sujeción a los principios de la moral eterna; este mismo es el objeto del poder público»⁹. Otra prueba nos la da de la consideración de la sociedad doméstica. Al hablar de la familia dice que: Toda familia tiene una autoridad. «Ninguna sociedad, por pequeña que sea, puede conservarse ordenada sin una auto-

⁸ OC, XX, 269.

⁹ OC, XIX, 397-98.

ridad que la rija; donde hay reunión es preciso que haya una **ley** de unidad; de lo contrario es inevitable el desorden. Las **fuerzas** individuales entregadas a sí solas, sin esta ley de unidad, o producen dispersión o acarrear choques y anarquía» (XX, 263-64).

Lo mismo pudiera decirse de la sociedad entre el marido y la mujer, en la cual debe también existir autoridad para que haya orden.

Es cierto que dada la inestabilidad de lo humano, la autoridad conyugar y la potestad patria no han tenido siempre el mismo grado de uniformidad, como insinuábamos al principio hablando del poder en general, pero no es nuestro intento examinar esas diferencias por ser esto objeto de la jurisprudencia.

1. EL PODER VIENE DE DIOS

Después que ha probado la necesidad de un poder que permita a los hombres vivir en sociedad, se detiene Balmes en probar que dicho poder dimana de Dios. Señala cuatro fuentes diversas de argumentación, a saber: La Sagrada Escritura, el Magisterio eclesiástico, el consentimiento universal de los hombres y la razón natural.

La Sagrada Escritura: Preterir las grandes tradiciones del linaje humano cuando se trata de la explicación del origen del hombre y de la sociedad, es siempre, dice Balmes, un foco de confusión. «Es imposible — dice — pasar por alto la narración del Génesis que nos presenta al hombre recibiendo de Dios la inteligencia, la palabra y las leyes para conducirse en esta vida. Siempre que se intenta prescindir de las fuentes de la revelación tratándose del origen del hombre, se acumulan una serie de absurdos e incoherencias en las ideas.»

Se fija en primer lugar en unas palabras muy claras de la Sagrada Escritura: «Por mí reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas»¹⁰; por las que se echa de ver que quienes ejercen el supremo poder en la sociedad ejercen las veces de Dios, de quien dimana toda potestad legislativa. Pero prefiere entre otros el texto de san Pablo. Escoge, sin duda, este texto por ser el más

¹⁰ Prov. 8, 15.

expresivo y sobre todo el más comentado por los teólogos católicos. Dice en él el Apóstol: «Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi a Deo. Quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque qui resistit potestati; Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt»¹¹. Interpreta Balmes estas palabras a la luz de la tradición patristica, pues como dice muy acertadamente y ojalá lo tuviéramos todos muy presente: «Cuando se ha de exponer el verdadero sentido de algún texto de la Sagrada Escritura no conviene atender principalmente a lo que nos dice nuestra flaca razón, sino al modo con que lo entiende la Iglesia Católica; para lo cual —añade— es preciso consultar aquellos escritores que, gozando de grande autoridad por su sabiduría y sus virtudes... no se apartaron de aquella máxima: Quod semper, quod ubique, quod ab omnibus traditum est»¹². Y se fija sobre todo en la interpretación que da al texto san Anselmo, en sus Comentarios sobre el capítulo 13 de la Carta a los Romanos. Hace notar el Santo, dice, cómo la mala inteligencia que en los primeros tiempos daban algunos a la libertad cristiana, motivó la clara doctrina de san Pablo. Efectivamente, muchos creían que el Cristianismo traía consigo la abolición de las potestades civiles, y particularmente, de las infeas. Observa también el escándalo que de semejante doctrina podía dimanar, y, por consiguiente, pone de manifiesto que los apóstoles tuvieron razones particulares para inculcar que el poder civil viene de Dios, y que quien le resiste, resiste a la ordenación de Dios (VII, 269 ss.).

El Magisterio eclesiástico: Que exista en los hombres la potestad de dar leyes civiles lo afirma igualmente el Magisterio de la Iglesia, apoyándose en los textos citados de la Sagrada Escritura, principalmente en el de san Pablo a los Romanos en el capítulo 13.

Balmes cita además el Compendio Salmanticente¹³, muy en uso en las escuelas de teología de la época. En él se dice claramente que el origen divino de la potestad legislativa fue definido como artículo de fe en la sesión octava y última del Concilio de Constancia.

¹¹ Rom. 13.

¹² OC, VII, 269.

¹³ OC, VII, 246.

Sin precisar el modo con que el derecho divino de dictar leyes se comunica al poder civil, el Magisterio eclesiástico asienta el principio del origen divino de dicho poder. Dice Balmes a este respecto: «La Iglesia se contenta con asentar este dogma, con fundar con él la inmediata consecuencia que de él resulta, a saber, que la obediencia a las potestades legítimas es de derecho divino»¹⁴.

El consentimiento universal de los hombres: Resulta incuestionable la creencia universal de todos los hombres en el derecho de vida y muerte que reside en la comunidad; ahora bien, probaremos en seguida contra los adversarios del origen divino del poder civil, que semejante derecho es imposible que haya dimanado de convención alguna entre los hombres; de donde se sigue que sólo Dios pudo comunicárselo de alguna que otra forma (VII, 259).

La razón natural: La razón natural demuestra claramente la necesidad de una autoridad social, pues quien quiere el fin, necesariamente debe querer los medios. Ahora bien, Dios quiere la conservación del bien común, y para ello se requiere una autoridad pública que gobierne la comunidad, pues donde aquélla no exista, menos podrá existir la cohesión del pueblo; pero el gobernante necesita además para el gobierno del pueblo, potestad para dictar leyes; luego lógicamente podemos deducir que tienen los hombres la potestad de dictar leyes, y con ella la posibilidad de gobernar al pueblo¹⁵. Sentados estos argumentos positivos de carácter general, pasa Balmes a otros argumentos de carácter más particular para rebatir las doctrinas contrarias, las cuales pretenden despojar al poder civil de su origen divino.

Siempre consecuente en su empeño de rebatir con sanos principios las doctrinas contrarias al Catolicismo, aduce primeramente tres *argumentos positivos* para probar contra las sentencias contrarias el origen divino del poder civil.

Fundándose *primero en la naturaleza del poder civil* dice: «En

¹⁴ OC, VII, 259. *Nota:* Balmes califica de *divino* al derecho de dictar leyes comunicado al poder civil, y a la *obligación de obedecer* a las potestades legítimas, porque además de ser un derecho otorgado por Dios como autor de la naturaleza, es también un derecho positivo cuya existencia nos viene demostrada por el testimonio de la divina Escritura (véase el contexto del lugar citado).

¹⁵ Cf. DIVI THOMAE AQUINATIS, *De regimine principum*... (Taurini, 1924), páginas 1 y ss.

primer lugar, todo poder viene de Dios, pues que el poder es un ser, y Dios es la fuente de todo ser; el poder es un dominio, y Dios es el Señor, el primer dueño de todas las cosas; el poder es un derecho, y en Dios se halla el origen de todos los derechos; el poder es un motor moral, y Dios es la causa universal de todas las especies de movimiento; el poder se endereza a un elevado fin, y Dios es el fin de todas las criaturas y su providencia lo ordena y dirige todo con suavidad y eficacia» (VII, 200 ss.).

Advierte Balmes a propósito de este argumento que: cuando los comentaristas de santo Tomás hablan del poder como un ser que dimana de Dios, no se refieren a un poder físico, en este caso la réplica de Rousseau: 'la pistola del ladrón también es un poder' tendría su fundamento, sino a un poder moral, legítimo. Hablan, pues, de un ser moral llamado potestad; y en el orden moral la potestad ilegítima no es un ser, sino negación de ser, nada; no debe por consiguiente buscarse su origen ni en Dios ni en parte alguna.

Haciendo suya la doctrina tomista, dice Balmes: «El poder, pues, dimana de Dios como fuente de todo derecho, de toda justicia, de toda legitimidad; y al considerar ese poder no precisamente como un ser físico, sino como un ser moral, se afirma que sólo puede haber venido de Dios, en quien reside la plenitud del ser. Esta doctrina tomada en general... —y remachando lo dicho — debe ser admitida sin discusión por cuantos no profesen el ateísmo» (VII, 201).

Argumenta Balmes en *segundo lugar* partiendo de la *sociabilidad del hombre*: La condición manifiesta del hombre como animal social y político le obliga a vivir en sociedad. Cita las palabras de santo Tomás: «Sí, pues, es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija la multitud; pues que habiendo muchos hombres reunidos, y haciendo cada cual lo que bien le pareciese, la multitud se disolvería si alguien no cuidaba del bien común...»¹⁶.

En estos pasajes del Doctor Angélico — observa Balmes — se echa de ver la solidez de los principios y el rigor y exactitud de las deducciones. Santo Tomás demuestra la necesidad de la existencia de las sociedades, fundándose en un principio muy sencillo: la naturaleza del hombre es tal, dice, que no puede vivir solo,

¹⁶ OC, VII, 217: Cita a Sto. Tomás, *De regimine principum*..., pp. 2-3.

luego necesita reunirse con sus semejantes. El indicio de esta verdad se halla en la *facultad del habla* con que el hombre ha sido dotado por Dios, lo cual indica que por su misma naturaleza está destinado a comunicarse con los demás, o sea a vivir en sociedad. Para demostrar que es imprescindible además un poder que gobierne la sociedad, santo Tomás no excogita sistemas extravagantes, ni apela a posiciones absurdas; bástale una razón fundada en la misma naturaleza de las cosas, dictada por el sentido común y apoyada en la experiencia: en toda reunión de hombres ha de haber un principio directivo, pues sin él es inevitable el desorden y hasta la dispersión de la multitud; luego en toda sociedad se requiere un jefe (VII, 217-18).

Dice a tal respecto el P. Billuart, tratando de la necesidad que tiene el hombre de vivir en sociedad: «Esta sociedad, que la naturaleza y la razón natural le dictan como necesaria, no puede subsistir por mucho tiempo sin algún poder que la gobierne, según aquello de los Proverbios: 'Donde no hay gobernador el pueblo caerá'. De lo que se infiere que Dios, que concedió esta naturaleza, le otorgó al mismo tiempo la potestad gubernativa y legislativa; pues quien da la forma, da también aquellas cosas que esta forma exige por necesidad» (VII, 245).

En este sentido se expresan grandes teólogos como san Anselmo, Suárez, Cornelio a Lápide y otros.

Demuestra en tercer lugar el origen divino del poder civil, porque *sus prerrogativas* — dice — no han podido emanar de pacto alguno.

El derecho de vida y muerte que — como dice Balmes — es atributo del poder supremo, sólo puede haber provenido de Dios; el hombre carece de este derecho con respecto a sí mismo y a los demás; de ninguna manera, por tanto, podía provenir de un pacto humano semejante facultad. Desarrollando esa idea, señala dos formas posibles según las cuales los miembros de la sociedad pudieran renunciar al derecho sobre sus propias vidas. a) *La primera*: aquella en la cual, cada asociado hubiera dicho expresa o tácitamente: «Yo convengo en que se dicten leyes en las que se señale la pena de muerte a ciertas acciones; y si yo contravengo, consiento ahora para entonces en que se me quite la vida». De esta forma todos los asociados habrían cedido sus vidas, de cumplirse las de-

bidas condiciones; pero la cesión que hicieran de sus vidas todos los miembros de la sociedad sería radicalmente nula, porque ninguno de ellos tenía para hacerla derecho sobre la propia vida. Imposible, por tanto, que de actos radicalmente nulos pudiera originarse algún derecho en la sociedad.

b) *La segunda*: aquella en la cual, el individuo no tendría ciertamente el derecho de disponer arbitrariamente de su vida, como en la primera forma propuesta, sino solamente el de disponer de ella en beneficio propio. Esta segunda forma — dice Balmes — es igualmente inadmisibles porque en ella se legitimaría el suicidio, siempre que el individuo erigido en juez de su causa prefiriese la muerte a las ventajas de la existencia.

Insistiendo en el argumento se pregunta Balmes: ¿No competirá a la sociedad el derecho de vida o muerte para defenderse? Inmediatamente añade el filósofo vicense: Tampoco es verdadera la pretensión de quienes fundamentan el derecho de vida y muerte con que se halla revestido el poder civil, en el derecho natural de defensa que compete a la sociedad. Si un individuo puede quitar la vida a otro en defensa propia, dicen, con cuanta más razón podrá hacerlo la sociedad que es precisamente una reunión de individuos. Semejante teoría es inadmisibles, cuando se pretenda hacer estribar exclusivamente en ella el derecho de dar muerte, ya que desaparecen las ideas de pena, castigo y justicia humana (VII, 253 ss.).

La sociedad, apartando de sí a los miembros nocivos, realizaría actos justos comparables al de quien se libra por la fuerza de un asesino, pero no administraría justicia. Para presentar con más claridad la diferencia, finge Balmes esta objeción: El criminal siempre queda criminal y merecedor de la pena que sufre; lo mismo si acontece esto porque la sociedad se ha defendido, que si por la sentencia del juez que administra justicia. A lo cual responde que: Es cierto en cuanto a la culpabilidad, pero no en cuanto a la pena. Y se comprende fácilmente porque la culpa existe a los ojos de Dios, y a los ojos de los hombres capaces de juzgar de la moralidad de las acciones, pero no como jueces. Desde el momento en que como tales imponen una pena determinada al culpable, hacen algo más que defender a la sociedad, pues que se les supone investidos de un poder superior.

Después que acaba de ofrecernos pruebas positivas acerca del origen divino del poder civil, *argumenta Balmes en forma negativa* diciendo que el origen del poder civil no puede hallarse ni en pacto alguno entre los hombres, ni en la autoridad patria.

1.º *La doctrina del pacto, según Balmes, es impotente para cimentar el poder*, pues que el pacto no basta para legitimar su origen. Lo cual nos lo demuestra en estos términos: De mediar un pacto que fundase el poder público en la sociedad — dice —, tenía que ser explícito o implícito. Mas el pacto *explícito* no ha existido jamás, y aun cuando se imaginara en la formación de una sociedad reducida, no puedo tener el consentimiento de todos los hombres. Suponer que éste estaba *implícito* en la voluntad de los jefes, resulta muy cómodo pero no demostrado. Bien que algunos pretendan encontrar el origen del poder en principios de riguroso derecho, y lo consideren como un caso particular al que deben aplicarse las reglas generales de los contratos, se les presenta en seguida la no pequeña dificultad de tener que recurrir a una ficción, pues no otra cosa significa el consentimiento implícito. Aun en el caso de que fuera explícito el consentimiento de los jefes, siempre permanecería implícito el consentimiento de los súbditos y sucesivas generaciones. «La razón y la historia enseñan — dice — que las sociedades no se han formado nunca de esta manera; la experiencia nos dice que las actuales no se conservan ni se gobiernan por semejante principio» (VII, 253).

2.º No es desconocida para Balmes, la teoría de algunos que reconocían en la *potestad patria* el origen del poder civil; fundándose quizás en los gobiernos patriarcales, que aparecen en la formación de las sociedades. La considera una simple opinión filosófica, que no se opone a los principios del Catolicismo.

La simple analogía existente entre la familia y la sociedad, en modo alguno autoriza para suponer que el poder civil no sea más que la transformación del poder doméstico. Esto podría afirmarse de haber existido un hombre el cual se hallase investido del poder civil por derecho natural, mas este hombre no ha existido.

No es pequeña la diferencia entre el poder civil y la potestad patria, atendidos el objeto, diversidad de reglas a que deben sujetarse y los medios diversos de que echan mano ambos poderes. Por otra parte, resulta fácil suponer el ejercicio del poder patriar-

cal sobre una sociedad reducida, de dos o tres generaciones; pero resulta imposible imaginarse lo mismo en una sociedad extendida a varios países. Por todo ello puede notar Balmes muy acertadamente que: «La teoría que reconoce en la patria potestad el origen del poder civil podrá ser tan bella como se quiera, podrá reclamar el apoyo que parecen darle los gobiernos patriarcales que observamos en la cuna de las sociedades, pero tiene en contra dos cosas: 1.^a, que afirma, pero no prueba; 2.^a, que es inútil para el objeto que se propone de solidar los gobiernos, pues ninguno de éstos puede probar su legitimidad si se pretende apoyarla en semejante título» (VII, 209).

Cuántos gobiernos, por ejemplo, tienen la autoridad por derecho de conquista o de elección, sin que les haya venido de los padres.

Al considerar la doctrina de los teólogos sobre el origen de la sociedad y el poder, sorprende — dice el filósofo vicense — el contraste entre los autores antiguos y los modernos al tratar de las cuestiones de derecho público. Aquéllos hablan sin pretensión de pasar por hombres de gobierno; sus opiniones son concienzudas, su lenguaje leal y sincero; éstos, por el contrario, apenas ofrecen una de sus obras sin que desde luego se traduzca a cuál de los dos partidos militantes están afiliados; muy raro es, si sus ideas no llevan el sello de una pasión o no sirven de bandera a particulares designios. El marcado antagonismo entre Rousseau y santo Tomás, por ejemplo, pueden darnos idea de ello. Rousseau, se propone buscar el origen de la sociedad y del poder civil, y empieza el primer capítulo de su obra en estos términos: 'El hombre nace libre y en todas partes se halla en cadenas'. ¿No conocéis desde luego al tribuno debajo el manto del filósofo? ¿No adivináis que el escritor en vez de dirigirse al entendimiento, se endereza a las pasiones, hiriendo la más revoltosa que es el orgullo? . . . En otro lugar, proponiéndose nada menos que aconsejar a una gran nación, apenas comienza su tarea, y ya arroja sobre Europa la tea incendiaria. 'Cuando se lee, dice, la historia antigua, créese uno trasladado a otro mundo, en medio de otros seres. Con los romanos y los griegos, ¿qué tienen de común los franceses, los ingleses, los rusos? Poco más que la figura . . . ¿Qué es lo que nos impide el ser como ellos? Nuestras preocupaciones, nuestra baja filosofía, las pasiones

del mezquino interés concentradas con el egoísmo en todos los corazones, por instituciones ineptas que jamás fueron obra del genio ^{16 b18}.

Palabras estas que, según Balmes, no intentan más que «...irritar los espíritus zahiriéndolos de la manera más indecente y cruel» (VII, 213).

De modo muy distinto empieza el Doctor Angélico su explicación sobre la misma materia ¹⁷.

Con su explicación sencilla y llana se comprende mucho mejor la teoría sobre el origen de la sociedad y del poder, que con todas las cavilaciones sobre los pactos explícitos o implícitos; basta que una cosa esté fundada en la naturaleza misma para concebir con facilidad su existencia, y la ridiculez de investigar con mil suposiciones lo que salta a la vista.

Después de un examen comparativo de las diversas sentencias sobre el origen del poder civil, puntualiza finalmente Balmes cuanto a su origen *divino* se refiere. La doctrina católica sobre el origen del poder no debe entenderse de ningún modo, como *divinización de los reyes*. «Al oír a ciertos hombres burlándose del derecho divino de los reyes, diríase que los católicos suponemos que el cielo envía a los individuos o familias reales como una bula de institución, y que ignoramos groseramente la historia de las vicisitudes de los poderes civiles» ¹⁸. Prueba de que esto no es así, podemos hallarla en la clarísima exposición de san Juan Crisóstomo sobre la Carta a los Romanos, en la homilia vigesimatercera. Dice el santo Doctor: No hay potestad que no venga de Dios. ¿Qué dices? ¿Luego todo príncipe es constituido por Dios? Yo no digo esto; pues que no hablo de ningún príncipe en particular, sino de la misma cosa, es decir, de la potestad misma . . . ¹⁹.

^{16 b18} *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, cap. II.

¹⁷ Por el modo de citar a Balmes a santo Tomás, se echa de ver cómo hace plenamente suyo el pensamiento del Doctor Angélico, en la materia ético-jurídica que nos ocupa. Dice, refiriéndose a las citas de la Suma que él ha traducido en sus escritos: «... Por más que haya cuidado de hacerla exacta y literal (refiérese a la traducción), no atreviéndome ni aun a corregir el desaliño de estilo; y a riesgo de estropear algún tanto el habla castellana. Quiero, pues, que el lector vea por sí mismo los textos originales, que por ellos deseo que juzgue y no por el mío» (OC, VII, 213, nota 1.ª).

¹⁸ OC, VII, 203).

¹⁹ JOANNES CHRYSOSTOMUS, *In Epist. ad Rom. Homil. XXIII*, PG, 60, c. 615.

2. EL FUNDAMENTO ÚLTIMO DEL PODER ESTÁ EN EL ATRIBUTO DEL AMOR

La concepción balmesiana de la sociedad y del estado es eminentemente ética, en cuanto ve en la sociedad el medio natural y necesario para el perfeccionamiento social, moral y religioso del hombre. Su política más bien que política es un estudio de los principios del gobierno. Para él, así como el derecho se funda en la moral, así la política se funda en el derecho; por lo tanto, no da a la política una autonomía propia, sino que la liga íntimamente con la moral y con el derecho.

Cicerón afirmó que: sin justicia no había sociedad civil; de aquí que el gobernante debe fundar toda su acción en la justicia. La política no puede prescindir del *verum, bonum et aequum*, que es el principio único y eterno de toda la vida humana en general, y de la vida asociada en particular. El estado en la concepción balmesiana goza de la potestad y del imperio, sólo para promover la actuación de este principio. Así como no concede que la ley injusta sea ley, así mantiene que la autoridad tiránica no es autoridad. Pues que el carácter imperativo que posee la autoridad pública para exigir un determinado objeto, aun con medios coercitivos si es necesario, se funda en el principio absoluto del orden moral y jurídico, cuya actuación al menos en lo indispensable para la convivencia humana, está encomendada a la autoridad política. «... La libertad de los pueblos... , la fuerza y solidez de los gobiernos... han menester la verdad y la justicia, únicos cimientos sobre que pueda edificarse con esperanza de duración» (VII, 297).

Después que ha demostrado Balmes el origen divino del poder civil, como acabamos de ver en el artículo anterior, se ocupa en una cuestión más particular e *indirecta* del *fundamento último* de dicho poder. Decimos *indirecta* por cuanto Balmes directamente se fija tan sólo en el fundamento último del orden moral; pero no olvidemos que el poder jurídico no es más que una parte del orden moral; por consiguiente, el fundamento último de éste afecta también al de aquél. Entiende por *orden moral* aquél, según el cual las acciones humanas son conformes o disconformes con el fin que

Dios ha propuesto a la actividad libre humana. Constata primero su existencia. La existencia de las ideas morales en nosotros — dice — es un hecho: «No hay ideas más comunes, más vulgares, corren entre los ignorantes como entre los sabios, en los pueblos bárbaros como en los cultos, en la juventud de las sociedades como en su infancia y vejez, en medio de costumbres puras como de la corrupción más escandalosa; expresan algo primitivo, innato en el espíritu humano, algo indispensable a su existencia, algo de que no puede despojarse mientras está en el ejercicio de sus facultades»²⁰. Resulta imposible imaginarse estas ideas como creación de la libre voluntad humana. «No hay aquí la mano del hombre; un fenómeno de este género no nace de combinaciones humanas; se funda en la naturaleza misma; es indestructible porque es natural; así, y sólo así pueden explicarse su universalidad y permanencia» (XIX, 365).

El mundo espiritual no podía carecer del orden y armonía que reinan en el mundo de los seres materiales. «En el universo está todo en un orden, y no debían formar excepción de esta regla las criaturas racionales. Pero este orden no podía ser en ellas el efecto de una ley necesaria, a no mutilar su naturaleza despojándola del libre albedrío. Era preciso, pues, que en el ejercicio de sus facultades estuviesen sujetas a un orden que no las violentase y que les dejase lugar a la transgresión. Por donde se ve que la ley moral no es para las criaturas racionales una influencia de fuerza, sino de atracción, de limitaciones en varios sentidos, pero que siempre respeta su libertad de obrar» (XX, 188-89).

Constatada la existencia del orden moral como una verdad innegable, procede Balmes *negativamente* primero, diciendo en qué no consiste la moralidad, y *positivamente* después, señalando el origen absoluto del orden moral.

Negativamente: 1.º Demuestra que la regla de la moral no es el interés privado.

2.º Dando un paso más, demuestra como tampoco la moralidad es la relación a la utilidad pública.

3.º No se explica suficientemente la moralidad con decir que lo moral es lo conforme a la razón.

4.º Cuando se dice que lo moral es lo conforme con la ley

²⁰ OC, XIX, 362-63.

eterna, no se explica todavía el último fundamento del orden moral.

5.º Finalmente, tampoco es suficiente la explicación según la cual la moralidad es un hecho absoluto de la naturaleza humana.

Positivamente. Los principios morales necesarios e inmutables no pueden fundarse en las criaturas contingentes y mudables. Luego su origen está en Dios.

La bondad moral que vemos en las criaturas es contingente (no en sí, sino en ellas), es condicional (por la dependencia de las condiciones a que se halla sujeta su aplicación) y es relativa, pues implica referencia a una norma o a una idea que señala lo que debe ser. Pero como atinadamente observa el filósofo vicense: «En la moralidad debe haber algo absoluto. No es posible concebir una cosa relativa sola sin algo absoluto en que se funde. Además, toda relación implica a un término de referencia, y, por consiguiente, aun cuando supongamos una serie de referencias, es necesario llegar al término último. Esto manifiesta por qué no satisfacen al entendimiento las explicaciones de la moralidad puramente relativas: la razón y hasta el sentimiento buscan algo absoluto en que puedan fijarse» (XIX, 379-80).

¿Dónde se halla, pues, el fundamento de la moralidad? ¿En qué consiste la moralidad absoluta? Responde el Cristianismo: *en el amor.*

Éste es el atributo divino o acto que nosotros concebimos como bondad moral o como santidad: el amor que tiene Dios de su perfección infinita. De esta moralidad absoluta y trascendental, dimana la moralidad ideal y relativa que hallan en sí propias las criaturas. La última razón del orden existente en el universo y sobre todo en el mundo de los seres racionales, es el amor de Dios. «Dios, viendo desde la eternidad el mundo actual y todos los posibles, veía también el orden a que debían estar sujetas las criaturas que los compusieran. Una obra de la sabiduría infinita no podía estar en desorden y mucho menos la más noble entre ellas, que era la intelectual. Amándose Dios a sí mismo amaba también este orden, y le quería realizado en el tiempo por las criaturas racionales, cuando se dignase sacarlas de la nada . . . » (XX, 223).

La ordenación de la criatura a su Criador en el orden por Él establecido, además de ser en ella algo esencial, constituye en los seres racionales su perfeccionamiento moral. Pues, como observa

atinadamente Balmes: En fin que Dios se propuso en la creación no pudo ser otro que Él mismo, puesto que antes de la creación nada existía fuera de Él, y después de ella, todas las perfecciones de las criaturas se hallan en Dios formal o virtualmente. Por tanto, el orden de todas las criaturas a Dios como a su último fin es condición inseparable de las mismas. La moral existe cuando la acción realiza de hecho el orden queriéndolo en sí mismo, tal como fue establecido por Dios, y no por motivos egoístas humanos. El acto esencialmente moral en toda criatura es el amar a Dios; los demás actos serán morales en cuanto participen explícita o implícitamente de este amor. Sin embargo, no se requiere para que el acto sea moral que la criatura piense explícitamente en Dios, ni que su voluntad lo ame de un modo explícito; basta el amor del orden que Dios ha establecido en las criaturas. El sentimiento moral se nos ha dado como un medio para percibir la belleza del orden querido por Dios (XIX. 385 ss.).

Hasta aquí nos ha demostrado Balmes que el fundamento último de la moralidad se halla necesariamente en Dios, y se muestra satisfecho por ello, pues de este modo sale al paso de otros sistemas filosóficos, los cuales explican erróneamente la naturaleza de la moralidad. Que en Dios se halle este fundamento en el atributo del amor, es una explicación personal del filósofo vicense que sin carecer de interés, es con todo secundaria. «Permítaseme — dice — lisonjearme con la idea de que esta teoría es algo más satisfactoria que las que han excogitado algunos filósofos modernos para explicar la naturaleza absoluta de la moralidad. He necesitado de la idea de Dios, es cierto, porque no concibo orden moral en quitando a Dios del mundo. Sin la idea de Dios la moralidad no puede ser otra cosa que un sentimiento ciego, tan absurdo en su objeto como en sí mismo; la filosofía que no lo funde en Dios no podrá llegar jamás a una explicación científica: deberá limitarse a consignar el hecho como una necesidad cuyo carácter y origen se ignoran del todo» (XIX, 399).

La concepción balmesiana del orden moral, evita la inhumanidad de una moral fundada en el desinterés absoluto en el obrar, y el utilitarismo relativista, porque el querer moral es un querer universal, se quiere el bien particular porque éste, se resuelve al fin en un valor incondicional y absoluto. Desmiente la afirmación

de quienes pretendieron que la moral nada tenía que ver con la metafísica; de que no hay derecho natural, sino sólo una casuística; de que no hay ni esencia, ni definición, ni ley²¹. Finalmente y como consecuencia de lo anteriormente dicho en cuanto al fundamento último de la moralidad, podemos afirmar, siempre dentro la línea del pensamiento balmesiano, que también el poder jurídico existente en la sociedad civil se fundamenta últimamente en el atributo divino del amor. En efecto, el poder civil no es más que una parte del orden moral, cuyo mantenimiento ha de procurar mediante leyes que nunca podrán oponérsele. En palabras de Balmes: «... El objeto de la sociedad es el bien general, con sujeción a los principios de la moral eterna; este mismo es el objeto del poder público» (XIX, 398).

El hombre en el plan de Dios debía hallar en la sociedad su perfeccionamiento personal; pero la vida social cambia continuamente y aunque los principios morales y jurídicos sean inmutables como principios, deben acomodarse necesariamente a las circunstancias concretas. La aplicación de la ley natural en concreto viene realizada por la ley positiva, como veremos más adelante al tratar de la ley.

Por otra parte, llevamos demostrado que la moralidad eterna o santidad de Dios se confunde con el atributo divino del amor. Baste recordar una frase siquiera del filósofo vicense: «La moralidad absoluta — dice —, y por consiguiente, el origen y tipo de todo orden moral, es el acto con que el ser infinito ama su perfección infinita»²². De todo lo cual, se deduce, por tanto, que el poder civil que tiene como objeto procurar el bien común de los miembros de la sociedad, para que actúen de este modo el orden que Dios amó en ellos desde el principio, no es más que un medio querido por Dios para conducir a la criatura racional a la consecución de su último fin.

²¹ CLEMENTE VILLEGAS, *La filosofía moral de Balmes*, «Pensamiento» 3 (1947) 260.

²² OC, XIX, 392.

II. SUJETO DEL PODER

En la problemática que ofrece la materia acerca del *sujeto del poder*, se pregunta Balmes: quién tiene el poder; cuestión esta que prácticamente se identifica con la de las formas políticas. Sabido es que los publicistas y filósofos han emitido las más diversas opiniones sobre el mejor de los gobiernos. Balmes, fijándose en la España de su tiempo, observa que: como siempre, había diversidad de opiniones sobre el sujeto del poder.

Conviene ante todo hacer notar que Balmes, jamás se propuso en sus escritos aconsejar el establecimiento de esta o la otra forma política; se limitó a presentar a los gobernantes los vicios consiguientes a ciertas instituciones, para que los corrigiesen oportunamente y evitaran los males que en otro caso pudieran ocasionarse al país. Su pensamiento acerca de las formas políticas, san Agustín lo había concretado antes hasta el punto de establecer que: «las formas populares serán buenas, si el pueblo es morigerado y conciencioso; mas si fuere corrompido, será precisa o la aristocracia reducida a muy pocos, o la monarquía pura». En otras palabras, la libertad de los pueblos es siempre proporcional a su grado de religión y moralidad.

El filósofo vicense considera esta cuestión bajo un doble punto de vista. Considerando el problema *en abstracto* y prescindiendo de los hechos, no es posible, según él, llegar a una solución declarándose en favor de unas formas de gobierno y en contra de otras.

Jamás debe defenderse como algo substancial, perenne y único, ninguna forma de gobierno; lo esencial es siempre la búsqueda de la verdad y el obrar en consecuencia con ella. El problema, según Balmes, no puede solucionarse a priori; pues que no se encuentran en dicha materia principios absolutos.

Como en la formación de los estados modernos, un sinnúmero de vicisitudes, consecuencia de la lucha continua a que están sometidas las ideas e intereses humanos, han contribuido a la formación de las diversas formas de poder, encaminadas siempre a la consecución del fin señalado por Dios al desenvolvimiento de los pueblos. Ante hechos de tamaña complejidad y amplitud, los limi-

tados moldes filosóficos se declaran impotentes para regularlos. Solamente considerando a la sociedad desde un punto de vista elevado, será posible evitar la alucinación de pobres teorías falseadas que pretenden, en su vanidad, la solución plena para el equilibrio social²³. Dice a este respecto Balmes: «... es preciso recordar que en todos los grandes hechos políticos viene envuelto un interés social; las formas políticas son un instrumento para conseguirlo; y así es que se las aprueba, o se las rechaza, o se las modifica de diferentes maneras, según requiere la variedad de circunstancias, siempre con relación al objeto a que se las destina»²⁴.

De tal modo consideraba Balmes las diferentes *formas de gobierno, como algo circunstancial* en la vida de las sociedades, que ya en su tiempo prevé las trascendentales reformas que introducirá más adelante en las formas políticas, la experiencia, más cuerda que las teorías²⁵. Llega a decir que: «Quien se interesa mucho por las formas políticas, mostrándose muy entusiasta de este o aquel sistema, o es ambicioso o poco entendido» (XIV, 206).

La idea de libertad civil no debe vincularse de tal modo a la de libertad política, que se la llegue a considerar imposible, bajo una monarquía absoluta, por ejemplo (VIII, 126).

Si se quiere hallar una solución, cree Balmes que se impone la consideración del problema *en concreto*, o sea atendiendo a los hechos y circunstancias de cada país. Ante la pregunta: ¿cuál es la mejor forma de gobierno?, dice Balmes: «... Parécenos que la respuesta debiera ser otra pregunta: ¿De qué pueblo se trata? En efecto, nadie podrá sostener que una misma forma sea la que conviene a todos los países, pues que la razón, la historia y la experiencia demuestran lo contrario»²⁶. Por eso encontrar la mejor forma de gobierno, es un problema complicadísimo, cuya solución exige tener en cuenta los datos de infinita variedad, profundas diferencias en religión, en costumbres, etc., que reinan entre los pueblos.

Con todo, si una afirmación a priori puede hacerse sobre el particular ha de ser ésta: que la mejor forma de gobierno para un

²³ OC, XX, 270 ss.

²⁴ OC, XXV, 367. Véanse además: OC, XXIII, 100; XXIII, 84, y XXX, 331.

²⁵ OC, XXIV, 353. Véase además: XXVI, 26, 24.

²⁶ OC, XXVI, 52.

país, será aquella que sea capaz de concentrar en un punto todas las fuerzas sociales, y hallar el centro de gravedad de una gran masa, para ponerla en equilibrio (XXVI, 57).

Después que ha probado Balmes que el planteamiento del problema de las formas políticas no debe ser apriorístico o en abstracto, como buen apologeta nos pondrá ahora de manifiesto cómo piensa la Iglesia sobre el particular. La Iglesia, como observa el apologeta vicense, es ajena en absoluto a las discusiones de los partidos respecto a las formas políticas; sabe que las revoluciones no surgen de ellas, sino de la impiedad, y que ni aun las más amplias son temibles, allí donde los pueblos viven sometidos al yugo suave y libertador de las enseñanzas católicas. En el capítulo 68 de «El Protestantismo . . . », donde trata de la unidad de la fe y de la libertad política, demuestra Balmes, que sin la religión y la moral, todas las formas de gobierno son dañosas, al paso que con ellas todas pueden ser útiles. Él, personalmente, adopta esta misma política, sin contradicción de ninguna clase, en su memorable «Pío IX», especialmente al armonizar tan perfectamente la religión con la libertad, demostrando, hasta la evidencia, la sabiduría, previsión y oportunidad del soberano de los Estados Pontificios, al plantear las reformas político-administrativas de sus dominios (XXXII, 345).

No se encuentran, en materia de formas políticas, principios absolutos; por eso la Iglesia se desentiende de ellas, mientras pueda difundir el mensaje de Jesucristo: iluminando el entendimiento y purificando el corazón de los miembros de la sociedad²⁷. «En lo tocante a las formas políticas — afirma Balmes — nada ha determinado la Iglesia; y en cualquiera de ellas debe el poder civil ceñirse a los límites legítimos; así como el súbdito por su parte está obligado a obedecer» (VII, 260).

1. LA MONARQUÍA

Asentados los principios generales sobre las diversas formas de gobierno, nos detendremos brevemente en la consideración de cada una de ellas en particular, según la doctrina balmesiana.

La monarquía quedó aprisionada en el absolutismo político de

²⁷ OC, VIII, 71.

la Europa continental, traicionando los principios tradicionales. Prácticamente las Cortes españolas dejaron de existir con el siglo xvii, a excepción de Navarra.

Fue un considerable error de las Cortes de Cádiz, no sólo estatuir una Constitución inadecuada con el fondo social e ideológico del país, sino también habérsela considerado como genuina, representación nacional, cuando fue compuesta de la manera más arbitraria. Aunque fuera anulada después, por Fernando VII, en el célebre decreto de Valencia de 1814, fue desacierto del rey, hacerlo sin convocar a las Cortes.

El liberalismo sostenido por la revolución francesa y conducido por las logias, había inaugurado los pronunciamientos militares.

Fue finalmente error gravísimo de ingentes consecuencias el de las derechas españolas, tomando a la muerte de Fernando VII, el partido de don Carlos y dejando fluctuante a la monarquía en una zona de sustentación centro-izquierdista²⁸. Frente a estos errores, manifiesta Balmes su pensamiento de altísima y previsoría política, desarrollándolo en todas sus campañas. Balmes comparte con santo Tomás la preferencia por el régimen monárquico, que considera en general como la mejor forma de gobierno. La dirección de la multitud por un solo representante de la autoridad, favorece, sobre todo, la conservación del bien de la paz. Es también ésta la mejor forma de gobierno, porque es la más natural y la naturaleza hace siempre lo mejor²⁹. Para prevenir la tiranía, recomienda además el Doctor Angélico un gobierno mixto: príncipe y aristócratas elegibles entre todo el pueblo y por todo el pueblo³⁰. Balmes no se aparta mucho de esta opinión; la aristocracia por él propugnada, era la natural, la que trajeran las vicisitudes y circunstancias de los pueblos³¹.

La monarquía constituye el punto básico de su ideario político, pues en la historia de España y de Europa no halla otra institución que se adapte mejor a las características tradicionales de los pueblos. Repetidas veces, manifiesta Balmes su predilección por la monarquía como forma estable de gobierno, aunque se sitúe casi

²⁸ JOSÉ LARRAZ, *Balmes conciliador de las fuerzas antirrevolucionarias* (Vich, 1948), 6-7.

²⁹ AQUITANIS THOMAE, *De regimine principum*, pp. 3-4.

³⁰ *STH.*, 1-2, q. 105 a. lc.

³¹ N. ROURE, *Las ideas de Balmes* (Madrid, 1910), pp. 121 ss.

siempre en el plano nacional o europeo. Su anhelo de ver en España un poder monárquico robusto, le llevará a redactar el manifiesto de Bourges en 1845, que señalaba una evolución del carlismo, haciéndole posible, y a dictar al marqués de Viluma todo un programa de gobierno, que representaba también una evolución en sentido contrario a la anterior; llevando todo lo que hubiera de honrado y aprovechable en la España liberal, hacia un sentir genuinamente español y a una convivencia con los elementos tradicionalistas, sin dejar de atender a todo lo que imponían las mudanzas de los tiempos y las manifestaciones del progreso.

Propugnará naturalmente la monarquía como la forma de gobierno más acorde con la esencia de la autoridad y con la tradición e idiosincracia españolas; una monarquía auténtica, no la caricatura liberal de las monarquías parlamentarias; basada no en la democracia inorgánica, sino en la cristiana, la tradicional en España ³².

La preferencia que pudo tener Balmes por la forma monárquica era muy fundada, como puede verse en el siguiente razonamiento: «El problema del poder público — dice el filósofo vicense — envuelve tres partes: primera, orden; segunda, estabilidad; tercera, hacer el mismo poder bondadoso. Estas tres condiciones se hallan satisfechas en la institución monárquica de una manera admirable. Para el mantenimiento del orden se depositan en manos del rey inmensos recursos; para garantizar la estabilidad se cierra la puerta a la ambición, asegurando el mando no sólo al soberano, sino a toda su descendencia. Se quita al poder su malignidad y se le hace bondadoso, no dejándole expuesto a las pasiones comunes» ³³. Por algo, dirá en otro lugar, los principios sobre la monarquía estaban calcados en las Sagradas Escrituras y los códigos romanos.

Precisando más su pensamiento sobre la forma monárquica de gobierno, determina Balmes las condiciones o notas que deben distinguirla. Así quiere ante todo que: 1.º *El rey tenga en realidad autoridad efectiva sobre los súbditos*. Enemigo del gobierno de partidos propiamente dicho, combate el filósofo vicense la máxima de la escuela revolucionaria: «*El rey reina y no gobierna*». Ha de tener el rey un pensamiento de gobierno, independiente del

³² OC, XXIII, 290-91. Véase además: XXIII, 137.

³³ OC, XXIV, 163. Véanse además: VIII, 132 y XXIV, 178.

de las Cortes y del ministerio y las variaciones en la marcha gubernativa, deben sujetarse siempre a la voluntad real (XXV, 281-82).

Las grandes atribuciones que reconoce nuestro autor al poder monárquico, no obedecen en modo alguno a ideas preconcebidas en favor del *absolutismo excéntrico*. Para Balmes, la palabra monárquico no es sinónimo de absolutista. Se incluyen en el partido monárquico, todos aquellos hombres amantes de la dignidad y esplendor del trono, los cuales desean ver ejercida la autoridad real vigorosa y suavemente, sin necesidad de dictaduras militares, ni apoyo de bandos revolucionarios; un poder fuerte junto con el respeto a las personas y la tolerancia por las opiniones ajenas³⁴. Tanta es la fuerza de ese deseo universal, que los más absolutos monarcas no pudieron librarse en Europa de consejos respetables, cuya existencia estaba asegurada o por las leyes o por las costumbres de la nación; ellos constituían por su sola existencia, una magnífica personificación de la justicia y de la razón y señalaban con el dedo unos límites sagrados, que jamás podía pisar el monarca (VIII, 151 ss.).

Balmes propugna *una monarquía en la que el rey sea inviolable*. Existe una inviolabilidad — dice el filósofo vicense — que sólo el rey puede poseer legalmente; a ella se debe la personificación del monarca. Por eso las teorías constitucionales, aun las más amplias, procuran poner al monarca a cubierto de los ataques de la prensa y la tribuna. Otro hombre difícilmente la alcanza, a no ser que se trate de un héroe y de circunstancias extraordinarias. El hombre de gobierno que no puede contar con ella, ha de someterse a una acción disolvente que mina el poder y prepara su caída. La monarquía sería imposible, de no mediar por una parte la inviolabilidad de derecho, que le conceden las leyes, y por otra, la inviolabilidad de hecho, que le proporcionan los sentimientos y las ideas de los pueblos (XXX, 143 s.).

En mayo de 1846 aparecen una serie de comentarios en el «Pensamiento de la Nación», acerca del manifiesto o exposición llamada de los persas³⁵, para demostrar que de largo tiempo atrás, los prin-

³⁴ OC, XXXI, 313 ss.

³⁵ OC, XXXI, 58 ss. Con las correspondientes notas. Se trata de un manifiesto dirigido a Fernando VII, a su vuelta del destierro en 1814, por un grupo de diputados absolutistas.

cipios de los hombres monárquicos, no eran tan exclusivos como se había querido suponer. Se alaba el tono del manifiesto al afirmar que: 1) no hay estado (sin exceptuar las repúblicas), donde en el constitutivo de la soberanía, no se halle un poder absoluto; que la diferencia entre el poder monárquico y el republicano, está en que aquél puede ser limitado, y el de ésta no; que se llama absoluto en virtud de la fuerza con que puede ejecutar la ley en orden al bien común. 2) Se alaba, finalmente, por igual la afirmación de dicho manifiesto, según la cual los más sabios políticos han preferido esta monarquía absoluta a todo otro gobierno. En ella el hombre no es menos libre que en la república, al paso que la tiranía, es más temible en ésta que en aquélla.

Es indudable que Balmes defiende a ultranza la inviolabilidad del rey; con todo, no se convierte en vil adulator. En junio de 1846, a propósito de una «Memoria» de los conservadores en la que se afirmaba: 'Al palacio no han de subir sino adoraciones', escribe: «Nosotros no somos tan monárquicos. Al palacio, diríamos, no han de subir sino respetuosas verdades. Las adoraciones van envueltas en una nube de incienso que desvanece y ciega a los ídolos. Las adoraciones a Dios; a los reyes la verdad» (XXXI, 102).

La monarquía, según Balmes, ha de estar fundamentada en principios religiosos y morales. Concibe, de acuerdo con la doctrina constante de Cataluña, una monarquía limitada, sujeta a la religión y a la ley. Observa a este respecto Elías de Tejada: «... La forma de gobierno por Balmes preferida era una monarquía sujeta a frenos religiosos, éticos, sociales, legales e institucionales. Como los antiguos catalanes del siglo xv, 'tinch la monarquia en lo cap i la democràcia en lo cor', por decirlo en frase suya, que repite gustosamente mosén Joseph Torras i Bages»³⁶.

En el pensamiento balmesiano, la monarquía, institución eminentemente tradicional, tiene necesidad de creencias religiosas, de clases, de cierta resignación a la desigualdad; es casi incompatible con ideas de libertad absoluta en todas las materias; requiere, finalmente, sentimientos de adhesión caballerosa. No puede ser en ningún país una forma calculada, puramente convencional; es preciso que sea de sentimiento de tradición, *hermanada con ideas religiosas*

³⁶ E. DE TEJADA, *Balmes y la tradición política catalana = Actas Congreso Internacional Filosofía, Barcelona*, pp. 140.

y morales y esté acompañada de una vasta organización social en analogía con ella; se requieren, en una palabra, sentimientos monárquicos además de ideas monárquicas (XXXII, 422 ss.).

Solamente entre los pueblos cristianos, ha resuelto la monarquía el difícil problema de gobernar grandes naciones, donde bullía todo linaje de pasiones, formadas de millones de hombres, todos en su dignidad y libres (XXIII, 138 ss.).

Lo prueba primeramente constatando un hecho histórico: Cuando olvidaron las naciones que la organización social de la Europa moderna *dimanaba de la religión*, desapareció la armonía entre las dos potestades, y el anticlericalismo, unido a la demagogia, vino a derribar a un tiempo la autoridad de la Iglesia y de los reyes (VII, 299 ss.).

«La causa del desasosiego de nuestra época y de los peligros que incesantemente corren los tronos — dice —, no está precisamente en la propagación de doctrinas más o menos democráticas, sino en la falta de principios religiosos y morales»³⁷. Aduce igualmente en confirmación de lo dicho, el hecho de la publicación en España de la famosa obra del P. Mariana, titulada «De rege et regis institutione». Fue dirigida esta obra al rey católico Felipe III, con aquiescencia de la autoridad eclesiástica y civil.

En su teoría sobre el poder, se expresa el P. Mariana como pudiera hacerlo un demócrata moderno.

Semejante doctrina, sólo podía acogerse en un país donde dominara casi exclusivamente el catolicismo, enemigo acérrimo de la esclavitud y del despotismo. En estos hechos y en otros tantos que no hemos citado, halla Balmes la comprobación de que un poder monárquico auténticamente cristiano, estará siempre muy lejos del despotismo.

Entre monarquía electiva y monarquía hereditaria, opta Balmes por esta segunda. Pues ésta, a los ojos de una filosofía profunda, es una de las ideas más grandes y felices en ciencia política. Podrá negarlo una filosofía superficial, alegando el derecho de elección de los pueblos y su libertad para no someterse a un malvado o a un tirano; pero a esto se puede responder que: aun llevados a su máximo extremo estos males, no pueden compararse con los desastres que ocasionan las fluctuaciones de una república o de una mo-

³⁷ OC, VII, 299.

narquía electiva. Una familia real no se improvisa, ni se sustituye sin gravísimos inconvenientes, pues que todo o que a ellas afecta, es de interés nacional. De ahí la necesidad de evitar frecuentes cambios de las familias con derecho al trono.

Aunque adolezca la monarquía hereditaria del gravísimo inconveniente de las minorías³⁸, sin embargo, sus ventajas sobre otras formas de gobierno son muy superiores. La demostración palpable de ello la ve Balmes en la fuerza de reorganización, propia de la monarquía hereditaria. «Las naciones — dice — que han estado sometidas a la unidad de la monarquía hereditaria por espacio de mucho tiempo presentan un fenómeno digno de notarse: al través de las revoluciones más profundas conservan la fuerza de reorganizarse sin perder ni menoscabar su independencia. Casi todos los reinos de Europa muestran de bulto esta verdad: la Francia y la Inglaterra ofrecen ejemplos recientes; y según todas las apariencias la España está destinada a ofrecerlo también. La Constitución de Polonia era una excepción por tener adoptado el sistema electivo; la Polonia sufrió revoluciones no tan grandes como las de otros países y, no obstante, pereció en ellas» (XXIV, 337-38).

Cuestión más secundaria, pero que no debe preterirse, es la que se refiere a la actitud de Balmes frente a la exagerada *intromisión de los partidos políticos en el gobierno de un país*.

Una de las razones poderosas que inclinaba a Balmes en favor del poder monárquico, era la asombrosa inestabilidad que traía consigo el *gobierno de los partidos*.

El panorama que presentaba España desde el año 1844, le servía de base experimental en sus afirmaciones. Los ministerios españoles fueron en más de una década de años, combinaciones de prohombres de partido sin sumisión a voluntad alguna. De esta forma, convertido el partido en gobierno, no podía gobernar sino como tal, degenerando rápidamente en pandilla. Esto acentuaba naturalmente la debilidad y exclusivismo del gobierno.

Balmes se muestra, muy a las claras, enemigo de los partidos que no estén subordinados a un principio eficaz de mando, como puede verse en las siguientes palabras: «... en todos los países del mundo — dice —, es imposible un gobierno de partidos propiamente dicho, tranquilo y duradero: consúltese la razón, léase la his-

³⁸ OC, XXIV, 133. Véanse además: XXIII, 29 y XIV, 219.

toria, atiéndase a la experiencia, y se echará de ver el fenómeno social y político que acabamos de indicar. En las monarquías, en las repúblicas, en los gobiernos mixtos se verá siempre un pensamiento superior a los partidos, ora personificado en un hombre, ora en una corporación, ora en una clase muy reducida; pero siempre hay algo que se levanta sobre la atmósfera de los partidos; y que, cunado no los mata, los precisa a mantenerse en ciertos límites y a que empleen sus fuerzas alrededor de un punto determinado del cual no pueden prescindir» (XXVII, 64-65).

Dispuestos a concluir el presente artículo, sobre el pensamiento balmesiano acerca de la forma monárquica de poder, necesariamente debemos advertir que: La insistencia de Balmes sobre la necesidad para Europa de un poder monárquico, fuerte y robusto, no atiende tanto al porvenir que haya de caber a las formas políticas, cuanto a la organización de las sociedades y exigencias históricas de su siglo (XXIII, 110).

Aunque convencido monárquico, no lo es siempre nuestro autor en el terreno de las ideas, puesto que siempre es la sociedad o el pueblo quien en definitiva prevalece sobre el soberano. Así se comprende cómo, tratando del malestar de la raza española en el continente europeo como en el americano, pueda atribuir su causa no tanto al cambio de forma política en su régimen, cuanto a la descertada táctica de haber querido declarar de repente mayores de edad a los pueblos que vivieron largos siglos bajo la exclusiva tutela de la religión y la monarquía, resultando de ello la sustitución de los antiguos tutores por demagogos e intrigantes (XXII, 48).

Balmes adopta una posición media entre el absolutismo y el constitucionalismo. No rechaza el absolutismo como una forma completamente inaplicable a un determinado país, mientras esté limitado el poder del monarca por la moral, las costumbres y la conciencia pública. Cuando hablaba de la Constitución (la cual debía desenvolverse según él en un sentido monárquico)³⁹, entendía siempre la eficacia reguladora de una o diversas leyes fundamentales, que obrando sobre la voluntad del monarca y cerrando la puerta a las ambiciones de otros, fueran capaces de mantener la

³⁹ OC, XXIII, 143. Véanse además: XXV, 121; XXV, 162-63; XXV, 107-108, y XXVI, 163-69; XXX, 29.

eficacia gubernativa de las instituciones. Esta ley o leyes fundamentales por ser tales precisamente, debían estar calcadas sobre la tradición del país y su manera de ser. Por eso mismo, no puede muchas veces aceptarse íntegramente una Constitución extranjera, por chocar con la conciencia pública del país y con las instituciones. Supedita, nuestro autor, la monarquía a la conciencia pública. Dice muy bien a este respecto Narciso López, en sus consideraciones sobre la doctrina política de Balmes: «No considerem excessivament aventurat... el considerar com a causa final de l'existència de la monarquia la seva permanència en la consciència del poble, qui és a la fi el que la conserva o la rebutja»⁴⁰.

2. LA ARISTOCRACIA

La aristocracia antigua constituía una clase intermedia entre el monarca y el pueblo; ésta, si bien necesaria por la misma naturaleza de las cosas, podía ser reemplazada por el curso de los acontecimientos, o por el mismo gobierno, como en efecto así sucedió.

Balmes distingue dos clases de aristocracia muy diversas entre sí. La primera la constituían los *nobles*; toda su grandeza e influencia estribaba de un hecho necesariamente tan pasajero, como la organización social de aquella época⁴¹. La segunda estaba constituida por *el clero*; era ésta mucho más poderosa que la primera; tenía todo el ascendiente que dan los medios morales unidos a los materiales. El pueblo veía en la monarquía y el clero la expresión de altos principios conservadores de la sociedad.

El progreso del individuo y de la sociedad en la Europa de fines del siglo xv y principios del siglo xvi, constituye un hecho incontestable.

El desmoronamiento del feudalismo permitió la incorporación de la masa total de los hombres en el orden civil; esto mismo hacía necesaria la presencia de un medio suficientemente eficaz para llevar adelante las mejoras iniciales. Se plantea un serio problema de selección entre las diversas formas políticas.

⁴⁰ N. LÓPEZ BATLLORI, *Consideracions sobre el Dret Públic en la doctrina de Jaume Balmes* (Barcelona, 1954), p. 58.

⁴¹ OC, VIII, 91.

Monarquía, aristocracia y democracia se disputaron el gobierno de la sociedad. Ni sus fuerzas, ni sus medios de acción, ni la inteligencia para aplicarlas, eran iguales.

Observa Balmes a este respecto: «Esta simultaneidad de pretensiones, esta rivalidad de tres poderes tan diferentes en su origen, naturaleza y objeto, forma uno de los caracteres más distintivos de aquella época, es como la llave para explicar buena parte de los principales acontecimientos, y, a pesar de la variedad de aspectos con que se presenta, puede señalarse como un hecho general que se realizaba en todos los pueblos de Europa que habían entrado en el camino de la civilización» (VIII, 76).

El medio a propósito para que triunfara la monarquía sobre los demás poderes era arrojar a uno de ellos a excesos y desmanes. De este modo, la necesidad obligaría a un centro único de acción libre de toda traba.

La rivalidad entre el pueblo y la clase noble facilitaba al monarca un poder ilimitado. La única fuerza capaz de enfrentar las exageradas pretensiones de los monarcas estaba en la alianza del pueblo con la aristocracia. Ésta, sin embargo, era muy difícil entre el pueblo y los nobles, pero mucho más fácil entre el pueblo y el clero. En efecto, éste tenía afinidades con los tres elementos de poder, puesto que sus intereses eran comunes, pero no estaba, sin embargo, exclusivamente ligado con ninguno de ellos. De haber conservado su anterior posición política, se hubieran evitado los grandes abusos que ensombrecieron el robustecimiento del poder real (VIII, 173 ss.).

Reconociendo Balmes la conveniencia de la aristocracia como poder nivelador entre el rey y el pueblo, tiene que lamentar, no obstante, su desaparición debida en parte a la ruina del feudalismo y, sobre todo, al Protestantismo.

La aristocracia (de los nobles) desapareció porque estaba demasiado vinculada al derecho meramente positivo humano, sin ninguna relación esencial e inmediata con las necesidades sociales. El Protestantismo agravó profundamente la situación política, al quebrantar el poder del clero. Con ello se impidió una combinación razonable de los tres poderes políticos y la conservación del gobierno templado, iniciado en las naciones europeas. Rotos los lazos de unión entre el pueblo y la aristocracia (clero y nobleza),

la manorquía avanzó a pasos de gigante hacia el absolutismo (VIII, 168 y 146-47).

El clero, mediador entre las clases y poderes, perdió uno de sus principales apoyos, cual era la influencia política del Papa. La monarquía, por otra parte, acumuló en su cetro el doble poder temporal y espiritual, sin ninguna clase de contrapeso. Esto detuvo naturalmente el desarrollo progresivo de una libertad política justa, cual la proseguida bajo la acción suave del Catolicismo, en los gobiernos representativos.

Demuestra Balmes que: El Protestantismo vino a cortar el progreso de la civilización europea, estableciendo un acertadísimo parangón entre las doctrinas políticas del siglo XVIII y las de los publicistas modernos por una parte, y aquéllas que dominaron en Europa antes del Protestantismo, por otra. Los adelantos de la ciencia política moderna en materia de gobiernos representativos, no son más que el retroceso hacia las doctrinas enseñadas y practicadas en todas partes, bajo la influencia del Catolicismo, antes de la escisión protestante. El terrible choque ocasionado por los temerarios principios políticos, levantados en alto durante el siglo XVIII, despertó la conciencia de la sociedad, orientándola nuevamente en los rectos principios, tan imperecederos como la misma moral y la verdad. Se sintió nuevamente la necesidad de un rey, considerado no como enemigo, sino como padre del pueblo, cuya persona fuera sagrada.

La soberanía del pueblo, o nada significa, o tiene un sentido peligroso. La ley no ha de ser la expresión de la voluntad general, como quería Rousseau, sino de la razón, la justicia y la conveniencia pública.

El Protestantismo impidió la homogeneidad en el desarrollo de la civilización moderna. Por su causa, unos mismos principios de civilización produjeron efectos diversos. La historia viene a confirmarlo, por cuanto las instituciones civiles y políticas de las diferentes naciones europeas fueron notablemente semejantes, hasta que un germen de división vino a perturbar su desarrollo (VIII, 191 ss.).

Añadimos, para mejor determinar el pensamiento de Balmes acerca de la aristocracia, que: *está aquél marcadamente influenciado por las doctrinas de los escritores medievales catalanes.* Ex-

ponían éstos una mentalidad burguesa, de clase media aferrada a la riqueza, que pugna por dominar la política con las armas económicas, equidistantemente de la nobleza de sangre que suplanta y de las clases proletarias que vienen a su acoso ⁴².

De este modo reconoce Balmes, en los ricos, más exentos de ambición que los pobres, una mayor garantía para gobernar bien; les llama, incluso, imperecedera aristocracia de todos los tiempos. Ve en la riqueza un criterio discriminador para la selección de gobernantes (XXV, 185).

Asimismo se explica el odio de la burguesía y, en general, del pensamiento catalán, hacia aquellos factores del poder político ajenos al dinero; hostilidad hacia el poder militar, como rival en las funciones de gobierno, y afecto al hombre de toga que se pone fácilmente al servicio de los grandes intereses económicos.

En marzo de 1845, censuraba Balmes la política española fundamentada casi siempre en las armas victoriosas de algún general (XXVIII, 135-36).

Hablando de España, dice nuestro autor que: uno de los vicios radicales de su organización, está en el hecho de *que la riqueza del país no está en juego en la esfera política*. Se lamenta además de que no existan en ella elementos aristócratas como en otras naciones, los cuales actúen no como personas agraciadas por el gobierno, sino como representantes de su clase.

Para llegar a la robustez del poder en la nación, dice, éste debería verse rodeado de la adhesión firme y afectuosa *de todo el episcopado español*, sin divergencias de ninguna clase ni de los obispos entre sí, ni entre ellos y el gobierno; con esto se tendría una verdadera aristocracia eclesiástica que llevaría tras sí el clero y los hombres de creencias religiosas y apego a las tradiciones y costumbres antiguas. *Eso mismo sería necesario con respecto al sector seglar*, para que pudiera existir la armonía entre ellos y las riquezas del país que representan (XXV, 183 ss.).

Concluyendo: la aristocracia que Balmes propugnaba para España, nación profundamente católica, debía estar integrada por el episcopado que representara ante el gobierno la masa de los espa-

⁴² E. DE TEJADA, *Balmes y la Tradición política catalana = Actas Congreso Internacional Filosofía Barcelona*, III, p. 135.

ñoles fieles a Roma, y por un núcleo de seculares que igualmente representara ante aquél, el potencial económico del país.

3. LA DEMOCRACIA

Entendiéndose bajo este nombre la verdadera libertad civil de que han gozado muchos pueblos modernos, Balmes no duda en afirmar que: es el Catolicismo a quien cabe el honor de haberla promovido y desarrollado. Los pueblos antiguos la desconocieron. Nada tiene de extraño que frases al parecer muy democráticas de Aristóteles, se hermanen muy bien en su mente con un profundo desprecio del mismo hombre (VI, 48).

Los pueblos que hacían mayor alarde de su libertad política, la cual les permitía tomar parte en las deliberaciones de la plaza pública, carecían de libertad civil (VI, 48).

En los siglos anteriores al siglo XVI, observa Balmes que: la democracia no ocupaba ciertamente un lugar muy distinguido entre las teorías políticas europeas. La diversidad de poderes establecidos por doquier, creó una atmósfera de aversión hacia el pueblo, considerado como una parte abyecta de la sociedad. Sin embargo, en los escritos de la época, se vindica el derecho del pueblo a que se le administre justicia, y se le gobierne razonablemente en orden al bien común. Con ello se echaban los cimientos de la futura libertad civil (VIII, 97-98).

Observando la creciente *preponderancia de la democracia*, señala Balmes *dos factores que contribuyeron a su desarrollo*: Las Cruzadas que tuvieron gran influencia en el orden político y el desmoronamiento del feudalismo. Dice a este respecto: «Dos mudanzas capitales y enlazadas entre sí con necesaria independencia sobrevinieron en Europa: la ruina del sistema feudal y el desarrollo del elemento popular. Para ambas debió de contribuir poderosamente el acontecimiento de las Cruzadas»⁴³. En España el movimiento popular se desarrolló antes que en el resto de Europa, sin duda debido a la guerra contra los moros que adelantó en la península el tiempo de las Cruzadas (VII, 94).

La Iglesia, lejos de oponerse al espíritu democrático, contribuyó poderosamente a su encauzamiento con su doctrina e instituciones.

⁴³ OC, II, 59.

Observa Balmes, hablando de *los institutos religiosos del siglo XIII*: «El mismo carácter algo democrático que en estos institutos se observa, no sólo por reunir en su seno hombres de todas las clases del pueblo, sino también por su organización gubernativa, era muy a propósito para hacer eficaz su influjo sobre aquella democracia turbulenta y fiera que, orgullosa de su reciente libertad, no simpatizaba fácilmente con nada que presentase formas aristocráticas y exclusivas» (VII, 105).

Por desgracia, la democracia injusta y turbulenta que había comprometido el sosiego de Europa en los siglos anteriores al xvi, encontró en el Protestantismo la más ferviente acogida. Desde la época del Protestantismo, Europa tiende a poderes cada vez más absolutos, hasta hundir por completo todas las formas representativas, que podían ser una garantía de las libertades populares ⁴⁴.

A mediados del siglo xvi se observan en Europa poderosas monarcas, como en Alemania, Francia, Inglaterra y España. El trono adquirirá aún mayor fuerza en el siglo xvii. La aristocracia y la democracia quedarán algo postergadas.

Pasa después Balmes a un estudio concienzudo de la verdadera democracia, distinguiéndola de la falsa. Le mueven a ello poderosas razones, entre ellas: los deplorables abusos de las palabras pueblo, pacto, consentimiento, llevados a cabo por escuelas inmorales, so capa de democracia (VII, 304 y 92).

Con mayor ecuanimidad que los contrarrevolucionarios franceses, se enfrenta con la realidad y noción de la democracia. Ni la acepta en bloque, ni la condena con desdén. Examinando los conceptos de libertad y de igualdad, presenta el filósofo vicense *una división entre las dos democracias* que marchan paralelas en la historia de Europa ⁴⁵. *Una* se funda en el reconocimiento de la dignidad del hombre y considera el establecimiento del poder para el bien común. Nacida del espíritu del Catolicismo, nada tiene de anárquico y demagógico; no consiste tanto en el predominio de las clases populares o menos acomodadas, o en la nivelación de todas las clases, como en la mejora de aquéllas y en particular de la situación, que les permitiera alcanzar los más elevados puestos,

⁴⁴ OC, VIII, 156-57. Véanse además: 21, 181 y VIII, 83.

⁴⁵ OC, VIII, 149 ss. Véase además: II, 176.

teniendo méritos para ello. *La segunda*, liberal, tiene su origen en el Protestantismo y su fermentación en Rousseau y la revolución francesa.

Mal representará la auténtica democracia la ley de la multitud, o aquella democracia que corriéndose a un extremo origina la revolución. La democracia liberal sólo puede tantear ridículos ensayos, pues por naturaleza excluye todo progreso, separando lo temporal de lo eterno, al hombre de Dios.

El marxismo no fue más que el resultado lógico de la desintegración del liberalismo ⁴⁶.

Una democracia sosegada y cuerda es plenamente compatible — dice Balmes — con una monarquía sin excesos ni demasías; mientras que la democracia exaltada es incompatible aun con el principio de autoridad. Analizando los peligros que amenazan el desarrollo de una democracia sana, descubre Balmes el principal de ellos en el abuso de la libertad. Ésta no es como la inteligencia, la cual no admite por sí sola abuso alguno, pues es un acto inmanente en que se representan objetos reales o posibles; la libertad, por el contrario, es de suyo, principio de acción y puede dirigirse al mal; de ahí el abuso que tantas veces han hecho de ella los hombres (XIX, 93).

Descendiendo al *plano nacional*, Balmes que abomina el parlamentarismo democrático por su infecundidad para gobernar, cree que: la República constituiría en España, el mayor de los delirios. Nuestras ideas, costumbres, organización moral y situación con respecto a las demás potencias europeas, se oponen invenciblemente a tamaña insensatez (XXV, 299-300).

«... la República en España — dice — no fuera más que una miserable farsa de brevísima duración, los pueblos la rechazarían con indignación y desprecio, y, al fin, no produciría más resultado que estériles desórdenes, acabando todo por una restauración de la monarquía» (XXV, 245).

La experiencia ha enseñado que la forma republicana es fácil en los estados muy pequeños, pero muy difícil en los grandes. La causa de ello est! en la dificultad de reunir en estos últimos, un conjunto de elementos demasiado numerosos, para formar un cen-

⁴⁶ J. CORTS GRAU, *Balmes Político* = J. ZARAGÜETA, ... *Balmes, filósofo, social, apologista y político* (Madrid, 1945), pp. 472 ss.

tro de gobierno ⁴⁷. Sobre todo, después que la revolución francesa hubo contaminado la democracia moderna con un espíritu febril y violento ⁴⁸. Los mismos gobiernos representativos, tales como los concibió y planteó la filosofía de la ilustración en el siglo XVIII, estaban basados sobre la desconfianza, garantidos por la división, vivificados por la oposición y sostenidos por la lucha (XXIV, 382 ss.).

La Constitución, hija de la Asamblea Constituyente y las Cortes de Cádiz de 1812, son prueba evidente de ello. La fuerza absorbente de las asambleas únicas llegó a tal extremo, que los más acérrimos demócratas tuvieron que ceder en su espíritu, creando un cuerpo legislativo mediador y concediendo al monarca el veto absoluto.

Esto no obstante, se interesa Balmes por el desarrollo en su patria de la sana democracia. Así en el ideario político a seguir por «El Conciliador» ⁴⁹, escribe entre otras cosas, que deberá «... determinar el desarrollo que se haya de consentir al elemento popular, para que no dañe a la unidad y fuerza de la monarquía; señalar los medios con que se hayan de buscar en la sociedad los elementos que encierra de gobierno para hacerlos subir cual fecundante savia hasta las regiones del poder...» (I, 338-39).

Aunque considere insostenible la tesis de quienes pretenden que: la perfección de la sociedad consiste en el absoluto predominio de la democracia ⁵⁰, aprecia la importancia del elemento democrático, debidamente templado por el elemento religioso-católico (XI, 45).

Condiciones que pone Balmes a la sana democracia. Enemigo acérrimo de la democracia liberal y del anarquismo, la democracia que él preconiza, exige primeramente: *el reconocimiento de la dignidad de la persona humana*; en segundo lugar: *la promoción del bien común por parte del poder público*; y, últimamente, anhela

⁴⁷ OC, XXXII, 416. Hoy ante la existencia de las grandes repúblicas americanas tal vez Balmes no consideraría tan difícil la constitución de un régimen republicano.

⁴⁸ OC, XXIII, 260-261.

⁴⁹ El diario «El Conciliador», fundado por el propio Balmes y que dirigía Quadrado desde Madrid, pasaba a sustituir a «El Pensamiento de la Nación». «El Conciliador» empezó a publicarse el 16 de julio de 1845 y erminó el 9 de diciembre del mismo año (Cf. OC, XXXIII, 116 índices).

⁵⁰ OC, XXXIII, 96.

Balmes, como santo Tomás y san Agustín en su tratado «De libero arbitrio», *una participación legítima del pueblo en los asuntos de gobierno*. Con ello se evitará caer en el error de convertir a los elementos políticos en fuente única de verdad política. En otras palabras, reconoce Balmes el indiscutible predominio del poder social sobre el político. Por eso precisamente, propugnaba el filósofo vicense una monarquía democrática templada, ni absoluta, ni menos despótica; y entre la monarquía absoluta y la constitucional parlamentaria, optará por la *monarquía representativa*, con el concurso racional de todos los estamentos y clases interesadas en el gobierno de la sociedad.

También en este particular, la doctrina política balmista es de conciliación y de paz; ello se debe a la amplia base de su filosofía y a la intensidad de su vida sobrenatural. Salta a la vista la verdad de la afirmación, con la que se reconoce como: el tipo más perfecto de hombre político que haya producido la democracia moderna ⁶¹.

4. CÓMO HAN DE INFLUIR LOS ESPAÑOLES EN LA COSA POLÍTICA DE ESPAÑA

Nos proponemos demostrar en el presente artículo, cómo Balmes rechaza equilibradamente toda clase de absolutismo monárquico y exagerado democratismo, proponiendo a una mesurada y eficaz participación del pueblo en el poder.

Para la consecución de este objetivo, aconsejará el filósofo vicense un gobierno en el que tenga el monarca un poder efectivo y se rodee al mismo tiempo de consejeros hábiles quienes representen a la nación, y cuya elección no pertenezca exclusivamente ni al pueblo ni al monarca. Balmes anheló incansablemente para su desgraciada patria un gobierno que representara fielmente el verdadero sentir del pueblo español. Reconoce que existe en Inglaterra una organización social que, aunque monstruosa, está enlazada con su constitución y con su legislación, y, es por tanto, muy fuerte como elemento de gobierno. En Francia, existen los hábitos de gobierno robustecidos por Napoleón. En España, por el con-

⁶¹ CLEMENTE VILLEGAS, *Ejemplaridad de Balmes*, p. 87.

trario, existen excelentes elementos sociales, pero carecen de la dirección necesaria para influir en la política y cimentar el gobierno (XI, 82).

Primeramente se impone, según Balmes: A) *la necesidad de que el rey gobierne*.

Ve en el pueblo español a un entusiasta de la monarquía, firmemente adherido a la religión de sus padres y celoso de su independencia, que le facilita su misma situación topográfica. *Tan sólo la debilidad de su gobierno*, que transige vergonzosamente con el mal, es la causa permanente de sus disturbios. Al no mostrar interés por las grandes ideas nacionales, se malquista con la inmensa mayoría del pueblo español (XXIV, 322).

Si la bandera revolucionaria ondea frecuentemente en el país, es porque se enfrenta con un gobierno que la teme mezquinamente (XXV, 39).

Es imposible restablecer el equilibrio nacional con un gobierno que prefiera las doctrinas de un partido, antes que la representación de la nación entera⁵².

En la rapidez con que se acusa en el gobierno de España, el desacuerdo entre los dirigentes más significativos, ve Balmes el exponente de la inestabilidad de su sistema político. *El poder carece de robustez intrínseca, enteramente propia*, afianzada en el apoyo nacional⁵³. Éstos suelen ser los caracteres de todo gobierno representativo, sólo de nombre. Su consecuencia más funesta, radica en el indiferentismo que crea en los ciudadanos.

«El Castellano»⁵⁴ conviene con Balmes en afirmar que: el sistema representativo no ha deportado beneficios a la nación, entre otras causas porque no ha llegado a establecerse de un modo conveniente; porque siempre ha sido la decepción más escandalosa y la más insigne mentira. «Nos hemos lamentado — dice Balmes — de que la llamada representación nacional había estado muy distante de corresponder a su nombre, añadiendo que éste era un germen funesto de desmoralización del país, y lo más propio para relajar los vínculos de la obediencia, quitando a las leyes el alto

⁵² OC, XXIV, 247. Véase además: XXVI, 241 ss.

⁵³ OC, XXV, 57. Véase además: V, 195.

⁵⁴ «El Castellano». Periódico de política, administración y comercio. Diario liberal que se publicó en Madrid desde 1.º de agosto de 1836 a 13 de abril de 1846. Lo dirigió Aniceto de Alvaro (Cf. OC, XXXIII, 99).

prestigio con que deben presentarse a los ojos de los pueblos» (XXVII, 72).

Las frases del político vicense que citamos a continuación reflejan exactamente su anhelo constante de un gobierno decididamente propulsor del bien nacional. «Al contemplar una nación tan desgraciada — dice — ... ensánchase suavemente el corazón y discurre la fantasía por un porvenir venturoso, al pensar en la dicha que nos cupiera si la Providencia nos deparase un buen gobierno. Un gobierno que, aprovechándose de tantos elementos de bien como se hallen esparcidos entre nosotros, *echando mano de tantos medios de acción como le rodean, se levantara con dignidad y nobleza sobre la infectada atmósfera de los partidos, se colocase al frente de la nación española*, se uniese estrechamente con ella en ideas y sentimientos, y, mostrándole el verdadero camino de la dicha y de la prosperidad, le dijese: 'Marchemos por este sendero, sígueme con entera confianza; tú me prestarás el apoyo de tu fuerza y yo te corresponderé lealmente con mi dirección y mis desvelos'» (XXIII, 133).

La constitución de un gobierno auténticamente nacional tiene en España, según Balmes, un temible adversario en el partido progresista. Éste mira siempre con desconfianza el poder, se desinteresa totalmente de la seguridad pública, mientras da una excesiva importancia a la libertad individual (XXII, 108 ss.).

El mismo Balmes aconseja al gobierno una medida muy prudente para terminar con el desacuerdo entre el orden político y social en España.

Debiera en primer lugar, el gobierno, *establecer una comunicación franca y suave con el pueblo*, y prestar consideración al dictamen nacional, en los asuntos de más trascendencia. Esto en modo alguno debilitaría el poder del trono, ni ofuscaría su prestigio. Por el contrario, suprimiría en él aquel despotismo brutal que desprecia el voto del país. Los súbditos dejarían de ser considerados como reos, pasando a ser dignos consejeros de la Corona (XXVI, 72 ss.).

En segundo lugar, tratándose de una nación eminentemente *católica como España*, el gobierno no podrá diferir sin graves perjuicios, una *comunicación pacífica con la Cabeza visible de la Iglesia Católica*. Esto tenía sobre todo importancia en el pensamiento balmesiano, porque en la unidad religiosa de España, veía

a la mayor fuerza nacional; barrera que detuvo el paso a las grandes tiranías en el decurso de la historia, el elemento más codiciado por los grandes políticos europeos, lo que da consistencia y enlace a la patria, que de perderse nos hundiría en el caos⁵⁵.

Tan sólo el restablecimiento de las *relaciones con Roma* puede evitar nuevas complicaciones y devolver el verdadero aplomo al país. El olvido premeditado de estas medidas por parte de los dirigentes políticos ha acarreado en la sucesión de los gobiernos una cadena de sorpresas, que ha sumido a España en el caos de la revolución y guerra civil (XXIII, 178-79).

Supuesta la doctrina general de Balmes sobre las formas políticas de gobierno⁵⁶, podemos afirmar que él era monárquico en el sentido de que consideraba la monarquía útil incluso para Europa, y más en particular para España.

En la reseña que presenta de un artículo del semanario «El Conservador» sobre la necesidad del poder monárquico para España, dice: «... el necesitar monarquía, poderes tradicionales, familias dinásticas no es exclusivo de los españoles, sino que esta calidad les es común con los demás pueblos de Europa»⁵⁷.

Sus afirmaciones se fundan sobre todo en razones históricas, como la de *tres siglos consecutivos de monarquía española*, desde la unidad realizada por los Reyes Católicos, en el caso de nuestra patria, y la coexistencia beneficiosa y armónica del poder monárquico con los pueblos cristianos durante varios siglos. La permanencia de esta forma de gobierno en Europa era la causa de un sentimiento monárquico muy vivo en el pueblo cristiano, completamente ajeno al abandono o al fatalismo (XXIII, 269-70).

Balmes está convencido de la existencia de dos principios que constituyen la sociedad cristiana europea, éstos son: la monarquía y la religión, aunque esta segunda sea mucho más importante⁵⁸. Es tan amante de la monarquía que llega a la conclusión de que: donde no existe sentimiento monárquico, no existe verdadero poder político (XXIII, 265-66). Persuadido de la fuerza innegable que el trono conservaba hasta entonces en España, previó con claridad las inevitables violencias en que caería el gobierno español,

⁵⁵ BAUCELLS, p. 14.

⁵⁶ Cf. supra «Sujeto del poder», p. 29.

⁵⁷ OC, XXIII, 264. Véase además: XXVI, 71-72.

⁵⁸ OC, XXIII, 117 ss.

de no conseguir en lo substancial la fusión de los dos partidos monárquicos.

B) Si es cierto, como acabamos de ver, que aboga Balmes por un poder monárquico fuerte, en el que no sea el monarca una figura decorativa, sino que gobierne efectivamente; no lo es menos que: su pensamiento político *fue siempre contrario a un exagerado centralismo en el gobierno*. Nunca el poder público ha de ser, según él, sinónimo de centralización omnímoda. «Sabido es que, según nuestras doctrinas, el soberano, ni aun en las monarquías absolutas, no tiene derecho de variar por sí solo las leyes fundamentales del Estado . . . » (XXVII, 118).

Resultan incontables en sus obras, los pasajes en que Balmes le recuerda al gobierno que se debe al bien de la sociedad; que debe respetar aquellas instituciones o costumbres laudables, que estén muy arraigadas en una provincia, etc. Tan clara es su doctrina sobre el particular, que sin ningún temor podemos afirmar que: *Balmes, sin conocer la realidad de la subsidiariedad del gobierno, la aplica con notable precisión, al ocuparse en sus escritos políticos, de la recta constitución del mismo en la sociedad* (XXX, 343 ss.).

C) *Consejeros en el gobierno*. Balmes propugnaba un gobierno que, en su actuación, quisiera acompañarse de *las Cortes y el Senado*.

Frente a las máximas revolucionarias, levantó siempre en alto la bandera de la Constitución española, la cual concedía al monarca el derecho de optar entre las Cortes y el ministerio; implícitamente, por tanto, se reconocía al rey el derecho de gobernar y tener un pensamiento propio, y la necesidad de un consejo selecto de personas con las que pudiera asesorarse, en las resoluciones de más importancia (XXV, 284, ss.).

Observa el filósofo vicense que: precisa un fino tacto en el gobierno para lograr *una organización conveniente de las Cortes*. Los repetidos ensayos realizados en España y en los demás países prueban que es esta tarea nada fácil (XXVI, 76).

Señala *algunas cualidades* con las que deberán estar adornadas las Cortes.

1.^a *No debían ser tan numerosas como en el siglo XVI, sino formadas más bien de los representantes de los grandes principios*

e intereses de la sociedad. Un exorbitado número en las Cortes supondría su pronto disolución. «El mayor impedimento para que pudiesen continuar en España las Cortes, tales como se hallaban en el siglo XVI, era su mismo número. Eran cuerpos de ejército que podían ser batidos en batalla»⁵⁹.

2.^a *Responsabilidad*: Deseaba Balmes que las Cortes fueran responsables. Esto le llevaba a recomendar machaconamente a los hombres de principios monárquicos y religiosos, que sacrificaran, en aras de la concordia, objetivos de segundo orden o de menor trascendencia. Así, en vísperas de las elecciones de nuevas Cortes, el 2 de octubre de 1844, se expresaba en estos términos: «Sería de la mayor importancia para el bien del país que los hombres del lado derecho, sean cuales fueren sus divergencias sobre este o aquel punto, tuviesen concebido de antemano un pensamiento social y político, *comprensivo de las bases en que todos pudieran estar acordes*, eliminando con el silencio o aplazando expresamente aquellas cuestiones que, por ofrecer mayores dificultades, no pudiesen recabar la unanimidad. De esta suerte se conseguiría que las transacciones no dañasen a la entereza de los principios, pues que cuando se creyera que éstos pueden quedar comprometidos con tal o cual solución de este o aquel problema quedaría expedito el camino para poner en salvo la delicadeza de las convicciones, callando o aplazando hasta que el curso de los acontecimientos viniese a presentar la oportunidad de tratar las cuestiones ahora más espinosas, facilitando su más acertada resolución» (XXVII, 18 ss.).

El senado: El gobierno representativo español, requería, además, según nuestro autor, *un senado* como cuerpo colegislador consagrado exclusivamente al bien común; con verdadero poder político, que inspirara respeto al monarca y a la democracia.

La creación de este organismo no debía hacerse por elección popular, como ordenara la Constitución de 1837, ni tampoco por

⁵⁹ OC, XIV, 230. Las Cortes florecientes en muchas provincias españolas en el siglo XVI, perdieron toda su influencia al iniciarse con el siglo XVIII la dinastía borbónica (Felipe V). — *Las Cortes de Cádiz* en 1812, al determinar las normas que debían seguirse en la formación de las Cortes, nombraron un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios, y mandaron que se designase un diputado por cada 70.000 almas.

La Constitución de 1837 señalaba un número de senadores igual a las 3/5 partes de los diputados propuestos por los electores, que debían ser nombrados por el rey. Cf. ESPASA, t. 15, 1016 e *Ibid.*, p. 22 ss.

sola elección real, como pretendían el proyecto del gobierno y la comisión; sino que el principal criterio para la elección debía centrarse en *las cualidades de los mismos candidatos*. Entre éstas las más atendibles eran: *la riqueza y la religión*. Y así el episcopado elegiría un número no superior a quince obispos representantes, y en cuanto a los grandes propietarios, deberían ser designados independientemente de la voluntad de los ministros.

La dignidad senatorial no debiera ser vitalicia, ni de sola elección real ⁶⁰. De este modo, se aseguraría a los senadores una mayor independencia para poder influir positivamente en el país. Esta nueva aristocracia, lejos de erigirse en casta privilegiada, mantendría al trono en contacto directo con los auténticos poderes sociales de la nación. Balmes procuró además con denodado esfuerzo influenciar a sus lectores, para llegar con ellos a una solución en el conflicto dinástico español ⁶¹.

A veces se ha hablado de Balmes como de un exagerado tradicionalista. Creemos que su tradicionalismo jamás fue incompatible con la transformación inevitable de las cosas en el tiempo. Esta evolución jamás la entendió en un sentido fatalista como en el transformismo material, sino en el sentido de mudanza acomodada a la sucesión de las cosas en el tiempo. Dice de él su comentarista Roure: «Formulaba un sencillísimo proyecto de constitución inspirándose en el más puro españolismo, apoyándose en las leyes de la Novísima Recopilación y dejando ancho campo para una evolución indefinida por medio de leyes secundarias» ⁶². Por tanto, Balmes fue tradicionalista pero en buen sentido.

⁶⁰ OC, XXVII, 297 ss.

⁶¹ Hubo en España, con ocasión de la guerra civil carlista, dos ramas: Carlistas y liberales, cuya unión y armonía procuró Balmes incansablemente. Sin embargo, jamás adoptó una política de equilibrios o de táctica de contrapeso que intentara, a base de sumandos opuestos entre sí, soluciones mixtas. Intransigente y conciliador a la vez, no confundió jamás la tolerancia caritativa con la entereza dogmática.

La unión de las dos ramas dinásticas anhelada por Balmes hubiera alejado el peligro de nuevas luchas fratricidas, afianzando el trono, asegurando el funcionamiento normal del sistema representativo, y, por tanto, el desarrollo de la vida nacional se hubiera abierto a horizontes más anchurosos.

Medio siglo de trastornos, de esterilidad de los partidos y de desorientación del pueblo español ha venido a confirmar el pensamiento balmesiano, que se identificó en hora crítica con el pensamiento de la nación. Cf. «Cristiandad», n.º 112 (Barcelona, 1944) 502 ss.; y JAUME COLLELL, *L'obra patriòtica den Balmes y den Quadrado* (Vich, 1919), pp. 13 ss.

⁶² NARCISO ROURE, *Las ideas de Balmes* (Madrid, 1910), p. 155.

5. LA DICTADURA

No podemos silenciar interesantes puntos de vista que sobre ella nos ofrece Balmes en su biografía de Espartero ⁶³. En forma descriptiva y en largos párrafos, nos presenta la dictadura como una forma de gobierno que surge después de una larga temporada de anarquía y despotismo en la sociedad, al amparo del genio militar y político del dictador. Gobierno eminentemente discrecional, debe justificar ante el pueblo la absorción de todos los poderes y la suspensión de las leyes, con el prestigio y la competencia en el dictador. Aunque no deben confundirse el mando del ejército y la magistratura suprema, la dictadura puede ejercerla sólo un militar ⁶⁴, puesto que para dominar situaciones muy difíciles, además de la inteligencia y el carácter, se requiere la espada.

La ocasión para hablar de la dictadura, entre otras muchas cuestiones políticas, se la brindaban los tiempos aciagos por los que atravesaban España en 1840.

Cuando se ocupa en sus escritos de la dictadura, tiene ante sus ojos la mal llamada dictadura de Espartero. La actitud de este general en 1840 debe tacharse de franca conspiración contra el trono, que no estaba vacante en España. Cegado por su desmesurada ambición, prefirió gobernar conspirando, antes que fortalecer el trono y defender las leyes, como soldado leal de una reina niña. Si bien difícil, no era imposible reorganizar entonces en España, el gobierno regular por los trámites ordinarios.

La situación de España se oponía visiblemente a la dictadura, por cuanto había perdido su independencia, respecto a las potencias extranjeras. Sus luchas intestinas y su desorganización político-administrativa, presagian el fracaso de cualquier intento dictatorial. Mal podía suplir este sistema de gobierno su falta de legitimidad, con una grandeza y fuerza que no tenía.

⁶³ El general Espartero, regente del reino español en el período de 1841 a 1843; expulsado de España en 1843, fue rehabilitado en 1848 y presidente del gobierno en 1854-56 (OC, XXXIII, 153).

⁶⁴ OC, XII, 181. Según Balmes, el dictador ha de estar adornado de genio político y militar para hacer frente eficazmente al estado de disolución social a base de una política inteligente, que en tal caso deberá estar *necesariamente* respaldada por las armas.

Si la nación no gozaba de suficiente independencia en el exterior, tampoco la gozaría su gobierno en el interior. Citamos a continuación unas frases de Balmes, en las cuales parece intuir proféticamente la historia de nuestra patria hasta el presente. Dice así: «*Que no lo olviden los militares pundonorosos; todavía hay leyes que escudar y una huérfana inocente que defender*; la pequeñez de Espartero ha dejado todavía lugar a que aparezcan en la escena figuras grandiosas y brillantes; las ambiciones legítimas tienen abierto un hermoso campo donde el deber anda hermanado con la gloria; *la turbación de los tiempos no dejará de brindar con oportunas ocasiones a los pechos generosos*» (XII, 186).

Por tanto, si el gobierno de Espartero no pudo llamarse dictatorial, como lo fueron en efecto los de César Cromwell y Napoleón, fue debido a que no se cumplía en España ninguna de las condiciones que justifican la dictadura.

Balmes ha señalado *cuatro condiciones*, las cuales se requieren según él para el establecimiento del poder dictatorial en un país. Dice textualmente: «Para constituir la dictadura completa son menester: 1) Genio en el candidato. 2) Disolución social y política. 3) Ausencia e imposibilidad del gobierno legal. 4) Fuerza e influencia exterior en la nación» (XIV, 14, 217 y XII, 175).

Quizá sea la dictadura la forma de gobierno que más parece confundirse con un solo hombre; sin embargo, no es así en la realidad. *Se trata de una institución* que se personifica en un representante, valiéndose de su prestigio y absorbiéndose en él, en provecho propio.

Como ya anotábamos más arriba, esta forma discrecional de gobierno empieza en una nación, cuando termina en ella la época de crisis y descomposición. Es, entonces, cuando se levanta un hombre, *como personificación de una necesidad social*. De este modo se comprende fácilmente cómo, asesinado César, pudo el pueblo romano someterse a la nueva dictadura del triunvirato, hasta convertirse ésta en imperio, en la persona de Augusto. Tampoco ofrece dificultad el caso de Inglaterra y Francia, las cuales se mantuvieron en el orden de la dictadura, una vez desvinculadas por los años, de la persona del dictador (XXIV, 154 ss.).

Las inquietudes revolucionarias modernas, fatalmente regresivas, en las que predominan los intereses privados (ora de los indi-

viduos, ora de los pueblos) lanzan a los estados al despotismo y antiguas dictaduras ⁶⁵.

Finalmente, deseando manifestar su parecer sobre la propia nación, dice Balmes que: la dictadura en España sería un absurdo, mientras existiera el trono, pues mal podría un particular llegar a la personificación completa a que no hubiera llegado el monarca. Perdería al trono español y a los individuos en quienes se personificara (XXX, 297).

6. EL PODER MILITAR

Dentro de una posición de cierta reserva ante el poder militar, Balmes jamás se presenta como un extremista o un exaltado. Por una parte, la preponderancia del poder militar en su patria, desde la muerte de Fernando VII en 1833, le ofrece una visión bien desalentadora, por cierto, en la que se derriban los ministerios, se cambian los sistemas políticos, y la soldadesca amotinada asesina a sus generales. Todo ello le lleva lógicamente a considerar implantado en España el imperio de la fuerza y no el de la ley.

Observa, por otra parte, la máxima debilidad del poder civil, falto de un conjunto de elementos sociales que representen auténticamente a la nación. Dotado de un agudo sentido de la realidad, se da cuenta de la necesidad que siguen teniendo los partidos de apoyarse en el poder militar con el fin de constituir un gobierno estable. Según dice él mismo, sería ridículo atribuir la causa de este proceder al espíritu de despotismo de los prohombres de los partidos; por eso hallará Balmes la causa de ello en raíces mucho más profundas, llegando a aceptar la preponderancia del poder militar, siempre que el buen orden de la sociedad lo exigiera ⁶⁶.

Balmes está convencido de que: *nunca la ordenanza militar ha de ser la base exclusiva de la organización política de un país*. «Por principios y por sentimientos — dice — estamos reñidos con la preponderancia militar; por principios, porque no creemos que las sociedades hayan de estar sometidas al régimen de la fuerza; por

⁶⁵ O. ANGUERA DE SOJO, *Algunas características psicológicas de Balmes segons les seves obres* (Vich, 1930), p. 59.

⁶⁶ No se olvide que Balmes, en la dilucidación de muchos problemas políticos, tenía delante la imagen de su amada patria; sin embargo, no por eso dejan de tener sus pensamientos políticos un valor universal muchas veces.

sentimientos, porque nos repugna la dureza de que se resienten más o menos todos los mandos militares, aun prescindiendo del carácter personal de los individuos que lo ejercen»⁶⁷. En la misma línea de Balmes estuvo en el Senado Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías, el cual, como senador en 1846, en el proyecto de contestación del Senado al discurso de la Corona, fue de parecer contrario al de la mayoría, entre otras, en la cuestión del orden⁶⁸. Esto motivó que el 7 de enero del mismo año publicara Balmes un artículo en «El Pensamiento de la Nación» en el que alababa el pensamiento político del señor duque de Frías, quien en lo tocante a la conservación del orden, aunque reconozca la fidelidad del ejército y sus grandes dotes militares, rechaza la tesis de la mayoría de la comisión, según la cual «*la subordinación y disciplina (del ejército) serán constantemente la prenda más segura de la tranquilidad pública*». Por el contrario — dice el mencionado duque — debe ésta cifrarse en el buen gobierno y contento de los pueblos. No basta, pues, evitar insurrecciones; es preciso prevenirlas (XXX, 129 ss.).

El poder civil — advierte Balmes — no es una sola persona, ni una sola institución, sino el resultado de la fuerza de un conjunto de elementos sociales que concurren en un centro. Con su preponderancia en la nación, *el poder militar pasa a ser una clase más del Estado*. Si por el contrario, los gobiernos, lejos de invocar la justicia y la ley, fundan su estabilidad en la fidelidad de un general, o en el auxilio parlamentario de un orador, se encaminan rápidamente a su ruina.

No obstante, la posición del filósofo vicense no es tan unilateral, que llegue a desestimar el valor que el poder militar representa.

Reconoce primero que: el gobierno militar es un sistema vigoroso y expedito, que debe aceptarse en determinadas circunstancias, como remedio frente al caos social⁶⁹. Ante la alternativa de un mando militar, o una nación sumergida en el caos político, no cabe la menor duda, de que se debe optar por lo primero. «Pero en la triste alternativa de tolerar los mandos militares, o dejar aban-

⁶⁷ OC, XXX, 301. Véase además: XXVII, 398.

⁶⁸ Después de leerse en el Senado el discurso de la Corona, hubo dos proyectos de contestación: uno de la mayoría de la comisión y otro del señor duque de Frías.

⁶⁹ OC, XXV, 272.

donado el país a merced de pasiones turbulentas y proyectos insensatos, es mejor resignarse a los inconvenientes que consigo trae el mando militar, si no hay otro medio eficaz para la conservación del orden público» (XXX, 301 y XXIV, 324).

Segundo: El poder militar, puede ser, según Balmes, un valioso auxiliar para el orden de una nación, pero no un principio de gobierno, porque hace imposible todo sistema de administración. Esto le lleva lógicamente a propugnar como indispensable para el buen gobierno de una nación *el robustecimiento del poder civil.*

En la hipótesis de la preponderancia del poder militar en un país, nunca — dice Balmes — se podrá considerar como medio para fortalecer el poder civil, la destrucción de aquél. Como atinadamente observa, el poder militar es fuerte porque el civil es flaco. Es además sumamente peligroso destruir un gobierno arraigado en un país, cuando no se halla otro capaz de sustituirle. Con ello no podría conservarse ni siquiera el orden público, en aras del cual debe sacrificarse todo lo demás.

En la doctrina balmesiana, por tanto, el ejército desempeña en la nación *un papel de mero auxiliar.* Por eso, lo importante es constituir *un poder auténticamente nacional;* en tal caso, el ejército le será siempre fiel ⁷⁰. Advirtiendo además que: cuando el poder civil reúne en torno a sí la suficiente fuerza moral, la preponderancia militar desaparece sin ser atacada (XXX, 293 ss.).

Deberes del poder militar: Si a pesar de todo, ocupara el poder militar la presidencia del gobierno de la nación, Balmes, siempre previsor y atalaya del bien, traza con precisión y mano maestra el programa que debería seguir el poder militar. Indica *los fines* que debería proponerse y los *medios* para conseguirlos.

Primero: En cuanto a los fines dice que: debería ante todo trabajar, a) *por crear una situación política,* en que ningún poder militar fuera necesario, previendo que la necesidad de un tiempo suele acarrear la imposibilidad de otro. Ni siquiera debería conservar en sus manos, b) *más poder del que necesitara* para la defensa del rey y de la patria. Observaciones muy prudentes éstas, pues no puede negarse que la fuerza militar tiende al centralismo. Por su naturaleza es un poder que tiende o a obedecer o a mandar solamente (XXIX, 242).

⁷⁰ OC, XXVIII, 130.

Segundo: Para el alcance de estos objetivos, señala Balmes *estos medios*: a) Un gobierno militar debe ante todo *hacerse cargo* con sosiego, imparcialidad y elevación de miras, del estado del país; pensar seria y concienzudamente sobre los elementos de gobierno y b) *combinarlos* para dar al poder supremo independencia y fuerza, que no radique únicamente, en la fidelidad de algunos hombres y artículos de ley. No debe contentarse con deshacer conspiraciones; es preciso que impida las revoluciones ⁷¹. c) El poder militar debe *ser el punto de apoyo* para el trono, capaz de suplir con la fuerza de las armas lo que falta de fuerza moral. «... Los militares no debieran jamás olvidar que para ellos no hay camino de salvación, sino observando la severidad de la disciplina en los subordinados, y obedeciendo sin restricciones de ninguna clase las disposiciones emanadas del trono: mandar obedeciendo y obedecer mandando» ⁷². d) *Debiera además desechar una excesiva unión con un determinado partido político*, ya que ésta es siempre funestísima para el gobierno. Hace imposible su estabilidad. Si el partido aliado llega a ser liberal, la dificultad es mucho mayor, pues su espíritu de libertad resulta incompatible con la inflexibilidad militar. «Los hábitos de disciplina y las costumbres democráticas, la fuerza y la discusión, las leyes y la espada son cosas que se repelen» (XXIX, 242).

Queremos aducir finalmente un nuevo testimonio de Balmes, en el cual se echa de ver, con toda claridad, cuanto debiera decirse en teoría de la cuestión que nos ocupa, y al mismo tiempo la realidad práctica, en aras de la cual, aconseja el filósofo vicense sacrificar la más atrayente teoría.

La cuestión la brindara el periódico español «El Tiempo» ⁷³, lanzando la idea en 1845, en favor de la formación de un gobierno constitucional puramente civil, *sin intromisiones del poder militar* y con solas las influencias del orden parlamentario.

Según el mismo periódico, ningún militar, por elevada que fuese su categoría, sería presidente necesario o ministro; los hombres públicos vendrían elegidos por orden de méritos e importancia

⁷¹ OC, XXVII, 403-404.

⁷² OC, XXX, 298.

⁷³ «El Tiempo», «diario conservador». Se publicó en Madrid desde 1.º de abril de 1845 hasta el 19 de junio de 1847. Fue su director Manuel Moreno López. Defendió la política de los puritanos (OC, XXXIII, 321).

civil. El ejército no sería más que el brazo del gobierno.

Balmes confiesa que: si las teorías constitucionales significan algo, es preciso darles la significación que les da «El Tiempo»; con todo, *considera imposible* tal realización. Las causas son las siguientes: la realidad práctica de la alianza entre el partido de la situación y el poder militar, los cuales resisten a cuantos se les oponen, y la casi imposibilidad de un gobierno que pudiera mantenerse, combatido por los partidos liberales y por el resentimiento del poder militar (XXIX, 332-33).

Para terminar este artículo sobre el poder militar, remitimos a una última cita. Se refiere a la campaña electoral en pro del partido monárquico, desarrollado por Balmes en «El Pensamiento de la Nación», desde el 24 de julio de 1844. En ella resume todo su pensamiento sobre el gobierno, abominando de toda clase de despotismos (XXVI, 185 ss.). Después de ofrecer en síntesis las ideas del presente artículo, nos creemos en el deber de precisar que: esta especie de resabio que respiran algunas páginas de Balmes contra el poder militar, no debe entenderse en modo alguno como si odiara nuestro filósofo el mencionado poder (le reconoce como un «sistema expedito y vigoroso» como veíamos en la página 57 de este extracto), sino más bien como una oposición sincera frente al poder *de la clase* militar que impidiera una auténtica representación del poder social de la nación en el poder político. En este sentido se expresa claramente cuando dice que: abomina «*la tiranía de las facciones*» (XXVI, 201 ss.).

Epílogo

Balmes ve el Estado ante todo como una realidad espiritual. Los hombres que lo constituyen están unidos internamente por la identidad del fin al cual tienden, esto es por la actuación del bien omún. Pero los hombres como seres inteligentes y libres, tienden a obrar movidos por la inteligencia y la voluntad, o sea por la verdad y el bien que son valores espirituales.

Reconocida por Balmes la absoluta necesidad de una autoridad o de un poder, sin el cual la sociedad no podría existir; prueba con argumentos positivos y con la refutación de los adversarios, el origen divino del poder civil.

Como cuestión más secundaria presenta su teoría personal, según la cual el orden jurídico (como parte del orden moral), radica últimamente en el atributo divino del amor.

Las páginas de su obra sobre el derecho público, tendrán una actualidad imperecedera frente al concepto moderno del poder, gobierno, soberanía y frente al despotismo camuflado de mil formas diversas. Su obra es una especie de teología política, o ciencia de los incommovibles principios que deben regular todas las actividades públicas, sociales y políticas de los pueblos y de las naciones, así de los gobernantes en cuyas manos están los destinos públicos, como de los súbditos en sus relaciones con la autoridad y el poder, y como tal tiene su más esencial fundamento en la unidad divina, base de la Teología cristiana, sin la cual no hay posibilidad alguna de derecho, ni de deber en la sociedad.

Distinguió muy bien entre el elemento estático y el elemento dinámico de la sociedad civil, entre las instituciones y organismos sociales y las formas políticas.

Nada ha determinado la Iglesia en lo tocante a las formas políticas, pues que el poder civil en cualquiera de ellas puede ceñirse a los límites legítimos. La mejor forma política para un país será, según el filósofo vicense, aquélla que sea capaz de concentrar en un punto todas las fuerzas sociales de la nación.

Balmes comparte con santo Tomás la preferencia por el régi-

men monárquico, que considera en general como la mejor forma de gobierno. Se inclinó por esta forma política, por la eficacia centralizadora y elemento aglutinante que halló en ella. Pero no admitía una monarquía cualquiera, sino solamente la hereditaria y representativa capaz de unir en torno a sí a hombres libres y regular las atribuciones del soberano. Su ponderado tradicionalismo se manifestó aun en la sucesión en la corona española. Equivocadamente se ha dicho que: Balmes intentó el casamiento de la reina con el conde de Montemolín, para hacer de un trono liberal y partidista un trono católico y español. De lo que en realidad se trataba, según dice él mismo claramente en sus documentos políticos dirigidos al marqués de Viluma⁷⁴, era de la extinción de «la cuestión dinástica, cerrando para siempre la puerta a las pretensiones al trono» y de fortalecer el poder real, «atrayendo alrededor del trono al numeroso partido que apoya a la rama proscrita»; jamás tuvo por ilegítimo al trono de Isabel II.

Consideró el propuesto matrimonio de la reina con el conde de Montemolín, como un medio (no como fin) para llegar a la verdadera constitución política de España según sus elementos sociales.

Su pensamiento acerca de las restantes formas políticas discurre de esta forma: Tratándose de España, propugna una aristocracia integrada por el episcopado y por una reunión de hombres que representen el potencial económico del país ante el gobierno.

La auténtica democracia ha de basarse, según Balmes, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana; ha de promover el bien común y una participación legítima del pueblo en los asuntos de gobierno.

Señala bajo qué condiciones podrá ser conducente para un país el establecimiento en él de la dictadura.

Referente al poder militar cree que: puede ser un valioso auxiliar para el orden de una nación, pero no un principio de gobierno, porque hace imposible todo sistema de administración.

Sus escritos políticos vinieron a ser una dura crítica contra las Constituciones formales españolas, que estuvieron vigentes en la primera mitad del siglo XIX. Ponen de manifiesto la inmensa tragedia de aquellos años de divorcio completo entre la entidad go-

⁷⁴ JAVIER FAGES, *Política de Balmes* (Barcelona, 1912), pp. 32 ss.

bernante y la entidad gobernada: El monarca, sin comprender a sus súbditos, las leyes fundamentales alejadas de la realidad española y las Cortes sin representar al pueblo.

Ésta fue la empresa, que hizo necesaria su intervención directa en la cosa pública y que le obligó a trazar un plan eficaz de acción política española: Romper el divorcio entre el pueblo, que pensaba y sentía a lo católico, y el Estado que actuaba de espaldas a la realidad de España, y a los sentimientos de la comunidad que él regía.

Fue mérito del insigne político vicense vindicar la doctrina tomista, no sólo en la esfera ideológica, sino en lo tocante a la filosofía de las leyes. Asimiló con tanto vigor el pensamiento ajeno, que volvió a crearlo, infundiéndole vida propia y personal. En frase de Menéndez y Pelayo: «Lo que había de perenne y fecundo en la enseñanza tradicional de las escuelas cristianas tomó forma enteramente moderna en sus libros ⁷⁵.

La obra de Balmes permitió, finalmente, a la Iglesia estar presente en los acontecimientos humanos del siglo XIX.

RAFAEL PORTÚS

⁷⁵ MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Dos palabras sobre el centenario de Balmes = Actas del Congreso Internacional de Apologética*, I (Vich, 1911), p. 446.



RECENSIONES

JOSÉ VIVES, con la colaboración de TOMÁS MARÍN y GONZALO MARTÍNEZ, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Enrique Flórez, 1963, xvi-584 págs.

Contiene este interesante repertorio treinta y siete Concilios, iniciados por el de Elvira de los años 300-306?, hasta el XVII Toledano del año 694, hace casi trece siglos. Después del mencionado de Elvira, figuran en el libro por orden cronológico, los de Tarragona, Gerona, Lérida, Valencia, Narbona, Huesca, Egara, Mérida, dos de Barcelona, dos de Sevilla, tres de Braga, tres de Zaragoza y diecisiete de Toledo.

La obra forma parte de la colección «España cristiana», que se publica bajo la dirección de José Vives y Tomás Marín, y los auspicios del Instituto P. Enrique Flórez, del Consejo Superior. Esta colección se distingue de la más conocida «Monumenta Hispaniae sacra», en que, a pesar de su fondo científico, los temas se desarrollarán no a nivel de especialistas, sino al de personas ilustradas, y más concretamente de quienes cursan estudios universitarios. Teniendo esto en cuenta, se ha procurado dar a su forma externa un tamaño muy manejable. En cuanto al contenido, se ha utilizado por primera vez la transcripción exacta de la grafía de los manuscritos, y en columna encarada al texto, se acompaña una traducción española. Supuesta la oscuridad de muchos textos, se ha dado a esta traducción un giro más bien libre que fuera un efectivo auxiliar de la interpretación, ya que una traducción literal resultaría tan confusa como el texto mismo. Esta traducción ha sido encomendada al P. G. Martínez, que por sus últimas publicaciones se ha acreditado de especialista.

La preparación y transcripción de los textos ha corrido a cargo del Dr. Vives, el cual se ha visto ayudado en su trabajo, minucioso según es su sistema, por el secretario del Instituto Dr. Marín. En la introducción del Dr. Vives queda expuesto el plan, las fuentes y las normas generales y particulares del trabajo.

En una extensa nota, el profesor Gonzalo Martínez, de la universidad de Comillas, expone los orígenes, esencia y vicisitudes de la colección «Hispana», en la cual se reúnen con los concilios de los ocho primeros siglos de la Iglesia: 17 toledanos, 10 griegos, 9 africanos, otros 20 españoles, 10 de las Galias y más de 100 decretales de los papas,

todo caracterizado por su perfectamente probada genuinidad. De esta colección se han efectuado ediciones a mediados del pasado siglo.

Un libro de una notable extensión, toda ella dotada de un contenido que no admite, casi, la condensación, no puede ser utilizado por uno que no sea especialista sin el auxilio de los índices exactos y precisos.

Hemos de felicitarnos de la cantidad de índices y del detalle de cada uno de ellos. El primero, está dedicado a señalar y localizar todas las palabras y conceptos que contengan una significación doctrinal: canónica, teológica, disciplinar, consuetudinaria, etc. Incluso pueden investigarse situaciones de — usando una designación moderna — carácter folklórico.

Un segundo «Índice histórico hispánico» nos pone en situación de investigar todo lo que en los concilios o sus cánones se refiere a lugares y a personas, celebración de asambleas eclesíásticas, así como herejías y heresiarcas.

Sigue un tercer índice alfabético de evidente utilidad, integrado por los «initia» de los cánones promulgados por los treinta y siete concilios.

Encierran los editores en un amplio índice que titulan «Patrístico», las referencias a autoridades o doctrinas atribuibles a personas tanto ortodoxas como heterodoxas que han sido citadas en el texto.

La suprema autoridad, o sea, las citas del Libro Santo, componen un nuevo índice. En éste son de notar las divergencias que presentan con los lugares paralelos de la Vulgata, que han sido conservadas para ilustración. Con este índice se apareja otro que reúne las mismas referencias a los libros sagrados por el orden de capítulos y versículos de la Vulgata.

Felicitémonos por una obra que pone de relieve la capacidad y dedicación infatigable de los investigadores que tienen por misión incrementar los conocimientos de la Historia eclesíástica en nuestra patria.

J. M. C. H.

A. HAMMAN, *La Prière. II. Les trois premiers siècles*. Tournai, Desclée et C.^{ie} éditeurs, 1963, 384 págs.

En estos tiempos en que tanto se habla y se discute sobre liturgia y las posibles modificaciones de los libros que la forman, tiene evidentemente grandísima importancia un libro que trate a fondo de la historia de la plegaria cristiana, de su origen, carácter, desarrollo y modalidades. El autor del presente volumen estaba plenamente capacitado para acometer esta no fácil empresa. Conocedor profundo de la literatura eclesíástica antigua, que se ha encargado de completar con algunos volúmenes la magna colección del Migne, ha publicado ya una serie de

volúmenes acerca la materia y particularmente colecciones de textos de los primeros siglos en los que se apoya el presente estudio. Éste es el segundo volumen de una serie dedicada a la plegaria. El primero estuvo dedicado a la plegaria en el Nuevo Testamento. Éste se extiende a la literatura de los dos siglos siguientes, desarrollándose en seis capítulos: 1. La plegaria en la comunidad judío-cristiana representada por la Didaché, las Odas de Salomón, la epístola del Pseudo Barnabas y el famoso Pastor de Hermas. 2. En los principales Santos Padres: Clemente de Roma, Ignacio de Antioquía, Justino e Ireneo de Lyon. 3. Las delicadas y emocionantes plegarias de los mártires, según aparecen en las actas o Pasiones históricas de Oriente y Occidente. 4. La copiosísima e instructiva literatura apócrifa. 5. La plegaria litúrgica, principalmente la eucarística con las doxologías, aclamaciones e himnos, y un profundo estudio de las ideas maestras de esta plegaria. 6. Los tratados teológicos y didácticos sobre la plegaria antigua de Tertuliano, Cipriano, Clemente de Alejandría y particularmente de Orígenes, que se ocupó detenidamente de las diversas clases de plegaria y su estructuración, de manera que su doctrina había de ejercer gran influencia sobre la teología mística del Oriente y del Occidente.

La materia, tratada con profundidad e ilustrada con adecuados ejemplos tomados de las fuentes ya enunciadas, da lugar a unas conclusiones finales en una síntesis de abrumadora densidad. Mucho podrán aprender en ella los teólogos y liturgistas propensos a exageraciones unilaterales respecto a la oración litúrgica y privada y a la contemplación. La plegaria cristiana es la expresión más pura de la fe. Nació de la palabra de Dios y no vale sino con referencia a ella. Las plegarias de las primeras generaciones cristianas son siempre una confesión de fe, lo mismo en la oración litúrgica en sus himnos, anáforas, en las acciones de gracias, en las aclamaciones y oraciones de los mártires.

No hay tensión entre liturgia y contemplación, según atestigua la antigüedad cristiana. La una llama, exige la otra. Son los dos polos de un mismo misterio. Su unidad proviene de que ambas son una respuesta a la misma palabra de Dios.

Facilitan la utilización enciclopédica del volumen los varios índices finales: De referencias escriturísticas; de escritos apócrifos y literatura antigua; de autores modernos; de términos griegos; alfabético de materias, y general.

J. VIVES

JOSÉ MARÍA CANAL, *Salve Reginae misericordiae. Historia y leyenda en torno a esta antifona*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1963, 338 págs. (= Temi e Testi 9).

El autor defiende en este estudio con sólidas razones la tesis tradicional que atribuye la composición de la *Salve* a san Bernardo. Propor-

cionalmente dedica poco espacio a este primer y fundamental punto de su trabajo. El gran documento positivo es que esta antífona aparece por primera vez en el oficio divino cisterciense y precisamente al tiempo del santo de Claraval, quien ha de ser ciertamente el único escritor cisterciense al que razonablemente pueda atribuirse. Una afirmación categórica contemporánea no se da, si bien ya treinta años después Juan Eremita lo afirma claramente.

La mayor parte del trabajo va dedicada a la historia de las demás atribuciones infundadas de la antífona a otras personalidades o centros culturales y a las leyendas en torno a su origen. En este particular se ha utilizado debidamente no sólo amplia y escogida bibliografía, sino también gran cantidad y variedad de manuscritos, de los que se han transcrito en apéndice diecinueve textos adicionales poco divulgados o inéditos, lo que representa una apreciable aportación científica a la historia de la piedad.

Las atribuciones que más han sonado, aparte la de Bernardo, son las de Ademaro de Monteil, obispo de Le-Puy-en-Velay; la de san Pedro de Mesonzo, obispo de Compostela, y la del monje Hermán Contracto, esta última la que encontró más defensores, aunque muy tardíamente.

En la de san Pedro de Mesonzo, por ser la única española, echamos de menos la referencia bibliográfica y discusión del interesante estudio de José M.^a de Cossío, *Dos poesías populares para rezar*, en «Revista nac. de Educación» 1 (1941 marzo) 65-69, en que defiende la procedencia de Galicia por el carácter melancólico de la bella plegaria en consonancia con el clima o la morriña de la nórdica región.

J. VIVES

ANTONIO DURÁN GUDIOL, *Geografía medieval de los obispados de Jaca y Huesca*. Huesca. Publicaciones del Instituto de Estudios Oscenses, n. 24, 1962, 103 págs. y 2 mapas.

Estudio sobre la geografía altoaragonesa desde el siglo XI al XVI, concretado a los obispados de Jaca y Huesca. Después de la indicación de fuentes, dedica el capítulo 1.º a los siglos XI y XII, básicos para comprender la evolución histórico-geográfica posterior. Los estudios del reino de Sancho Ramírez, de las circunscripciones y límites medievales, de la reforma benedictina de 1071, de la agustiniana de 1077 y de la reconquista aragonesa son, lógicamente, el punto de partida para todo trabajo histórico-geográfico del Altoaragón. Pasa, en los capítulos 2.º al 5.º, a la geografía de las diócesis de Jaca y Huesca desde el siglo XIII al XVI, analizando variadísimos aspectos geográfico-históricos, terminando, en el capítulo 5.º, con unos valiosos cuadros esquemáticos de las parroquias desde el siglo XIII al XVI.

Inicialmente, el autor concibió su trabajo como subsidio para los historiadores del medioevo aragonés, tan empañado de documentos apócrifos, para presentar después un cuadro general de la geografía eclesiástica altoaragonesa. Es evidente que un trabajo de tanta amplitud y minucioso análisis tiene que tener lagunas, pero nadie está mejor preparado que el M. Iltre. Antonio Durán Gudiol, canónigo archivero de Huesca, para ser pionero y abrirnos el camino con un horizonte más claro de la geografía altoaragonesa. Lo esencial es establecer unos puntos de partida y es evidentísimo que se consiguen ampliamente en la obra. Sólo con la indicación de fuentes (pp. 2-3), del Archivo Capitulare de Huesca y del Archivo Vaticano, se tiene ya la base para ulteriores estudios.

Pueden, a base de esta obra, precisarse y estudiarse variadísimos aspectos de la historia, estadística y geografía altoaragonesa: episcopal (no sólo de Jaca y Huesca, sino de diócesis vecinas); monacal (cluniacense y cisterciense, especialmente); reconquista y límites eclesiásticos; divisiones en las diócesis (arcedianatos, prioratos...); densidad de población; aspecto feudal y social; aspecto demográfico; judíos, moros y moriscos; iglesias (catedrales, colegiales, monacales, conventuales, parroquiales, anexas, capillas, eremíticas, laicales); parroquias y vicarías; señoríos; personal eclesiástico con la variada nomenclatura medieval; aspecto vocacional; aspecto económico, singularmente agrario; aspecto lingüístico (muy acertadamente nos da las variantes de los nombres de lugar), etc.

El autor consigue obtener de una amplia documentación medieval todo el provecho posible, comparando y calculando matemáticamente los aspectos varios de la geografía altoaragonesa. Son de alabar, además, la nitidez de los esquemas que presenta, con siglas muy claras; la forma científica con que procede; la presentación de los índices (1. Iglesias del obispado de Huesca; 2. Iglesias del obispado de Jaca), que facilitan muchísimo la labor de investigación; y los detalladísimos mapas que presenta.

Los que conocemos sumariamente la geografía altoaragonesa notamos a faltar un detallado mapa físico, orográfico e hidrográfico singularmente. Fácilmente, uno se pierde, en la lectura, ante tantas citas de valles, montes y ríos. Metodológicamente, creemos que es necesario repetir el nombre y apellidos del autor, de un libro o artículo, en las notas, aunque esté ya citado dentro del texto (véase, p. e., nota 5 de la p. 5). Por tratarse de un libro básico para ulteriores estudios, no es suficiente citar sólo los manuscritos que se utilizan (p. e.: *Sinodales del obispo Domingo de Sola* o *Libro del Castillo de Sesa*), ya que se espera, naturalmente, el número del folio o folios.

Aparte esos aspectos minuciosos, la obra consigue su fin: «presentar un cuadro de la geografía eclesiástica medieval del Altoaragón» (p. 2). Por eso será absolutamente necesaria a todos los investigadores que

quieran analizar y sintetizar, no sólo en la geografía eclesiástica medieval de Jaca y Huesca, sino también en la historia y geografía de las diócesis del Pirineo en general.

LUIS SERDÁ PRAT

Collectanea Vaticana in honorem Anselmi M. Card. Albareda, a Bibliotheca Apostolica edita. Città del Vaticano, Bibl. Apost. Vaticana, 1962, 512 págs., 30 láms. (= Studi e Testi, 219.)

Se preparó esta preciosa Miscelánea como homenaje al P. Albareda en ocasión de cumplirse en 1962 los veinticinco años de regir el homenajeado la Biblioteca Apostólica Vaticana. Por esto se procuró que todos los colaboradores fueran escritores o asiduos usuarios de dicha biblioteca y que los temas tratados fueran sobre la historia de la misma y de sus fondos. El presente volumen ofrece solamente la primera parte de la colección. Figuran dieciséis investigadores con trabajos ordenados alfabéticamente por los nombres de autores, de A a L. Hay, pues, que esperar un segundo volumen cuando menos.

Dentro de la unidad del temario propuesto es grande la variedad de contribuciones, que nosotros vamos a ordenar sistemáticamente.

Primer grupo: historia de la organización de la Biblioteca y de su personal directivo. Muy amplio en este aspecto el trabajo de R. de Maio, *La Biblioteca Vaticana 1555-1566* (pp. 265-313), que describe la actuación durante una docena de años del papa Paulo IV, bibliotecarios, revisores, escritores, restauradores, etc. El del P. M. Batllori, *El Pare Ehrle, prefecte de la Vaticana* (pp. 55-117) presenta documentadamente la extraordinaria actividad de este insigne bibliotecario y su semblanza biográfica. Otros dos trabajos historian particularmente la formación de algunos fondos: el de J. Bignami Odier, *Le Fonds de la Reine* (pp. 159-189), fondo así llamado por haber pertenecido gran parte de sus manuscritos a la reina Cristina de Suecia, y el de R. Devresse, *Le Fonds Vatican grec* (pp. 315-336), reseña de este fondo a partir de 1294 con noticia de los primeros veintitres manuscritos.

Con el título *El Tesoro musical de la B. V.* (pp. 23-53) Mons. H. Anglés, director del Pontificio Istituto di Musica sacra, inventaría en panorama crítico la producción moderna o literatura sobre el riquísimo fondo musical vaticano.

En otra serie de artículos se ofrecen descripciones a manera de catálogos o inventarios de algunos grupos de códices. De mapas geográficos el de R. Almagià, *Alcune preziose carte geografiche* (pp. 1-22); de los etiópicos, A. van Lantschood, *Inventaire des mss. ethiopiens 221-299* (pp. 453-512); o de algunos manuscritos en particular, como la del Ottob. lat. 3.027, por W. Holtzmann, en *Über die Vatikanische Handschrift der «Collectio Brugensis* (pp. 319-414), y del Vat. lat. 2.343, por

St. Kuttner, en *Analecta iuridica Vaticana* (pp. 415-452), los dos, pues, de carácter jurídico.

Una tercera serie es la formada por descripciones de una sola pieza de algunos manuscritos, pero con la transcripción del texto en edición diplomática o crítica: B. Balboni, *La benedizione delle Palme* (pp. 55-74) del Vat. lat. 4.770 con referencias comparativas a los Vat. lat. 2.736 y 4.772, y al Barb. lat. 560 O. Bertoline, reproduce una corta *Collezione canonica beneventana* (pp. 119-137) del Vat. lat. 4.939; M. Bevilacqua, lo hace con *Una «quaestio» di Nicolò Mataceli* (pp. 131-157) del Vat. lat. 726; M. del Re nos presenta el texto de *Il «Consilium» pro Urbano VI* (pp. 213-263) del Vat. lat. 5.608, y Enrica Follieri, *Un canone inedito di S. Andrea di Creta per l'Anunciazione* (pp. 337-357), que se encuentra en el precioso códice Vat. gr. 2.008, del siglo XI, pues ya en el año 1101-1102 era regalado a la iglesia de S. Giovanni Teriste (Stilo-Calabria).

Estudio muy importante de una sola pieza pero sin la transcripción del texto es el del orientalista B. Cerulli, *Gli Atti de Zenā Mārḡos*, (pp. 191-212), pieza que se encuentra en un códice propiedad del autor, donado recientemente a la B. V.

Por fin, un trabajo de tema del todo especial es el de G. Garitte, *Sur une formule des colophons de manuscrits grecs* (pp. 359-390), fórmula con que los copistas expresan su satisfacción por haber llevado a cabo una obra inmortal y que el autor encuentra en más de cincuenta manuscritos de la Vaticana y otras bibliotecas.

Todos los estudios han sido redactados, como es obvio por lo antes dicho, por verdaderos especialistas, por lo que sería ocioso querer ponderar el alto valor histórico y metodológico de cada uno.

J. VIVES

Consejo Superior de Investigaciones científicas. Instituto Francisco Suárez, XIX Semana española de Teología (sept. 1959): *Algunas cuestiones sobre la fe teologal. Otros estudios*. Madrid, 1962, 298 páginas.

Desde 1941 el Instituto F. Suárez viene convocando todos los años Semanas de Teología, que son un gran estímulo para que los investigadores se decidan a preparar estudios de cierta envergadura sobre temas teológicos escogidos y por lo general de gran actualidad. De los trabajos leídos o discutidos en las veintidós semanas habidas, se han publicado nueve volúmenes especiales que recogen los estudios de otras tantas semanas. De aquellas semanas a las que no se ha dedicado volumen especial se han publicado, no obstante, no pocas de sus aportaciones en las revistas hispanas adecuadas y particularmente en la «Rev. española de Teología».

Los volúmenes que vamos ahora a reseñar son los dos últimos aparecidos. El primero sobre el tema: *Algunas cuestiones sobre el acto de fe teologal*, comprende siete estudios, además del discurso inaugural por el Excmo. Sr. Dr. Eijo Garay que diserta principalmente sobre el acto de fe según la Escritura. Los demás estudios son: *Ambientación moderna de la teología de la fe*, por el P. Bernardo R. Monsegú, C. P. (pp. 15-42); *Necesidad de la fe para la justificación según los Concilios Tridentino y Vaticano*, por el P. Domiciano Fernández, C. M. F. (pp. 43-78); *Fundamento y alcance de la sobrenaturalidad del acto de fe saludable*, por el Dr. Ramiro López Gallego (pp. 79-96); *Función de la voluntad en orden a la certeza de la fe cristiana*, por el P. Miguel Nicolau, S. I. (pp. 97-116); *Función específica que en orden a la fe cristiana corresponde a la gracia actual: A) En los justos; B) En quienes se preparan para la primera justificación*, por el P. Bartolomé M. Xiberta, O. C. (pp. 117-128); *La función del sentimiento en relación con el acto de fe*, por el P. Basilio de San Pablo, C. P. (pp. 129-167), y *Conocer por fe y conocer por don*, por el P. Álvaro Hueriga, O. P.; (pp. 169-217).

Se añaden otros cuatro estudios de tema variado: *La permisión moral*, por el P. Crisóstomo de Pamplona (pp. 221-231); *Dos Congresos generales en torno a la penitencia*, por el P. Ricardo Franco, S. I. (páginas 233-260); *Caracteres generales de la generación teológica humanista española*, por el Dr. Melquíades Andrés Martín (pp. 261-274), y *¿Es la absolución sacramental un acto jurídico?*, por el Dr. Feliciano Gil de las Heras (pp. 275-286). Queremos destacar particularmente, por su carácter histórico, la notable breve síntesis del Dr. Andrés Martín, que ofrece una vista panorámica de la teología de nuestra gran época.

— — XXII Semana española de Teología (sept. 1962): *Teología del Episcopado*. Otros estudios. Madrid, 1963, 621 págs.

De mucha mayor envergadura es el segundo grueso volumen dedicado al tema: *Teología del Episcopado*, fijado por los organizadores pensando en los anunciados esquemas del Concilio Vaticano II. Diecisiete distinguidos miembros del profesorado de los principales centros eclesiásticos españoles, ya del clero diocesano, ya de las órdenes religiosas, examinan variados aspectos de la doctrina eclesial, tan discutida en las congregaciones de la segunda sesión de dicho concilio. He ahí los títulos y nombres de autores de los estudios:

Primado y episcopado, por el R. P. Luis Arias, O. S. A. (pp. 5-29).

Para una teología bíblica del episcopado, por Bernardino de Armellada, O. F. M. (pp. 31-52).

Sucesión apostólica y coaptación en el apostolado, por Justo Collantes, S. I. (pp. 53-63).

- El constitutivo formal del episcopado*, por Bernardo Gómez Monsegú, C. P. (pp. 65-84).
- La distinción entre obispos y presbíteros*, por Nicolás López Martínez, pbro. (pp. 85-156).
- Conciencia de la función episcopal en la Iglesia primitiva*, por Vicente Proaño Gil, pbro. (pp. 175-216).
- Conciencia del Colegio episcopal*, por Antonio Briva Miravent, pbro. (pp. 157-173).
- Función eclesial del obispo en la escolástica incipiente*, por Pedro de Alcántara, O. F. M. (pp. 217-253).
- Función local y función universal del episcopado*, por Alfredo García Suárez, pbro. (pp. 255-293).
- Origen de la potestad episcopal de orden y de jurisdicción*, por José Campelo, O. F. M.
- Magisterio «ordinario» en el Papa y en los obispos*, por Miguel Nicolau, S. I. (pp. 321-244).
- La infalibilidad conciliar en la relación primado y episcopado*, por Joaquín M.^a Alonso, C. M. F. (pp. 345-406).
- El ejercicio de la función de Magisterio y la explicitación de los conceptos humanos*, por José M.^a Delgado Varela, O. de M. (pp. 407-450).
- Reflexiones tomistas sobre la misión pastoral de los obispos*, por Álvaro Huerga, O. P. (pp. 451-490).
- El episcopado y los sacramentos especialmente la Eucaristía como suceso eclesial*, por Argimiro Turrado, O. S. A. (pp. 491-536).
- El episcopado como estado de perfección. ¿En qué consiste su verdadera «ratio formalis»?* , por Manuel García Miralles, O. P. (pp. 537-545).
- Episcopado: problema crucial ecuménico*, por Antonio M.^a Javierre, S. D. B. (pp. 547-572).

Además hay otros dos estudios de diversos temas: *Promesa y pacto*, por el P. Antonio Queralt, S. I. (pp. 575-589), y *Una cuestión trinitaria relacionada con el YO humano de Cristo*, por Crisóstomo de Pamplona, O. F. M. Cap. (pp. 591-602).

Ambos volúmenes terminan con un índice analítico muy pormenorizado y otro de personas citadas, muy copioso este último en el segundo volumen reseñado.

J. VIVES

EUSEBIO COLOMER, S. J., *Nikolaus von Kues und Raimund Llull aus Handschriften der Kueser Bibliothek* («Quellen und Studien zur Geschichte der Philosophie, Band II»). Berlín, Walter de Gruyter und Co., 1961, XVIII + 200 págs.

Para obtener su Doctorado en Filosofía por la Universidad de Colonia, el conocido jesuita barcelonés P. Eusebio Colomer eligió el tema que da título a la presente monografía. La investigación se centraba en averiguar si realmente Ramón Llull influyó en Nicolás de Cusa, y en precisar las líneas y la profundidad de esta influencia. Para un tratamiento fundamental del asunto, el autor se trasladó a Cues, y estudió de primera mano en la biblioteca del Hospital los manuscritos allí conservados que fueron del gran cardenal. La investigación ha arrojado resultados valiosísimos.

Ante todo, se ha aclarado el problema de los orígenes del lulismo de Nicolás de Cusa. Se había creído que el primer encuentro del Cusano con el pensamiento de Ramón Llull había tenido lugar en Padua a través del obispo Fantini Dandolo, amigo personal de aquél, quien albergó en su palacio maestros procedentes de la Escuela luliana de Barcelona. Pero el P. Colomer, siguiendo un cabo suelto que le facilitó el profesor Haubst de Tréveris, ha demostrado que con alguna anterioridad Nicolás de Cusa trabó conocimiento con los escritos y las ideas de Llull durante sus años de estudios teológicos en Colonia a través de su maestro Eymeric van den Velde. Eymeric había estudiado en la Facultad de Artes de París, donde al parecer oyó exponer el Arte Magna de Llull, y había frecuentado la Cartuja de Vauvert, en las afueras de París, en cuya biblioteca se guardaba una buena colección de libros lulianos; él mismo incorporó a sus concepciones filosófico-teológicas bastantes elementos asimilados del Arte Magna. El P. Colomer, en un pacientísimo trabajo sobre los escritos todavía inéditos de Eymeric, ha seguido el proceso de apropiación progresiva de tales elementos en su sistema teológico.

Tras este hallazgo, que ha aportado a la historia del lulismo el nombre de una nueva personalidad de gran relieve, el P. Colomer aborda en la segunda parte el tema central de las relaciones entre Llull y Nicolás de Cusa. Ya es sabido que el joven Nicolás copió de su propia mano un cierto número de escritos de Ramón Llull. Pero todavía hizo más. Del ejemplar del *Liber contemplationis* que le prestó la Cartuja de Vauvert, sacó abundantes extractos, como los sacó también de una serie de otros escritos lulianos. Exornó, además, varios de sus manuscritos lulianos con notas marginales, algunas de gran importancia doctrinal. Finalmente, desperdigadas entre esas anotaciones, se encuentran de vez en cuando noticias y aclaraciones al Arte de Llull. El Cusano encontró en la lectura y anotación de las obras de Ramón

Llull el mejor estímulo para su vigorosa meditación, precisamente en la etapa de su vida en que maduraba su propio pensamiento.

Cabía en su virtud suponer una influencia doctrinal de Llull sobre el Cusano, que se proyectara más allá de las escasas citas y de las meras coincidencias terminológicas ya advertidas por otros investigadores. Con perspicacia, el P. Colomer ha acertado a señalar el alcance de dicha influencia, mayor de lo que a primera vista pudiera creerse. Pues no se limita al paralelismo de ciertas doctrinas parciales, como la de las relaciones entre fe y ciencia o la de los métodos de ascenso y descenso basados en el ejemplarismo neoplatónico. Hay mucho más. La doctrina Luliana de la identidad — o convertibilidad — de Dios con sus Dignidades, y de éstas entre sí, simbolizada en la figura A del Arte, ha inspirado al Cusano su teología circular y el principio de la coincidencia de los contrarios. Para el desarrollo de su teología, el Cusano ha partido de las doctrinas lulianas del Dios Uno y Trino y de los correlativos. Estas doctrinas constituyen asimismo el trasfondo de su cosmología. En la Cristología, el Cusano se apropia de Llull la idea de que Cristo es el alfa y la omega de toda la Creación, el principio y el fin del Universo. Junto con estas doctrinas principales, otras menos relevantes han pasado también de los escritos de Llull al pensamiento del Cusano, como el hilemorfismo, la idea del caos, etc.

La monografía recensionada se completa, como es de rigor en esta clase de estudios, con varios apéndices textuales y una copiosa y escogida bibliografía.

En definitiva, la tesis doctoral del P. Colomer constituye un hito señero en las investigaciones histórico-lulianas, en cuanto que proyecta una viva luz sobre los avatares sufridos por las doctrinas de Ramón Llull en los siglos finales de la Edad Media.

J. CARRERAS ARTAU

THEODORE P. VAN ZIJL, S. V. D., *Gerard Groote, Ascetic and Reformer*.
Washington, The Catholic University of America Press, 1963, 377
páginas (Studies in Mediaeval History, new series, XVIII).

Groote es considerado el iniciador de la *Devotio moderna* y mereció le dedicara una biografía su admirador Tomás de Kempis, y no ha faltado quien lo ha creído autor de la tan discutida *Imitación de Cristo*. Figura ciertamente de gran relieve como asceta y como reformador, muerto, por desgracia, muy joven, a los cuarenta y cuatro años de edad. La literatura sobre este extraordinario personaje es muy considerable, pero aún se dejaba sentir la falta de una amplia y bien documentada biografía moderna, que es la que Van Zijl ha querido trazar.

Redactado el estudio como tesis doctoral de la Universidad católica

de Wáshington, se presenta con todas las características propias de las publicaciones de tan importante centro científico, cuyos discípulos tienen a mano los inagotables fondos de la Library of Congress. Así ha podido el autor manejar y aprovechar todas las fuentes útiles y los mejores estudios sobre el tema y seguir paso a paso todas las incidencias históricas o legendarias de la azarosa vida de Groote, quien, si como asceta tuvo una grande y fructífera actuación, aún hoy admirada, como reformador pudo ser acusado no pocas veces de intemperante, y ser privado por la autoridad competente del ejercicio de la predicación.

En la ilustración pormenorizada de todos estos aspectos el autor ha creído conveniente transcribir en las notas numerosísimos textos poco asequibles, principalmente del mismo Groote, en apoyo de sus aseveraciones, que se distinguen por su moderación.

Se trata, pues, no de una narración artística de las aventuras del gran reformador, sino de una amplia exposición de cada una de sus actuaciones con discusión de las interpretaciones de que han sido objeto por los diversos biógrafos a comenzar por sus discípulos y seguidores, particularmente, Tomás de Kempis.

J. VIVES

SALVADOR DÍAS ARNAUT, *A crise nacional dos fins do século XIV. I: A suceso de D. Fernando*. Coimbra, Facultad de Letras de Universidade, 1960, 600 págs.

La fatídica invasión de la península ibérica por los musulmanes en el siglo VIII fue la causa de la rotura de la unidad política que se había elaborado durante la ocupación romana y consolidado en la época visigoda, particularmente a partir de la unidad religiosa proclamada por Recaredo y que tanta gloria dio a la península durante el siglo VII, cuando nuestros grandes obispos se habían constituido en rectores y maestros de la cultura occidental.

A causa de aquella invasión se hizo inevitable el fraccionamiento en pequeños reinos en los siglos de la Reconquista, y aunque a medida que iba retrocediendo hacia el Sur el dominio árabe, aumentaban en los reinos cristianos las ansias de reunificación, ésta no pudo ser total, como hubiera sido conveniente para la grandeza de todos.

El autor dedica este grueso volumen a narrar e interpretar las vicisitudes de una lucha durante el último tercio del siglo XIV entre la tendencia a la unidad de Castilla y Portugal y la resistencia particularista de los intereses creados en uno y otro reino, aunque naturalmente, historiando particularmente las actuaciones portuguesas.

Casi toda la trama de la exposición histórica es de carácter político, no eclesiástico ni religioso, por esto, dado la especialidad de nuestra

revista nos abstenemos de entrar en detalles. Consignemos, sin embargo, que el estudio ofrece una notable aportación histórico-documental recogida en diversos archivos y bibliotecas de Portugal, España y otros países, examinada y sintetizada concienzudamente. En apéndice se transcriben 134 documentos de los años 1376-1398 y un copioso Índice onomástico (pp. 553-578) y otro ideográfico.

No podemos aprobar el sistema pseudo-paleográfico de la transcripción de textos que dificulta inútilmente su lectura. La metodología moderna exige la regularización en el uso de mayúsculas y minúsculas en los nombres propios y de ciertos fonemos, como *i* por *j*.

J. VIVES

JUAN FRANCISCO RIVERA RECIO, *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1114)*. Roma, Iglesia nacional española, 1962, 114 págs. (Publicaciones del Instituto español de Historia eclesiástica, monografía, n. 8).

La primacía eclesiástica en la península ibérica le sobrevino a Toledo por haber sido durante los siglos VI-VII capital y corte del reino visigodo. En el s. VI se proclamó sede metropolitana de la Cartaginense, aprovechándose de la secesión y después ruina de la antigua titular Cartagena, y en el VII pudo adquirir no pocas prerrogativas, que podríamos llamar primaciales, sobre todas las sedes hispanas, aun las metropolitanas, si bien éstas se rigieron con gran autonomía. Al derrumbarse con la invasión musulmana el imperio visigodo y desmembrarse en la consiguiente reconquista en varios reinos independientes, la primacía de Toledo carecía ya de base. En esta biografía del primer grande obispo de Toledo después de su reconquista por Alfonso VI en 1085, nos presenta particularmente el autor la actuación decidida y pertinaz de don Bernardo para reivindicar y recuperar para su sede los privilegios no solo metropolitanos, sino también primaciales. Circunstancias favorables le fueron principalmente haber tenido en Roma un papa amigo, también cluniacense, que le nombró su legado en España, con lo que pudo ejercitar ciertos derechos que se confundían con los primaciales. Las dificultades en cambio provinieron de la anarquía provocada por la ocupación árabe en la división de los territorios de las diócesis y provincias eclesiásticas con el consiguiente deseo, cuando no ambición, de los nuevos obispos y jefes para recuperar los de sus antiguas jurisdicciones y aun ampliarlos con los de otras diócesis que habían quedado acéfalas.

Bernardo, por lo general, se muestra sagaz y poderoso gobernante en el engrandecimiento de su metrópoli, a pesar de algunos fallos humanos y de haber tenido que contender con otras personalidades de considerable envergadura, como con el compostelano Diego Gelmírez,

que supo explotar con gran perspicacia la creencia, hecha general a partir del siglo IX, de fundación apostólica de su diócesis.

Rivera Recio nos informa detalladamente de las peripecias y complicaciones de esta contienda durante cuarenta años, a base de una copiosa, precisa y algo dispersa documentación, que procura desentrañar, esclarecer y coordinar convenientemente, pudiendo corregir no pocas de las conclusiones de anteriores biógrafos, que por algo puede ser tenido ya como el especialista en la investigación de la historia eclesiástica toledana.

J. VIVES

IRENÉE VALLERY-RADOT, *Bernard de Fontaines, abbé de Clairvaux, ou les noces de la Grâce et de la Nature. Les années de formation.* Tournai, Desclée et Co., 1963, 402 págs., 1 lám.

Primer volumen de una extraordinaria biografía del santo de Clairaval. Como ya reza el subtítulo, el autor se propone explicar el contraste de la acción invisible y poderosa de la gracia con las fuerzas vitales de la naturaleza en su héroe, de manera como no se ha hecho hasta ahora. En las biografías de los santos vemos por lo general que los hagiógrafos se esmeran en poner en primer plano constante y preferentemente las manifestaciones sobrenaturales de la acción divina en sus elegidos, idealizados así de tal manera que no invitan a los mortales a su difícil imitación. Vallery-Radot, por el contrario, procura metódicamente poner antes que todo de relieve los elementos naturales humanos, virtudes y pasiones de Bernardo para que resalte mejor la actuación de la gracia. Por esto una de las fuentes documentales persistentemente utilizadas es la correspondencia epistolar del santo fundador, ya que es en ella donde mejor se refleja su verdadero espíritu ascético y apostólico, aunque en su redacción aparezca con frecuencia al lado de la sinceridad y el entusiasmo el retoricismo florido de la época.

Bernardo, joven de distinguida familia, dotado de talento, pudo distinguirse como esforzado caballero entre sus contemporáneos, como hubiera deseado su distinguida familia y como pudieron hacer esperar sus primeros años de vida mundana, que el autor ha querido también reseñar con toda atención y quizá por primera vez, pero muy pronto, hacia los veinte años, se enamoró con tal ardor del ideal monástico que llegó a creerlo el objetivo natural de todo cristiano para poder asegurar su salvación eterna.

De ahí que inmediatamente después de su conversión se lance con gran entusiasmo a ganar para la vida cenobítica a sus hermanos y parientes, a su mismo padre y aun a un hermano casado y con hijos pequeños, cuidándose él de arrancar el permiso de su esposa, que aca-

bará por seguir su ejemplo. Lo mismo hace con todos sus amigos, prebendados eclesiásticos o potentados seculares, que llegan a ponerse en contacto con él. Aun a un malhechor empedernido y asesino, cuando iba a ser ejecutado, logró llevárselo a su monasterio y convertirlo en manso cordero o fiel servidor como hermano lego.

Este su gran celo por la vida monástica ejemplar hubo de enfrentarle con quienes no pensaban como él y, particularmente, con la orden de Cluny, que en su misma casa matriz se había alejado bastante de la estricta observancia de la regla de san Benito. El autor del libro nos presenta al vivo el dramatismo de las luchas inevitables del reformador incansable que victoriosamente va poblando de monasterios los desérticos valles de regiones vecinas, al mismo tiempo que es llamado a consejo por las jerarquías eclesiástica y civil en sus más importantes negocios.

En resumen, una excelente biografía que sin dejar de cumplir todas las exigencias del método científico documental se hace leer con el interés de una verdadera epopeya. Esperemos que se nos dará pronto un segundo tomo con la narración de los años de plenitud de tan relevante figura.

J. VIVES

RAMÓN TORRELLA, *Lo humano y lo divino en la Iglesia. Aspectos del reformismo católico contemporáneo*. Roma, Pontificia Universitas Gregoriana, 1958, 135 págs.

Un tema de gran actualidad es el que se expone en este libro, presentado como tesis en la Universidad Gregoriana, para la obtención del Doctorado en Teología. Este trabajo fue patrocinado por el P. Domingo Grasso.

De la misma formulación del tema se ve que deducen muchas posibilidades de trabajo. Los aspectos que al autor se le proponían de un modo general eran innumerables: desde los problemas de liturgia hasta el ecumenismo, pasando por los de la educación católica, movimientos seculares, etc. A la vista de tantas salidas, el autor ha centrado su trabajo en un solo asunto que estudia bajo dos aspectos: la organización eclesiástica y el laicado.

En la introducción el autor recurre al testimonio histórico para demostrar el hecho de la adaptabilidad de la Iglesia a las diversas circunstancias. Con este presupuesto, se propone el problema del tiempo actual creado por factores externos, psicológicoambientales e internos. En la primera parte de la obra el autor estudia la organización eclesiástica de nuestro tiempo con especial atención a la parroquia y diócesis, apuntando las sugerencias y críticas en plan de mejorar las posibles y reales deficiencias. La Iglesia universal y el gobierno cen-

tral (pp. 37-43) ocupan el segundo capítulo de esta primera parte, en el que el autor considera aspectos tan interesantes como la intervención del elemento humano en dicho gobierno con las imperfecciones inherentes a nuestra condición.

La segunda parte está dedicada a la jerarquía y laicado con particular relieve del concepto de laicado. Otro asunto que reclama la atención del autor es el de la opinión pública y crítica en la Iglesia. Finalmente, en la tercera parte, se ponderan los movimientos de reformismo actual a la luz de lo anteriormente propuesto por el autor y del reformismo general. Una bibliografía sistemática con un índice doble de autores y materias completa el contenido de esta obra que por sí misma acredita su actualidad.

Se trata de un libro que se lee con interés, por la índole misma de la adecuación al público de hoy. Por lo demás, se advierte como alguna reserva en el autor al sugerir las soluciones, posición, por otra parte, perfectamente explicable, y también cierta reticencia de algunos movimientos espirituales en el laicado actual.

J. O'CALLAGHAN, S. J.

JOSEP CAMPANY, PREV., *Espiritualitat del sacerdot diocesà*. Barcelona. Editorial Herder, 1962, 349 págs.

El Dr. Campmany, Profesor en el Seminario Conciliar de Barcelona, pretende concretar en esta obra, ampliamente estudiada y fundamentada, cuanto se refiere a la vida espiritual de sacerdote particularmente vinculado al obispo.

Divide el autor su libro en tres partes. En la primera estructura fundamentalmente el objeto de su estudio. Los seis primeros capítulos se centran en Jesucristo, modelo divino y sacerdote redentor. Del VII al XII el autor fija su atención en el sacerdote, escogido entre los hombres, y va considerando diferentes aspectos de su misión divino-humana. Digna de consideración es en esta parte el estudio que se hace (páginas 87-99) del sacerdote diocesano y de su misma condición y fisonomía jurídica con respecto al sacerdote religioso, asunto que el autor trata competentemente. El autor termina esta primera parte proponiéndose si en realidad existe una auténtica espiritualidad sacerdotal diocesana, a lo cual responde afirmativamente, atendida la conveniencia de que el sacerdote diocesano tienda a encarnar no sólo una virtud de Jesucristo, sino toda la plenitud armónica de su santidad, visto el origen inmediato de la espiritualidad sacerdotal, proveniente del mismo Señor y no de la Iglesia en su quehacer histórico, y, finalmente, por el hecho de que el sacerdote diocesano colma plenamente la dedicación a la comunidad eclesíástica, con el fin de que se adapte a los planes glorificadores de Jesucristo.

En la segunda parte el autor se detiene en la consideración de las virtudes del sacerdote diocesano, dedicando especiales capítulos a la fe, esperanza, pobreza, caridad, virginidad, prudencia, justicia, templanza y fortaleza. Como virtud no exigida vocacionalmente al sacerdote, mencionamos la pobreza que el autor requiere en el sacerdote diocesano en atención a su llamamiento a la santidad, lo cual el autor va demostrando con argumentos de Sumos Pontífices y Doctores de la Iglesia.

Finalmente, en la tercera parte, el autor habla de los medios de santificación sacerdotal, entre los que señala la gracia vinculada a su ministerio, la oración, confesión, penitencias, sujeción a la dirección espiritual, comunidad sacerdotal y devoción mariana. Debe especialmente mencionarse esta última ayuda espiritual, en cuanto que el sacerdote, por su posición privilegiada en el cuerpo místico y depositario de gracias especiales dimanadas de Jesús y su Corredentora, debe considerarse más hijo de María que los otros fieles. De ahí su notable vinculación, y consiguiente devoción particular, a María.

En tres breves páginas (347-349) resume al autor los resultados de su estudio que sinceramente alabamos. No se trata de un trabajo de índole estadística, sino de fundamentación teológica. El autor, aunque no siempre original, ha dejado un excelente tratado de espiritualidad, que los sacerdotes diocesanos podrán proponerse como norma de vida para la obtención del ideal de su santidad.

J. O'CALLAGHAN, S. J.

JEAN DAUJAT, *Psychologie contemporaine et pensée chrétienne*. Tournai, Desclée et Co., 1962, 338 págs.

Aunque nuestra revista reseña casi solo los trabajos históricos propiamente dichos, queremos dedicar con gusto unas líneas a este valioso libro recibido sobre un tema más bien de ciencia experimental, pues no deja de tener grande importancia para la historia de la ciencia teológico-filosófica.

El autor había dedicado otro volumen, que puede servir de introducción y preparación a éste, sobre el tema paralelo: *Physique moderne et Philosophie traditionnelle*, en que defendía que todos los esfuerzos de notables propulsores de los extraordinarios avances de la física moderna para probar que sus resultados eran incompatibles con los postulados de la filosofía cristiana tradicional fueron vanos. De la misma manera en este segundo volumen, constatando que nuestro siglo se ha caracterizado por los innegables progresos de la psicología, los quiere confrontar con la concepción cristiana del hombre para concluir que tampoco hay entre ellos verdadera oposición. Cometido difícil que ha requerido en el autor un profundo conocimiento de los compli-

cados y atrevidos experimentos realizados en torno a la ciencia psicológica en relación con las doctrinas acerca la definición de la vida, la espiritualidad del alma humana, la ciencia y el inconsciente, la libertad, la psiquiatría contemporánea, y la psicología sobrenatural y cristiana.

J. VIVES

ISABEL AZCÁRATE RISTORI, O. D. N., *El origen de las Órdenes femeninas de Enseñanza y la Compañía de María*. San Sebastián, Ediciones Lestonac, 1936, 260 págs.

La M. Azcárate, como preparación a su repertorio documental acerca los orígenes de la Compañía de María, a la que pertenece, ha redactado este volumen ampliando el tema para extenderlo a historiar los orígenes de las primeras Órdenes de Enseñanza. De ahí que veamos en él un núcleo central, el más extenso y documentado, acerca las características distintivas de la Compañía de María tal como fueron ideadas y establecidas por la Madre Lestonac, quien, ayudada particularmente por el jesuita P. Bordes, se esforzó en acomodar a la enseñanza y educación de la juventud femenina cuanto la Compañía de Jesús había hecho con la masculina, adaptación no carente de dificultades al tener que compaginar la exigencia de la claustración, propia entonces de todas las órdenes femeninas, con los deberes del trato con las niñas y sus parientes. La exposición y apología de estas características de la fundación y su desarrollo va acompañada de la transcripción en apéndices de los principales documentos fundacionales, de los cuales se ofrece además una página de facsímil.

La primera parte del tomo se dedica a los precedentes de la Institución, principalmente a la Compañía de Santa Úrsula, fundada por santa Ángela Merici, que quiso subvenir a la necesidad de instruir a las jóvenes por medio del laicado, de maestras vírgenes no obligadas a la vida estricta de una comunidad.

Una tercera parte se dedica a la historia de otra institución similar y que empezó a actuar casi al mismo tiempo que la Compañía de María, la de Canonisas regulares de San Agustín y también a la de la segunda etapa de las Ursulinas al convertirse en el siglo xvii en Orden religiosa.

Parece hubiera sido también conveniente, para completar este interesante estudio, dedicar otro capítulo al Instituto de la Bienaventurada Virgen María (Damas inglesas), fundado por María Ward, ya que empezó a actuar casi a un mismo tiempo y en realidad fue la primera institución dedicada íntegramente a la enseñanza según el modelo de las congregaciones modernas.

Muy útil el repertorio o lista de Institutos docentes (femeninos) de carácter secular anteriores al siglo xix (pp. 131-137).

Es fruto este trabajo de la formación de la autora en las aulas universitarias, y por esto va precedido de un prólogo por el Dr. Carlos Seco, de la universidad de Barcelona, por lo que nos felicitamos de que también en España aparezcan volúmenes redactados según las exigencias de la metodología moderna universitaria por religiosas, cosa tan frecuente entre las alumnas de la Catholic University of America.

J. VIVES

DOM ROMUALD M. DÍAZ I CARBONELL, *Dom Bonaventura Ubach. L'home, el monjo, el biblista*. Pròleg de Dom Aureli M. Estarré, Abat de Montserrat, Barcelona, Editorial Aedos, 1962, 254 pàgs (Col·lecció Biogràfica Catalana, n.º 34).

A los treinta y cinco años de la aparición del primer volumen de la monumental Biblia de Montserrat aparece en perspectiva la magnitud de la obra por el P. Bonaventura Ubach llevada a cabo. El fascículo que describía el plan de la edición anunciaba que los Libros Sagrados serían traducidos directamente de los textos originales y que su traducción iría acompañada de la latina de la Vulgata. Introducciones, versión, comentarios, todo a cargo exclusivo de los monjes de Montserrat. La obra total comprendería veintidós volúmenes, algunos de los cuales han sido subdivididos en dos. Una serie independiente, numerada a partir del volumen veintitrés formaría «La Biblia ilustrada», comentario gráfico a todos los Libros Sagrados. Nuestros lectores conocen por anteriores recensiones los últimos libros aparecidos; recientemente ha salido de las prensas el vol. 18,1, *Sinòptics I, Evangeli de Sant Mateu*, per Dom Guiu M. Camps (Montserrat 1936), que será objeto de recensión en el próximo fascículo de A. S. T. Se prevé, pues, para fecha próxima la culminación de la obra bíblica, por lo que a la versión catalana se refiere. De los volúmenes dedicados a comentar gráficamente la Biblia han aparecido sólo los tres primeros que ilustran el Pentateuco. El material gráfico, meticulosamente seleccionado por el P. Ubach, es muy copioso; dada la universal aceptación que merecieron los volúmenes mencionados, sería deplorable que no se completase la ilustración de toda la Biblia, aunque en algún aspecto se modificara el plan primitivo.

Hacemos estas consideraciones evocando la efemérides gloriosa de la publicación de *El Gènesis*, Dom Bonaventura Ubach (Montserrat 1929), ya que con este libro empieza una nueva época para los estudios bíblicos de Montserrat, a la par que señala el momento de plenitud científica del que fue promotor, y, en la mayor parte de los libros del Antiguo Testamento, realizador de este proyecto. En su biografía se describen, paso a paso, las diversas etapas de su preparación intelectual. Ya que la empresa del P. Ubach, lejos de ser una improvisación,

fue resultado de largos años de estudio a fin de adquirir el dominio de las disciplinas necesarias para su trabajo. Hace notar el P. Díaz que en el ambiente en que se desarrollan sus primeros estudios nada podía inclinarle a escoger los estudios bíblicos (p. 26). A pesar del ambiente que le rodea la entrega del adolescente al estudio de la Biblia, aparece como definitiva ya desde los albores de su vida intelectual (p. 28). Es cierto que el método de estudio, los proyectos, su ejecución, serán susceptibles de alteraciones, mas su ideal permanecerá sustancialmente el mismo. Apenas ordenado sacerdote, recibe el encargo de enseñar la Introducción a la Biblia y las dos lenguas en que originariamente fue redactada, el hebreo y el griego (p. 33), mas en el monasterio no encuentra el joven monje los elementos que puedan satisfacer su anhelo de estudios profundos. El factor decisivo, el que más influye en su formación debe buscarse en el primer viaje a Oriente Medio y su estancia de cuatro años en Jerusalón (1906-1910). Como en Montserrat, el P. Ubach recibe de los superiores el encargo de enseñar a los estudiantes de su Orden, mas, en Jerusalén puede alternar las funciones de maestro con las de discípulo en la entonces ya famosa *École biblique* que habían fundado los Padres Dominicos. Tiene la suerte inestimable de asistir a las clases del P. Lagrange y de otros ilustres profesores de dicha escuela. Profundas son las huellas que estos contactos imprimieron en la orientación posterior de sus estudios: «Basti dir, de moment, que si es pot parlar d'escola bíblica de Montserrat, aquesta escola és filla de l'«École Biblique de Jerusalem» (p. 45). Como sus doctos maestros, el P. Ubach pondrá a la base de toda investigación bíblica el dominio de las lenguas antiguas, la historia, la arqueología, las antiguas civilizaciones, etc. De esta época data su excursión por las tierras del Éxodo, por él mismo narrada en su libro *El Sináí* (Vilanova i la Geltrú, 1913), y a otros países que fueron testigos de los hechos bíblicos. No vamos a seguir en detalle todo lo que contribuyó a su formación intelectual. Por encima de todas las circunstancias favorables o adversas, independientemente del «mes-tratge» que recibió de Lagrange y de otros eminentes escrituristas, sobresale la voluntad diamantina de nuestro P. Ubach. Ésta, a nuestro entender lo explica todo. Basta contemplarle en los últimos meses de su vida, cuando la enfermedad había minado sus fuerzas, como todavía pasa largas horas en su mesa de estudio, redactando artículos para una publicación enciclopédica.

Unas palabras sobre el autor de la biografía, Dom Romuald M. Díaz i Carbonell, figura destacada de la escuela bíblica fundada por el Padre Ubach. Como su maestro se ha dedicado a las lenguas antiguas y ha recorrido las tierras bíblicas. De su labor como escriturista hemos hablado al hacer la recensión del vol. 22; a él se debe la edición de las *Epístoles catòliques*. Su colaboración ha sido requerida en los volúmenes de la Biblia aparecidos estos últimos años y en la edición ma-

nual *Nou Testament* (Andorra 1961). Fue el director de la «Miscel·lània P. Ubach». A esto se debe añadir su convivencia y trato personal con el biografiado durante la última década de su vida, pasada en Montserrat. Sus cualidades de narrador se pusieron de manifiesto en el libro «De les terres bíbliques, Quaderns dels oblats de Montserrat, II, Barcelona 1957». El prólogo fue escrito por el mismo P. Ubach, quien asegura que Dom Romuald «mai no ha desertat del seu ideal eminentment preferit, que ha estat l'estudi de la Bíblia amb totes les disciplines que li són anexas». Todas estas circunstancias concurren en el Padre Díaz, biógrafo ideal del monje venerable, excursionista arriesgado, apasionado investigador de la Sagrada Escritura que fue nuestro Padre Ubach. Ha sido una gran suerte para la historia que tan pronto después de su muerte se haya elaborado en una biografía, cuando viven los testigos directos, uno de los cuales es el mismo autor. Presentado con la elegancia tipográfica de los demás volúmenes de la «Biblioteca biogràfica catalana» y galardonado con el premio «Aedos», el libro se lee todo de un sorbo, con interés siempre creciente.

R. ROCA-PUIG

Escolapios víctimas de la persecución religiosa en España (1936-1939), volumen I, parte I: *Cataluña*. Salamanca, «Revista Calasancia», 1963, 510 págs.

Entre sus muchos miembros sacrificados durante la pasada guerra civil, la Orden Calasancia empieza hoy a publicar el recuento de una parte de los que sucumbieron en tierra catalana. El P. Claudio Vilá, ha tenido mucha parte, tanto en la iniciativa del plan general, como en su realización particular, de la que hoy nos es dado agradecer el primer volumen.

La obra está presentada por el Preósito General de la Escuela Pía, M. R. P. Vicente Tomek, quien señala el mérito de la muerte aceptada por fidelidad a un ideal e invita a la imitación de este testimonio. En el prólogo se expresan las características de la presente edición, advirtiendo que en cada biografía se ofrece una visión completa de la personalidad de los diversos Escolapios, Padres o Hermanos, incluyendo el período antecedente —a veces, tal vez, excesivamente pormenorizado— a su muerte por Dios y las circunstancias de su inmolación concreta, procurando hacer resaltar los rasgos acreditativos de la virtud de cada uno.

El P. Ramón Castelltort, en una acertada prosa rimada, con cierta aproximación estilística a la literatura de la postguerra, escribe un salmo, dedicado a sus hermanos caídos, en el XXV aniversario de su inmolación.

Y comenzando por el R. P. Blas Badía Forns, hasta el H. Francisco

Mayoral Lucia, se presenta la ejemplaridad de estos mártires que tanto enaltecieron a la Orden Calasancia en Cataluña. Leyendo esta selección de biografías, escritas en un lenguaje ausente de rencores y lleno de objetividad histórica, se revive la gesta de estos escolapios caídos por la fe. En estos tiempos, en que ya se paga el tributo al olvido, adquiere nuevo realce la actitud de estos religiosos martirizados.

Al agradecer al P. Vilá la aparición de este ejemplar, esperamos la edición del próximo volumen en el que se nos permita leer la reseña biográfica de quienes fueron nuestros profesores — PP. Carceller, Casanovas, Palet, etc. — en el barcelonés Colegio de Nuestra Señora.

J. O'CALLAGHAN, S. J.

ROSENDO CASALLARCH, SCH. P., *La acción perturbadora de la «yod» en el vocalismo tónico español y catalán*. Madrid, «Analecta Calasancia», 1960-61, 172 págs.

Este trabajo ha sido ya anteriormente publicado en los ns. 4-6 de la «Analecta Calasancia», y en él se reproduce la tesis defendida por el autor en la universidad Católica de Sto. Tomás de Villanueva de La Habana.

En 1952 advirtió el autor el comienzo de sus aficiones lingüísticas. Y desde entonces deseó aplicar a su lengua nativa, el catalán, el desarrollo de las leyes lingüísticas. La maduración de sus planes ha culminado en esta obra que, dada la índole de nuestra revista, sólo consideramos en el aspecto de su significación histórica, dejando para las especializadas los aspectos técnicos y su oportuna discusión.

La obra está dividida en dos partes fundamentales, a las que se añaden las conclusiones. La primera parte, más general y menos justificada por el mismo título, estudia la posición del castellano y catalán en el área de las lenguas románicas, los elementos constitutivos del catalán, sus formas dialectales, su extensión y vitalidad, y finalmente, su desarrollo a través de los siglos y documentos.

La segunda parte, que constituye el núcleo más concreto y estrictamente monográfico, atiende a la acción perturbadora de la «yod», considerando el acento y el vocalismo latinos, el vocalismo tónico en el castellano y catalán, y las perturbaciones en el vocalismo tónico normal.

Alabamos en general el trabajo del autor, por lo que supone de aportación en el campo de los estudios lingüísticos, aunque tratándose de una obra científica, de filología románica, disintimos de la terminología que el autor emplea al contradistinguir el «español» del «catalán».

J. O'CALLAGHAN, S. J.

E. COCCHIATTI, *El «Sannazaro español» de Herrera Maldonado*. Madrid, Gráficas Benzal, 1963, 316 págs., 10 láms.

Bajo el signo de *Insula*, el profesor de la universidad de Bridgeport, E. Cocchiatti, ha publicado este libro sobre el cual debemos llamar la atención: 1.º por las cuestiones que dilucida, 2.º por el descubrimiento que ha tenido la fortuna de realizar en acrecentamiento de nuestra literatura, y 3.º por la ejemplaridad que en nuestros tiempos significa la publicación de un trabajo de esta naturaleza, cuando estamos acostumbrados ya a ver con mirada complacida, aunque no eficiente y, menos, emuladora de su celo, a los investigadores extranjeros hundirse en las ricas minas de nuestras bibliotecas para alumbrar los tesoros, no escondidos, sino en estado de sopor guardados en ellas.

De los 17 capítulos de que consta el Estudio e historia del *Sannazaro Español* merecen destacarse aquellos que afectan al manuscrito mismo, a su proceso bibliográfico y a su puesto en la literatura española. Tales son el x, xii, xiii, xiv, xv y xvi. Así, partiendo de la base, o sea la noticia que da don Pedro Roca en el Catálogo de la Col. «Gayangos», a la que el ms. pertenecía: «Parece el ms. original... Se imprimió en Madrid por Fernando Correa, 1621», ya tenemos planteada la cuestión principal de todo este libro, que, documental y brillantemente resuelta, es la causa de su mérito.

El ms. no coincide con ninguna de las referencias sueltas que tenemos del impreso. Tiene variedad de combinaciones métricas y no está sólo en octavas. No introduce *Parergon*, mientras que Pérez Pastor nos presenta una larga tirada de octavas reales con el del impreso, calcado en todo, menos en los nombres, de Gregorio Hernández de Velasco. Y, finalmente, las dos octavas, calificadas por Menéndez Pelayo de «gallardas», no figuran por ninguna parte en el ms. A la vista de todos estos datos inapelables hay que concluir lógicamente que el profesor Cocchiatti nos presenta una versión más antigua que la del impreso — imposible de hallar, según sus declaraciones formuladas tras muchas pesquisas y reiteradas investigaciones —.

Únese a esto la circunstancia (cap. xv) de que la censura de Lope de Vega pasó inadvertida para mi compañero F. Zamora cuando publicó su libro sobre el Fénix con el título de: *Lope de Vega, censor de libros*. Acaso valga la excusa de que se trata de un ms.; pero, en este caso, serviría mucho mejor para corroborar la tesis del autor, o sea que, si el impreso no la llevaba, el ms. que comentamos, no sirvió para nada en la impresión del *Sannazaro Español*.

Además, esta circunstancia tan importante de una censura de Lope, hubiera puesto en guardia a Menéndez Pelayo en sus severos juicios sobre las traducciones de Herrera Maldonado. Pues, aunque la estima «inferior a la de Gregorio H. de Velasco, pero harto más apreciable

que la de los *Diálogos de Luciano*», otro criterio hubiera adoptado para su crítica de haber compulsado directamente el ms. con el impreso, que, inexplicablemente tampoco figura en la biblioteca del insigne polígrafo. Por ello, se ocurre preguntar, ¿de dónde tomaría las dos octavas sobre la Virgen? En el ms. no figura. Y así nos engaña Lope cuando afirma que: «Concuerdá con el latín», en cuyo texto original tampoco aparecen.

Esta última afirmación nos lleva a explicar asimismo, no sólo que la traducción de Herrera Maldonado: *Sannazaro Español* (así llamada por él para seguir en serie su otra traducción el *Luciano Español*) con el subtítulo o explicación del título: *Traducción castellana de los tres libros del parto de la Virgen*, no fue estudiada con el debido reposo, ni en sus fuentes ni en su comparación con la de Hernández de Velasco, por Menéndez Pelayo, sino que también puede figurar sin desdoro al lado de las otras de Sannazaro que hicieron plumas tan autorizadas como la del referido precursor de Herrera en la traducción del *Parto de la Virgen*, y, a su vez, traductor del Tansillo, la de Francisco de Aldana, y asimismo la del italiano B. Casaregio, quien en verso libre, de la mejor calidad vertió a la lengua de Dante los tres cantos del poema latino de Accio Sincero.

El problema bibliográfico principal se concreta en que ninguna de las autoridades en bibliografía, por las cuales ha sido estudiado el impreso de Herrera Maldonado, acaba de dar por definitiva la conclusión de si fueron dos impresiones de la misma obra las de 1620 y la de 1621, o si esta última fue una repetición de la primera cambiándole únicamente la portada con la fecha. Al profesor Cocchiatti, aunque de buena gana le hubiera complacido decir la última palabra sobre el tema, le ha sido imposible, por no haber encontrado ejemplar alguno a pesar de sus ímprobos esfuerzos para ello.

El capítulo x: *Herrera Maldonado ante la crítica...* y el xvi: *La traducción de Herrera Maldonado se complementan*. Predominan en uno las razones subjetivas, mientras que en el otro se ciñe estrictamente a la objetividad de la traducción del Parto de la Virgen.

Apéndice podríamos llamar al capítulo xvii: *La traducción de la lamentación por la muerte de Cristo*, como realmente lo es en relación con los tres libros que le preceden del *Parto de la Virgen*, teniendo la *Lamentación*, como el *Parto*, su historia comparativa con otros autores en el capítulo iv.

El índice de nombres cierra las tres partes que forman el conjunto orgánico de este libro, a saber, la parte I con el documentado, y casi podríamos decir exhaustivo, estudio del profesor Cocchiatti, donde destaca su conocimiento del Humanismo a lo ancho y a lo largo de su desenvolvimiento, su competencia en la lengua latina, pericia en el manejo de sus fuentes, y, por último, su sentido crítico y bibliográfico que le ha hecho regalarnos esta pieza singular, por desconocida y por

su relación con el Fénix, su censor y cantor. El texto íntegro del poema en castellano — los tres libros del Parto de la Virgen — con su dedicatoria y prólogo forman la parte II. Y la *Lamentación a la muerte de Cristo*, la parte III, de lo que, con intención expresa, su mismo autor renombró *Sannazaro Español*, hoy redivivo en cuidada y agradable impresión.

JOSÉ SERRANO CALDERÓ



PUBLICACIONES RECIBIDAS

- Archivio di Filosofia, *Ermeneutica e Tradizione*. Scritti di E. Castelli, P. Riconeur, etc. Padova, 1963, 450 págs.
- XXVI^e Conférence internationale de l'Instruction publique. *L'organisation de l'Orientalion scolaire et professionnelle. Recherche d'Education comparée*. Genève, 1963, 188 págs.
- Diputación Provincial de Barcelona, *Homenaje a Fernando Valls Taberner*. Barcelona, 1964, 256 págs. 1 lám.
- Homenaje a Johannes Vincke*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas. Goerresgesellschaft, 1961-1963, 926 págs. en 2 vols.
- XXI Semana social de España. Valencia, 1962: *Una tarea común: La elevación del campo español*. Madrid, Junta Nacional de Semanas sociales, 1963, 582 págs.
- Umanesimo e Ermeneutica*, scritti di R. Klein, C. Vasoli, G. Santinello, F. Secret; testi de F. da Meleto e G. Postel. Dir. E. Castelli. Padova, Casa editrice dott. A. Minali, 1963, 164 págs
- GINÉS ARIMÓN, pbro., *La Teología de la fe y fray Diego de Deza*. Barcelona, Seminario Conciliar, Madrid, C. S. I. C., 1962, 374 págs. (= Biblioteca San Paciano, serie teol. X).
- XAVIER AZEMA, *Un Prêlat Janseniste: Louis Foucquet, evêque et comte d'Agde (1656-1702)*. Paris, Librairie philosophique J. Vrin, 1963, 270 págs.
- JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO, *Legaciones y Nunciaturas en España de 1466 a 1521*. I: 1466-1486. Roma, Instituto español de Historia eclesiástica, 1963, XL-488 págs.
- HENRY GEORGE, *Progreso y Miseria*. Trad. del inglés por B. Argente del Castillo. Valencia, Fomento de Cultura, ediciones, 1963, XXIV-592 págs.
- BERNICE HAMILTON, *Political Thought in Sixteenth-Century Spain. A study of the political ideas of Vitoria, Soto, Suárez, and Molina*. Oxford, Clarendon Press, 1963, 202 págs.

- ISIDORO DE SAN JOSÉ, O. C. D.-JOSÉ DE JESÚS MARÍA, O. C. D., *San José en el sacrificio de la misa*. Valladolid, Centro español de Investigación Josefina, 1963, 88 págs.
- MAESTRO JUAN DE ÁVILA, *Avisos y Reglas cristianas sobre aquel verso de David: Audi, filia*. Intr. y ed. de Luis Sala Balust. Barcelona, Juan Flors, editor, 1963, 348 págs.
- JOAN MARAGALL, Conferències en commemoració del centenari de la seva naixença (1860) i del cinquètenari de la seva mort (1911). Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1963, 172 págs.
- JOSÉ M.^a MARTÍN PATINO, S. I., *El breviarium mozárabe de Ortiz*. Su valor documental para la historia del Oficio catedralicio hispánico. Comillas, Universidad Pontificia, 1963, 94 págs.
- DR. FIDEL G. MARTÍNEZ, *Evolución del dogma y Regla de fe*. Una cuestión fundamental en relación con las mismas. Madrid, Instituto F. Suárez del C. S. I. C., 1962, 244 págs.
- JOSÉ DE OLARRA GARMENDIA (†) y MARÍA LUISA DE LARRAMENDI, VIUDA DE OLARRA, *Correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede. Reinado de Felipe III (1598-1621)*. III: Años 1606-1609. Roma, Iglesia nacional española, 1963, 290 págs.
- MANUEL RAMOS, S. I., *La gran oración eucarística en la antigua misa española*. Discurso. Granada, Facultad de Teología, 1963, 36 págs.
- F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, *Pontevedra*. Santiago de Compostela, 1963, 76 páginas y 48 láms.
- J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*. Roma, Iglesia nacional española, 1963, 264 págs.
- DOM ANSCAR VONIER, abad de Buckfast, *Obras*. Barcelona, Editorial litúrgica española, 1963, 3 vols. 478, 432 y 471 págs.

Normas para la colaboración en la revista "Analecta sacra Tarraconensia"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicados en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas de tema histórico religioso o eclesiástico en sentido amplio.

El director de la revista ha publicado unas normas de Metodología (en el vol. XV, pp. 203-218 de esta publicación) a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo*, *diócesis*, *monasterio*, etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo*, *diócesis*, *monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis, y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «*Analecta sacra Tarraconensia*» 28 (1955) 133-55.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en líneas suficientemente espaciadas para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco**, a la izquierda, de tres centímetros como mínimo. Las notas, al final, separadas del texto.

Se supone que los autores concedan un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

Los originales se enviarán al Director, R. Dr. José Vives, Durán y Bas, 9. — Barcelona - 2.

